Recurso \

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE
BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO
JUAN ANDRES VARGAS PEREZ

FOA FECHA REMATE

ORALIDAD

Remate
17/agosto/2023
10:00 am
Inmueble

SENTENCIA O DECISIÓN EQUIVALENTE	LIQUIDACIÓN COSTAS	LIQUIDACIÓN CRÉDITO	PERMANENTES
●			

JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2015-01427

JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E RADICACIÓ
009-2015-142

009-2015-01427-00- J. 09 C.M.E.S

11001400300920150142700

AUTORIZACION DEPENDIENTE JUDICIAL

De conformidad con el artículo 27 del decreto 196 de 1.991 solicito al despacho acredite como mis dependientes jurídicos a, **ANDRES MAURICIO FELIZZOLA JIMENEZ**, identificado con la C.C. 79.798.491 de Bogotá, **BRISEIDA WILCHES CABALLERO**, identificada con la C.C. 52.937.698 de Bogotá, **VICTOR MANUEL MORALES TAMAYO,** identificado con C.C. 1.007.707.800 de Bogotá, **LIDIA YANIRA CABALLERO**, identificada con la C.C. 52.461.336 de Bogotá, **TIHANY MALAVER SANTOS,** identificado con C.C. 1.026.290.457 de Bogotá, **ALEXA JULIE GONZALEZ MENDEZ** identificada con CC Nº 1.014.260.686 de Bogotá y **VIVIANS ADRIANA CACIEDO HERRERA,** identificada con C.C. 63.543.472 de Bucaramanga, y **LOS AUTORIZO PARA REVISAR DEMANDA, RETIRAR DEMANDA, DESGLOSE Y RETIRO DE OFICIOS.**

NOTIFICACIONES

La parte demandante el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por intermedio de su Representante Legal, la Doctora JACKELIN TRIANA CASTILLO, recibe notificaciones en la Avenida el Dorado No. 68 C 61 torre central piso 10 y/o carrera 11 No. 71-73 ambas de la ciudad de Bogotá D.C.

La parte demandada **JULIE CAROLINA ARANGUREN LARROTA y JUAN ANDRES VARGAS PEREZ** recibe notificaciones en **CARRERA 119 No. 65A-40 APTO 502 INT 5 SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL AGRUP. A EN BOGOTA, CARRERA 107 C No. 71A-63 4TO PISO** y **CARRERA 24 No. 63C-28/403 EN BOGOTA.**

Por mi parte, las recibiré en la dirección Avenida Américas Nº 46-41 de Bogotá D.C. Tels. 2871144

Cordialmente,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura.
v.c.

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

NOTARÍA 38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

CARDENAS AVILES CARLOS DANIEL JV

quien exhibió la: **C.C. 79397838**

y Tarjeta Profesional No. **152224**

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. **28/11/2015**

btvtbgvg3gee3der

Verifique en www.notariaenlinea.com

Y8CMQ2IHEL9KU8P3

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.

2

DAVIVIENDA

DATAFILE S.A.
3072873

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA

174838

ENCABEZADO	
(1) Pagaré No.:	5700323001955762
(2) Lugar de creación:	Bogotá
(3) Otorgante (s):	JULIE CAROLINA ARANGUREN LARROTA - JUAN ANDRES VARGAS PEREZ
(4) Deudor (es):	JULIE CAROLINA ARANGUREN LARROTA - JUAN ANDRES VARGAS PEREZ
(5) Codeudor (es):	XXXXXXXXXXXXXXXXXXX
(6) Acreedor hipotecario:	BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7
(7) Monto de crédito: Pesos	DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS ($18674206,oo)
Monto de crédito: UVR	XXXXXXXXXXXXXXXXXXX (XXXXXXXXXX)
(8) Destinación del crédito:	Adquisición de Vivienda Nueva o Usada.
(9) Plazo del crédito:	CIENTO SEIS MESES
(10) Número de cuotas:	106
(11) Fecha de pago primera cuota:	jueves, 07 de agosto de 2014
(12) Valor cuota mensual en Pesos:	DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($295000,oo)
Valor cuota mensual en UVR:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXX (XXXXXXXXXX)
(13) Tasa de interés remuneratoria:	DIECISEIS PUNTO VEINTE POR CIENTO (16,20%)
(14) Sistema de amortización:	CUOTA FIJA - TASA FIJA (SISTEMA DE AMORTIZACIÓN GRADUAL EN PESOS)
(15) Fecha de creación:	lunes, 07 de julio de 2014
(16) Ciudad para pago del crédito:	Bogotá

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

DAVIVIENDA

Yo(nosotros) el(los) otorgante(s) relacionado(s) en el numeral **(3)** del Encabezamiento, mayor(es) de edad, domiciliado(s) e identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio/nombre y representación del(os) deudor(es)/y codeudor(es) relacionado(s) en el numeral **(4)**/y **(5)** del Encabezamiento, como se acredita con poder debidamente conferido para el efecto y que hace parte integral del Pagaré, manifiesto(amos):

PRIMERO: Pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente a la orden del acreedor hipotecario: Banco Davivienda S.A. (en adelante el Banco) relacionado en el numeral **(6)** del Encabezamiento o a su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(16)** del Encabezamiento o en las que autorice el Banco, en el plazo establecido en el numeral **(9)** del Encabezamiento, el monto señalado en el numeral **(7)** del Encabezamiento, que en caso de estar expresado en UVR su equivalencia a la fecha en pesos es la que se menciona en el mismo numeral, el cual declaro(amos) recibido a título de mutuo con interés, cuya tasa de interés remuneratoria que reconoceré sobre el capital mutuado es la que se señala en el numeral **(13)** del Encabezamiento. **PARÁGRAFO:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará exclusivamente al propósito establecido en el numeral **(8)** del Encabezamiento, conforme lo dispuesto en la Ley 546 de 1999 y en las normas que la modifiquen, adicionen, reglamenten y sustituyan.

SEGUNDO: Cuando el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral **(14)** del Encabezamiento sea el denominado (i) **cuota constante en UVR (sistema de amortización gradual)** pagaré(mos) al Banco la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante UVR), convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UVR del día de cada pago, en el número de cuotas mensuales y sucesivas señalado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar mi(nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos del Pagaré; si es el denominado (ii) **amortización constante a capital en UVR** pagaré(mos) al Banco la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago, en el número de cuotas mensuales y sucesivas señalado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar mi(nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos del Pagaré y, si es el denominado (iii) **cuota constante (amortización gradual en pesos)** pagaré(mos) al Banco la suma mutuada en moneda legal colombiana, en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar mi(nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos del Pagaré. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(11)** del Encabezamiento y, las demás, serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el Banco para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(14)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada por el Banco.

TERCERO: Sobre los saldos insolutos de capital expresados en UVR o en moneda legal a mi(nuestro) cargo, pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratoria expresada en el numeral **(13)** del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en el acápite segundo anterior.

CUARTO: En caso de presentarse mora en el pago de las cuotas periódicas de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, pagaré(mos) intereses moratorios que se liquidarán en forma simple sobre las cuotas vencidas, por el tiempo de la mora, a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al Banco los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas, antes de la presentación de la demanda ejecutiva si a ello hay lugar. **PARÁGRAFO:** Si la(s) obligación(es) fue(ron) pactada(s) en UVR tanto los intereses remuneratorios como los intereses moratorios que se deban reconocer en los términos del Pagaré, serán liquidados en UVR y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la UVR del día de cada pago.

QUINTO: En caso de presentarse mora en el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en el Pagaré, reconozco(cemos) la facultad del Banco o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la(s) obligación(es), sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y, por lo tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, los intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del Banco para acelerar anticipadamente el plazo de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo también podrá darse en los siguientes casos: **(a)** Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo en la forma establecida en la ley. **(b)** Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al Banco para obtener la aprobación y/o el desembolso del(os) crédito(s). **(c)** Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el(os) crédito(s) fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. **(d)** Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el(os) crédito(s) sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del Banco. **(e)** Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la(s) obligación(es), cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la(s) deuda(s) y sus accesorios y el(os) deudor(es) o codeudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s). **(f)** Cuando no se le dé al(os) crédito(s) la destinación para el cual fue aprobado(s). **(g)** Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben otorgarse a favor del Banco para amparar los riesgos que pueden recaer sobre el(los) bien(es) hipotecado(s), así como el riesgo de muerte del(os) deudor(es) en los términos del Pagaré; (ii) se produzca la terminación, suspensión o cancelación de las pólizas

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

de cualquiera de estos seguros, por falta de pago de las primas, o no se mantengan vigentes por cualquier otra causa, y (iii) no rembolse(mos) las sumas pagadas por el Banco correspondientes a estos conceptos, en los eventos en que el Banco haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s) a contratar. **(h)** Cuando incumpla(mos) la obligación de entregar la primera copia de la escritura pública de constitución de hipoteca en primer grado a favor del Banco, que garantice el(os) préstamo(s), debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria del(os) inmueble(s) en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días siguientes contados a partir de la fecha de su otorgamiento. **(i)** Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(os) que conste(n) la cancelación del(os) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o, en general, cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) bien(es) dado(s) en garantía del(os) crédito(s), dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del(os) crédito(s) garantizado(s) con la(s) hipoteca(s), si es del caso. **(j)** Cuando el Banco en cumplimiento de su obligación legal de prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo y, siguiendo la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, por considerarlo una causal objetiva, se entere por cualquier medio que mi(nuestro) nombre llegare a ser: (i) incluido en la lista OFAC (Office of Foreign Control) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, comúnmente llamada lista Clinton, o en cualquier otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional; (ii) cuando haya sido incluido en alguna lista como la lista ONU, lista de la contraloría, lista de la procuraduría, entre otras, en la que se publiquen los datos de las personas condenadas o vinculadas por las autoridades nacionales o internacionales, de manera directa o indirecta, con actividades ilícitas, tales como narcotráfico, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otras y, (iii) cuando haya(mos) sido condenado(s) por parte de las autoridades competentes nacionales o internacionales en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. **(k)** Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(os) bien(es) hipotecado(s) para garantizar lo(s) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante el respectivo proceso. En este evento autorizo(amos) a la entidad pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, del(os) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco, para entregar directamente al Banco el valor correspondiente a la indemnización hasta la concurrencia del saldo adeudado por mi(nosotros) en el(s) crédito(s) hipotecario(s), de acuerdo con la liquidación que hiciere el Banco. **(l)** Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el Pagaré. **(m)** Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el Banco a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente, diferente al(os) crédito(s) hipotecario(s); y **(n)** Cuando incurra(mos) en cualquier causal establecida en la ley o en disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en el Pagaré.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

SEXTO: Para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros para salvaguardar el(os) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco para garantizar el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, así como el riesgo de muerte o incapacidad total o permanente del(os) deudor(es), me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte y que se encuentre sometida al control, inspección y vigilancia del Estado, las pólizas de seguros correspondiente que amparen el(os) préstamo(s) que el Banco me(nos) haya otorgado, por el valor insoluto de la deuda y durante la vigencia del(os) crédito(s) o el término del contrato de mutuo, dejando como beneficiario de las mismas al Banco. En tal

DAVIVIENDA

sentido, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes, cuyo valor y el de los intereses de mora causados sobre ésta, si es del caso, no están incluidos dentro de la cuota financiera del(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de presentarse mora en el pago de las primas de seguros, faculto(amos) al Banco para que realice por mi(nuestra) cuenta el pago de los valores correspondientes. Asimismo, autorizo(amos) expresamente al Banco para que dichos valores me(nos) sean cargados al(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, obligándome(nos) a rembolsar el pago correspondiente. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales del(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a las prima de seguros pendientes, en la forma que mas adelante se indica. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo anterior, el Banco está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros correspondientes para amparar el(os) préstamo(s) a mi(nuestro) cargo, en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos aquí previstos, obligándome(nos) a rembolsar al Banco el pago correspondiente, de conformidad con lo el procedimiento antes mencionado.

SÉPTIMO: Los pagos que realice(mos) a el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo se aplicarán en el orden de prelación establecido en la ley y, en caso de mora, se atenderá primero la cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antiguedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha efectiva de pago queda un excedente inferior al valor de la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma en el orden de prelación de ley; si el excedente es mayor al valor de la cuota, se aplicará como abono a capital.

OCTAVO: Si el(os) crédito(s) a mi(nosotros) otorgado(s) por el Banco fue(ron) aprobado(s) con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de que trata la Ley 546 de 1999 y las normas que la reglamenten, adicionen, complementen, modifiquen o sustituyan, los gastos en que incurra el Banco por concepto de gestiones de cobranza prejurídica correrán por cuenta de éste hasta el momento en que el Banco o su endosatario deba iniciar acción judicial para el cobro de la(s) deuda(s) y sus accesorios incorporadas en el Pagaré; tiempo a partir del cual el cobro judicial (gastos, costos, costas y honorarios de abogado) correrá a mi(nuestro) cargo, en relación con el cual manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el Banco tiene pactadas con sus profesionales de cobranza, así como las directrices que al respecto imparta el Juez de conocimiento o la autoridad competente, en cada etapa del respectivo proceso. Igualmente me(nos) obligo(amos) con el Banco a pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y, en general, todos aquellos gastos que afecten directa e indirectamente el(os) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria a favor del Banco para garantizar el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, hasta la terminación del proceso judicial, extrajudicial o administrativo que inicie autoridad competente o adelante el Banco para el recaudo de los valores correspondientes. En caso de que el Banco tenga que cancelar valores por alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo Pagaré y los recibos que presente el Banco. Asimismo, autorizo(amos) al Banco en caso de que éste decida no iniciar proceso judicial, extrajudicial o administrativo para el recaudo de los valores cancelados a mi(nuestro) cargo por los conceptos mencionados, a cargarlos al saldo vigente

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

DAVIVIENDA

del(os) crédito(s) instrumentado(s) mediante el Pagaré y a cobrarlos en la facturación del mes siguiente a la fecha en que se hayan realizado los pagos por parte del Banco.

NOVENO: La forma solidaria en que el(os) deudor(es) y codeudor(es) de el(os) crédito(s) otorgado(s) por el Banco nos obligamos para el servicio de la(s) deuda(s) a nuestro cargo, subsiste en cualquier variación, modificación, adición o supresión a lo estipulado en el(os) pagaré(s) o contrato(s) de mutuo que instrumente(n) dicha(s) obligación(es), o en caso de prórroga del plazo pactado del(os) préstamo(s) y durante el tiempo de vigencia de lo(s) mismo(s). Igualmente declaro(amos) que conozco(emos) y acepto(amos) que el Banco ostenta el derecho de perseguir judicial o extrajudicialmente indistintamente a cualquiera de los deudores y codeudores obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y; que entre los deudores y codeudores nos conferimos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la(s) obligación(es) con uno solo o varios de los deudores y codeudores del Banco, se mantendrá la solidaridad que adquirimos los deudores y codeudores respecto de la(s) obligación(es) derivadas de este Pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas para amparar la(s) misma(s).

DÉCIMO: En ejercicio del derecho consagrado en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al Banco para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la(s) obligación(es) instrumentadas en el Pagaré, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en los extractos mensuales del(os) crédito(s), los cuales serán puestos a mi(nuestra) disposición por el Banco a través de sus canales, para que puedan ser consultados en cualquier momento, o también podré(mos) solicitarlos en cualquier oficina de la red DAVIVIENDA y a mi(nuestro) costo, obligándome(nos) a revisar en forma diligente el estado de la(s) deuda(s) y a verificar el saldo de la(s) misma(s), informando al Banco inmediatamente si observo(amos) cualquier diferencia.

UNDÉCIMO: La sustitución por un tercero de uno cualquiera de los deudores y codeudores del(os) crédito(s) instrumentados en el Pagaré, o de la totalidad o parte de las obligaciones emanadas del mismo, requieren la autorización previa, expresa y escrita del Banco.

DUODÉCIMO: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al Banco para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento del Pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones y en el mismo orden establecido en el Encabezamiento: **(1)** el número del Pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el Banco; **(2)** el lugar de creación del Pagaré corresponderá al municipio o distrito en donde lo he(mos) suscrito; **(3)** el(os) nombre(s) del(os) otorgante(s) se diligenciará con el(os) nombre(s) e identificación(es) del(os) deudor(es) o del(os) apoderado(s) especial(es) que suscriba(n) el Pagaré en nombre propio o representación, según corresponda; **(4)** el(os) nombre(s) del(os) deudor(es) se diligenciará con el(os) nombre(s) e identificación(es) del(los) deudor(es) u obligado(s) beneficiario(s) del(os) crédito(s) hipotecario(s) otorgado(s) por el Banco, relacionado(s) en la carta de aprobación del(os) mismo(s); **(5)** el(os) nombre(s) del(os) codeudor(es) se diligenciará con el(os) nombre(s) e identificación(es) del(los) codeudor(es) del(os) crédito(s) hipotecario(s) otorgado(s) por el Banco, relacionado(s) en la carta de aprobación del(os) mismo(s); **(6)** el(os) nombre(s) del(os) acreedor(es) hipotecario(s) beneficiario(s) de los derechos económicos y jurídicos incorporados en el Pagaré, se diligenciara con el nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. identificado con NIT. 860.034.313-7 o el(os) nombre(s) e identificación(es) de su(s) endosatario(s), si es del caso; **(7)** el monto del(os)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

DAVIVIENDA

crédito(s) en UVR será el que resulte de dividir el monto desembolsado del(os) crédito(s) por el valor de la UVR en la fecha de desembolso. El monto del(os) crédito(s) en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; **(8)** la destinación del(os) crédito(s) será aquella definida en la carta de aprobación del(os) mismos; **(9)** el plazo del(os) crédito(s) corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del(os) mismo(s) para el pago total de la(s) obligación(es); **(10)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del(os) crédito(s) como plazo del(os) mismo(s); **(11)** la fecha de pago de la primera cuota del(os) crédito(s) será la que corresponda al mismo día hábil del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del(os) crédito(s); **(12)** el valor de la cuota será el calculado teniendo en cuenta el monto del(os) crédito(s) y el sistema de amortización aplicable, liquidado a la tasa de interés remuneratoria pactada en el Pagaré; **(13)** la tasa de interés remuneratoria será la tasa efectiva que esté cobrando el Banco en la fecha de desembolso del(os) crédito(s), las cuales están publicadas en las carteleras de la red de oficinas del Banco, o cuyo monto declaro(amos) que conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al Banco; **(14)** el sistema de amortización será de aquellos autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia y definido en la carta de aprobación del(os) crédito(s), conforme a la evaluación de riesgo y a la capacidad de pago del(os) deudor(es) y codeudor(es); **(15)** la fecha de creación del Pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del(os) crédito(s) otorgado(s) a mi(nuestro) nombre; **(16)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago del(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, será el municipio o distrito en el que el Banco desembolse el(os) crédito(s) a mi(nosotros) aprobado(s). Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto y contenido del Pagaré, así como las obligaciones derivadas del mismo. Asimismo, todas las condiciones del(os) crédito(s) a mi(nosotros) aprobado(s) por el Banco, de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del Banco copia del presente Pagaré.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

DÉCIMO TERCERO: Autorizo(amos) al Banco para acreditar o debitar de mi(nuestra) cuenta de ahorros y de cualquier otra cuenta o depósito a mi(nuestro) nombre, ya sea en forma individual, conjunta o solidaria que tenga(mos) en el Banco, el valor de las obligaciones mutuas exigibles que tenga(mos) con éste y, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del Banco por virtud de la(s) obligación(es) que asumo(imos) mediante el Pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor. Si llego(amos) a ser titular(es) de una o varias cuentas corrientes, de ahorros o de cualquier otra cuenta o depósito, el Banco podrá acreditar o debitar dicho importe en cualquiera de ellas, o fraccionarlo entre las mismas, a su elección.

DÉCIMO CUARTO: Expresamente autorizo(amos) al Banco para que a cualquier título endose el presente Pagaré o ceda el(os) derecho(s) de crédito incorporado(s) en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de notificación, conforme lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio, en cuyo caso, adicionalmente, el(os) tercero(s) endosatario(s) adquirirá(n) automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario(s) a título oneroso de las pólizas de seguro de incendio y terremoto que se contraten a favor del Banco para amparar los riesgos para salvaguardar el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco para garantizar el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, así como el riesgo de muerte con anexo de incapacidad total o permanente del(los) deudor(es) en los términos del Pagaré.

DÉCIMO QUINTO: Si el(os) crédito(s) a mi(nosotros) otorgado(s) por el Banco garantizado(s) con hipoteca en primer grado fue(ron) aprobado(s) en UVR con fundamento en el sistema

DAVIVIENDA

especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de que trata la Ley 546 de 1999 y las normas que la reglamenten, adicionen, complementen, modifiquen o sustituyan, las obligaciones en moneda legal derivadas del Pagaré se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en UVR. En caso de que el(os) crédito(s) haya(n) sido aprobado(s) en pesos, las obligaciones se determinarán en moneda legal. **PARÁGRAFO:** Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la(s) deuda(s) a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la UVR debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés remuneratorio, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en el Pagaré, a partir del corte de facturación del(os) crédito(s) inmediatamente siguiente, tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del Banco de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la(s) deuda(s) por cambio de los límites máximos de la tasa de interés remuneratoria o por la incidencia que sobre estos conceptos tenga la fluctuación de la UVR.

DÉCIMO SEXTO: Autorizo(amos) de manera expresa e irrevocable al Banco y sus Filiales, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor y a quien en un futuro ostente la calidad de cesionario de alguna de éstas, a realizar ante los operadores de información (Datacrédito, Cifin y/o cualquier otra entidad que llegue a manejar bases de datos con los mismos objetivos), las siguientes actividades: consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera a mi(nuestro) comportamiento crediticio con el nacimiento de cualquier obligación, novedad, modificación, extinción, cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones por mi(nosotros) contraídas o que llegue(mos) a contraer en favor del Banco y/o alguna de sus Filiales. De igual forma autorizo(amos) de manera expresa e irrevocable al Banco y sus Filiales, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor y a quien en un futuro ostente la calidad de cesionario de alguna de éstas, a: (i) obtener información referente a mi(nuestras) relaciones comerciales establecidas con cualquier otra entidad, confirmar datos, elaborar estudios de mercado, investigaciones comerciales o estadísticas, adelantar cualquier trámite ante una autoridad pública o una persona privada, ofrecer productos y/o servicios financieros o productos y/o servicios en general, en desarrollo del objeto social del Banco, sus Filiales o empresas del Grupo Bolívar. Declaro(amos) que entiendo(emos) que la permanencia de la información del dato negativo o positivo, según sea el caso, será la que la legislación señale, correspondiendo a los operadores de información velar por su debido cumplimiento. Asimismo, autorizo(amos) irrevocablemente al Banco y sus Filiales, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor y a quien en un futuro ostente la calidad de cesionario de alguna de éstas, a que me(nos) informe por cualquier medio que se encuentre almacenado en sus bases de datos (teléfono, correo electrónico, dirección de residencia y de correspondencia, y cualquier otro) el estado de mi(nuestras) obligación(es), la fecha de pago, los medios de pago y, cualquier otra información que estime deba(mos) conocer. Con el fin de que sean ofrecidos otros productos y servicios tanto por el Banco como por sus filiales y las entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A., así como para la realización de actividades de mercadeo, cobranzas, publicidad, promoción y estadísticas que sean realizadas directamente por el Banco o por sus proveedores o entidades aliadas, autorizo(amos) al Banco para compartir con sus filiales, las entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A, sus proveedores y sus entidades aliadas ubicadas en Colombia o en el exterior, toda la información sobre mis(nuestras) condiciones personales y económicas que repose en sus archivos y que resulten relevantes para los fines autorizados e igualmente

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

DAVIVIENDA

autorizo al Banco para recibir de sus filiales y de las entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A., sus proveedores y sus entidades aliadas ubicadas en Colombia, la información correspondiente para que sea utilizada con las mismas finalidades aquí descritas.

DÉCIMO SÉPTIMO: De conformidad con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente Pagaré, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

En constancia de lo anterior se suscribe el presente título-valor en el lugar mencionado en numeral **(2)** del Encabezamiento, en la fecha de creación indicada en el numeral **(15)** del mismo, en dos ejemplares del mismo tenor, cada una para las partes.

Firma:

Nombre otorgante:
Julie Catalina Armero
Identificación No.: 52984013 de
Dirección: Cra 19 No 65A -405-502
Teléfono: 3209580133
Ciudad: Bogota.

Firma:

Nombre otorgante:
Identificación No. 80018729 de BTA.
Dirección: Cra 19 #65 40 6-502.
Teléfono: 3204580160
Ciudad: BOGOTA.

Firma:

Nombre otorgante:
Identificación No.: _____ de _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Ciudad: _____

Firma:

Nombre otorgante:
Identificación No. _____ de _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Ciudad: _____

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

M012600020083057003230019557 62
PAGARE DILIGENCIADO 2
05700323001955762 6865

M012600020007057003230019557 62
CARTA DE INSTRUCCIONES 2
05700323001955762 6865

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 047715869EB269

28 DE OCTUBRE DE 2015 HORA 09:52:42

R047715869 PAGINA: 1 de 4

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :17 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@davivienda.com
DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : jlacostac@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

Validez de Constancia del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	NOTARIA 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402

SUPLENTE DEL GERENTE
ROMERO VARGAS YEBRAIL C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
GOMEZ DURAN CLARA INES C.C. 000000039694574

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO C.C. 000000079687925
SUPLENTE DEL GERENTE
GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES C.C. 000000041920573

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
LINARES RICO MARITZA LILIANA C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
TRIANA CASTILLO JACKELIN C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
LOZANO DELGADO EDUARDO C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
-BENAVIDES ZARATE ALFREDO C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE $300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4278 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NO. 00244826 DEL LIBRO VI, COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO ANGELA MERCEDES GUTIERREZ MEJIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.920.573 DE ARMENIA (QUINDIO) EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.397.539 DE BOGOTA D.C., PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA REGIONAL BOGOTA Y CIUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR CONTRATOS Y OTRO SI A LEASING HABITACIONAL CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES, CAMBIOS CONDICIONES Y CAMBIOS DE MONEDA. 2. FIRMAR OTRO SI, A LOS CONTRATOS Y PAGARES DE CREDITOS HIPOTECARIOS TITULARIZADOS, CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES Y CAMBIOS CONDICIONES. 3. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 4. FORMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999 5. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 6. FORMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL

BANCO DAVIVIENDA S.A. 7. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTUE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA, 8.OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATORIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTUEN A NOMBRE DEL BANCO. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTIA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 10. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPUBLICA. 11. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 12 SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACION DE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CREDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 13. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE CANCELACION TOTAL COMO LIBERACIÓN PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 14. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 15. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTIAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 16. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CANCELE GRAVAMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHICULOS GARANTIA DE CREDITOS QUE ESTEN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 17. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHICULOS GARANTIA DE LOS CREDITOS QUE ESTAN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) 18. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTIA DE LOS CREDITOS DE VEHICULO QUE ESTEN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS POR ELBANCO EN RELACION AL SALDO VS GARANTIA. 19. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO UNICO DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTE CANCELADA EN SU TOTALIDAD LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA PREVIA ERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 20. PARA QUE FIRME CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICION, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIO DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARIZACION DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A., SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 21 PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA ,PARA TRAMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACION Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS. 22. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS TALES COMO A) INSTALACION Y CANCELACION DE SERVICIOS PUBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PUBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PUBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PUBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 23. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRAMITES REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO O QUE SEAN GARANTIA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PUBLICO Y PRIVADO. 24. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTRAGR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRAN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITA. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR LA ACTUACIÓN ANTES DESCRITA UNICAMENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA QUE DEPENDAN DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO AQUÍ OTORGADO, SE TENDRA POR REVOCADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED ~~TIEN~~E DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.
****

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 047715869EB269

28 DE OCTUBRE DE 2015 HORA 09:52:42

R047715869 PAGINA: 4 de 4

* *

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,500

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8903026883339260

Generado el 07 de noviembre de 2015 a las 07:58:09

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997. Sociedad anónima de carácter privado. , en adelante será Banco Davivienda S.A.

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012,

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8903026883339260

Generado el 07 de noviembre de 2015 a las 07:58:09

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional, Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento adicional, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este articulo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (Escritura Pública 10647 del 30 de diciembre de2009 Notaria 71 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Bultrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente

CERTIFICADO GENERADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8903026883339260

Generado el 07 de noviembre de 2015 a las 07:58:09

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Felix Rozo Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Orlando Duran Pintor Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 79108115	Suplente del Presidente -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 25 de agosto del 2015, se aceptó la remoción al cargo de Suplente del Presidente , información radicada con el número P2015003770-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruíz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BR-3-011-0

Banco de la República
Colombia

BOLETÍN

No. 034
Fecha 25 de agosto de 2006
Páginas 5

CONTENIDO

Página

Resolución Externa No. 8 de 2006. "Por la cual se señala la tasa máxima de interés remuneratorio de los créditos destinados a la financiación de vivienda individual a largo plazo, de proyectos de construcción de vivienda, y de vivienda de interés social, así como de los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a vivienda familiar". 1

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992 y del parágrafo del artículo 108 de la Ley 510 de 1999

Secretaría Junta Directiva – Carrera 7ª. No. 14-78 Piso 6°. - Bogotá D.C. - Teléfonos: 343 11 92 – 343 0374

RESOLUCION EXTERNA No. 8 DE 2006
(Agosto 18)

Por la cual se señala la tasa máxima de interés remuneratorio de los créditos destinados a la financiación de vivienda individual a largo plazo, de proyectos de construcción de vivienda, y de vivienda de interés social, así como de los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a vivienda familiar.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular de la prevista en el literal e) del artículo 16 de la ley 31 de 1992,

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO: Que la ley 31 de 1992 en el literal e) del artículo 16 atribuye a la Junta Directiva del Banco de la República la función de señalar las tasas máximas de interés remuneratorio que los establecimientos de crédito pueden cobrar o pagar en sus operaciones activas y pasivas, sin inducir tasas reales negativas.

SEGUNDO: Que la ley 546 de 1999, entre otras disposiciones, señaló los objetivos y criterios para regular un sistema especializado de financiación de vivienda y creó instrumentos de ahorro destinados a dicha financiación.

TERCERO: Que en sentencia C-955/2000 la Corte Constitucional declaró exequible el numeral 2 del artículo 17 de la ley 546 de 1999 si se le entiende y aplica bajo las siguientes condiciones: "*El numeral 2 sólo es EXEQUIBLE en el entendido de que la tasa de interés remuneratoria a que se refiere no incluirá el valor de la inflación, será siempre inferior a la menor tasa real que se esté cobrando en las demás operaciones crediticias en la actividad financiera, según certificación de la Superintendencia Bancaria, y su máximo será determinado por la Junta Directiva del Banco de la República, conforme a lo resuelto por la Corte Constitucional, en sentencias C-481 del 7 de julio de 1999 y C-208 del 1 de marzo de 2000.*"

CUARTO: Que la Corte Constitucional en la misma sentencia C-955/2000 declaró exequible el parágrafo del artículo 28 de la ley 546, y añadió que una vez culminado el plazo de vigencia de dicha norma "*... será la Junta Directiva del Banco de la República, de conformidad con sus facultades constitucionales y legales, la autoridad competente para los efectos de fijar las condiciones de financiación de créditos de vivienda de interés social, las cuales deben ser las más adecuadas y favorables, a fin de que consulten la capacidad de pago de los deudores y protejan su patrimonio familiar, también bajo el entendido de que la tasa real de interés remuneratorio no comprenderá la inflación y será inferior a la vigente para los demás créditos de vivienda*".

QUINTO: Que en la sentencia C-481/1999 la Corte Constitucional ratificó el principio constitucional según el cual las actuaciones de la Junta deben hacerse en coordinación con la política económica general a efectos de mantener el equilibrio y dinamismo de la economía.

SEXTO: Que en la sentencia C-208/2000 la Corte Constitucional reiteró la autonomía técnica del Banco de la República para la fijación administrativa de la tasa de interés, la cual debe hacerse dentro del marco fijado por la ley. Dicho marco comprende lo previsto en el artículo 16 de la ley 31 de 1992, el cual dispone que al Banco de la República le corresponde estudiar y adoptar las medidas monetarias, crediticias y cambiarias para regular la circulación monetaria, la liquidez del mercado financiero y el normal funcionamiento del sistema de pagos.

SEPTIMO: Que la ley 795 de 2003 autorizó a los establecimientos bancarios para realizar operaciones de leasing habitacional.

OCTAVO: Que en sentencia C-936/2003 la Corte Constitucional declaró exequible el artículo 1 de la ley 795 de 2003, "*en el entendido que el reglamento que debe expedir el Gobierno Nacional debe someterse a los objetivos y criterios señalados en el artículo 51 de la Constitución y en los artículos 1 y 2 de la ley marco 546 de 1999 y demás reglas de esta ley que sean aplicables al leasing habitacional y encaminadas a facilitar el acceso a la vivienda*".

NOVENO: Que el Gobierno Nacional mediante el decreto 1787 del 3 de junio de 2004 reglamentó las operaciones de leasing habitacional previstas en la ley 795 de 2003. En dicho decreto y conforme a la sentencia C-936/2003, el Gobierno diferenció las operaciones de leasing habitacional que se destinan a la vivienda familiar de aquellas que no se destinan para tal fin.

De la misma manera, el artículo 2 del decreto 1787 de 2004 señaló que a las operaciones y contratos de leasing habitacional destinados a la adquisición de vivienda familiar le serán aplicables las reglas previstas en los numerales 2, 3, 6, 7, 8, 9,10 y en el parágrafo del artículo 17 de la ley 546 de 1999, en los literales b) y c) del artículo 1 del decreto 145 de 2000 y en lo previsto en el capítulo 3 del citado decreto 1787.

DECIMO: Que, acorde con lo anterior, a las operaciones y contratos de leasing habitacional para la financiación de vivienda deben aplicarse los límites de intereses remuneratorios que señale la Junta Directiva del Banco de la República, conforme a los parámetros fijados por la Corte Constitucional en la sentencia C-955/2000.

DECIMO PRIMERO: Que siguiendo los lineamientos de la sentencia C-955/2000, la Junta Directiva del Banco de la República ha expedido diversas resoluciones, estando vigente la resolución externa 3 del 20 de mayo de 2005 *"Por la cual se señala la tasa máxima de interés remuneratorio de los créditos destinados a la financiación de vivienda individual a largo plazo, de proyectos de construcción de vivienda, y de vivienda de interés social, así como de los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a vivienda familiar."*

DECIMO SEGUNDO: Que la Superintendencia Financiera de Colombia mediante comunicación 2006015437-001-000 del 26 de abril de 2006 dirigida a la Secretaría de la Junta Directiva del Banco de la República, anexó una nueva certificación de las tasas de interés nominales que, de acuerdo con la información reportada por las entidades según circular externa 053 de 2004, se estaban cobrando en el mercado financiero al 31 de diciembre de 2005.

DECIMO TERCERO: Que se presentó a la Junta Directiva el documento de trabajo SGMR-0806-09-J del 17 de agosto de 2006, elaborado con sujeción a los parámetros señalados en la referida sentencia C-955/2000, en el cual se recomienda modificar los límites a la tasa de interés remuneratorio de los créditos de vivienda individual a largo plazo, de proyectos de construcción de vivienda y de los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a la adquisición de vivienda familiar, distintos de los de Vivienda de Interés Social, establecidos en la resolución externa 3 de 2005. Así mismo, se recomienda mantener los límites a la tasa de interés remuneratorio de los créditos destinados a la financiación de Vivienda de Interés Social y de contratos y operaciones de leasing habitacional con el mismo destino, establecidos en la mencionada resolución. Dichas recomendaciones fueron acogidas por la Junta Directiva, que, en consecuencia,

RESUELVE:

CAPITULO I

LIMITES A LAS TASAS DE INTERES REMUNERATORIO DE CREDITOS DISTINTOS DE LOS DESTINADOS A LA FINANCIACION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

Artículo 1° **LÍMITES MÁXIMOS A LAS TASAS DE INTERÉS DE CREDITOS EN UVR.** La tasa de interés remuneratorio de los créditos de vivienda individual a largo plazo y de los créditos para financiar proyectos de construcción de vivienda denominados en UVR no podrá exceder de 12.7 puntos porcentuales efectivos anuales, adicionales a la UVR.

Artículo 2°. **LÍMITES MÁXIMOS A LAS TASAS DE INTERÉS DE CREDITOS EN MONEDA LEGAL.** La tasa de interés remuneratorio de los créditos de vivienda individual a largo plazo y de los créditos para financiar proyectos de construcción de vivienda denominados en moneda legal no podrá exceder de 12.7 puntos porcentuales efectivos anuales, adicionados con la variación de la UVR de los últimos 12 meses vigente al perfeccionamiento del contrato.

CAPITULO II

LIMITES A LAS TASAS DE INTERES REMUNERATORIO DE CREDITOS DESTINADOS A LA FINANCIACION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

Artículo 3° **LÍMITES MÁXIMOS A LAS TASAS DE INTERÉS DE CREDITOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN UVR.** La tasa de interés remuneratorio de los

créditos denominados en UVR para financiar la construcción, mejoramiento y adquisición de vivienda de interés social no podrá exceder de 11 puntos porcentuales adicionales a la UVR.

Artículo 4° **LÍMITES MÁXIMOS A LAS TASAS DE INTERÉS DE CREDITOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN MONEDA LEGAL.** La tasa de interés remuneratorio de los créditos denominados en moneda legal para financiar la construcción, mejoramiento y adquisición de vivienda de interés social no podrá exceder de once 11 puntos porcentuales, adicionados con la variación de la UVR de los últimos 12 meses vigente al perfeccionamiento del contrato.

CAPITULO III

LIMITES A LAS TASAS DE INTERES REMUNERATORIO DE LOS CONTRATOS Y OPERACIONES DE LEASING HABITACIONAL DESTINADOS A VIVIENDA FAMILIAR

Artículo 5° Las tasas máximas de interés remuneratorio de los créditos destinados a la financiación de vivienda individual a largo plazo y de los créditos destinados a la financiación de vivienda de interés social previstos en la presente resolución serán aplicables a los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a la adquisición de vivienda familiar en los términos previstos en el decreto 1787 de junio 3 de 2004 o aquéllos que lo modifiquen.

CAPITULO IV

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 6°. **ALCANCE.** Los límites establecidos en la presente resolución serán aplicables a las operaciones pactadas o que se pacten en el futuro para la financiación de vivienda individual a largo plazo, de proyectos de construcción de vivienda, de vivienda de interés social, así como a los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a vivienda familiar, denominados en UVR o en moneda legal. En consecuencia, los establecimientos de crédito no podrán cobrar en las cuotas que se causen a partir de la vigencia de esta resolución intereses remuneratorios superiores a los límites correspondientes.

Las tasas de interés remuneratorio señaladas en la presente resolución constituyen exclusivamente límites máximos. En consecuencia, los establecimientos de crédito podrán pactar tasas de interés remuneratorio inferiores a dichos límites.

Artículo 7°. **PERIODICIDAD.** La Junta Directiva del Banco de la República modificará los límites de que trata la presente resolución cuando considere técnicamente que las condiciones existentes al momento de fijar la tasa de interés han variado significativamente.

Artículo 8° **REPORTE A LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.** Los establecimientos de crédito deberán reportar a la Superintendencia Financiera de Colombia las tasas de los créditos de vivienda individual a largo plazo, de los

créditos para financiar proyectos de construcción de vivienda, de los créditos de vivienda de interés social, así como de los contratos y operaciones de leasing habitacional, conforme a las instrucciones que señale este organismo.

Artículo 9° **SANCIONES.** Sin perjuicio de las sanciones personales que correspondan a los directores, gerentes, revisores fiscales o empleados de las instituciones, conforme al artículo 209 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, las entidades que infrinjan lo dispuesto en la presente resolución estarán sujetas a multas a título de sanción institucional que graduará e impondrá la Superintendencia Financiera de Colombia.

Artículo 10° **VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los diez y ocho (18) días de agosto de dos mil seis (2006).

ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA
Presidente

GERARDO HERNANDEZ CORREA
Secretario

100.600
364.500

20

28

VENTA 2007

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA CUARENTA Y OCHO

13 ABR 2007

DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Dr. MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO
NIT. 19.231.886-9

Av. Caracas No. 75 - 69/77 Teléfonos: 345 75 58 - 345 75 59 Fax: 235 57 01
E-mail: notaria48bogota@gmail.com

MTI-DAV 1

ESCRITURA 05700323001955762

, D.C.

AA 00266585

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 5.688. ==

CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO (5688).==

= =

FECHA DE OTORGAMIENTO: DOCE (12) DE DI ==

CIEMBRE DE DOS MIL SEIS (2006). = = = = = = =

= = = = = = = = = = = = = = = = = = = =

AA 00275836

inscrita el 1 de agosto de 1.991 bajo el número 334.735 del libro IX de la Cámara de Comercio, quien actúa a su vez en virtud de poder legalmente otorgado por **FIDUCIARIA PETROLERA S.A. FIDUPETROL S.A.**, como vocero del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL** quien en adelante se denominará **LA TRADENTE**, y adicionalmente en nombre y representación de los integrantes del **CONSORCIO SEVILLA**, esto es, de **R.E. INGENIERIA S.A.**, sociedad limitada con domicilio en esta ciudad, legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 3088 del 27 de octubre de 2.004 otorgada en la Notaría 34 del Círculo de Bogotá, el contrato social fue reformado mediante la escritura pública No 0281 del 16 de febrero de 2006 de la notaría 41 del círculo de Bogotá; a través de lo cual se transformó en sociedad por acciones en virtud de lo cual cambió su nombre de R.E Ingeniería Ltda., a R.E. Ingeniería S.A., inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 2 de noviembre de 2.004 bajo el número 00960187 del Libro IX, con matrícula mercantil número 01427722, **MASTER BUILDING E.U.** Empresa Unipersonal, con domicilio en esta ciudad, legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 1496 del 4 de julio de 2.003 otorgada en la Notaría 46 del Círculo de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 31 de julio de 2.003 bajo el número 00891402 del Libro IX, con matrícula mercantil número 01295253 y **URBANIZADORA SANTA FE DE BOGOTA URBANSA S.A.**, de las condiciones ya citadas, en adelante **LOS VENDEDORES, y JULIE CAROLINA ARANGUREN LARROTA y JUAN ANDRES VARGAS PEREZ**, Mayor(es) de edad, con domicilio en Bogotá, D.C., e identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 52.964.073 y 80.018.729 expedidas(s) en Bogotá D.C. y

Santafé de Bogotá D.C. respectivamente, de estado civil solteros con unión marital de hecho entre sí, actuando en su(s) propio(s) nombre(s), y quien(es) para los efectos de este documento se llama(n) **EL(LOS) COMPRADOR(ES)**, hemos celebrado el CONTRATO DE COMPRAVENTA dando cumplimiento a la promesa de compraventa suscrita entre las partes, previas las siguientes consideraciones:----------

CONSIDERACIONES:

1. El día 23 de agosto de 2005 las sociedades **URBANIZADORA SANTA FE DE BOGOTA URBANSA S.A.**, R.E. INGENIERIA S.A. y MASTER BUILDING E.U. celebraron un contrato de consorcio identificado como CONSORCIO SEVILLA cuyo objeto es planificar, diseñar, gerenciar, construir y vender al público un proyecto inmobiliario de vivienda denominado **SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL.**----------

2. Dicho consorcio celebró un contrato de fiducia mercantil de administración de inmuebles Proyecto Sevilla Parque Residencial con LA Fiduciaria Petrolera S.A. FIDUPETROL S.A. el día cinco (5) de agosto de 2005 que tiene por objeto la constitución de un patrimonio autónomo, que se denomina FIDEICOMISO PROYECTO SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL para que administre los inmuebles que le fueron transferidos, mediante el ejercicio de la opción de compra celebrada con INVERSIONES UISSAN LTDA.----------

3. Sobre los inmuebles fideicomitidos los miembros del CONSORCIO SEVILLA desarrollarían un proyecto inmobiliario y una vez terminado dicho Proyecto transferirían las unidades inmobiliarias resultantes a los adquirentes y entregarían a los beneficiarios lo que corresponda a su beneficio y las sumas que por otra causa salga a debérseles según lo que se pacta para este efecto en el referido contrato de fiducia mercantil.----------

4. Los integrantes del CONSORCIO SEVILLA a cambio del

Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

FORTECO LTDA. NIT. 860.513.452-6

luz alba muñoz ramírez
Abogada

AA 00266543

aporte a título de fiducia de los bienes que constituyen el FIDEICOMISO PROYECTO SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL adquieren los derechos fiduciarios representados en el derecho a recibir los bienes y los beneficios que resulten al momento de la liquidación del contrato de fiducia.----------

5. La participación de cada una de las sociedades consorciadas esta representada en la correlativa titularidad de derechos fiduciarios en el Fideicomiso Sevilla, de suerte que el Proyecto Sevilla Parque Residencial será acometido conjuntamente por las tres (3) sociedades; todos los ingresos del mismo lo serán del **CONSORCIO** y todos los gastos, costos y erogaciones del proyecto, estarán a cargo del **CONSORCIO**; la utilidad que para cada consorciado se genere, ingresaron individualmente en las proporciones de su participación, como renta ordinaria propia de su actividad y sujeta a la depuración aplicable para cada uno de ellos, de conformidad con las normas vigentes.----------

6. Cada miembro del **CONSORCIO SEVILLA** despliega unas labores específicas, por las cuales, no cobrará, ni facturará honorarios, pues la ejecución de las mismas constituye parte del aporte de cada una de ellas, así: la gerencia del proyecto estará a cargo de **MASTER BUILDING E.U**; las ventas estarán a cargo de **URBANIZADORA SANTA FE DE BOGOTA URBANSA S.A.** y la construcción, estará a cargo de **R.E. INGENIERÍA S.A.**----------

7. De conformidad con los términos previstos en el contrato de Consorcio, LOS CONSORCIADOS establecieron sus responsabilidades así:----------

a. **URBANIZADORA SANTA FE DE BOGOTA URBANSA S.A.** es

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

la sociedad que legalmente se encuentra autorizada para anunciar y desarrollar las labores de enajenación respectivas por la radicación número 400020060265 de fecha Once (11) de agosto de Dos mil Seis (2006) de la Alcaldía Mayor de Bogota - Subdirección de Control de Vivienda DAMA, D.C y en desarrollo del contrato de consorcio en general realizará, en conjunto con la Fiduciaria, las enajenaciones o ventas de las unidades inmobiliarias resultantes del proyecto, recibir, atender, asesorar y hacer seguimiento a los clientes, indicándoles en detalle los documentos que deban reunir para perfeccionar el negocio, atender y tramitar las separaciones de los clientes, la constitución de los encargos fiduciarios que fueren necesarios mientras se obtiene oficialmente el permiso de ventas, llevar un detallado y estricto control de la cartera de los clientes, presentar informes detallados sobre el estado y avance de las ventas, de los trámites y de la cartera del Proyecto, coordinar y llevar a cabo con cada cliente, la firma y perfeccionamiento de las promesas de compraventa o encargos fiduciarios y las escrituras públicas de compraventa e hipoteca, asistir y colaborar con el Constructor, RE INGENIERIA S.A., en la entrega material a cada uno de los clientes del Proyecto, de los inmuebles vendidos, dirigir y orientar a los clientes en la solicitud y obtención de los créditos individuales para compra, ahorros programados y subsidios; supervisar y hacer seguimiento a cada proceso hasta que sea obtenido el giro de los dineros por concepto de ahorros programados y los subsidios, y sea obtenida la subrogación efectiva contra el crédito de constructor, coordinar, supervisar y hacer seguimiento al proceso de inscripción en el registro inmobiliario de las escrituras públicas de compraventa e hipoteca de los compradores del Proyecto y atender las peticiones y solicitudes de los

AA 00266544

clientes en la fase de post-ventas, en conjunto con el Constructor, R.E. INGENIERIA S.A..----------

b. **R.E. INGENIERIA S.A.** En general le corresponde realizar la construcción de las obras del proyecto, ejecutar las obras de urbanismo externo, controlar permanentemente el avance de la construcción, verificando que se adelante de conformidad con los planos y diseños, especificaciones y demás aspectos aprobados, atender las peticiones y solicitudes de los clientes en la fase de post-ventas en conjunto con el Vendedor, realizar, en compañía del Vendedor, Urbansa S.A., las entregas de las unidades a los clientes y suscribir con ellos la correspondiente acta de entrega y obtener la conexión y entrada en funcionamiento de los servicios públicos domiciliarios de las unidades inmobiliarias del Proyecto, en conjunto con el Gerente, Master Building.----------

c. **MASTER BUILDING E.U.** Le corresponde en general, realizar la gerencia del Proyecto y negociar y celebrar los contratos, negocios o actos jurídicos que sean necesarios para la planeación, diseño, obtención de licencias, gerencia, construcción y ventas del Proyecto, ejercerá la representación legal del **CONSORCIO** a través de las personas naturales que ostenten la representación legal de la sociedad que ejerce la Gerencia. También le corresponde realizar el manejo y la administración de la nómina vinculada al Proyecto y dar cumplimiento fiel a la legislación laboral y de seguridad social, dirigir, supervisar, hacer seguimiento y coordinar las labores de elaboración y aprobación de los planos y diseños urbanísticos y arquitectónicos y de los estudios técnicos completos del Proyecto, así como de la obtención de las

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

correspondientes licencias, dirigir, supervisar, hacer seguimiento y coordinar la elaboración y actualizaciones del presupuesto de obra y de las especificaciones de construcción, en conjunto con el Constructor, administrar los recursos financieros destinados al proyecto, según su leal saber y entender, con criterio de minimización de costos y maximización de beneficios y, en todo caso, con sujeción al presupuesto de gastos y a la programación general aprobados por el Comité del Consorcio, pagar con recursos del **CONSORCIO**, previa presentación de las facturas o cuentas de cobro correspondientes, todos los costos y gastos de construcción, gerencia y ventas aprobados por el Comité del Consorcio, ejercer el control de los costos totales del Proyecto, directos e indirectos, y de la programación general y rendir los informes correspondientes, reunir la documentación necesaria para la obtención del permiso de ventas de cada una de las etapas del Proyecto y efectuar su trámite ante las autoridades competente, contratar en nombre y representación del **CONSORCIO** el encargo fiduciario de recepción de pre-ventas en orden a que el Vendedor pueda dirigir y orientar a los clientes individuales, en los trámites de constitución de sus respectivos encargos fiduciarios, representar al **CONSORCIO** ante el Fideicomiso de Administración Sevilla e impartir las instrucciones necesarias, las cuales deberán estar previa y expresamente aprobadas por el Comité, elaborar, para efectos de obtener la individualización jurídica de cada uno de los inmuebles resultantes del proyecto, el reglamento de propiedad horizontal, obtener su inscripción en el registro inmobiliario y efectuar los correspondientes desenglobes ante el Departamento Administrativo de Catastro Distrital, según sea el caso, colaborar con el Constructor y el Vendedor en la atención de las peticiones y solicitudes

Helena Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO
luz alba muñoz ramirez
Abogada
FORTECO LTDA. NIT 860.513.452-8

AA 00266545

de los clientes en la fase de post-ventas.----------

8. La participación de cada uno de los miembros del **CONSORCIO** se estableció en un tercio (1/3) para **URBANIZADORA SANTA FE DE BOGOTA URBANSA S.A.**; un tercio(1/3) para **R.E. INGENIERÍA S.A.** y un tercio (1/3) para **MASTER BUILDING E.U.**----------

El presente contrato se regirá de acuerdo con las siguientes **CLÁUSULAS:**----------

PRIMERA.- OBJETO: LA TRADENTE y LOS VENDEDORES, por éste acto transfieren a título de venta real y efectiva a EL (LOS) COMPRADOR(ES) y éste (éstos) a su vez compra(n) a aquél el pleno derecho de dominio y la posesión regular y de buena fe que el primero tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble ubicado en Bogotá D. C., distinguido en la nomenclatura urbana con el número 65A - 40 de la carrera 119 - del **INTERIOR CINCO (5) APARTAMENTO QUINIENTOS DOS (502)** que forma parte del proyecto **SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL AGRUPACIÓN A.** El inmueble objeto de la presente compraventa tiene la matrícula inmobiliaria número **50C-1662809** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. (Zona Centro) y sus dependencias son las siguientes:----------

Dependencias: Las dependencias del apartamento son los siguientes: Sala - comedor, cocina, tres (3) alcobas, un (1) baño.----------

Los linderos, área y determinación específica del inmueble objeto de la presente Compraventa, según la Escritura Pública número mil doscientos cincuenta y dos (1252) del ocho (8) de Abril de dos mil seis (2006), modificado y adicionado por la escritura pública número tres mil quinientos sesenta (3560) del dos (2) de Septiembre de dos mil seis (2006) ambas otorgadas en la Notaría sesenta y tres (63) del Circulo de Bogotá D.C., son los siguientes:-

APARTAMENTO NUMERO 502 INTERIOR 5 DE LA CARRERA 119 NUMERO 65 A-40

GENERALIDADES: ----------

Se localiza en el quinto piso del respectivo Interior y tiene su acceso por la entrada principal de la Agrupación. Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal. Su altura libre es de dos punto veinte metros (2.20 m) aproximadamente. ----------

AREAS GENERALES: ----------

AREA TOTAL CONSTRUIDA: Cuarenta y cuatro punto ochenta metros cuadrados (44.80 m2). ----------

AREA TOTAL PRIVADA: Treinta y nueve punto setenta y dos metros cuadrados (39.72m2). ----------

MUROS ESTRUCTURALES Y DUCTOS COMUNALES: Cinco punto cero ocho metros cuadrados (5.08m2).----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: ----------

El apartamento consta de: Sala, comedor, tres (3) alcobas, un (1) baño, cocina y zona de ropas.----------

LINDEROS: ----------

Los linderos con muros de fachada, medianeros, estructurales, ductos, placa de entrepiso, cubierta y zonas comunales al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES: ----------

Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal hasta el punto Número dos (No 2) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto ochenta y cinco metros (2.85m), uno punto noventa y cinco metros (1.95m), uno punto cincuenta y seis metros (1.56m) y cuatro punto cincuenta y seis metros (4.56 m)

Notaría Cincuenta y Uno de Bogotá, D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO

luz alba muñoz ramirez
Abogada

FORTECO LTDA. NIT 860.513.452-8

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

AA 00266546

respectivamente, con hall de acceso, circulación y escaleras comunales, con el Apartamento Número 501 del Interior y con vació sobre área común de uso exclusivo del Apartamento Número 102 del mismo Interior. ----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto cincuenta y dos metros (3.52m), cero punto quince metros (0.15 m), cero punto setenta y cinco metros (0.75m), cero punto cincuenta y dos metros (0.52m) y uno punto treinta y siete metros (1.37m) respectivamente, con Apartamento del Interior 6 y con vació sobre zona verde comunal.----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4) en línea recta y distancia de cinco punto cincuenta y siete metros (5.57m) con vació sobre antejardín comunal.

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto veinte metros (1.20m), uno punto treinta metros (1.30m), tres punto quince metros (3.15m) y uno punto cero tres metros (1.03m) respectivamente, con vació sobre zona verde comunal, con el Apartamento Número 503 del Interior, con hall de acceso y circulación comunal. ----------

PARAGRAFO: De las áreas anteriormente alinderadas se excluyen los muros internos demarcados en los planos como comunales que son de carácter estructural.----------

LINDEROS VERTICALES: ----------

Cenit: Cubierta comunal al medio que lo separa del vacío o aire común.----------

Nadir: Placa de entrepiso comunal al medio con el cuarto piso del Interior. ----------

Cuerpo Cierto: No obstante la determinación del inmueble objeto del presente contrato por su área y linderos, éste se celebra considerándolo como cuerpo cierto para todos los efectos.----------

Inmueble de Mayor Extensión: El inmueble **SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL AGRUPACION A**, se distingue actualmente en la nomenclatura urbana como Carrera 119 Número 65 A-40, de Bogotá Distrito Capital, identificado con la matricula inmobiliaria numero 50C- 1652931 Este Inmueble como ya se indicó, se construye en el lote de terreno denominado Número Tres (3) de la señalada nomenclatura, de la Urbanización Conjunto Residencial Muisca II (Etapas 1 y 2) y que se determina a continuación según las siguientes especificaciones de cabida superficiaria, medidas y linderos, tomadas de su título de adquisición, a saber:---

CABIDA SUPERFICIARIA: cuatro mil trescientos treinta y nueve punto noventa y dos metros cuadrados (4.339,92 m2).

LINDEROS: POR EL NORTE: Partiendo del mojón ocho (8) al mojón once (11), pasando por el mojón diez (10), en segmento de línea curva y recta en distancias sucesivas de cuatro punto cuarenta metros (4.40 m) y noventa y cuatro punto doscientos treinta y seis metros (94.236 m), con el paramento del trazado de la carrera 119 de la nomenclatura urbana. **POR EL ORIENTE:** del mojón once (11) al mojón seis (6), en línea recta y distancia de cuarenta y dos punto cuarenta y nueve metros (42.49 m), con el paramento del GLOBO A, de esta división que conformará el Parque de Cesión Pública No II de la Etapa 2 de la URBANIZACIÓN. **POR EL SUR:** Del mojón seis (6) al mojón siete (7) en línea recta y distancia de ciento ocho punto doscientos cuarenta y cinco metros (108.245 m) con predios colindantes de la URBANIZACIÓN EL PALMAR III. **POR EL OCCIDENTE:** Del mojón siete (7) al mojón ocho (8) o punto de partida, cerrando el polígono, en línea recta y distancia de cuarenta y tres

Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO
Guillermo Serrano Acosta
ABOGADO
Luz alba muñoz ramírez
Abogada
FORTECO LTDA. NIT. 860.513.452-8
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

AA 00275837

26

punto cuarenta y tres metros (43.43 m), con el paramento de la calle 65 A de la nomenclatura urbana.----------

SEGUNDA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio total del inmueble objeto del presente contrato es la suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($28.500.000)** moneda legal colombiana, cantidad que EL (LOS) COMPRADOR(ES) pagará(n) así:----------

2.1. EL VENDEDOR ha recibido de manos de EL (LOS) COMPRADOR(ES) a entera satisfacción la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS ($400.000) moneda legal colombiana.----------

2.2. La suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS ($2.227.000.oo) MONEDA CORRIENTE, que EL (LOS) COMPRADOR(ES) cancelará(n) con el producto del ahorro programado que tiene(n) depositado.----------

2.3. La suma de SEISIENTOS MIL PESOS ($661.000.oo) MONEDA CORRIENTE, que EL (LOS) COMPRADOR(ES) cancelará(n) con el producto de las cesantías que tiene(n) consignada(s).-------

2.4. La suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS ($5.712.000.oo) moneda legal colombiana, con el producto del subsidio para vivienda del que trata la Ley 03 de 1991, el Decreto 975 de 2004, otorgado por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR **COMPENSAR** y que la mencionada Caja de Compensación Familiar girará al LOS VENDEDORES según lo previsto en el artículo 49 del Decreto 975 de 2.004 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.----------

2.5. El saldo, o sea la suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($19.500.000) moneda legal colombiana, con el producto de crédito que le(s) ha otorgado el **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** quien en adelante se denominará **DAVIVIENDA** con garantía hipotecaria en primer grado a su favor.--------

PARÁGRAFO PRIMERO.- EL VENDEDOR y EL (LOS) COMPRADOR(ES), desde ahora autorizan irrevocablemente a **DAVIVIENDA** para que una vez cumplidos los requisitos por ella exigidos y recibida a satisfacción la primera copia registrada de esta escritura que preste mérito ejecutivo, junto con un certificado de libertad en el cual conste el registro en primer grado de la hipoteca que por este mismo público instrumento se constituye a su favor. Se entregue al VENDEDOR el producto del crédito que a EL (LOS) COMPRADOR(ES) le(s) ha sido otorgado.----------

PARAGRAFO SEGUNDO: Renuncia condición resolutoria: Las partes renuncian expresamente al ejercicio de las acciones inherentes a la condición resolutoria derivada de la forma de pago pactada, y por lo tanto, la venta se otorga firme e irresoluble.--

TERCERA - OBLIGACIONES ESPECIALES DE LOS VENDEDORES:--------

3.1. Tradición y Saneamiento: Que el denominado inmueble **SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL -AGRUPACIÓN A,** motivo del presente Acto, ubicado en la Manzana II de la Urbanización Conjunto Residencial Muisca II, distinguido en la nomenclatura oficial de esta ciudad como Carrera 119 Número 65 A-40 y cuyas especificaciones de área, medidas y linderos se consignan más adelante, es propiedad del patrimonio autónomo **FIDEICOMISO PROYECTO SEVILLA - PARQUE RESIDENCIAL,** cuyo vocero y administrador es la referida sociedad **FIDUCIARIA PETROLERA S.A."FIDUPETROL S.A.",**por haberlo adquirido, así:----------

3.1.1) EL LOTE DE TERRENO: Por compra a **INVERSIONES UISSAN LIMITADA** en los términos de la Escritura Pública Número 2460 del cinco (5) de Agosto de dos mil cinco (2005) otorgada en la Notaría Sesenta y tres (63) de Bogotá, con el debido registro en el Folio de matricula inmobiliaria Número 50C-1529852 de la Oficina de Registro-Zona Centro de esta ciudad.----------

3.1.2) LAS EDIFICACIONES: Por haberlas construido LOS

NOTARIA CIENTO CUARENTA Y OCHO DE BOGOTÁ, D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO

luz alba muñoz ramírez
Abogada

FORTECO LTDA. NIT. 860.513.452-8

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

AA 00275838

VENDEDORES a expensas del patrimonio autónomo identificado como **FIDEICOMISO PROYECTO SEVILLA -PARQUE RESIDENCIAL.**- LA TRADENTE Y LOS VENDEDORES garantizan que el inmueble objeto del presente contrato es de su exclusiva y plena propiedad y posesión del FIDEICOMISO SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL del cual son sus FIDEICOMITENTES BENEFICIARIOS, pues conjuntamente conforman el CONSORCIO SEVILLA, y en consecuencia, garantizan que no lo han enajenado por acto anterior, que han ejercido sobre él la quieta, pacífica e ininterrumpida posesión desde cuando lo adquirió el FIDEICOMISO en mayor extensión a título de compraventa de **INVERSIONES UISSAN LIMITADA** en los términos de la Escritura Pública Número 2460 del cinco (5) de Agosto de dos mil cinco (2005) otorgada en la Notaría Sesenta y tres (63) de Bogotá, con el debido registro en el Folio de matricula inmobiliaria Número 50C-1529852 de la Oficina de Registro- Zona Centro de esta ciudad.----------

3.1.3) Igualmente LOS VENDEDORES garantizan que no está embargado, que no hay pleitos pendientes sobre el mismo, que no pesan sobre él condiciones resolutorias, ni censos, ni anticresis, ni arrendamiento por escritura pública, ni derechos de uso, ni de usufructo, ni de habitación, ni patrimonio de familia, que están en un todo a paz y salvo por concepto de Impuesto Predial, Car y Recolección de Basuras y Contribuciones de Valorización y en consecuencia LOS VENDEDORES saldrán al saneamiento, incluso por evicción y vicios redhibitorios.----------

3.1.4) El inmueble objeto del presente contrato se encuentra gravado con una hipoteca de mayor extensión constituida a favor de BCSC S.A, según Escritura Pública Número 2.339 del 27 de Junio de 2.006 otorgada en la Notaría Número 63 de Bogotá D.C., registrada en el folio de matricula No. 50C-1529852 y en todos los de este derivados la cual será cancelada en lo que se refiere al inmueble objeto de la presente compraventa por este mismo instrumento público.----------

3.2. Derechos ante empresas de servicios: LOS VENDEDORES garantizan que han cancelado los derechos que exigieren las empresas públicas distritales respectivas correspondientes a la instalación de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía. En consecuencia, el inmueble objeto de la presente compraventa se encuentra a paz y salvo por concepto de conexión e instalación, liquidados hasta la fecha de la presente escritura, siendo de EL(LOS) COMPRADOR(ES) las sumas que por tales conceptos se liquiden a partir de la fecha. La instalación de gas natural y la línea telefónica serán de cargo de EL(LOS) COMPRADOR(ES).---

3.3. Garantía: LOS VENDEDORES serán responsables en todo o en parte por los vicios del suelo y de la construcción del inmueble objeto de este contrato de compraventa durante el término de los doce (12) meses siguientes a su entrega.----------

3.4. Gastos contractuales: Asumir el cincuenta por ciento (50%) de los gastos que se causen por motivo de los Derechos y gastos Notariales, correspondientes a la Escritura Pública de Compraventa y asumir el cien por ciento de los gastos notariales de registro y anotación de la escritura de cancelación de a hipoteca de mayor extensión que pesa sobre el inmueble.----------

3.5. Desenglobe Catastral: LOS VENDEDORES realizarán el desenglobe catastral de los inmuebles que integran el proyecto **SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL AGRUPACION A**, ante el Departamento Administrativo de Catastro Distrital, del cual forma parte el inmueble objeto del presente contrato, una vez suscrita la Escritura Pública de Compraventa de la

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO
FORTECO LTDA. NIT 860.513.452-8
luz alba muñoz ramirez Abogada

AA 00266549

última unidad inmobiliaria del proyecto en cuestión.----------

CUARTA- OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL(LOS) COMPRADOR(ES): En desarrollo y ejecución del presente contrato constituyen obligaciones especiales a cargo de EL (LOS) COMPRADOR(ES) las siguientes:----------

4.1. Impuestos, tasas, contribuciones y servicios: Asumir desde la fecha de la presente escritura pública de compraventa, los impuestos, las tasas, las contribuciones, los servicios públicos, las cuotas ordinarias y/o extraordinarias de copropiedad, etc., que se causen liquiden o reajusten por razón del (los) mismo(s) a partir de dicha fecha. En especial acuerda(n) las partes que EL(LOS) COMPRADOR(ES) asumirá(n) y pagará(n) íntegramente el impuesto predial unificado, CAR y Recolección de Basuras correspondientes al inmueble objeto del presente contrato desde la fecha de la presente escritura pública de compraventa, independientemente de si para esa fecha las autoridades catastrales respectivas le(s) ha asignado o no su individual cédula catastral o de si se ha solicitado o no ante las mismas el correspondiente desenglobe.----------

4.2. Normas distritales: Cumplir íntegramente con las disposiciones de la Licencia de Obras de Urbanismo correspondientes a la Urbanización, cuyo texto conoce(n) y acepta(n) y mantener y conservar las zonas comunales y de reserva y no cambiar su destinación original.----------

4.3. Intereses de pre-subrogación: Pagar a LOS VENDEDORES a partir de la fecha establecida para la entrega del inmueble el equivalente hasta del dos por ciento (2%), o la tasa máxima autorizada por Ley, de intereses mensuales anticipados sobre el valor estipulado en el numeral **2.5.** de la cláusula segunda hasta el día en que efectivamente le sea pagada o girada ------- dicha cantidad a LOS VENDEDORES.---

4.4. Hurtos: A partir de la fecha de entrega del inmueble objeto del presente contrato EL(LOS) COMPRADOR(ES) asume la custodia de los bienes que se encuentren dentro de su inmueble, independientemente de si uno de LOS VENDEDORES es el Administrador de la Agrupación o lo es un tercero, sin perjuicio de las medidas de control y vigilancia que le corresponde asumir e implementar a la administración del conjunto, sea propia o delegada, para asegurar la calidad de vida, la seguridad y tranquilidad de las personas y bienes de los copropietarios.----------

4.5. Contribuciones, Tasas y Gravámenes: Asumir y pagar íntegramente el gravamen de contribución de valorización o cualquier otro gravamen que se cree y que se liquide y/o notifique con posterioridad a la fecha de la presente Escritura Pública de Compraventa respecto del inmueble objeto de la misma.----------

4.6. Identificación del objeto: EL(LOS) COMPRADOR(ES) declara(n) que ha(n) identificado plenamente sobre el terreno y en los planos aprobados de la Urbanización el inmueble objeto del presente contrato a su entera y plena satisfacción, así como el listado de especificaciones de la construcción y todo el futuro desarrollo y construcciones proyectadas dentro de la referida urbanización, a todo lo cual le ha(n) dado su asentimiento.----------

4.7. Terrenos por desarrollar: EL (LOS) COMPRADOR(ES) manifiesta(n) expresamente que reconoce(n) plenamente, que los terrenos correspondientes a la Urbanización que aún no se han edificado le pertenecen única y exclusivamente, en forma plena, a LOS VENDEDORES y que la demora o tardanza por parte de éste en iniciar o terminar las obras correspondientes a todo el proyecto no le(s) confiere(n) ningún derecho, ni expectativa a EL(LOS) COMPRADOR(ES) sobre

Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C. MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ NOTARIO
luz alba muñoz ramírez Abogada
FORTECO LTDA. NIT 860.513.452-8
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

AA 00275839

los mismos. En forma enunciativa se menciona a título de ejemplo para este efecto el que EL(LOS) COMPRADOR(ES) no adquirirá(n) derechos de servidumbre(s) de ninguna clase, ni derecho(s) de luz o vista o a tránsito o a uso etc.----------

4.8. Libre desarrollo del proyecto: EL(LOS) COMPRADOR(ES) se obliga(n) a permitir el desarrollo, obras y construcción de los inmuebles y zonas comunales de reserva y de cesión que integran la urbanización, tanto las actualmente aprobadas como las que se llegaren a autorizar por parte de las autoridades competentes en el futuro, facilitando el acceso del personal, materiales y elementos necesarios para el efecto, hasta que quede suscrita la Escritura Pública de Compraventa de la última unidad inmobiliaria del proyecto en cuestión. El incumplimiento de la obligación aquí estipulada le acarreará a EL(LOS) COMPRADOR(ES) el pago de una pena a favor de LOS VENDEDORES del equivalente a cuarenta mil (40.000) unidades de valor real (UVR) sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal.----------

4.9. Solidaridad: EL(LOS) COMPRADOR(ES) manifiesta(n) que para efectos de todas las obligaciones a su cargo por virtud del presente contrato, obran solidariamente frente a LOS VENDEDORES.----------

4.10. No identidad con el Inmueble Modelo: Las partes declaran en forma expresa que el inmuebles objeto del presente contrato podrá contar con acabados y especificaciones distintos a aquellos de que está dotado el inmueble utilizado como modelo de ventas, siempre y cuando sean de similar calidad y apariencia.----------

4.11. Gastos Contractuales: Asumir el cincuenta por ciento (50%) de los derechos y gastos notariales, con el cien por ciento (100%) de los impuestos de Registro (beneficencia), y

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO

luz alba muñoz ramírez
Abogada

FORTECO LTDA. NIT. 860.513.452-8

los derechos de anotación y registro que se causen por razón de la escritura pública de compraventa, y con la totalidad de los derechos y gastos notariales, Impuesto de Registro (beneficencia), y de los derechos de anotación y registro ante la Oficina de registro de Instrumentos públicos de Bogotá que se causen por razón de la hipoteca contenida más adelante.----------

QUINTA: PROPIEDAD HORIZONTAL: Que el proyecto **SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL AGRUPACION A** fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales todo lo cual consta en la Escritura Pública número tres mil quinientos sesenta (3560) del dos (2) de Septiembre de dos mil seis (2006) otorgada en la Notaría sesenta y tres (63) de Bogotá D.C., por la que, además se reglamentó la PRIMERA (I) ETAPA CONSTRUCTIVA del citado proyecto, registrada en el folio de matricula matriz No. 50C-1652931 y en todos los de este derivados.----------

SEXTA: ENTREGA MATERIAL: Que la entrega real y material de el inmueble objeto del presente contrato ha sido efectuada por parte de LOS VENDEDORES a EL(LOS) COMPRADOR(ES) a su entera y plena satisfacción con toda su dotación de servicios públicos domiciliarios y con todas sus anexidades, usos y dependencias el día de hoy a la firma de esta Escritura.----------

PARÁGRAFO: De la entrega real y material del inmueble se deja constancia en una Acta suscrita por ambas partes en donde constan las condiciones reales de la entrega, el recibo a satisfacción y/o los detalles de acabados que deban ser corregidos o arreglados por parte de EL VENDEDOR, dentro de los plazos establecidos en dicha acta.----------

SEPTIMA: CONSTANCIAS: De conformidad con lo ordenado por las normas correspondientes, las partes dejan expresa constancia de los siguientes hechos:----------

AA 00266581

7.1. Que el valor del Subsidio Familiar de Vivienda con cuyo producto se paga parte del precio del inmueble objeto de la presente Compraventa es de CINCO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS ($5.712.000.oo) mlc., otorgado por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR **COMPENSAR,** el cual fue adjudicado el 30 de Junio de 2006 a nombre de **JULIE CAROLINA ARANGUREN LARROTA Y JUAN ANDRES VARGAS PEREZ,** mayor(es) de edad, con domicilio en Bogotá, D.C., identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 52.964.073 y 80.018.729 expedidas(s) en Bogotá D.C. y Santafé de Bogotá D.C. respectivamente, **y de TANIA CAMILA VARGAS ARANGUREN** (menor de edad).----------

7.2. Que en la presente Escritura Pública se protocoliza copia de la carta de aprobación del subsidio atrás referido.----------

7.3. Que el inmueble objeto del presente contrato es una solución de Vivienda de Interés Social obtenida con aportes del Subsidio Familiar de Vivienda.----------

7.4. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 8° y 30 de la Ley 03 de 1.991, y los artículos 33 y 52 del Decreto 975 de 2004, el Subsidio Familiar de Vivienda será restituido a la entidad otorgante:----------

Cuando el beneficiario transfiera el dominio de la solución de vivienda o deje de residir en ella antes de haber transcurrido cinco (5) años, desde la fecha de su asignación sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por el reglamento. - Cuando se compruebe que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio, quedando inhabilitado por el término de diez (10) años para volver a solicitarlo.----------

7.5. En caso de remate deberá efectuarse la devolución del subsidio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del

Decreto 975 de 2004: "Restitución del subsidio en caso de remate. En el caso en que la vivienda adquirida o construida con la aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda fuere objeto de remate judicial, dentro del plazo de cinco años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, y luego de deducirse el valor del crédito hipotecario insoluto y sus intereses y las costas correspondientes y demás créditos que gocen de privilegio conforme a la ley, deberá restituirse a la entidad otorgante el saldo hasta el monto del subsidio otorgado, en valor constante.".----------

PRESENTE(S) EL(LOS) COMPRADOR(ES) DECLARA(N): a) Que acepta(n) esta escritura, la venta que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción. b) Que ha recibido materialmente y a entera satisfacción el inmueble objeto de la presente COMPRAVENTA; con sus conexiones domiciliarias de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica debidamente instaladas y funcionando correctamente. c) Que serán de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del Municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad a la suscripción del presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el inmueble decreten o liquiden la nación y/o este Municipio a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. d) Que conoce(n) y acepta(n) el Reglamento de Propiedad Horizontal **SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL AGRUPACION A** de la cual es parte integrante el inmueble adquirido y se obliga(n) a cumplirla en todo su contenido, obligación que cobija a sus causahabientes a cualquier título. e) Que conocen la existencia del contrato de fiducia

MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ NOTARIO Notaría Cincuenta y Ocho de Bogotá, D.C.
Guillermo Cerezo Aguirre ABOGADO
Martha Muñoz Ramírez Abogada
FORTECO LTDA. NIT 860.513.452-8
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

AA 00275840

31

mercantil de administración celebrado entre las sociedades **URBANIZADORA SANTA FE DE BOGOTA URBANSA S.A., R.E. INGENIERIA S.A.** y **MASTER BUILDING E.U. FIDUCIARIA PETROLERA S.A.,** en virtud del cual la ejecución de las actividades de construcción y gerencia del proyecto del que hace parte el inmueble objeto de este contrato, fueron ejecutadas a expensas y bajo exclusiva responsabilidad de LOS FIDEICOMITENTES, es decir, de las sociedades **URBANIZADORA SANTA FE DE BOGOTA URBANSA S.A., R.E. INGENIERIA S.A.** y **MASTER BUILDING E.U.** f) Que acepta que **FIDUCIARIA PETROLERA S.A. - FIDUPETROL S.A.** sociedad que en presente instrumento obra única y exclusivamente como Vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO PROYECTO SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL** , no es responsable por la construcción, calidad ni estabilidad de la obra, ni por el servicio de postventa, responsabilidades que son exclusivas de LOS FIDEICOMITENTES, quienes actúan en el presente contrato como LOS VENDEDORES, es decir, de las sociedades **URBANIZADORA SANTA FE DE BOGOTA URBANSA S.A., R.E. INGENIERIA S.A.** y **MASTER BUILDING E.U.,** g) EL (LOS) COMPRADOR(ES) ratifica(n) la autorización dada al BANCO DAVIVIENDA S.A. para que el crédito que le(s) ha sido otorgado para cancelar el saldo del precio de la compraventa, sea entregado al VENDEDOR en la forma prevista en el PARÁGRAFO PRIMERO de la cláusula SEGUNDA de este contrato.----

ACTO II

CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA:

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA PAPEL NOTARIAL CNC CIRCULO NOTARIAL COLOMBIANO

Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C. MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ NOTARIO

luz alba muñoz ramirez Abogada

FORTECO LTDA. NIT 860.513.452-8

en los siguientes casos: a) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones del (LOS) HIPOTECANTE(S) a favor de **DAVIVIENDA,** b) Por mora en el pago de cualquiera de las cuotas o de cualquiera de sus obligaciones; c) Por embargo o persecución judicial de terceros en ejercicio de cualquier acción que recaiga o pueda recaer sobre el (los) inmueble(s) hipotecado(s). d) Si el (los) inmueble(s) hipotecado(s) perece(n) o sufre(n) desmejora o deprecio cualquiera que sea la causa y si a juicio de **DAVIVIENDA** deja(n) de ser garantía suficiente para las obligaciones pendientes y sus accesorios. e) Quebranto patrimonial o iliquidez de EL (LOS) HIPOTECANTE(S) circunstancia que calificará **DAVIVIENDA;** f) Si hipotecamos o gravamos el inmueble hipotecado sin el consentimiento expreso y escrito de **DAVIVIENDA;** g) Por el incumplimiento en el pago de las primas de seguros acordados en la Cláusula Quinta precedente, cualquiera sea su causa. h) Por no destinar el valor de las indemnizaciones que reconozca la compañía de seguros en virtud de la ocurrencia de siniestros de incendio o terremoto a la reparación del inmueble que por este instrumento se hipoteca, en aquellos casos en los cuales los daños sean parciales que no ameriten a juicio de **DAVIVIENDA** la aplicación del literal d) de esta cláusula; i) Por no presentar dentro del termino máximo de noventa días hábiles contados a partir de la fecha del otorgamiento de éste instrumento, la primera copia de la presente escritura de hipoteca debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, junto con el folio de matrícula inmobiliaria debidamente ampliado a satisfacción de **DAVIVIENDA.**---

SEPTIMO.- REGIMEN APLICABLE A LAS OBLIGACIONES EN UNIDADES DE VALOR REAL (UVR).- En el evento en que las obligaciones garantizadas con esta hipoteca estén expresadas en Unidades de Valor Real (UVR), quedan sujetas a las normas que rigen

AA 00275843

34

este sistema y en especial a lo dispuesto en la Ley 546 de 1999 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan. Por tanto EL (LOS) HIPOTECANTE (S) desde ahora acepta(n) como obligación a su cargo los reajustes periódicos que produzca **DAVIVIENDA** en materia de capital sobre el valor de dichas obligaciones en razón de la variación de la Unidad de Valor Real (UVR), y aceptan además que la conversión de dichas obligaciones a moneda legal colombiana se realice mediante la aplicación de la equivalencia de la Unidad de Valor Real (UVR) de acuerdo con las disposiciones que regulan la materia.----------

OCTAVO.- CESION.- Que facultan a **DAVIVIENDA** para ceder la garantía contenida en la presente escritura, lo mismo que para ceder o endosar cualquier otro instrumento representativo de sus obligaciones a favor de **DAVIVIENDA** garantizadas con la presente hipoteca, en los términos de ley.----------

Presente **RAFAEL MARTINEZ SANCHEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.440.119 de Bogotá, obrando en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, establecimiento con existencia legal y domicilio principal en Bogotá D.C., convertido a Banco Comercial con su actual denominación por escritura número tres mil ochocientos noventa (3.890) del veinticinco (25) de Julio de mil novecientos noventa y siete (1997), de la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá, lo que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Bancaria que se protocoliza con la presente escritura, representación que ejerce de conformidad con el poder especial otorgado por el Representante Legal de la citada Entidad Bancaria, para que en su nombre y representación acepte las escrituras públicas de hipoteca que se constituyan a su favor,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

luz alba muñoz ramírez
Abogada

FORTECO LTDA. NIT 860.513.452-8

contenido en la escritura número cuatro mil doscientos noventa y cuatro (4.294) de fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil tres (2003) de la Notaría Dieciocho (18) del Círculo Notarial de Bogotá, cuya constancia de vigencia, expedida por el mismo Notario, se protocoliza con éste instrumento público, dijo:----------

PRIMERO.- Que obrando en el carácter y representación antes citado, acepta la hipoteca que por esta escritura se constituye y las demás declaraciones que en ella constan en favor de **DAVIVIENDA.**----------

Para dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 7200 del 14 de diciembre de 2005, proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se agrega a éste instrumento la comunicación sobre el monto del crédito otorgado por DAVIVIENDA, que es de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($19.500.000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.----------

ACTO IV

LIBERACIÓN DE HIPOTECA

Presente **LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 39.750.698 expedida en Fontibón, quien obra en nombre y representación de **BCSC S.A.**, establecimiento de crédito, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Bancaria, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública número 2018 del 13 de Julio de 2005, suscrito en la Notaría 61 del Círculo de Bogotá, que se presenta para su protocolización con este instrumento y manifestó:----------

PRIMERO: Que por medio de la escritura pública número dos mil trescientos treinta y nueve (2339) del veintisiete (27) de Junio de dos mil seis (2006) de la Notaria 63 del Círculo de Bogotá D.C., la **FIDUCIARIA PETROLERA S.A. FIDUPETROL S.A.**, como vocera del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO**

AA 00275844

SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL se declaró deudora del **BCSC S.A.**----------

SEGUNDO: Que para garantizar esa deuda constituyó **HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION ABIERTA Y SIN LÍMITE DE CUANTÍA,** en favor de **BCSC S.A.** antes COLMENA sobre el siguiente bien inmueble: **INTERIOR CINCO (5) APARTAMENTO QUINIENTOS DOS (502)** que forma parte del proyecto **SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL AGRUPACIÓN A.,** debidamente registrada a folio de matricula inmobiliaria No **50C-1652931** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., inmueble que está comprendido dentro de los linderos específicos que en la mencionada escritura se detallan.----------

TERCERO: Que la sociedad hipotecante ha pagado a **BCSC S.A.** la suma de UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS **($1.328.315,28)** - - - moneda legal colombiana suma a la que asciende el valor de la prorrata de la unidad que por medio de este documento se libera.----------

CUARTO: Que en consecuencia, obrando el compareciente en la calidad expresada, declara **LIBERADA** la hipoteca en mayor extensión mencionada anteriormente y que aún pesa sobre el (los) siguiente(s) inmueble(s): **INTERIOR CINCO (5) APARTAMENTO QUINIENTOS DOS (502)** que forma parte del proyecto **SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL AGRUPACIÓN A.,** el(los) cual(es) se identifica(n) con el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria No(s) **50C-1662809** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.----------

(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA EN DISCO)

Este instrumento fue firmado fuera del despacho por los Representantes Legales tanto de la Sociedad "FIDUCIARIA PETROLERA S.A. FIDUPETROL S.A., COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL, R.E. INGENIERIA S.A., MASTER BUILDING E.U. y URBANIZADORA SANTA FE DE BOGOTA URBANSA S.A., de DAVIVIENDA S.A. y del **BCSC S.A,** según el Artículo Doce (12) el

Notaria Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C. MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ NOTARIO

luz alba muñoz ramirez

FORTECO LTDA. NIT 860.513.452-8

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Decreto dos mil ciento cuarenta y ocho (2148) de mil novecientos ochenta y tres (1.983).----------

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR (Ley 258 de 1.996 - Reformada por la Ley 854 de 2.003):

El Notario, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Doscientos Cincuenta y Ocho (258) del año 1.996, reformada por la Ley Ochocientos Cincuenta y Cuatro (854) del año 2.003; manifiesta que NO ES PROCEDENTE la indagación a EL VENDEDOR por tratarse de una entidad jurídica.----------

Igualmente, en cumplimiento de la misma Ley indagó a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) sobre su estado civil y sobre la Afectación a Vivienda Familiar, quien(es) manifestó(ron) bajo la gravedad del juramento que es(son) de estado civil solteros con unión marital de hecho entre sí, que es su voluntad que el inmueble que adquiere(n) **NO QUEDE** sometido a la Afectación a Vivienda Familiar.---

ADVERTENCIA: El Notario advirtió a los otorgantes del presente título, que la Ley establece que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la Afectación a Vivienda Familiar.----------

CONSTANCIA SOBRE CONTRIBUCIÓN A LAS EXPENSAS COMUNES (Artículo 29 Ley 675 de 2.001):

No se presentó el paz y salvo por concepto de contribuciones a las expensas comunes expedido por el Representante Legal de la Copropiedad de la cual hace parte el inmueble objeto de esta negociación, por ser proyecto nuevo.----------

COMPROBANTES FISCALES:

El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se PROTOCOLIZA(N) el(los) siguiente(s) comprobante(s) que acredita(n) el cumplimiento de las obligaciones tributarias:----------

DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL EN MAYOR EXTENSION UNIFICADO DE 2.006

AUTOADHESIVO No. 1400804000555-6. ----------

CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE UBICADO EN BOGOTA D.C. --------

CON NOMBRE O NOMENCLATURA: KR 119 65 A-40. ----------

REGISTRO CATASTRAL No. 005636620100000000. ----------

AA 00275845

MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-1529852. ----------

AUTOAVALÚO $330.385.000,00. ----------

CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN : Se anexa certificado de la entidad competente con respecto al predio referenciado en esta escritura donde consta que **NO TIENE DEUDA PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN** con el Municipio o con el Departamento al cual pertenece.----------

CONSTANCIA SOBRE LECTURA, APROBACIÓN POR LOS INTERVINIENTES U OTORGANTES Y AUTORIZACIÓN DEL INSTRUMENTO POR EL NOTARIO: Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso, la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por los que intervinieron en la inicial y sufragada por ellos mismos **(Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970)**.----------

ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia de que los intervinientes fueron advertidos del Registro de la presente escritura ante la oficina competente dentro del término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de incurrir, vencido dicho término, en sanción por intereses de mora, por mes o fracción, liquidados sobre el valor del impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia). Para las escrituras de hipoteca y patrimonio familia inembargable el plazo es de 90 días hábiles, vencidos los cuales, NO SERÁN INSCRITAS en el competente registro.---

ADVERTENCIA SOBRE ESTUDIO DE TÍTULOS: SE ADVIERTE A LOS USUARIOS QUE LOS NOTARIOS NO HACEN ESTUDIOS SOBRE TITULACIONES ANTERIORES NI REVISIONES SOBRE LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL(DE LOS) BIEN(ES) MATERIA DEL(DE LOS) CONTRATO(S) SOBRE LO CUAL NO ASUMEN NINGUNA RESPONSABILIDAD, QUE CORRESPONDE A LOS PROPIOS INTERESADOS.----------

EL (LA) (LOS)(LAS) ADQUIRIENTE(S) declara(n) conocer la situación jurídica del bien materia de este contrato y conocer personalmente a la(s) persona(s) con quien(es) contrata.----------

IDENTIFICACIÓN DEL (LA LOS LAS) COMPARECIENTE(S): El (la los las) compareciente(s) fue(ron) identificado(a)(s) con el (los) documento(s) que en esta Escritura se cita(n), en el (los) cual(es) su(s) nombre(s) aparece(n) escrito(s) así: ENRIQUE CASTRO HENAO, JULIE CAROLINA ARANGUREN LARROTA, JUAN ANDRES VARGAS PEREZ, RAFAEL MARTINEZ SANCHEZ, LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA.----------

PAPEL SELLADO NOTARIAL: La presente Escritura Pública se extendió y queda protocolizada en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números: AA00266585 - AA00275836 - AA00266543 - AA00266544 - AA00266545 - AA00266546 - AA00275837 - AA00275838 - AA00266549 - AA00275839 AA00266581 - AA00275840 - AA00275841 - AA00275842 - AA00275843 - AA00275844 - AA00275845 - AA00266584. - - -

AA 00266584

CONTINUACION DE LA ESCRITURA PUBLICA

NUMERO : 5.6 8 8 . = = =

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida a control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No 68 Diciembre 26 de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Escritura Pública 10047 Diciembre 18 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1831 Abril 24 de 1996. Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2386 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. 0933 Junio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.. Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación legal del Banco, para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será remplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursal tendrán así mismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúan. (E. P. 91 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de Btá.)..

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Eulalia María Arboleda De Montes Fecha de inicio del cargo: 28/09/1993	CC - 34526210	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13836724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Jorge Enrique Márquez Osorio Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 19360011	Representante Legal
Luis Daniel Cortés Urquijo Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 79486066	Representante Legal
Jorge Alberto Linares Alarcón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2005	CC - 80408336	Representante Legal
Olga Lucía Martínez Murgueitio Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 31981340	Representante Legal
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 19336536	Representante Legal
Rubén Alberto Daza Amaya Fecha de inicio del cargo: 20/03/2003	CC - 77020749	Gerente de Zona Costa con Representación Legal Exclusivamente para fines Judiciales
Israel Osvaldo Valbuena Mora Fecha de inicio del cargo: 04/08/2005	CC - 79355834	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 39759485	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
José Gerardo García Quintero Fecha de inicio del cargo: 13/10/2005	CC - 14874359	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Marcos Eliecer Peralta Fernández Fecha de inicio del cargo: 20/10/2005	CC - 9527368	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
María Isabel Arias Elías Fecha de inicio del cargo: 13/10/2005	CC - 31156303	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Federico Gómez Uribe Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 10277473	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ricardo Alberto Serrano Novoa Fecha de inicio del cargo: 10/10/2002	CC - 79325029	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Gloria Inés Noreña Rendon Fecha de inicio del cargo: 18/08/2005	CC - 34055116	Gerente Zona Eje Cafetero
Santiago Javier Quintero Calle Fecha de inicio del cargo: 12/05/2005	CC - 71631967	Gerente Zona Antioquia con Representación Legal Exclusivamente para fines Judiciales
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 79297878	Representante legal en calidad de Vicepresidente Comercial
Oscar Mauricio Ochoa Ocampo Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 91283202	Representante legal en calidad de Gerente Regional Bogotá
José Fernando Durán Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 08/11/2005	CC - 79153394	Vicepresidente de Mercadeo Estratégico
Luis Fernando Humberto Gómez Gómez Fecha de inicio del cargo: 08/11/2005	CC - 12116771	Gerente Nacional de Microfinanzas

Bogotá D.C., viernes 9 de junio de 2006

MARÍA DEL PILAR ISAZA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

COMO NOTARIO CUARENTA Y OCHO DE BOGOTA D.C. HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE EN SU CONTENIDO CON EL DOCUMENTO QUE EN FOTOCOPIA SE ME HA PUESTO A LA VISTA. 12 DIC 2006 Decreto 2148/83 MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ NOTARIO

51

10 - 5688

PODER

R.E. INGENIERIA S.A., sociedad comercial, con domicilio en esta ciudad, legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 3088 del 27 de octubre de 2.004 otorgada en la Notaría 34 del Círculo de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 2 de noviembre de 2.004 bajo el número 00960187 del Libro IX, con matrícula mercantil número 01427722, representada legalmente por ANA CRISTINA RESTREPO ALVAREZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 42.889.848 de Envigado y **MASTER BUILDING E.U.** Empresa Unipersonal, con domicilio en esta ciudad, legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 1496 del 4 de julio de 2.003 otorgada en la Notaría 46 del Círculo de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 31 de julio de 2.003 bajo el número 00891402 del Libro IX, con matrícula mercantil número 01295253, representada legalmente por Carlos Roberto Perdomo Hernández mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.146.221 de Bogotá, otorgamos poder especial amplio y suficiente a uno cualquiera de los representantes legales de la sociedad **URBANIZADORA SANTA FE DE BOGOTA URBANSA S.A.,** sociedad comercial, domiciliada en Bogotá D.C., constituida por Escritura Pública número cuatro mil cuatrocientos ocho (4.408) de julio quince (15) de mil novecientos noventa y uno (1.991) de la Notaría dieciocho (18) de Bogotá, D.C., inscrita el 1 de agosto de 1.991 bajo el número 334.735 del libro IX de la Cámara de Comercio, o a la persona que esta sociedad designe mediante poder especial, para que de la manera más amplia, asuma nuestra representación en la suscripción de las escrituras públicas de compraventa con los adquirentes de las unidades de vivienda que conforman el Proyecto Inmobiliario **SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL,** conformado por 84 casas de habitación y 160 apartamentos que se construyen sobre los lotes de terreno en mayor extensión identificados con los folios 50C-1529851 y 50C-1652931 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro.

Atentamente,

ANA CRISTINA RESTREPO ALVAREZ
C.C. 42.889.848 de Envigado
Representante Legal
R.E. INGENIERIA S.A.

CARLOS ROBERTO PERDOMO HERNANDEZ
c.c. 19.146.221 de Bogotá
Representante Legal
MASTER BUILDING

12 DIC 2006

NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

A la Notaría compareció: ANA CRISTINA RESTREPO ALVAREZ
Identificado con Cédula Número: 42.889.848 de Envigado
y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá, D.C.
10 OCT. 2006

Huella

REPUBLICA DE COLOMBIA
FERNANDO [illegible]
NOTARIA NOVENA
BOGOTA D.C.

PRESENTACION PERSONAL

En Bogotá, D.C. a 09 OCT 2006 se presentó en la Notaría Décima, cuyo titular es SERGIO FRANCO LEON CARLOS ROBERTO PERDOMO HERNANDEZ

Con cédula No. 19146221

Expedida en BTA y dijo que el anterior documento es cierto y que la firma es de su puño y letra. En constancia se firma

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO DECIMO DE BOGOTA
SERGIO FRANCO LEON

12 DIC 2006

AA 13579092

ESCRITURA No. 4294 NUMERO:

CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO

FECHA: 28 AGO. 2003

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL

OTORGANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia. a los VEINTIOCHO (28) días del mes de AGOSTO del año dos mil tres (2.003), el suscrito ORLANDO GARCIA HERREROS SALCEDO Notario Dieciocho (18) TITULAR del Círculo de Bogotá, da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quienes la otorgan: Compareció la Doctora MARIA CLAUDIA MENA CARDONA, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de su firma y manifestó: PRIMERO.- Que obra en este acto en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. en su calidad de Gerente de la Sucursal de Bogotá, establecimiento con existencia legal y domicilio principal en Bogotá, según certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se adjunta para su protocolización.- SEGUNDO:- Que confiere poder especial, amplio y suficiente al Doctor RAFAEL MARTINEZ SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía no. 19.440.119 de Bogotá y Libreta Militar No. 19440119 del Distrito Militar No. 55 de Bogotá, quien podrá obrar para que en mi nombre y representación acepte las escrituras públicas de hipoteca que se constituyan a favor del BANCO y para liberar y/o cancelar las hipotecas constituidas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. en MAYOR EXTENSION. Para que acepte y firme las escrituras públicas de adquisición de inmuebles a favor del BANCO DAVIVIENDA y todos los documentos necesarios para perfeccionarlas, así mismo para firmar contratos de leasing y firmar las cesiones

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

promesa de compraventa que se desprendan del mismo negocio.- No obstante las facultades conferidas, el presente poder no podrá sustituirse, salvo mi expresa autorización escrita.-

PARAGRAFO: EL COMPARECIENTE manifiesta que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil, número de cédula. Declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la Ley y sabe(n) que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, mas no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.-

LEIDO, que fue el presente instrumento por el otorgante y advertido de las formalidades del registro dentro del término legal, lo aprueba y firma de conformidad. El Notario lo autoriza. El presente instrumento se otorga y firma en las siguientes hojas de papel notarial: AA13579092

DERECHOS $ 31.650.oo

DECRETO 1681/96

FIRMADOS:

BANCO DAVIVIENDA S.A.

MARIA CLAUDIA MENA CARDONA

C.C. 51.685.596

EL NOTARIO DIECIOCHO (18) TITULAR

LCS

ORLANDO GARCIA HERREROS SALCEDO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

12 DE AGOSTO DE 2003

HORA 09:56:58

HOJA : 001

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S A
NIT : 8600566835
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00566835

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO. 76.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARO EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 3090 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77220 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000, INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0003890	1997/07/25	00018	BOGOTA D.C.	00077720	1997/07/30
0004541	2000/08/28	00018	BOGOTA D.C.	00097079	2000/11/20

CERTIFICA :

VIGENCIA: NO REPORTO.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 07 DE JULIO DE 2000 , INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00095683

FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE REPOSICION Y CANCELACION ; ADELANTEN CONTRA EL BANCO DAVIVIENDA FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, FACULTADES PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR.

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SUPLENTES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHA ENTIDAD PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LAS (SIC) CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL, TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES QUE SE REALICEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE SEA PARTE EL BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER CALIDAD , PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR , HASTA POR LA SUMA DE $100.000.000, EN CADA CASO LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR EN CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 7 NO. 31-10 PSO 24
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CRA 11 NO. 71-73
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : www.davivienda.com

CERTIFICA

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO EN LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 2,300.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO MEDIANTE EL OFICIO DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

EXPEDIDO A SOLICITUD DE: CONSTA EN 03 ORIGINAL LA
CON DESTINO A: HOJAS UTILES
DADA EN BOGOTA, D.C. A LOS 12-DIC-2006
POR SOLICITANTE.

Nota Cuarenta y Ocho de Bogotá D.C. MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ NOTARIO

4294

HOY ES QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON FOTOCOPIA AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA
09 SET 2003
ROBERTO SALAMANCA F.
NOTARIO 19 - BOGOTA

HOY ES QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON FOTOCOPIA AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA
12 DIC 2006
NOTARIA 48 - BOGOTA

HOY ES QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON FOTOCOPIA AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA
09 SET 2003
ROBERTO SALAMANCA F.
NOTARIO 19 - BOGOTA

Ca
Co
—
IIERi
No
da
e
Cc
ed.
ap.
en
S..
es
en
Co
SE
al
de
19.
obi
eec
de
cor
EX'
de
toc
mic

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

13 DE AGOSTO DE 2003

HORA 09:17:18

MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO
Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá D.C.

SOTO DIAZ OMAR RICARDO
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
CARRILLO ANDRES FERNANDO
QUE POR ACTA NO. 0000605 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ENERO DE
2002 , INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 0010722
DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):
NOMBRE
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE
ROMERO ORTIZ MARIA ANGELA
QUE POR ACTA NO. 0000609 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE ABRIL DE
2002 , INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO 0010441 DEL
LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):
NOMBRE
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE
CAMARGO HINO ALDREA EUGENIA
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE
RODRIGUEZ DUQUE MILLIRETH PAOLA
QUE POR ACTA NO. 0000605 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ENERO DE
2002 , INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 0010288
DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):
NOMBRE
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE
RIAÑO BERNAL CARLINA
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE
HURTADO LOZANO JAVIER
QUE POR ACTA NO. 0000623 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 17 DE DICIEMBRE
DE 2002 , INSCRITA EL 07 DE FEBRERO DE 2003 BAJO EL NUMERO
00108290 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):
NOMBRE
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE
CORREA AMGELA MARIA
CERTIFICA:
FACULTADES DE LOS SUPLENTES ADICIONALES DEL GERENTE DE LA
SUCURSAL : MARIA ANGELA ROMERO ORTIZ, CARLINA RIAÑO BERNAL,
JAVIER HERNDOZA LOZANO, ANDREA EUGENIA CAMARGO MILLIRETH
PAOLA RODRIGUEZ DUQUE - VER ABOGADA CORREAN
REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.: EN LOS PROCESOS
JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA
FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE
ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON
FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN
GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS
GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE Y CUENTA
DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE $100.000.000.00: EN CADA
CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN CONCILIAR O SEPARADAMENTE

IDENTIFICACION
C.C. 000522540814

IDENTIFICACION
C.C. 000524008056

IDENTIFICACION
C.C. 000518643753

IDENTIFICACION
C.C. 000794162137

IDENTIFICACION
C.C. 000524181804

IDENTIFI
C.C. 00031
SUPLENT
CARRI
QUE P
2002
DEL LI

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
BRETON HILDA GLORIA MARMIE
GUTIERREZ ACEVEDO LUIS EDUARDO
QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE
2001 , INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO
DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):
NOMBRE
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
DELFRAN OSORIO CLAUDIA PATRICIA
QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE
2001 , INSCRITA EL 03 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NUMERO
LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):
NOMBRE
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
LATORRE CARMONA JAMES
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
MAUTINEZ SANCHEZ JAVIER
QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE
2001 , INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO
DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):
NOMBRE
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
DOHORQUEZ RODRIGUEZ LIRA BIBIANA
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
PEREZ GOMEZ EDWIN ALFONSO
QUE POR ACTA NO. 0000605 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE
2002 , INSCRITA EL 29 DE MARZO DE 2002 BAJO EL NUMERO
DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):
NOMBRE
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
CHAVES ISAZA GERMAN RICARDO
QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE
2001 , INSCRITA EL 02 DE MAYO DE 2001 BAJO EL NUMERO 0009
LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):
NOMBRE
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
SANCHEZ ACOSTA JULIETA
QUE POR ACTA NO. 0000625 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE FE
2003 , INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO
DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):
NOMBRE
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

IDENTIFI
C.C. 00041
GRNB
GRST
DAVT
CASC

IDENTIFI
C.C. 00079
RBRU
JUDIC
DBAN
FACU
ESTA
FACA
SUCUR
JAVIE
PAOL
SUPLE
DE 2
DEL L

IDENTIFI
C.C. 00079
SUPLENT
ROMB
QUE P
2002
DEL LI

IDENTIFI
C.C. 00051
SUPLENT
QUE P
2002
DEL LI

IDENTIFI
C.C. 00052
SUPLENT
CARI
QUE P
2002
DEL L

IDENTIFI
C.C. 00079
SUPLE
RIA
SUPLE
LIRA
QUE
DE 2
00108
SUPLE
FACU
SUCUR
JAVIE
PAOL
RBRU
JUDIC
DBAN
FACA
ESTA
GRNB
GRST
DAVT
CASC

IDENTIFI
C.C. 00031
SUPLENT
CARRI
QUE P
2002
DEL LI

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
BRETON HILDA GLORIA MARMIE
GUTIERREZ ACEVEDO LUIS EDUARDO
QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE
2001 , INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO
DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):
NOMBRE
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
DELFRAN OSORIO CLAUDIA PATRICIA
QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE
2001 , INSCRITA EL 03 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NUMERO 0009
LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):
NOMBRE
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
LATORRE CARMONA JAMES
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
MAUTINEZ SANCHEZ JAVIER
QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE
2001 , INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO
DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):
NOMBRE
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
DOHORQUEZ RODRIGUEZ LIRA BIBIANA
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
PEREZ GOMEZ EDWIN ALFONSO
QUE POR ACTA NO. 0000605 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE
2002 , INSCRITA EL 29 DE MARZO DE 2002 BAJO EL NUMERO
DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):
NOMBRE
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
CHAVES ISAZA GERMAN RICARDO
QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE
2001 , INSCRITA EL 02 DE MAYO DE 2001 BAJO EL NUMERO 0009
LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):
NOMBRE
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
SANCHEZ ACOSTA JULIETA
QUE POR ACTA NO. 0000625 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE FE
2003 , INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO
DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):
NOMBRE
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

IDENTIFI
C.C. 00041
GRNB
GRST
DAVT
CASC

IDENTIFI
C.C. 00079
RBRU
JUDIC
DBAN
FACU
ESTA
FACA
SUCUR
JAVIE
PAOL
SUPLE
DE 2
DEL L

IDENTIFI
C.C. 00079
SUPLENT
ROMB
QUE P
2002
DEL LI

IDENTIFI
C.C. 00051
SUPLENT
QUE P
2002
DEL LI

IDENTIFI
C.C. 00052
SUPLENT
CARI
QUE P
2002
DEL L

IDENTIFI
C.C. 00079
SUPLE
RIA
SUPLE
LIRA
QUE
DE 2
00108
SUPLE
FACU
SUCUR
JAVIE
PAOL
RBRU
JUDIC
DBAN
FACA
ESTA
GRNB
GRST
DAVT
CASC

IDENTIFI
C.C. 00031
SUPLENT
CARRI
QUE P
2002
DEL LI

43

El SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 332, numeral 1, literal o) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1295 del 25 de noviembre de 2003, emanada de la Superintendencia Bancaria,

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 Octubre 16 de 1972 de la notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO".

Escritura Pública 167. Enero 30 de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública 3890 Julio 25 de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a BANCO.. Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública 1234 Abril 9 de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública 4541 Agosto 28 de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por ciento (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, ar es INVERSIONES DELTA S.A.por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 5145 Octubre 17 de 2003 de la notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración del banco será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la Escritura Pública 5145 del 17 de octubre de 2003, todo sin perjuicio de lo que disponga la Ley sobre la renovación de las autorizaciones para operar.Sin embargo dicho término podrá ser prorrogado o disolverse el banco antes del vencimiento del término de su vigencia, de acuerdo con la Ley y con los presentes estatutos.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B.-562 del 10 de 1997

Esta copia coincide con el ORIGINAL que se encuentra para su cotejo
MARIA ANGELA BENAVIDES SILVA
NOTARIA 18 DE BOGOTÁ D. C.

Continuación del certificado de existencia y representación legal de DAVIVIENDA Código 1-39

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, elegidos por la Junta Directiva quienes ejercerán la representación legal del Banco, según lo disponga la Junta Directiva (E.P. 5145 del 17 de octubre de 2003 de la Notaría 18 de Bogotá D. C.).

Que figuran posesionados en los cargos antes citados y en consecuencia, ejercen representación legal de la entidad las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de Posesión: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de Posesión: 17/10/2003	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Camilo Aibán Saldarriaga Fecha de Posesión: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Olga Lucía Martínez Lema Fecha de Posesión: 17/10/2003	CC - 21068412	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de Posesión: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente

Bogotá D.C., miércoles 10 de marzo de 2004

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización impartida por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 144 del 27 de noviembre de 2003, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Esta copia coincide con el ORIGINAL que se encuentra para su cotejo
MARIA ANGELA BENAVIDES SILVA
NOTARIA 18 DE BOGOTÁ D. C.

12 DIC 2006

01

5400952 3

44

-5688

44

53

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

13 DE OCTUBRE DE 2006 HORA 11:24:55

02AGA101300605RJO0621 HOJA : 003

* *

SOBRE ELLOS; FIRMAR TODA CLASE DE TITULOS-VALORES, NEGOCIARLOS, COBRARLOS, PAGARLOS, ENDOSARLOS, DESCARGARLOS, ACEPTARLOS, GIRARLOS, PROTESTARLOS, ETC. 9)- DESIGNAR Y CONFERIR EL CORRESPONDIENTE PODER A LOS GERENTES Y DEMAS ADMINISTRADORES DE LAS SUCURSALES DE LA SOCIEDAD. 10)- NOMBRAR LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA COMPAÑIA Y REMOVERLOS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO Y CONVENIENTE. 11)- DIRIGIR Y VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, E IMPARTIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD. 12)-- CONSTITUIR O DESIGNAR LOS APODERADOS O MANDATARIOS, ARBITROS Y PERITOS QUE DEBA NOMBRAR LA SOCIEDAD OBSERVANDO EN LO PERTINENTE LA DISPOSICION CONTENIDA EN EL NUMERAL 17 DEL ARTICULO 50. 13)- AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS, QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA COMPAÑIA. 14)-- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS Y EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON LOS NEGOCIOS Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. PARAGRAFO: CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIZAR AL GERENTE PARA LA CELEBRACION DE LOS ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES CUYA CUANTIA EXCEDA EL EQUIVALENTE A DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS MENSUALES, DE LOS VIGENTES EN LA FECHA DE LA AUTORIZACION; CON LA ACLARACION DE QUE LOS CONTRATOS QUE VERSEN SOBRE UN MISMO ASUNTO, SE ENTENDERAN COMO UN SOLO CONTRATO PARA EFECTOS DE LA AUTORIZACION AQUI PREVISTA; Y DE QUE, CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTIA SE DEBERA OBTENER LA AUTORIZACION DE LA JUNTA PARA LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 16 DE ESTE ARTICULO. PARA COMPRAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS RELACIONADOS CON ESTA, SE REQUERIRA LA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LA CUANTIA EXCEDA EL EQUIVALENTE A QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS MENSUALES, DE LOS VIGENTES EN LA FECHA DE LA AUTORIZACION. AUTORIZAR AL GERENTE PARA ADQUIRIR O ENAJENAR BIENES INMUEBLES, PARA CONSTITUIR GRAVAMENES O LIMITACIONES SOBRE BIENES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑIA Y PARA CONSTITUIR SOCIEDADES O PARA INVESTIR EN ACCIONES O EN CUOTAS SOCIALES DE COMPAÑIAS EXISTENTES SIEMPRE QUE SU OBJETO SOCIAL TENGA RELACION CON EL DE URBANIZADORA SANTA FE DE BOGOTA- URBANSA S.A., CUALQUIERA QUE SEA LA CUANTIA DE DICHOS ACTOS. AUTORIZAR AL GERENTE PARA NOMBRAR APODERADOS GENERALES DE LA COMPAÑIA.-

Notaria Cuarenta y Ocho de Bogotá D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000017 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE MARZO DE 2004 , INSCRITA EL 7 DE ABRIL DE 2004 BAJO EL NUMERO 00928700 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
BELTRAN VELASQUEZ JUAN ISMAEL	C.C.00008248458
REVISOR FISCAL SUPLENTE	

DESPACHO NOTARIO 48 DE BOGOTA, D.C. HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE EN SU CONTENIDO CON UN DOCUMENTO QUE ORIGINAL HE TENIDO A LA VISTA.
12 DIC 2006
(Art. 74 Decreto 960/1970)

ROJAS OBANDO ENRIQUE C.C.00019085057

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 9 BIS NO. 95-07
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CRA 9 BIS NO. 95-07
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : URBANSA@URBANSA.COM.CO

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 2,900.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DESPACHO NOTARIO 48 DE BOGOTA, D.C. HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE EN SU CONTENIDO CON UN DOCUMENTO QUE ORIGINAL HE TENIDO A LA VISTA.
12 DIC 2006
(Art. 74 Decreto 960/1970)

AA 00252585

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 4.575.

CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (4.575)

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTE (20)DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS (2006) .

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y OCHO (48) DEL CIRCULO BOGOTA D. C.

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO PODER ESPECIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	**IDENTIFICACIÓN**
ALBERTO JARAMILLO ARTEAGA	C.C.8.277.578

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia; ante mí, CONSUELO OTERO AMAYA, NOTARIO CUARENTA Y OCHO (48) ENCARGADA, de este Círculo Notarial, se otorgó y autorizó esta ESCRITURA PÚBLICA con las siguientes especificaciones:--- Compareció **ALBERTO JARAMILLO ARTEAGA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.277.578 de Medellín, en su calidad de representante legal de la sociedad **URBANIZADORA SANTA FE DE BOGOTÁ S.A. URBANSA S.A.**, constituida según las leyes de la República de Colombia mediante escritura pública n.° 4408, otorgada el 15 de julio de 1991 de la Notaría Dieciocho (18) del Círculo Notarial de Bogotá D.C. e inscrita en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá el día 1 de agosto de 1991 bajo el N° 334735 del Libro ix e identificada con la matrícula mercantil n.° 00464512 y con el NIT 800136561-7, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, por el presente escrito **CONFIERE PODER ESPECIAL** al señor **ENRIQUE CASTRO HENAO**, mayor de edad domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.158.521 expedida en Usaquén, para que en nombre de la sociedad que representa legalmente, otorgue escrituras publicas de

PAPEL SELLADO NOTARIAL: La presente Escritura Pública se extendió y queda protocolizada en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números: AA00252585 - AA00252586 .

Notaria Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO
FORTECO LTDA. NIT. 860.513.452-9

01

540095162 - 5688

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

13 DE OCTUBRE DE 2006 HORA 11:23:58

02AGA101300406MFO0209 HOJA : 001

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : MASTER BUILDING E U
N.I.T. : 830125005-5 ADMINISTRACION: BOGOTA PERSONAS JURIDICAS, REGIMEN COMUN.
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 01295253

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001496 DE NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C. DEL 4 DE JULIO DE 2003 , INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00891402 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA EMPRESA UNIPERSONAL DENOMINADA: MASTER BUILDING E U
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 31 DE JULIO DE 2003, SE ADICIONO A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION.

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0000001	2005/03/14	10003	BOGOTA D.C.	00982458	2005/03/22
0000001	2006/02/02	10003	BOGOTA D.C.	01037793	2006/02/09

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 4 DE JULIO DE 2023 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL : LA EMPRESA TENDRA POR OBJETO : PROMOVER, ORGANIZAR, FORMAR, ASESORAR Y FINANCIAR PROYECTOS, SOCIEDADES, ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y/O CUALQUIER OTRA FORMA LICITA DE EMPRESA DE CUALQUIER INDOLE, DENTRO Y FUERA DEL PAIS Y SUSCRIBIR ACCIONES O CUOTAS EN ELLAS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PODRA : 1. ADQUIRIR, ENAJENAR Y EXPLOTAR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES CORPORALES O INCORPORALES, TANTO MUEBLES COMO INMUEBLES, YA SEAN ESTOS ULTIMOS URBANOS O RURALES ; HIPOTECARLOS, DARLOS EN PRENDA Y/O GRAVARLOS EN CUALQUIER FORMA ; 2. CONSTITUIR COMPAÑIAS FILIALES, PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACION DE EMPRESAS DESTINADAS A LA REALIZACION DE CUALESQUIERA DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL OBJETO SOCIAL Y TOMAR INTERES COMO PARTICIPE, ASOCIADA O ACCIONISTA, FUNDADORA O NO, EN OTRAS EMPRESAS ; 3. ADQUIRIR, EXPLOTAR Y ENAJENAR ACCIONES, DERECHOS O CUOTAS PARTES DE INTERES SOCIAL ; GIRAR, CREAR O NEGOCIAR TITULOS VALORES COMO BONOS, LETRAS DE CAMBIO, CEDULAS, PAGARES, ETC., PUDIENDO DESCONTAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y CELEBRAR EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ESTOS TITULOS ; 4. CELEBRAR CONTRATOS DE ASESORIA, GERENCIA

12 DIC 2006

Y/ O PRESTACION DE SERVICIOS CON TODA CLASE DE EMPRESAS, SOCIEDADES, PERSONAS NATURALES Y/ O PERSONAS JURIDICAS ; 5. CELEBRAR EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y COMPAÑIAS DE SEGUROS ; 6. ESTABLECER AGENCIAS COMERCIALES COMPLEMENTARIAS Y ASUMIR LA REPRESENTACION DE CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS ; 7. DAR Y RECIBIR DINERO U OTROS VALORES MOBILIARIOS A TITULO DE MUTUO, CON O SIN INTERES, CON GARANTIA REALES O PERSONALES Y CON PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS ; 8. CELEBRAR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES ; 9. ABRIR CUENTAS BANCARIAS ; GIRAR, AVALAR, ENDOSAR, ACEPTAR, ADQUIRIR, PROTESTAR, CANCELAR, NEGAR Y RECIBIR EN PAGO INSTRUMENTOS NEGOCIABLES U OTROS TITULOS VALORES ; 10. REALIZAR, EN CUALQUIER PARTE DEL PAIS O DEL EXTERIOR, TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES O MERCANTILES QUE TENGAN RELACION CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL ATRAS EXPRESADO. 11. CELEBRAR O EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ACTOS Y OPERACIONES DE CARACTER CIVIL O COMERCIAL, QUE GUARDEN RELACION DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTICULO Y TODAS AQUELLAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL Y/ O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE SU EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑIA ; 12. AFIANZAR O GARANTIZAR OBLIGACIONES AJENAS ; 13. EN GENERAL, TODAS LAS ACTIVIDADES QUE LA LEY LE PERMITE EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL Y DEL FUNCIONAMIENTO COMO EMPRESA.

CERTIFICA :

CAPITAL :

EMPRESARIO IDENTIFICACION
PERDOMO HERNANDEZ CARLOS ROBERTO C.C. 00019146221
NO. CUOTAS: 20,000.00 VALOR:$100,000,000.00

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL : LA ADMINISTRACION DE LA EMPRESA ESTARA A CARGO DE UN GERENTE Y UN SUPLENTE DEL GERENTE. EL SUPLENTE DEL GERENTE REEMPLAZARA EN LAS FALTAS TEMPORALES O PERMANENTES AL GERENTE, CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE EMPRESARIO DEL 14 DE MARZO DE 2005 , INSCRITA EL 22 DE MARZO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00982458 DEL LIBRO X , FUE(RON) NOMBRADO(S) A :

NOMBRE IDENTIFICACION
GERENTE
PERDOMO HERNANDEZ CARLOS ROBERTO C.C.00019146221
SUPLENTE DEL GERENTE
RODRIGUEZ PUERTO LUIS ALBERTO C.C.00019366198

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : EL GERENTE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA UNIPERSONAL, FACULTADO PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LA EMPRESA. EN CONSECUENCIA, EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES : 1. USAR EL NOMBRE DE LA EMPRESA UNIPERSONAL. 2. DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA LA OPERACION DE LA EMPRESA Y FIJAR SU REMUNERACION. 3. RENDIR CUENTAS DE SU GESTION AL EMPRESARIO, EN LA FORMA ESTABLECIDA EN ESTOS ESTATUTOS Y EN LA LEY. 4. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA EMPRESA. EL GERENTE ESTARA AUTORIZADO PARA EJECUTAR, SIN LIMITE DE CUANTIA, TODO ACTO O

12 DIC 2006

01

5400951 7

E - 5688

48 48 51

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

13 DE OCTUBRE DE 2006 HORA 11:24:00

02AGA101300406MFO0209 HOJA : 002

* *

CONTRATO.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 98 NO. 15-17 OF 301
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CL 98 NO. 15-17 OF 301
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : masterbuilding@cable.net.co

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION 2003/08/05
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL: 13 DE JULIO DE 2004

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 2,900.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

COMO NOTARIO 43 DE BOGOTA, D.C. HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE EN SU CONTENIDO CON EL DOCUMENTO CUYO ORIGINAL HE TENIDO A LA VISTA.
12 DIC 2006
DIAZ TELLEZ

NOMBRE — IDENTIFICACION

QUINTO RENGLÓN
JARAMILLO ARTEAGA JORGE — C.C.00070040865

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE Y SUS DOS SUPLENTES NUMERICOS, PRIMERO Y SEGUNDO.-

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004408 DE NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C. DEL 15 DE JULIO DE 1991 , INSCRITA EL 1 DE AGOSTO DE 1991 BAJO EL NUMERO 00334735 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

GERENTE
JARAMILLO ARTEAGA ALBERTO — C.C.00008277578

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE ABRIL DE 1997 , INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 1997 BAJO EL NUMERO 00585958 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE
VILLEGAS JARAMILLO GERMAN — C.C.00079141108

QUE POR ACTA NO. 0000007 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 1992 , INSCRITA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1992 BAJO EL NUMERO 00378560 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE
LONDOÑO POSADA JUAN GUILLERMO — C.C.00070047356

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE DE LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR O EJECUTAR, CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA ESPECIALMENTE LOS SIGUIENTES: 1)-- PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, UNA VEZ TERMINADO CADA EJERCICIO, EL INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 2)-- PRESENTAR A LA ASAMBLEA, CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA, PARA SU APROBACION O IMPROBACION, EL BALANCE GENERAL DE CADA EJERCICIO SOCIAL, CON SU ESTADO DE RENTAS Y GASTOS, ACOMPAÑADO DE LOS DEMAS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEY, LO MISMO QUE UNA COMPLETA RENDICION DE CUENTAS. 3)- CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ESTATUTOS Y EN LA LEY. 4)-- ELABORAR Y SOMETER A LA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA LOS PRESUPUESTOS DE OPERACIONES Y DE INVERSIONES, LO MISMO QUE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 5)- ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA DEBIDA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES Y PARA EL ADECUADO RECAUDO Y APLICACION DE SUS FONDOS. 6)- TRANSIGIR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE FUEREN, DESISTIR E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS LEGALES. 7)-- DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, DENTRO DE LA CUANTIA Y CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS. 8)-- CELEBRAR ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES DENTRO DE LAS LIMITACIONES FIJADAS EN ESTOS ESTATUTOS, ESPECIALMENTE LOS SIGUIENTES: ADQUIRIR, A CUALQUIER TITULO, BIENES MUEBLES O INMUEBLES SOBRE LOS QUE VERSE EL OBJETO SOCIAL Y, EN GENERAL, ENAJENARLOS A TITULO ONEROSO O DARLOS EN PRENDA O HIPOTECA O GRAVARLOS EN CUALQUIER FORMA O DARLOS EN ARRENDAMIENTO Y ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAICES POR NATURALEZA O DESTINACION; CONSTITUIR DEPOSITOS BANCARIOS Y GIRAR

01

5400955211

49

- 5688

49

57

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

13 DE OCTUBRE DE 2006 HORA 11:24:53

02AGA101300605RJO0621 HOJA : 001

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : URBANIZADORA SANTA FE DE BOGOTA URBANSA S A
N.I.T. : 800136561-7
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00464512

CERTIFICA :

CONSTITUCION: E.P. NO. 4.408 NOTARIA 18 DE BOGOTA DEL 15 DE JULIO DE 1.991, INSCRITA EL 1 DE AGOSTO DE 1.991 BAJO EL NO. 334735 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA URBANIZADORA SANTA FE DE BOGOTA URBANSA S.A.

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1811	18-VIII-1992	41 STAFE BTA.	11- IX -1992 NO.378.220
1953	19-V-1.995	48 STAFE BTA	25-V-1.995 NO. 494.322
0002486	2001/10/03	00048 BOGOTA D.C.	00796973 2001/10/04
0003275	2001/12/28	00048 BOGOTA D.C.	00821430 2002/04/08
0000833	2005/04/01	00048 BOGOTA D.C.	00984208 2005/04/05

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 15 DE JULIO DE 2041 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA COMPAÑIA TIENE POR OBJETO SOCIAL: 1)-- EL ESTUDIO, DISEÑO, PLANEACION, CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS CIVILES Y CONSTRUCCIONES, PUBLICAS O PRIVADAS. 2)- LA PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS EN LOS DIFERENTES CAMPOS DE LA INGENIERIA CIVIL, DE ASESORIA Y DE INTERVENTORIA DE OBRAS. 3)-- LA REALIZACION DE TRABAJOS, ESTUDIOS Y PROYECTOS EN MATERIA DE URBANIZACION Y ARQUITECTURA. 4)-- LA PROMOCION DE OBRAS Y EL ESTUDIO, PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE PLANES PROMOCIONALES PARA EL DESARROLLO DE IN MUEBLES Y PARA LA CONSTRUCCION DE URBANIZACIONES, PARCELACIONES, CENTROS DE VIVIENDA, INDUSTRIALES O COMERCIALES. 5)- PROMOVER, DESARROLLAR O EJECUTAR INVERSIONES EN PROYECTOS INMOBILIARIOS DE TODO TIPO, PARA LO CUAL PODRA PROCEDER A LA ADQUISICION A CUALQUIER TITULO, DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO A PARCELARLOS, URBANIZARLOS, CONSTRUIRLOS, MEJORARLOS Y ENAJENARLOS. 6)- LA ADECUACION, PARCELACION Y URBANIZACION DE INMUEBLES Y LA ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE PREDIOS O UNIDADES RESULTANTES DE SU FRACCIONAMIENTO. 7)-- LA PRESTACION DE TODOS LOS SERVICIOS INHERENTES A LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA Y AL CAMPO DE LOS BIENES RAICES, TALES COMO: A) LA REALIZACION DE ESTUDIOS

COPIA COMO NOTARIO 48 DE BOGOTA D.C. CONSTA DE
EN SU CONTENIDO CON UN DOCUMENTO CUYO
ORIGINAL HE TENIDO A LA VISTA
12 DIC 2006

DE FACTIBILIDAD, LA EVALUACION DE PROYECTOS, Y EN GENERAL, LA REALIZACION DE ESTUDIOS ECONOMICOS, TECNICOS, FINANCIEROS, COMERCIALES Y DE MERCADEO, ASI COMO LA REALIZACION DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SOBRE EL MERCADO INMOBILIARIO EN GENERAL. B)-- LA CONSULTORIA Y ASESORIA EN EL CAMPO DE LOS NEGOCIOS SOBRE BIENES RAICES. C)-- LA PROMOCION, GERENCIA Y VENTA DE PROYECTOS ASI COMO LA PRESTACION DE SERVICIOS DE POSVENTA TALES COMO TRAMITACION Y CARTERA. D)- LOS SERVICIOS DE CORREDURIA DE PROPIEDAD RAIZ, LO CUAL IMPLICA INTERVENIR COMO AGENTE INTERMEDIARIO EN LA VENTA, COMPRA Y PERMUTA DE BIENES INMUEBLES. E)- LOS SERVICIOS DE COMISIONISTA PARA LA CELEBRACION Y EJECUCION DE NEGOCIOS DE TODA INDOLE SOBRE PROPIEDAD RAIZ. F)- LA ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE TERCEROS, CON FACULTADES PARA CELEBRAR TODO GENERO DE NEGOCIOS JURIDICOS SOBRE LOS MISMOS, COMO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. G)-- EL AVALUO Y PERITACION SOBRE - BIENES RAICES. 8)-- LA PROMOCION Y / O CONSTITUCION O ASOCIACION EN O CON EMPRESAS QUE TENGAN COMO OBJETO LAS ACTIVIDADES O NEGOCIOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTICULO. PARA CUMPLIMIENTO DE ESTOS FINES LA COMPAÑIA PODRA ADQUIRIRLOS BIENES QUE REQUIERA; TOMAR DINERO - EN PRESTAMO; DAR EN GARANTIA SUS BIENES; CELEBRAR TODA CLASE DE - OPERACIONES CON TITULOS VALORES; CELEBRAR CONTRATOS CIVILES, COMERCIALES O FINANCIEROS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE SUS FINES PROPIOS, TAL COMO SE DESCRIBIERON ANTES, INCLUSIVE CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD Y ADQUIRIR ACCIONES O PARTICIPACIONES EN COMPAÑIAS NACIONALES O EXTRANJERAS, FUSIONARSE CON OTRAS, ABSORBERLAS O SER ABSORBIDAS POR ELLAS, TODO EN CUANTO ESTE DIRECTAMENTE RELACIONADO CON EL OBJETO SOCIAL Y PARA PROPICIAR SU CABAL CUMPLIMIENTO. PARAGRAFO: PROHIBICION. LA COMPAÑIA NO PODRA CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS, NI DAR SUS BIENES EN HIPOTECA O PRENDA PARA RESPALDARLAS, A MENOS QUE SE TRATE DE RESPALDAR OBLIGACIONES DE FIDEICOMISOS O PATRIMONIOS AUTONOMOS EN DONDE URBANIZADORA SANTAFE DE BOGOTA URBANSA S. A. SEA CONSTITUYENTE Y/O BENEFICIARIA, O QUE SE TRATE DE RESPALDAR OBLIGACIONES DE SOCIEDADES DE LAS CUALES URBANIZADORA SANTAFE DE BOGOTA URBANSA S.A. SEA SOCIA O ACCIONISTA, O QUE SE TRATE DE RESPALDAR OBLIGACIONES DE ENTIDADES O PERSONAS CON QUIENES URBANIZADORA SANTAFE DE BOGOTA URBANSA S. A. TENGA SUSCRITOS CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACION, DE CONSORCIO, DE ASOCIACION O LOS DE CUALQUIER CLASE DE COLABORACION EMPRESARIAL O CUANDO SE AVALEN OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR LOS COMPRADORES DE LOS PROYECTOS DE LA SOCIEDAD PARA CON LAS ENTIDADES FINANCIERAS QUE HAYAN FINANCIADO LA CONSTRUCCION Y/ O VENTA DEL PROYECTO RESPECTIVO. EN CUALQUIERA DE ESTOS CASOS DEBERA OBTENER AUTORIZACION EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **
VALOR :$2,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES:2,000,000.00
VALOR NOMINAL :$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **
VALOR :$2,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES:2,000,000.00
VALOR NOMINAL :$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **
VALOR :$2,000,000,000.00

COPIA COMO NOTARIO 48 DE BOGOTA D.C. CONSTA DE
EN SU CONTENIDO CON UN DOCUMENTO CUYO
ORIGINAL HE TENIDO A LA VISTA
12 DIC 2006

01

5402088

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

12 DE OCTUBRE DE 2006 HORA 15:54:19

02F03101220606MAX0131 HOJA : 002

* *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 2,900.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO

01

5400952 2

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

13 DE OCTUBRE DE 2006 HORA 11:24:54

02AGA10130060 5RJO0621 HOJA : 002

* *

NO. DE ACCIONES:2,000,000.00
VALOR NOMINAL :$1,000.00

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000018 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 2005 , INSCRITA EL 21 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00997212 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
GOMEZ ARANGO JAIME GILBERTO	C.C.00002937063

QUE POR ACTA NO. 0000018 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 2005 , INSCRITA EL 13 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00995625 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	
HOYOS MEJIA JUAN FELIPE	C.C.00070091884
TERCER RENGLON	
HOYOS POSADA OSCAR	C.C.00000518723
CUARTO RENGLON	
LONDOÑO POSADA JUAN GUILLERMO	C.C.00070047356

QUE POR ACTA NO. 0000018 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 2005 , INSCRITA EL 21 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00997212 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON	
JARAMILLO ARTEAGA ALBERTO	C.C.00008277578

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000018 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 2005 , INSCRITA EL 21 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00997212 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
GOMEZ ARBELAEZ SILVIA	C.C.00032504174

QUE POR ACTA NO. 0000018 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 2005 , INSCRITA EL 13 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00995625 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	
LONDONO POSADA FRANCISCO	C.C.00070555585
TERCER RENGLON	
ZULUAGA SERNA ORLANDO	C.C.00008395986
CUARTO RENGLON	
GARCIA POSADA LUIS ALFONSO	C.C.00008233356

QUE POR ACTA NO. 0000018 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 2005 , INSCRITA EL 21 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00997212 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

ORIGINAL HE TENIDO A LA VISTA
12 OCT 2006
Art. 74 Decreto 960/70

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE DE LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR O EJECUTAR, CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA ESPECIALMENTE LOS SIGUIENTES: 1)-- PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, UNA VEZ TERMINADO CADA EJERCICIO, EL INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 2)-- PRESENTAR A LA ASAMBLEA, CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA, PARA SU APROBACION O IMPROBACION, EL BALANCE GENERAL DE CADA EJERCICIO SOCIAL, CON SU ESTADO DE RENTAS Y GASTOS, ACOMPAÑADO DE LOS DEMAS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEY, LO MISMO QUE UNA COMPLETA RENDICION DE CUENTAS. 3)- CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ESTATUTOS Y EN LA LEY. 4)-- ELABORAR Y SOMETER A LA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA LOS PRESUPUESTOS DE OPERACIONES Y DE INVERSIONES, LO MISMO QUE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 5)- ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA DEBIDA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES Y PARA EL ADECUADO RECAUDO Y APLICACION DE SUS FONDOS. 6)- TRANSIGIR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE FUEREN, DESISTIR E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS LEGALES. 7)-- DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, DENTRO DE

52

E - 5088

61

01

5400951B

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

13 DE OCTUBRE DE 2006 HORA 11:24:17

02AGA101300506LIR0222 HOJA : 001

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : R E INGENIERIA S A
N.I.T. : 830508357-7 ADMINISTRACION: BOGOTA PERSONAS JURIDICAS, REGIMEN COMUN.
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 01427722

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO 0003088 DE NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C. DEL 27 DE OCTUBRE DE 2004 , INSCRITA EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00960187 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: R E INGENIERIA LIMITADA

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000281 DE NOTARIA 41 DE BOGOTA D.C. DEL 16 DE FEBRERO DE 2006 , INSCRITA EL 22 DE FEBRERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01040240 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : R E INGENIERIA LIMITADA POR EL DE : R E INGENIERIA S A

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 281 DE LA NOTARIA 41 DE BOGOTA D.C. DEL 16 DE FEBRERO DE 2006, INSCRITA EL 22 DE FEBRERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 1040240 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: R E INGENIERIA S A.

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2030 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL : LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL : LA PRESTACION Y CONTRATACION DE TODA CLASE DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS RAMOS DE LA INGENIERIA CIVIL, LA ARQUITECTURA, EL DISEÑO, LA INTERVENTORIA, LA CONSTRUCCION, LA GERENCIA Y LAS ASESORIAS EN PROYECTOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION Y LA CONTRATACION DE TODO TIPO DE OBRAS CIVILES DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA, COMERCIO ETC., Y LA CONSTRUCCION EN GENERAL, TANTO EN EL SECTOR PUBLICO COMO EN EL PRIVADO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y PARA SU CUMPLIMIENTO, PODRA EFECTUAR CUALESQUIERA OPERACIONES DE CREDITO ACTIVO Y PASIVO, ADQUIRIR Y ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, HIPOTECARLOS, GRAVARLOS, DARLOS EN PRENDA Y CAMBIARLES SU FORMA, TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, PROTESTAR, CANCELAR, AVALAR, DAR Y RECIBIR EN PAGO TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, Y EN GENERAL CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, CONSTITUIR OTRAS SOCIEDADES DE OBJETO SIMILAR O DIFERENTE A ESTA Y ADQUIRIR DERECHOS O ACCIONES EN SOCIEDADES YA CONSTITUIDAS DE OBJETO SOCIAL SIMILAR O COMPLEMENTARIO, Y EN GENERAL CELEBRAR TODO CONTRATO Y EJECUTAR TODO ACTO LICITO QUE SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL Y PARA SU CUMPLIMIENTO. LA SOCIEDAD PODRA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS O DE TERCEROS, CUANDO ESAS OBLIGACIONES TENGAN CONEXION DIRECTA O INDIRECTA CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR $30,000,000.00
NO. DE ACCIONES 3,000.00
VALOR NOMINAL $10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR $30,000,000.00
NO. DE ACCIONES 3,000.00
VALOR NOMINAL $10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR $30,000,000.00
NO. DE ACCIONES 3,000.00
VALOR NOMINAL $10,000.00

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000002 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 31 DE ENERO DE 2006 , INSCRITA EL 22 DE FEBRERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01040244 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
RESTREPO ALVAREZ ANA CRISTINA	C.C.00042889848
SEGUNDO RENGLON	
ECHEVERRY MARULANDA JENARO	C.C.00070098893
TERCER RENGLON	
CAMARGO FROC DANIEL	C.C.00009517686

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000002 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 31 DE ENERO DE 2006 , INSCRITA EL 22 DE FEBRERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01040244 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
VILLEGAS RODRIGUEZ ANA LUCIA	C.C.00042880332
SEGUNDO RENGLON	
AVENDAÑO RUIZ DIEGO MAURICIO	C.C.00079055531
TERCER RENGLON	
VILLA VELEZ GLORIA CECILIA	C.C.00021398783

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL : LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE. EN LOS CASOS DE FALTA ACCIDENTAL O TEMPORAL DEL GERENTE GENERAL Y EN FALTA ABSOLUTA MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN ASUNTO DETERMINADO, EL GERENTE GENERAL SERA REEMPLAZADO POR EL GERENTE TECNICO.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000002 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 31 DE ENERO DE

Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.
MANUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO

COPIA NOTARIO 48 DE BOGOTA D.C. PARA CONSTAR QUE ESTE DOCUMENTO CONCUERDA EN SU CONTENIDO CON EL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA
12 DIC 2006
Art. 74 Decreto 960 de 1970
MANUEL ANGEL DIAZ TELLEZ

No - 56888
53
53
62
Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.
ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

13 DE OCTUBRE DE 2006 HORA 11:24:17

02AGA101300506LIR0222 HOJA : 002

* *

2006 , INSCRITA EL 22 DE FEBRERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01040245 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	
RESTREPO ALVAREZ ANA CRISTINA	C.C.00042889848
GERENTE TECNICO	
CAMARGO FROC DANIEL	C.C.00009517686

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACION, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA, LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA, LA COORDINACION Y LA SUPERVISION GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRA CON ARREGLO A LAS NORMAS DE LOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y SUJECION A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. ADEMAS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDEN AL GERENTE: A) EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. B) NOMBRAR, RENOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE SU DEPENDENCIA, ASI COMO A LOS DEMAS QUE LE CORRESPONDE NOMBRAR Y REMOVER EN EJERCICIO DE LA DELEGACION DE FUNCIONES QUE PARA TALES EFECTOS PUEDA HACERLE LA JUNTA DIRECTIVA Y VELAR PAR QUE TODOS LOS TRABAJADORES DE LA COMPAÑIA CUMPLAN SATISFACTORIAMENTE SUS DEBERES. C) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS Y CITAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO Y CONVENIENTE Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; SOMETER A LA MISMA JUNTA LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMAS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADO A LA ADMINISTRACION Y SUMINISTRARLE TODOS LOS INFORMES QUE ELLA LE SOLICITE EN RELACION CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES. D) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SU REUNION ORDINARIA, CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA EL INFORME SOBRE LA MANERA COMO HAYA LLEVADO SU GESTION Y SOBRE LAS MEDIDAS, CUYA ADOPCION RECOMIENDE A LA ASAMBLEA. E) CUIDAR DE LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA COMPAÑIA Y DE TODOS LOS VALORES PERTENECIENTES A ELLA Y QUE LOS QUE RECIBAN EN CUSTODIA O DEPOSITO, SE MANTENGAN CON LA SEGURIDAD DEBIDA. F) LAS DEMOS QUE LE CORRESPONDAN DE ACUERDO CON LA LEY O POR LA NATURALEZA DE SU CARGO. SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. AUTORIZAR LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES FISCALES O SUBSIDIARIAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES O NEGOCIOS COMPRENDIDOS DENTRO DE OBJETO SOCIAL, Y AUTORIZAR LOS CORRESPONDIENTES APORTES EN DINERO, EN BIENES O EN SERVICIOS ; PROPONER LA LIQUIDACION DE TALES ENTIDADES Y DISPONER DE LAS CUOTAS SOCIALES, O ACCIONES EN

COPIA NOTARIO 48 DE BOGOTA
CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA
EN SU CONTENIDO CON UN
ORIGINAL HE TENIDO A LA
12 DIC 2006

ELLAS. SON FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA : AUTORIZAR AL GERENTE PARA LA ADQUISICION DE INMUEBLES A TITULO DE COMPRAVENTA O A CUALQUIER OTRO TITULO, ASI COMO PARA LA CONSTITUCION DE HIPOTECAS U OTROS GRAVAMENES REALES SOBRE LOS INMUEBLES DE LA SOCIEDAD Y EN GENERAL, PARA LA CONSTITUCION DE CUALQUIER GARANTIA CON ACTIVOS DE LA COMPAÑIA; SEÑALAR LOS PRECIOS DE VENTA PARA FIJARLOS. EL REPRESENTANTE LEGAL DE PODRA PRESENTAR Y CELEBRAR CONTRATOS, EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA, HASTA POR LA SUMA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES A LA FECHA DEL ACTO, SIN QUE REQUIERA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA CUANTIAS MAYORES, SE REQUERIRA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. ESTE VALOR MAXIMO DEBERA REGISTRARSE EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, PARA EFECTOS DE RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000002 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 31 DE ENERO DE 2006 , INSCRITA EL 22 DE FEBRERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01040248 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL - FIRMA AUDITORIA	
INGEFINCO LTDA. INGENIERIA FINANCIERA CONTABLE	N.I.T.08300814594
PERO PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION	
INGEFINCO LTDA.	

QUE POR ACTA NO. 0000002 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 31 DE ENERO DE 2006 , INSCRITA EL 22 DE FEBRERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01040250 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
BONILLA FORERO SANDRA LILIANA	C.C.00052422647
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
ZAFRA CARDENAS SANDRA MILENA	C.C.00052365795

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 93 BIS NO. 19-40 OF 402
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CL 93 BIS NO. 19-40 OF 402
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : CRESTREPOA@YAHOO.ES

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION 2004/11/02
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL: 20 DE MAYO DE 2005

****
****
****
****
****
****
****
****

ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano
NIT 899.999.081-6

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

No - 5688 54 54/63

Bogotá sin indiferencia

No. 694091

FECHA: 11-Dic-2006

QUE EL PREDIO: KR 119 65A 40 IN 5 AP 502

CON CÉDULA CATASTRAL: SIN

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 1662809 CHIP: AAA11111111

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

B. GENERAL (Acuerdo 16/90) 840000000000000233

B. LOCAL (Acuerdo 25/95) 110620011900200000

B. LOCAL (Acuerdo 48/01) 110620011900200000

388 DE 1997 SIN

CIUDAD SALITRE (Acuerdo 23/95) SIN

OTRAS

OBSERVACIONES VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - ***PAGOS EN MAYOR EXTENSION VERIFICADOS SOBRE CARTOGRAFIA DEL SECTOR 5636***SIN DESENGLOBAR ANTE DACD***NOMENCLATURA SEGÚN ESCRITURA 3560 DE SEPTIEMBRE 2 DE 2006 NOT 63***CERTIFICADOS EN MAYOR EXT. 495830 - 626740***

LIDO HASTA 10-Ene-2007

No. 10103777

OLGA LINEY CAMACHO M.

RESPONSABLE

Nota: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de Valorización, podrá expedirse el Certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución, previa solicitud del contribuyente. Lo anterior no exonera del pago de los saldos que resulten a cargo del depositante una vez se realice el respectivo cruce de cuentas al terminarse el trámite correspondiente".... "Nulidad de Efectos: El haber sido expedido por cualquier causa un Certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Artículos 109 y 111 del Acuerdo 7 de 1987.

IDU - CE 004 2006/08 - 100122831

OCAMACHO-I0760-12/11/2006 07:48:43

Sevilla Aptos. 88

Formulario No. 201011632319665

Formulario para declaración sugerida del impuesto predial unificado

AÑO GRAVABLE 2006 — CÓDIGO DE USO 0 — 0 DECLARACIÓN Y PAGO 0 DECLARACIÓN INICIAL

AAA0165EQDM — KR 119 65A 40

1629852 — CÉDULA CATASTRAL 100563662010000000

439.20 — 0.00 — 67 - 07 URBANIZABLES NO URBANIZADOS Y URBANIZ

370.000.00 — 0.00

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: INVERSIONES LISSAN LTDA — DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: NIT 830010110

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: KR 119 65 A 40 — FECHA ACTO OFICIAL

1. FECHAS LIMITES DE PAGO

	DESDE	15/MAR/2006	18/MAY/2006
	HASTA	17/MAY/2006	07/JUL/2006
1. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	330.385.000	330.385.000
2. IMPUESTO A CARGO	FU	10.535.000	10.535.000
3. SANCIONES	VS		
4. TOTAL SALDO A CARGO	HA	10.535.000	10.535.000
5. VALOR A PAGAR	VP	10.535.000	10.535.000
18. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	DTO	1.053.000	0
19. INTERES DE MORA	IM	0	0
20. TOTAL A PAGAR	TP	9.480.000	10.535.000

Adicionar contribución Desarrollo de Bogotá un 10% adicional — NO

21. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14) — AV — 1.058.000 — 1.058.000

22. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 20 + 21) — TA — 10.538.000 — 11.593.000

SIN PAGO VOLUNTARIO — Fecha Límite — CON PAGO VOLUNTARIO

17 MAY 2006 — 07 JUL 2006

FIRMA — NOMBRE: ALBERTO REYES U. — DIRECCIÓN — C.C. — C.E. — 355 4105

Banco de Crédito — 1400804000555-6 — BOGOTA D.C. Dirección Distrital de Impu... 2006

Banco de Crédito — OFICINA CHICO — OFI 008 — 17 MAR 2006 — CAJA 04 — RECIBIDO CON PAGO

AUTOAVALUO

DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE

DE : — NO. DE FAX : — 14 AGO. 2006 11:30AM P1

12

Código SVIV02B0101

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

VER INSTRUCTIVO AL RESPALDO

SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE VIVIENDA

La documentación debe ser suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el apoderado, foliada y en estricto orden, según este formato y está sujeta a verificación por parte de esta Subdirección como ente encargado de la inspección, vigilancia y control.

INFORMACIÓN GENERAL

1. Nombre o razón social del solicitante: URBANIZADORA SANTA FE DE BOGOTA URBANSA S.A.			NIT. ☒ C.C. ☐	No 800.136.561-7	
2. Nombre del representante legal: GERMAN VILLEGAS JARAMILLO			C.C.	79.141.108	
3. Registro para la enajenación de inmuebles N° 92107					
4. Dirección comercial del solicitante. Carrera 9 Bis No 95 - 07			Tel. 6280166		
5. Nombre del proyecto. SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL AGRUPACIÓN A		Etapa	Subetapa	Torres	Int.
5.1 Licencia de construcción N° LC 06 -2-0287	Fecha 16 /Jun/2006	Curaduría N° 2			
5.2 Área total del proyecto 8.067.26 M2	Área a construir para esta radicación 8.067.26 M2				
6. Dirección del proyecto : Carrera 119 No 65 A - 40		6.1 Barrio			
6.2 Localidad. ENGATIVA		6.3 UPZ 74 (ENGATIVA)			
7. N° de unidades de vivienda (N° y letras) 160 (CIENTO SESENTA)		Estrato 3	Folio matriz 50C- 1852931		
8. Tipo de vivienda ☐	☒ Aptos 160	☐ Lotes			
9. Avance físico de la obra (solo costos directos) 30 %					
10. Propiedad Horizontal ☐ SI ☒ NO	Escritura N°	Año	Notaría		
11. Gravamen hipotecario ☐ SI ☒ NO	Escritura N° 2339	Año 27/06/2006	Notaría 63		
12. Patrimonio autónomo SI ☒ NO ☐	Entidad fiduciaria	Escritura 2460	Año 2005	Notaría 63	
Administración fiduciaria de recursos SI ☐ NO ☒	FIDUCIARIA PETROLERA S.A.	Contrato	Fecha 05/08/2005		
		Vigencia 60 meses	Prórroga MUTUO ACUERDO		

A N E X O S

☐ 1. Copia del registro único de proponentes, actualizado.
☐ 2. Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se va a desarrollar el proyecto, con fecha de expedición no superior a tres meses.
☐ 3. Copia de los modelos de los contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
☐ 4. Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, ha de acreditarse que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.

FINANCIERA

☐ Presupuesto financiero del proyecto

JURÍDICA

☐ Copia de la licencia urbanística.

4 0 0 0 2 0 0 6 0 2 6 5

OBSERVACIONES:

URBANIZADORA SANTA FE DE BOGOTÁ URBANSA S.A.
GERMÁN VILLEGAS JARAMILLO
PRIMER SUPLENTE
Nit 800136561-7
Firma

RADICACIÓN:

FECHA: 11 AGO. 2006

Subdirector de Control de Vivienda

ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C.
Departamento Administrativo
CATASTRO

Notaria Cuarenta y Ocho de Bogotá D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL
Radicacion No. 1028546 Fecha 20/09/2006

C E R T I F I C A :

Que el Predio con nomenclatura Oficial:KR 119 65A 40 ,
Predio sin Nomenclaturas secundarias/Incluye
Identificado con la cedula catastral:00563662010000000
Codigo Sector:005636 62 01 000 00000, Codigo Chip:AAA0165EODM
Cedula(s) Catastral(s) Matriz : EG 233,

De la Zona :ZONA CENTRO, Con Vigencia de Formacion: 1998 Destino (61)
URBANIZADO NO EDIFICADO. Usos: Predio sin Usos
Zona Postal:99999, Tipo de Propiedad:PARTICULAR, Estrato: 0
Marca Conservacion:N NO APLICA , Fecha Conser:**-**-**
Nombre del Propietario Identificacion % Copro Poseedor
1 FIDUPETROL S.A. FIDEICOMISO PROYECTO SEVILLA PARQUE RESIDENL N 8002474909 100.000 NO

Escritura No.2460 del dia 5 del mes de Agosto, de 2005, Notaria:63,
Circulo: Bogota D.C., Matricula Inmob.:050C01529852, Nro. Prop.: 1,

No registra Nomenclatura(s) anteriores
No registra Cedulas Catastrales anteriores;
No registra Partes cuentas anteriores;
Figura actualmente con las siguientes areas :
Area del Terreno(M2) :5439.28 Area Construida(M2) :0.00
y con los siguiente avaluos :

Valor Avaluo	Vigencia	Tarifa
330,385,000	2006	0.00
314,652,000	2005	0.00
314,652,000	2004	0.00
304,600,000	2003	0.00

COMO NOTARIO 48 DE BOGOTA, D.C. HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE EN SU CONTENIDO CON EL DOCUMENTO QUE ORIGINALMENTE TUVE A LA VISTA
12 DIC 2006

La Inscripcion en catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulacion o una posesion, Resolucion 2555 de Septiembre 28 de 1988 del I.G.A.C.

EN ESTE CERTIFICADO EL INTERESADO DEBE SOLICITAR ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNIFICACION DE LA NOMENCLATURA OFICIAL ASIGNADA POR EL DACD ACUERDO 1 DE 1981 Y ACUERDO 7 DE 1932.
Se Expide en Bogota D.C a los 20 Dias del Mes de Septiembre de 2006.

RESPONSABLE AREA SERVICIO AL USUARIO
Predio en Proceso de Actualizacion Vigencia:2007

24 + - 1 DIMJ

57 57 66

CURADURÍAS URBANAS - Bogotá, D.C.

FORMULARIO ÚNICO
SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

USO EXCLUSIVO DE LA CURADURIA URBANA
06-2-0115
01 FEB. 2006

PÁGINA 1

No. CU- 022246

1. IDENTIFICACIÓN TIPO DE SOLICITUD (Los títulos y numeración corresponden a la Resolución 1600 de 2005)

1.1 TIPO DE TRÁMITE

- a. LICENCIA DE URBANISMO [ ]
- b. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN [X]
- c. RECONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN [ ]
- d. Vo. Bo. PROPIEDAD HORIZONTAL [X]
- e. MODIFICACIÓN LICENCIA DE URBANISMO [ ]
- f. MODIFICACIÓN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN [ ]
- g. SUBDIVISIÓN PREDIAL [ ]
- h. REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL [ ]

1.2 MODALIDAD DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

- a. OBRA NUEVA [X]
- b. AMPLIACIÓN [ ]
- c. ADECUACIÓN [ ]
- d. MODIFICACIÓN [ ]
- e. DEMOLICIÓN TOTAL [ ]
- f. DEMOLICIÓN PARCIAL [ ]
- g. CERRAMIENTO [X]

1.3 VIS

- SI [X]
- NO [ ]

2. INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

a. DIRECCIÓN

ACTUAL [ ] KRA 119 No 65A-40

ANTERIORES [X] KRA 119 No 6 ANGEL ANTA

b. No. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-1529852

c. CHIP DEL PREDIO: AAA0165EODM

d. ESTRATO: E-2

e. ALCALDÍA LOCAL: ENGATIVA

f. URBANIZACIÓN: MUISCA II, ETAPAS 1 y 2

g. PLANIMETRÍA DEL LOTE: CU2-E.200/4-03
[ ] PLANO DE LOTEO No. ____ [ ] PLANO TOPOGRÁFICO No. ____ [ ] NO ____

h. / CÓDIGO	MZ No.	LOTE No.
CU2-E.200/4-03	MZA. II	UNICO
MANZANA CATASTRAL —	MZ No. —	LOTE No. —

i. ÁREA TOTAL DEL PREDIO
DEL LOTE 4339.923 m2

j. LOCALIZACIÓN (UBICACIÓN DEL PREDIO SEGÚN PLANO URBANÍSTICO O DE LOTEO)

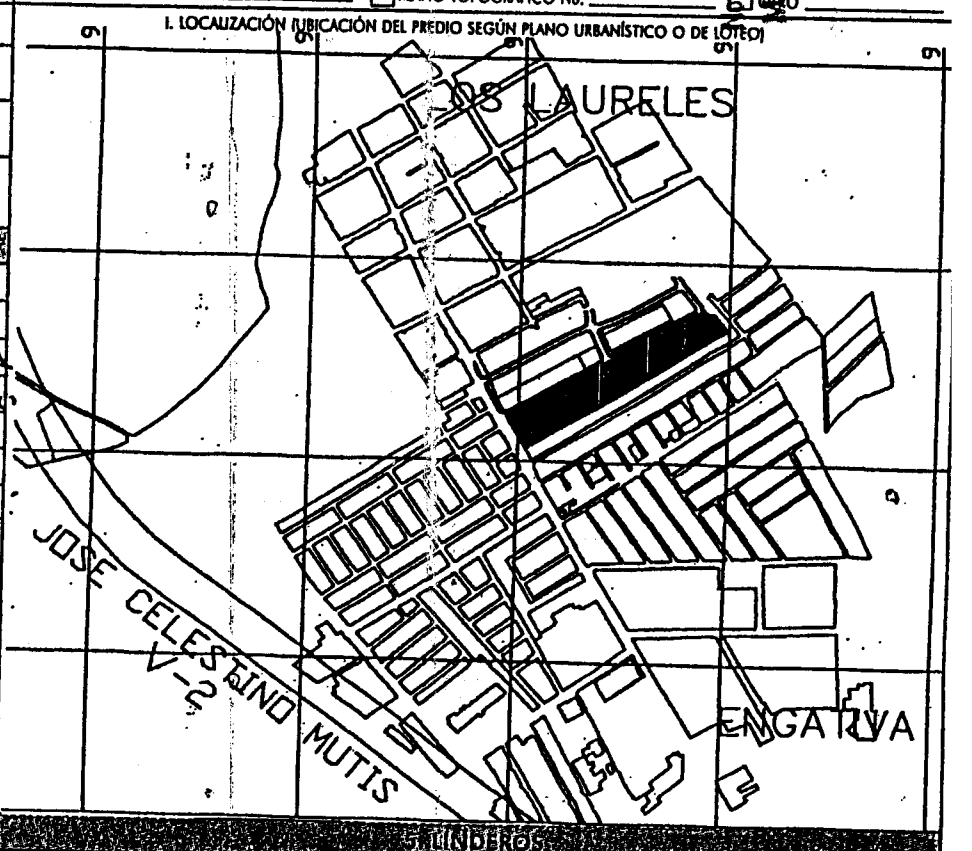

3. INFORMACIÓN VECINOS COLINDANTES

k. DIRECCIONES (SI FUERE POSIBLE RELACIONE LOS NOMBRES)

POR LOS COSTADOS NORTE, ORIENTE Y OCCIDENTE LINDA CON VÍAS Y ESPACIO PUBLICO

POR EL COSTADO SUR LINDA CON LA URBANIZACION EL PALMAR III (ANEXO RELACION DE VECINOS)

4. PRESUPUESTO DE OBRA

COSTOS DE CONSTRUCCIÓN	8067.26	mz
VALOR VENTA	7600.80	mz
COSTOS DIRECTOS DE OBRA	3600'000.000=	
COSTOS INDIRECTOS DE OBRA	1475'000.000=	
VALOR COMERCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN	5400'000.000=	
VALOR APROXIMADO METRO 2 DE VENTA	$678.000= Aprox	

5. LINDEROS

LINDERO	DIMENSIÓN	CON (CL,KR, LT, OTRO)
NORTE	94.23 MTS	CRA 119
ORIENTE	42.49 MTS	PARQUE
SUR	108.24 MTS	URB. EL PALMAR III
OCCIDENTE	43.43 MTS	VÍA V-7 (1)
ANEXOS	SI [ ]	NO [X]

RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL

LOS FIRMANTES PROPIETARIOS Y PROFESIONALES DECLARAMOS BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NOS RESPONSABILIZAMOS TOTALMENTE POR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES PRESENTADOS CON ESTE FORMULARIO Y POR LA VERACIDAD DE LOS DATOS AQUÍ CONSIGNADOS. ASÍ MISMO DECLARAMOS QUE CONOCEMOS LAS DISPOSICIONES VIGENTES QUE RIGEN LA MATERIA Y LAS SANCIONES ESTABLECIDAS.

6. TITULARES

a. TITULARES DE LA LICENCIA	b. C.C. o NIT	c. FIRMAS
FIDUCIARIA PETROLERA S.A	NIT. 800247.490-9	
FIDUPETROL S.A.	12	
REP. LEG. MARIA A. PIÑEROS ARENAS	C.C. 52'646.158	
CERA FIDEICOMISO SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL		

7. PROFESIONALES RESPONSABLES

CONSTRUCTOR RESPONSABLE (ARQUITECTO O INGENIERO)	e. No. DE MATRÍCULA PROFESIONAL	f. FIRMA
ANA CRISTINA RESTREPO A.	05202 31689 ANT.	
ARQUITECTO PROYECTISTA	e. No. DE MATRÍCULA PROFESIONAL	f. FIRMA
HENRY DIAZ CASTILLO	25700-57831 CND	
INGENIERO CIVIL CALCULISTA (experiencia mínima 5 años o magister)	e. No. DE MATRÍCULA PROFESIONAL	f. FIRMA
DANIEL CAMARGO FROC	05202-06213	
INGENIERO DE SUELOS (experiencia mínima 5 años o magister)	e. No. DE MATRÍCULA PROFESIONAL	f. FIRMA
ALFONSO URIBE SARDIÑA	25202-20489	
DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES (experiencia mínima 3 años)	e. No. DE MATRÍCULA PROFESIONAL	f. FIRMA
DANIEL CAMARGO FROC	05202-06213	

g. DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA PROPIETARIO	h. TELÉFONOS	FAX
CRA 9 BIS N. 95-07	6280166	6167929
i. APODERADO	**j. TELÉFONOS**	**FAX**
DR. HENRY DÍAZ CASTILLO — DIRECCIÓN CORESPONDENCIA: CRA 9 BIS N. 95-07	6280166	6167929

CURADURIA URBANA No. 2 - BOGOTA D.C.

Arq. GONZALO VARGAS AYALA

Licencia de Construcción No. LC 06-2-0287

FECHA DE EXPEDICION:	FECHA DE EJECUTORIA:	VIGENCIA HASTA:
16 JUN 2006		

No. DE RADICACIÓN	PÁGINA
06-2-0115	1-A
FECHA DE RADICACIÓN	
01-Feb-2006	

Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C., Gonzalo Vargas Ayala, en ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley 388 de Julio 18 de 1997 y su Decreto reglamentario 1600 de mayo 20 de 2005 y en consideración del alcance y características de la solicitud radicada bajo la referencia 06-2-0115

RESUELVE

Otorgar LICENCIA CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de Obra Nueva, Cerramiento, Propiedad horizontal en el predio urbano localizado en la dirección KR 119 65 A-40 , para permitir las obras correspondientes a la Manzana 2 de la ETAPA 2 de la urbanización denominada CONJUNTO RESIDENCIAL MUISCA II ETAPA II. Primera Etapa de construcción que consiste en una agrupación conformada por 2 bloques de edificios (8 interiores) de 5 pisos para un total de 160 unidades de vivienda (VIS), con 42 cupos de parqueo de los cuales 30 son para residentes y 12 para visitantes que incluyen 2 para personas con movilidad reducida. Se autoriza el cerramiento del antejardín y contra el parque recreativo de la urbanización. Se aprueban planos y cuadros de áreas que contienen la información de Propiedad Horizontal del proyecto SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL AGRUPACION A. Propietarios: FIDUCIARIA PETROLERA S.A. Constructor responsable: ANA C. RESTREPO A. (Cédula 42889848 Matrícula 05252-31689 ANT.) Urbanización: MUISCA Manzana: MZ 2 Lote(s): UNICO con las siguientes características básicas:

6. MARCO NORMATIVO

POT: DECRETO 190/2004	a. UPZ No: 74 (Engativá)	b. SECTOR NORMATIVO: NA	c. USOS: NA	d. EDIFIC.: NA
ZONA RIESGO	a. Remoción en Masa: No	b. Inundación: No	6.3 MICRO ZONIFICACIÓN	4

7. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL AGRUPACION A

7.2 USOS

DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	No UNIDADES
Vivienda Multifamiliar		
Sistema: Agrupación	Total despues de la intervención:	160
		160

7.3 ESTACIONAMIENTOS

PRIV / RESID.	VISIT / PÚBLICOS	DEMANDA
30	12	C
30	12	

7.8 CUADRO DE ÁREAS

PROYECTO ARQUITECTÓNICO	
AREA	4339,92
PISO (S)	NO PLANTEA
SEMISÓTANO	NO PLANTEA
PRIMER PISO	1755,32
PISOS RESTANTES	6311,94
TOTAL CONSTRUIDO	8.067,26
AREA PRIMER PISO	2.584,60

ÁREAS CONSTRUIDAS	Obra Nueva	Reconoc.	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTAL
VIVIENDA	8.067,26	0,00	0,00	8.067,26	0,00	0,00	0,00	8.067,26
COMERCIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
OFICINAS / SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
INSTIT /DOTAC	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
INDUSTRIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL INTERVENIDO	8.067,26	0,00	0,00	8.067,26	0,00	0,00	0,00	8.067,26
GESTION ANTERIOR				0,00				0,00
TOTAL CONSTRUIDO				8.067,26	M. LINEALES DE CERRAMIENTO:			

7.9 EDIFICABILIDAD

7.1 VOLUMETRÍA

No PISOS HABITABLES	5
ALTURA MAX EN METROS	13,02 M
No SÓTANOS	NO PLANTEA
No SEMISÓTANO	NO PLANTEA
No. EDIFICIOS	8
7 PISO EQUIP. Y/O ESTACION.	No
AREA BAJO CUBIERTA INCL.	No
INDICE DE OCUPACIÓN	0,23
INDICE DE CONSTRUCCIÓN	0,98

7.9.2 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO (M2)

DESTINACIÓN	%	M2
ZONAS RECREATIVAS	163%	1789,83
SERVICIOS COMUNALES	20%	231,3
ADICIONAM. ADICIONALES		

7.9.3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PUBLICO

a. ANTEJARDÍN

40 con Vía V-7(Calle)

40 con Vía V-7(Carrera)

b. CERRAMIENTO

Altura: 1,60 mts - Longitud: mts

c. VOLADIZOS

No PLANTEA

NO REQUIERE

d. RETROCESOS

h. DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PÚBLICOS

7.9.4 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS

a. TIPOLOGÍA: AISLADA

b. AISLAMIENTO

	MTS	NIVEL
ENTRE EDIFICACIONES	7,16	T
CONTRA PREDIOS VECINOS	4,00	T
PATIOS	3,00	T

7.9.5 ESTRUCTURAS

TIPO DE CIMENTACIÓN	CIMIENTO CORRID
TIPO DE ESTRUCTURA	MAMP. REF DMO
MÉTODO DE DISEÑO	ESFUERZOS
GRADO DE DESEMPEÑO ELEM. NO ESTRUCTURALES	Bajo
FUERZA HORIZ. EQUIVALENTE	SI
MODAL	No
OTROS	

10. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Acto Arquitectónico / Memoria de Cálculo / Planos Estructurales / Estudios de Suelos / Planos Alinderamiento / Proyecto División

11. OBLIGACIONES PROPIAS DEL PROYECTO

Sobre supervisión técnica según título I del Decreto 33 de 1.998 y Decreto 1600 de 2.005. Deberá implementar las obras de insonorización necesarias según Resolución Nº 1198 de 1.998 del D.A.M.A. Decreto 765 de 1.999. La presente licencia no autoriza intervención en espacio público. Para excavación en espacio público debe tener en cuenta la Resolución Nº 591 de Marzo de 2.002 del I.D.U. El proyecto arquitectónico previó solución de vivienda tipo para discapacitados. El proyecto deberá garantizar la accesibilidad a las edificaciones y el desplazamiento de las personas con movilidad reducida.

12. INFORMACIÓN SOBRE IMPUESTOS

Acto Delineación No. 23 270 01 003573 5 del 10-May-06 ($0.000)

13. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN

1600/2005 y 564/2006 Art.31, numeral 1: Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y elementos constitutivos del espacio público. numeral 3: Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. numeral 4: Cumplir programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. numeral 5: Solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los que establece el artículo 45 del presente decreto. numeral 6: Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes vigentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3000) metros cuadrados de área. numeral 7: Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura mayor a tres mil (3000) metros cuadrados de área. numeral 8: Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. numeral 9: Dar cumplimiento a las disposiciones más vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida, en las normas de construcción sismorresistente vigentes: Art. 40 (1600/05) y Art. 41 (564/06) - VIGENCIA Y PRÓRROGA: LAS LICENCIAS TENDRÁN UNA VIGENCIA MÁXIMA DE CUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA. Cuando en un ciclo se conceda licencia de urbanización y construcción, estas tendrán una vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por un periodo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. Art. 52 (1600/05) y Art. 24 (564/06)- Deberá instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro con ochenta centímetros por ochenta centímetros (80 cm), localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En el caso de obras que se desarrollen en edificios o conjuntos sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. El aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra. La presente Licencia no autoriza la intervención del espacio público. Para ello se deberán tener en cuenta las siguientes normas: Dec 1003/00 (Cartilla espacio público), Art. 264 del Dec 190/04 (Andenes), Res 591/02 (Excavación) y Código de Policía (Manejo de escombros), Res 18 0498 (29-12-05). Se deberá cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE. Ver hoja anexa con otras obligaciones.

El presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Director del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

APROBACIÓN CURADURÍA URBANA 2 - Arq. GONZALO VARGAS AYALA

Vo. Bo. Jurídica	Vo. Bo. Ingeniería	Vo. Bo. Arquitectura	Vo. Bo. Coordinador	FIRMA CURADOR

NO - 5688
58
87

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

12 DE OCTUBRE DE 2006 HORA 15:54:18

02F03101220606MAX0131 HOJA : 001

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : FIDUCIARIA PETROLERA S.A FIDUPETROL S.A
N.I.T. : 800247490-9
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00623097

CERTIFICA :

ESTATUTOS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. INSCRIPCION
4.321	28----X-1.994	45 STAFE. BTA.	17---XI-1,994 NO.470.362
3.831	24----X-1.995	45 STAFE. BTA.	03---I-1,996 NO.521.996
0001483	1999/05/28	00045 BOGOTA D.C.	00682713 1999/06/02
0003840	1998/11/17	00045 BOGOTA D.C.	00658243 1998/11/26
0001132	2000/05/17	00045 BOGOTA D.C.	00731313 2000/06/01
	2000/05/24	10000 BOGOTA D.C.	00732240 2000/06/09

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO EXCLUSIVO LA CELE-- BRACION DE LOS NEGOCIOS Y OPERACIONES A LOS QUE SE REFIERE EL ARTICULO 29 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO O POR LAS- NORMAS QUE EN EL FUTURO LO SUSTITUYAN, AMPLIEN O MODIFIQUEN. ASIMISMO, LA COMPAÑIA ESTARA, AUTORIZADA PARA EJECUTAR TODAS LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE, DENTRO DEL MARCO PROPIO DE LA GESTION DE INTERESES AJENOS, LA AUTORICE LEY, LA SOCIEDAD ESTARA, POR LO DEMAS FACULTADA PARA EJECUTAR TODOS LOS CONTRATOS Y ACTOS JURIDICOS QUE CORRESPONDAN A COMPLEMENTAR O DESARROLLAR SU OBJETO SOCIAL. EN ESPECIAL, LA SOCIEDAD PODRA HACER INVERSIONES EN LAS PERSONAS JURIDICAS QUE LAS NORMAS LEGALES AUTORICEN.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **
VALOR :$3,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES:3,000,000.00
VALOR NOMINAL :$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **
VALOR :$2,388,707,000.00
NO. DE ACCIONES:2,388,707.00
VALOR NOMINAL :$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **
VALOR :$2,388,707,000.00
NO. DE ACCIONES:2,388,707.00
VALOR NOMINAL :$1,000.00

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **
QUE POR ACTA NO. 0000014 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 2005 , INSCRITA EL 31 DE ENERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01035754 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CABALLERO LOZANO ABEL GUILLERMO	C.C.00019200400
SEGUNDO RENGLON	
SIN ACEPTACION	**********
TERCER RENGLON	
DE LA VEGA ANGULO RAMIRO ENRIQUE	C.C.00009051322
CUARTO RENGLON	
LIZARAZO AREVALO VICTOR JULIO	C.C.00002919567
QUINTO RENGLON	
BAENA RESTREPO SILVIO	C.C.00002914048

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **
QUE POR ACTA NO. 0000014 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 2005 , INSCRITA EL 31 DE ENERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01035754 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
GUIO GUIO RAMON ALFONSO	C.C.00017160131
SEGUNDO RENGLON	
SIN POSESION	**********
TERCER RENGLON	
QUINTERO OVALLE TIRSO MIGUEL	C.C.00017107140
CUARTO RENGLON	
SIN ACEPTACION	**********
QUINTO RENGLON	
SIN ACEPTACION	**********

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **
QUE POR ACTA NO. 0000014 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 2005 , INSCRITA EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01021549 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
BDO AUDIT AGE S A PERO PODRA DARSE A CONOCER N.I.T.08606000639	
COMO BDO	

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REVISOR FISCAL DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2005 , INSCRITA EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01021553 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
ANGEL HERNANDEZ OLGA PATRICIA	C.C.00030287315

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 11 NO. 86-53 PSO 3
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CRA 11 NO. 86-53 PSO 3
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : OLCORTES@FIDUPETROL.COM

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.
****

Notaria Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO

COMO NOTARIA 48 DE BOGOTA, D.C. HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE EN SU CONTENIDO CON UN DOCUMENTO CUYO ORIGINAL HE TENIDO A LA VISTA.
12 DIC 2006
(Art. 74 Decreto 960/1970)
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ

IMPRESO POR SARMIENTOS S.A. NIT 860.013.711-5 SIIS 10-2006

AA 00252586

CONTINUACION DE LA ESCRITURA PUBLICA

NUMERO : 4. 5 7 5. = = =

DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

CERTIFICACIÓN DE ENTIDAD FINANCIERA
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE VIVIENDA

Fecha: DD/MM/AA	Versión:	Pagina: de	Código: SVIV02B0105

INFORMACIÓN GENERAL

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICION: BOGOTA D.C., JULIO 17 DE 2006

1. ENTIDAD QUE OTORGA EL CREDITO: BCSC
2. SOLICITANTE DEL CREDITO: CONSORCIO SEVILLA
3. NOMBRE DEL PROYECTO: SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL – APARTAMENTOS
4. DIRECCION DEL PROYECTO: CARRERA 119 NO.65A-40
5. Nº DE UNIDADES DEL PROYECTO____ Nº APTOS 160 (Int.1, 2 y 4 a 9) Nº CASAS ___ Nº LOTES___ Nº GARAJES ____ Nº OTROS _____

CERTIFICO QUE

1. LA ANTERIOR INFORMACION CORRESPONDE AL CREDITO Nº.01921600000648, APROBADO EL DIA 10 DE FEBRERO DE 2006, CONSTITUYÉNDOSE HIPOTECA Nº. 2339, DE FECHA 27-06-2006 de la NOTARIA 63 DE BOGOTA.

2. EL COSTO TOTAL DEL PROYECTO ES DE $5.095.443.000,oo, DEL CUAL SE HA FINANCIADO $2.115'556.000,oo ES DECIR, EL 41.51%.

3. EL SOLICITANTE APORTA EL PORCENTAJE DE CAPITAL NECESARIO PARA GARANTIZAR LA EJECUCION DE LA OBRA.

4. EXAMINADO EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA Nº 50C-1652931, DE FECHA 28-JUNIO-06, A QUE SE REFIERE LA ESCRITURA DE ADQUISICION Nº. 2460, DE FECHA 05-AGOS-05, DE LA NOTARIA Nº 63, OBJETO DEL PRESENTE CREDITO, NO SE ENCONTRO DISCREPANCIA EN LA TITULACION DEL MISMO.

5. BCSC, SE OBLIGA A LIBERAR LOS LOTES Y/O CONSTRUCCIONES QUE SE VAYAN ENAJENANDO, MEDIANTE EL PAGO PROPORCIONAL DEL GRAVAMEN QUE AFECTE CADA UNIDAD.

LA PRORRATA ANEXA, ES LA CORRESPONDIENTE AL CREDITO DE LA REFERENCIA.

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE SE EXPIDE ESTA CERTIFICACION PARA 160 APARTAMENTOS DE LOS INTERIORES No.1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 Y 9.

DIEGO FERNANDO PRIETO RIVERA
NOMBRE Y FIRMA
ENTIDAD FINANCIERA

COPIA FOTOSTATICA CONSIDERE EN SU CONTENIDO IGUAL A UN DOCUMENTO QUE ORIGINAL HE TENIDO A LA VISTA. 12 DIC 2006

(Art. 74 Decreto 960/1970)

Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ RUIZ
NOTARIO

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6º del artículo 66 del decreto 4327 de 2005, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución 0236 del 03 de febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida a control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No 68 Diciembre 26 de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el articulo 52 de la Ley 68 del 20 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Escritura Pública 10047 Diciembre 18 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Escritura Pública 3080 Diciembre 10 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1831 Abril 24 de 1996. Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2386 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. 0933 Junio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.. Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social..

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación legal del Banco, para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho organo social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será remplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursal tendrán así mismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúan. (E. P. 91 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de Btá.)..

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Eulalia María Arboleda De Montes- Fecha de inicio del cargo: 28/09/1993	CC - 34526210	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 29/06/2004	CC - 13838724	Gerente Regional Bogotá
Jorge Enrique Márquez Osorio Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 19360011	Representante Legal
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 19336536	Representante Legal
Luis Daniel Cortés Urquijo Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 79466066	Representante Legal
Olga Lucía Martínez Murgueitio Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 31981346	Representante Legal

COPIA FOTOSTATICA CONSIDERE EN SU CONTENIDO IGUAL A UN DOCUMENTO QUE ORIGINAL HE TENIDO A LA VISTA. 12 DIC 2006

República de Colombia
Notaría 61

NT 61 AA0069579

NUMERO: DOS MIL DIECIOCHO (2018)

FECHA: TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL CINCO (2005).

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL.

OTORGANTES: BCSC S. A. a: LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA.

En la ciudad de Bogotá, D.C., Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante mí GABRIEL ERNESTO PEÑA RODRÍGUEZ, Notario Sesenta y uno (E.) de este círculo, Compareció con minuta escrita: **EULALIA ARBOLEDA DE MONTES**, ciudadana mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de Presidente y por tanto representante legal de BCSC S.A., establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno. con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Bancaria que se anexa, y dijo:

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 39.750.698 expedida en Fontibón, quien es funcionario (a) de la Central de Garantías, para que en nombre y representación de BCSC S.A. ejecute los actos que más adelante se relacionan:

1. Suscribir las escrituras publicas de dación en pago a favor de BCSC S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal del BCSC S.A., debidamente inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Bancaria, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras publicas de dación en pago.
2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de las hipotecas a favor del BCSC S.A., así como la cancelación y/o aclaración de las mismas.
3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas, y cancelación de gravámenes hipotecarios.
4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas antes mencionadas.
5. Suscribir cesiones de hipotecas y prendas, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de las cesiones de créditos, renovación de la matrícula mercantil y los trámites requeridos para la obtención de las correspondientes licencias de funcionamiento o los documentos que hagan sus veces.
6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del BCSC S.A. por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado.
7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BCSC S.A., así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas.

Impreso por GRAFICAS IBAÑEZ LTDA. NIT. 830.097 540-3 Tel.. 420 1881 - 420 4966

República de Colombia
Notaria 61

NT 61 AA0069580

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado.
TERCERO: Que el presente poder se extinguirá además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE Y EL (LA) MANDATARIO (A): ----------
(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA). ----------
LEIDO este instrumento por la compareciente, dio su asentimiento a todas y cada una de sus partes y al acto en general, fue advertida de los derechos y obligaciones que del mismo se desprenden. Previas estas formalidades firman por ante mi y conmigo el Notario que doy fe. ----------

Papel Notarial Nos. AA0069579- AA0069580 ----------

Derechos: $ 35.060,00----------

Por: BCSC S. A.

2 DIC 2006

EULALIA ARBOLEDA DE MONTES
C.C. 34.526.210 de Popayán

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

EL NOTARIO SESENTA Y UNO DE BOGOTA D. C.

GABRIEL ERNESTO PEÑA RODRIGUEZ

H.

Impresa por GRAFICAS IBAÑEZ LTDA. NIT 830 097 540-3 Tel.: 420 1881 - 420 4966

DAVIVIENDA

BOGOTA, 24 de julio de 2006

Señor(a)
JULIE CAROLINA ARANGUREN LARROTA
KR 107C 71A 63
BOGOTA D.C.

Asunto: Crédito No. 05700323001955762 Solicitud No. 00451714

Apreciado Cliente:

¡BIENVENIDO!

DAVIVIENDA se complace en informarle que después de analizar su solicitud le ha sido aprobado un crédito por la suma de $ 19.500.000,00. Para su información encontrará algunos datos que le ayudarán a manejar con facilidad su crédito:

- **FECHA DE APROBACIÓN:** 2006/07/24
- **PLAZO DEL CRÉDITO:** 180 Meses
- **TASA DE INTERÉS:** Será la efectiva anual que esté cobrando **DAVIVIENDA** en la "Fecha de Liquidación del Crédito". Se entiende por "Fecha de Liquidación del Crédito", aquella en que **DAVIVIENDA** efectúe el desembolso del dinero dado en mutuo o perfeccione la subrogación o novación del crédito.
- **SISTEMA DE AMORTIZACIÓN:** Será el escogido por usted (es), siempre y cuando el valor de la cuota no supere el 30% de los ingresos familiares.
- **GARANTÍA:** Hipoteca en primer grado sobre el inmueble para cuya adquisición es otorgado el crédito, previo avalúo del mismo y estudio de títulos.

  Dirección: CL 64 119 20
  Barrio: ENGATIVA
  Ciudad: BOGOTA D.C.
- **LOS SEGUROS QUE RESPALDAN SU OBLIGACION SON:**
  VIDA E ITP (Incapacidad total y permanente), seguro que cubre el valor de la deuda.

  INCENDIO, TERREMOTO Y AMIT, el cual ampara el valor comercial de la parte destructible de su inmueble.
- **CITA PARA FIRMA DE DOCUMENTOS:**
  Persona (s) citada (s):
  JULIE CAROLINA ARANGUREN LARROTA- JUAN ANDRES VARGAS PEREZ

  Fecha: 04 DE AGOSTO DE 2006
  Hora: 8:30 AM A 4:00 PM
  Lugar: CR 11 71 73 P8
  Documentos requeridos: Documentos de Identificación.
  Nota: Le sugerimos presentar su Tarjeta débito o portafolio.

Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO
Banco Davivienda S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DAVIVIENDA

Asunto: Crédito No. 05700323001955762 Solicitud No. 00451714

RECOMENDACIONES ESPECIALES

1. **DAVIVIENDA** le concede un plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación, para presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantiza éste crédito, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el certificado de tradición y libertad en el que conste dicha inscripción. Vencido este término sin que lo anterior se hubiere cumplido, **DAVIVIENDA** podrá dar el crédito por no utilizado.
2. Al momento de la liquidación del crédito el valor de la cuota inicial pactada entre compradores y vendedores debe estar totalmente cancelada. **DAVIVIENDA** verificará dicho pago para efectuar el respectivo desembolso. Adicionalmente, usted debe enviar a **DAVIVIENDA** el Acta de Entrega del inmueble.
3. El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de fondos de **DAVIVIENDA.** Así mismo, tanto el desembolso como la subrogación, según sea el caso, estarán sujetos al mantenimiento de las circunstancias patrimoniales personales, de comportamiento de pagos y de cualquier otra índole del beneficiario, que hayan sido determinantes para la presente aprobación.
4. En el caso de los créditos aprobados para la adquisición de inmuebles en proyectos financiados por el Banco, un mes antes que el representante legal de **DAVIVIENDA** firme las escrituras de hipoteca, usted deberá actualizar la información financiera de la siguiente forma:
   - Si es empleado, carta de la empresa en la cual trabaja certificando su permanencia en la empresa y último desprendible de pago de nómina.
   - Si es independiente, los últimos tres extractos de sus cuentas corrientes o de ahorros.
5. Si el crédito del asunto fuera numerado nuevamente por razones operativas, no significa que se trate de un crédito distinto.
6. En los eventos en que el inmueble que usted va a adquirir posea crédito vigente en **DAVIVIENDA,** para que éste se liquide deberá previamente cancelarse la diferencia entre el saldo del crédito del vendedor y el valor del crédito aprobado.
7. El garaje del inmueble objeto del préstamo debe incluirse en la misma escritura de hipoteca; en caso que éste posea un número de matrícula independiente al del inmueble en el certificado de libertad debe aparecer la anotación de la hipoteca a favor de **DAVIVIENDA.**

Banco Davivienda S.A.

DAVIVIENDA

Asunto: Crédito No. 05700323001955762 Solicitud No. 00451714

RECOMENDACIONES ESPECIALES

1. **DAVIVIENDA** le concede un plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación, para presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantiza éste crédito, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el certificado de tradición y libertad en el que conste dicha inscripción. Vencido este término sin que lo anterior se hubiere cumplido, **DAVIVIENDA** podrá dar el crédito por no utilizado.
2. Al momento de la liquidación del crédito el valor de la cuota inicial pactada entre compradores y vendedores debe estar totalmente cancelada. **DAVIVIENDA** verificará dicho pago para efectuar el respectivo desembolso. Adicionalmente, usted debe enviar a **DAVIVIENDA** el Acta de Entrega del inmueble.
3. El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de fondos de **DAVIVIENDA.** Así mismo, tanto el desembolso como la subrogación, según sea el caso, estarán sujetos al mantenimiento de las circunstancias patrimoniales personales, de comportamiento de pagos y de cualquier otra índole del beneficiario, que hayan sido determinantes para la presente aprobación.
4. En el caso de los créditos aprobados para la adquisición de inmuebles en proyectos financiados por el Banco, un mes antes que el representante legal de **DAVIVIENDA** firme las escrituras de hipoteca, usted deberá actualizar la información financiera de la siguiente forma:
   - Si es empleado, carta de la empresa en la cual trabaja certificando su permanencia en la empresa y último desprendible de pago de nómina.
   - Si es independiente, los últimos tres extractos de sus cuentas corrientes o de ahorros.
5. Si el crédito del asunto fuera numerado nuevamente por razones operativas, no significa que se trate de un crédito distinto.
6. En los eventos en que el inmueble que usted va a adquirir posea crédito vigente en **DAVIVIENDA,** para que éste se liquide deberá previamente cancelarse la diferencia entre el saldo del crédito del vendedor y el valor del crédito aprobado.
7. El garaje del inmueble objeto del préstamo debe incluirse en la misma escritura de hipoteca; en caso que éste posea un número de matrícula independiente al del inmueble en el certificado de libertad debe aparecer la anotación de la hipoteca a favor de **DAVIVIENDA.**

Banco Davivienda S.A.

DAVIVIENDA

BOGOTA, 24 de julio de 2006

Señor(a)
JULIE CAROLINA ARANGUREN LARROTA
KR 107C 71A 63
BOGOTA D.C.

Asunto: Crédito No. 05700323001955762 Solicitud No. 00451714

Apreciado Cliente:

¡BIENVENIDO!

DAVIVIENDA se complace en informarle que después de analizar su solicitud le ha sido aprobado un crédito por la suma de $ 19.500.000,00. Para su información encontrará algunos datos que le ayudarán a manejar con facilidad su crédito:

- **FECHA DE APROBACIÓN:** 2006/07/24
- **PLAZO DEL CRÉDITO:** 180 Meses
- **TASA DE INTERÉS:** Será la efectiva anual que esté cobrando **DAVIVIENDA** en la "Fecha de Liquidación del Crédito". Se entiende por "Fecha de Liquidación del Crédito", aquella en que **DAVIVIENDA** efectúe el desembolso del dinero dado en mutuo o perfeccione la subrogación o novación del crédito.
- **SISTEMA DE AMORTIZACIÓN:** Será el escogido por usted (es), siempre y cuando el valor de la cuota no supere el 30% de los ingresos familiares.
- **GARANTÍA:** Hipoteca en primer grado sobre el inmueble para cuya adquisición es otorgado el crédito, previo avalúo del mismo y estudio de títulos.

  Dirección: CL 64 119 20
  Barrio: ENGATIVA
  Ciudad: BOGOTA D.C.
- **LOS SEGUROS QUE RESPALDAN SU OBLIGACION SON:**
  VIDA E ITP (Incapacidad total y permanente), seguro que cubre el valor de la deuda.

  INCENDIO, TERREMOTO Y AMIT, el cual ampara el valor comercial de la parte destructible de su inmueble.
- **CITA PARA FIRMA DE DOCUMENTOS:**
  Persona (s) citada (s):
  JULIE CAROLINA ARANGUREN LARROTA- JUAN ANDRES VARGAS PEREZ

  Fecha: 04 DE AGOSTO DE 2006
  Hora: 8:30 AM A 4:00 PM
  Lugar: CR 11 71 73 P8
  Documentos requeridos: Documentos de Identificación.
  Nota: Le sugerimos presentar su Tarjeta débito o portafolio.

Banco Davivienda S.A.

DAVIVIENDA

Asunto: Crédito No. 05700323001955762 Solicitud No. 00451714

Con su Crédito Hipotecario usted y los suyos hacen parte del grupo de nuestros clientes **PREFERENCIALES**, además tienen en sus manos la llave de acceso a una variedad de productos.

Lo invitamos a que disfrute junto con su familia de todos los beneficios que le ofrece la Banca **DAVIVIENDA,** a través de nuestro Portafolio de Productos el cual incluye:

- **Cuenta de Ahorros** a la cual podrá acceder a través de su Tarjeta débito o portafolio.
- **Cuenta Corriente** con cupo de sobregiro instantáneo hasta 30 días y la posibilidad de ampliarlo hasta 36 meses a través de nuestra línea de crédito personal Crediexpress.
- **Tarjeta de Crédito** para sus compras nacionales e internacionales, le ofrecemos nuestras Tarjetas Visa y Master Card de Davivienda y Diners Club de Bansuperior.
- **Crediexpress** en el cual usted podrá obtener dinero disponible en cualquier momento a través de nuestra línea de crédito personal para libre inversión, con cupo rotativo a un plazo de 36 meses o a través de un cupo fijo hasta 60 meses.
- **Crédito de Vehículo** por medio del cual usted podrá adquirir el Vehículo que siempre ha deseado para usted y su familia.
- **Inversiones** para ello Davivienda ha diseñado diferentes productos para que usted maneje su dinero con rentabilidad, seguridad y comodidad, para ello le ofrecemos los siguientes productos: Dabuenavida, Certificados de Depósito a Término; además de variados productos con excelentes oportunidades de inversión a su alcance tanto en pesos como en dólares a través de los Fondos de Inversión administados por la Fiduciaria Davivienda.

Recuerde que usted dispone de nuestra red de oficinas en todo el país, cajeros automáticos, Teléfono Rojo e Internet para que usted pueda realizar todas las transacciones que requiera con la mayor comodidad desde su casa u oficina.

Si tiene alguna inquietud adicional comuníquese completamente gratis, desde cualquier parte del país con nuestra Sucursal Virtual, a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 338 38 38 donde uno de nuestros asesores lo atenderá las 24 horas del día.

Quiero agradecer la confianza depositada en nuestra organización, la cual está trabajando por su bienestar y el de los suyos.

CAMILA FORERO PERILLA
JEFE DEPTO EVALUACION

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

compensar

Bogotá, D. C., 30 de junio de 2006

Señor(a)
JULIE CAROLINA ARANGUREN LARROTA
1101056729
CARRERA 107 C No. 71 A 63 PISO 4
BOGOTA

Ref: Postulación No. ***1101056729***

Apreciado (a) afiliado (a):

Es para mí muy grato comunicarle que su Caja de Compensación Familiar ***COMPENSAR,*** *le ha otorgado un subsidio para adquirir una solución de Vivienda Nueva de Interés Social.*

CONDICIONES:

Le describo a continuación las principales características y condiciones que conlleva la adjudicación:

1. Valor:

El valor del subsidio es de: ***$5,712,000.oo****, el cual mantendrá su valor nominal hasta la fecha de entrega y se destinará al pago o abono de la cuota inicial de la solución de vivienda adquirida.*

El subsidio será girado directamente al oferente de la solución de vivienda previamente declarada elegible a la cual se aplicará, una vez se acredite la conclusión de la solución de vivienda y el otorgamiento, registro de la escritura pública de adquisición y cumplimiento de los requisitos establecidos por Ley.

2. Plazo para solicitar la entrega del subsidio:

Usted dispone de doce (12) meses para hacer efectivo el subsidio, contados a partir del día primero del mes siguiente a la fecha de publicación de su asignación de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 4429 del 28 de noviembre de 2005.

La publicación se realizará el 14 de agosto de 2006 razón por la cual la fecha del vencimiento del subsidio es el 1 de septiembre de 2007; si cumplido este término usted no ha firmado la escritura de compraventa deberá acercarse a Compensar para indicarle el proceso a seguir. Si el subsidio no es cobrado dentro del plazo señalado, Compensar se reservará el derecho de vencerlo automáticamente.

Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO

3. Solución de Vivienda aprobada:

La solución de vivienda que usted elija debe cumplir las siguientes condiciones:

a. Debe corresponder a un programa de interés social declarado elegible por la entidad competente.

b. De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.5. del artículo 2 del Decreto 975 de 2004, las soluciones de vivienda deberán contemplar como mínimo, además del lote urbanizado, una edificación conformada por un espacio múltiple, cocina, lavadero o acceso a éste, baño con sanitario, lavamanos y ducha; adicionalmente, deberán posibilitar el desarrollo posterior de la vivienda para incorporar dos espacios independientes para alcobas.

c. El subsidio se le otorga para adquirir una solución de vivienda de interés social por un valor de $25,860,520.oo.

Con base en el valor de la vivienda y subsidio aprobados, usted podrá comprar vivienda cuyo valor sea mayor a 50 s.m.l.v. y menor o igual a 70 s.m.l.v. Tenga en cuenta que los recursos propios deberán corresponder como mínimo al 10% del valor de la solución escogida, recursos que no podrán ser inferiores a los ya certificados. Si la vivienda está fuera de este rango, deberá renunciar al subsidio y suscribir nuevamente la postulación.

4. Beneficiarios del subsidio:

Los beneficiarios del subsidio son:

NOMBRE	*CEDULA*	*ESTADO CIVIL*
JULIE CAROLINA ARANGUREN LARROTA	*52964073*	*Unión Libre*
JUAN ANDRES VARGAS PEREZ	*80018729*	*Unión Libre*
TANIA CAMILA VARGAS ARANGUREN		*Soltero (a)*

LOS ESTADOS CIVILES AQUÍ CONTENIDOS NO PODRÁN SER MODIFICADOS.

5. Escritura:

La escritura pública deberá otorgarse a nombre del afiliado y de los beneficiarios del subsidio mayores de 18 años.

En la escritura deberá dejarse constancia expresa de los siguientes hechos:

a. Que se trata de una solución de Vivienda de Interés social adquirida con aportes del Subsidio Familiar de Vivienda.

b. Del valor del subsidio y de la fecha de adjudicación.

c. En cláusula especial, deberá anotarse el nombre e identificación de cada uno de los miembros del hogar beneficiarios del subsidio.

d. Autorización expresa del afiliado para el cobro efectivo del subsidio por parte del constructor.

e. Del precio de la solución, el cual deberá corresponder al señalado en el numeral 3 de la presente comunicación.

f. En carta expresa se debe dejar constancia del recibo a satisfacción de la solución de vivienda.

g. Que el Subsidio Familiar de Vivienda será restituible a COMPENSAR, cuando se transfiera el dominio de la vivienda o deje de residir en ella, antes de haber transcurrido cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del subsidio, sin mediar permiso específico dado por COMPENSAR fundamentado en razones de fuerza mayor catalogadas por la Caja. El valor a restituir será el monto del subsidio asignado liquidado a la fecha en la cual se efectúe la restitución

Además, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 9a. de 1989, modificado por el artículo 38 de la Ley 3a. de 1991, deberá constituirse patrimonio de familia en favor de los compradores, de sus hijos menores actuales o de los que llegaren a tener.

Si por su propia voluntad o fuerza mayor debe renunciar a este subsidio, es necesario diligenciar el formato establecido para este efecto, el cual deberá firmarse por todas las personas mayores de 18 años beneficiarias del subsidio.

6. Veracidad de la información y verificación:

a) Al concederle este subsidio consideramos que la información por usted consignada en su solicitud No. 1101056729 es verídica y confiable; sin embargo nos reservamos el derecho de su verificación y si comprobamos que existió falsedad o imprecisión en la información y/o documentación presentada, la adjudicación le será anulada, quedando inhabilitado por término de 10 años para volver a solicitarlo. Si la comprobación es posterior a la adjudicación, el desembolso del subsidio no será autorizado; si es posterior a la entrega del subsidio, se procederá a solicitarle su restitución, conforme al artículo 8° de la Ley 3a. de 1991.

b) El oferente del proyecto deberá verificar la veracidad de las manifestaciones que se consignen en las escrituras públicas que presenten para el cobro y/o legalización del Subsidio Familiar de Vivienda.

c) En caso de remate deberá efectuarse la devolución del subsidio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto 975 de 2004: "En el caso en que la vivienda adquirida o construida con aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda fuere objeto de remate judicial dentro del plazo de cinco años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, y luego de deducirse el valor del crédito hipotecario insoluto y sus intereses y las costas correspondientes y demás créditos que gocen de privilegio conforme a la ley, deberá

№ - 5688

compensar

restituirse a la entidad otorgante el saldo hasta el monto del subsidio otorgado, en valor constante."

IMPORTANTE: Si posterior a la fecha de la presente comunicación alguna de las condiciones descritas en el formulario de postulación debe ser modificada: valor inmueble, proyecto, ubicación, aportes familiares, integrantes del hogar, estado civil, deberá informarse esta situación ante Compensar antes de la firma de la promesa de compraventa y/o escritura; la Gerencia de Vivienda estudiará y definirá el procedimiento a seguir. De no haber cumplido con este procedimiento, corre el riesgo que el subsidio no sea desembolsado debiendo asumir este valor ante el vendedor de la solución de vivienda.

Preséntele esta comunicación al vendedor de la vivienda, con el fin de incluir el subsidio en la promesa de compraventa y/o escritura.

Permítame felicitarle en nombre de su Caja de Compensación Familiar COMPENSAR, deseándole que este subsidio se convierta en el punto de partida de una época mejor para usted y toda su familia.

Cordial saludo,

Nestor Rodriguez A.

NÉSTOR RODRÍGUEZ ARDILA
Director

Dirección Compensar

1101056729

FOR-VIV-0037

CONSTRUCTOR-INDIVIDUAL

PAGARES

CREDITO No 1955762

NOMBRE: Julie Carolina Arenyaren L.

SEGUROS

CEDULA No 52964073 Bogotá

NOTARIA 67 del Circulo de Bogotá, D.C.
MIGUEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO

NOTA: ESTE DOCUMENTO ES PERSONAL E INTRASFERIBLE. SI LO EXTRAVIA NO PODRA FIRMAR PROMESA DE COMPRAVENTA NI ESCRITURA.

68

77

ES FIEL Y PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA NÚMERO 5688 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2006 TOMADA DE SU ORIGINAL. ESTA ES LA UNICA COPIA QUE PRESTA EL MERITO DE QUE TRATA EL ARTICULO 80 DEL DECRETO LEY 960 DE 1970.

SE EXPIDE CON DESTINO A: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

EN **49** HOJAS DE FOTOCOPIA, HOY

21 MAR 2007

MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO 48.

La validez de este documento, si fue expedido por pin baloto o efecty podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com o si fue expedido por medio de kioscos en la página www.certificadoenlinea.com

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920151130114851124 **Nro Matrícula: 50C-1662809**

Impreso el 30 de Noviembre de 2015 a las 11:49:22 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA
FECHA APERTURA: 04-10-2006 RADICACIÓN: 2006-94706 CON: ESCRITURA DE: 12-09-2006
CODIGO CATASTRAL: **AAA0196WSOE** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

ESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3560 de fecha 02-09-2006 en NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. APT 502 INTERIOR 5 con area de 39.72 M2 con coeficiente de 0.6284 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

QUE FIDUCIARIA PETROLERA S.A.FIDUPETROL S.A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL EFECTUO DESENGLOBE SEGUN ESCRITURA NO. 1252 DEL 08-04-2006, DE LA NOTARIA 63 DE BOGOTA D.C. ESTA MISMA FIDUCIARIA ADQUIRIO EL LOTE DE TERRENO EN UNA MAYOR EXTENCION, POR COMPRA A INVERSIONES UISSAN LTDA POR MEDIO DE LA ESCRITUIRA 2460 DE 05-08-2005 NOTARIA 63 DE BOGOTA QUIEN EFECTUO DIVISION MATERIAL MEDIANTE LA ESCRITURA 4100 DEL 19-10-2001, NOTARIA 19 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 50C-1529852, QUIEN ADQUIRIO POR COMPRA A FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA, SEGUN ESCRITURA NO. 597 DEL 13-04-1998 NOTARIA 27 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A:FABRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUIMICOS S.A. GRASCO S.A. POR ESCRITURA NO. 3127 DEL 30-09-1996 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA, QUIEN ADQUIRIO POR COMPRA A:MORIS GUTT, SEGUN ESCRITURA NO. 8872 DE 30-07-1971 NOTARIA 3 DE BOGOTA, TITULO REGISTRADOS AL FOLIO MATRIZ 698072

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 119 65 A-40 # # APT 502 INTERIOR 5 SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL AGRUPACION A
2) KR 119 65A 40 IN 5 AP 502 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

1652931

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 07-07-2006 Radicación: 2006-67723

Doc: ESCRITURA 2339 del 27-06-2006 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA CREDITO APROBADO POR $ 238.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA PETROLERA S.A. FIDUPETROL S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL X

A: BCSC S.A.

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 12-09-2006 Radicación: 2006-94706

Doc: ESCRITURA 3560 del 02-09-2006 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "CONJUNTO RESIDENCIAL MUISCA II" ETAPA II- PRIMERA ETAPA DE CONSTRUCCION SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL AGRUPACION A

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA PETROLERA S.A. "FIDUPETROL S.A."VOCERA DEL FIDEICOMISO SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL X 8002474909

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 30-03-2007 Radicación: 2007-34121

Doc: ESCRITURA 5688 del 12-12-2006 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $28,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento, si fue expedido por pin baloto o efecty podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com o si fue expedido por medio de kioscos en la página www.certificadoenlinea.com

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920151130114851124 Nro Matrícula: 50C-1662809

Impreso el 30 de Noviembre de 2015 a las 11:49:22 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: FIDUCIARIA PETROLERA S.A. "FIDUPETROL S.A."VOCERA DEL FIDEICOMISO SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL 8002474909

A: ARANGUREN LARROTA JULIE CAROLINA **CC 52964073 X**

A: VARGAS PEREZ JUAN ANDRES **CC 80018729 X**

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 30-03-2007 Radicación: 2007-34121

Doc: ESCRITURA 5688 del 12-12-2006 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGUREN LARROTA JULIE CAROLINA CC 52964073 X

DE: VARGAS PEREZ JUAN ANDRES CC 80018729 X

A: FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SU HIJA MENOR TANIA CAMILA VARGAS ARANGUREN O DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 30-03-2007 Radicación: 2007-34121

Doc: ESCRITURA 5688 del 12-12-2006 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $19,500,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGUREN LARROTA JULIE CAROLINA CC 52964073 X

DE: VARGAS PEREZ JUAN ANDRES CC 80018729 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT. 8600343137**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 30-03-2007 Radicación: 2007-34121

Doc: ESCRITURA 5688 del 12-12-2006 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $1,328,315.28

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT. 8600073354**

A: FIDUCIARIA PETROLERA S.A. "FIDUPETROL S.A."VOCERA DEL FIDEICOMISO SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL 8002474909

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 19-04-2007 Radicación: 2007-40450

Doc: ESCRITURA 928 del 07-03-2007 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL "SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL - AGRUPACION A", MANZANA II DE LA URBANIZACION CONJUNTO RESIDENCIAL MUISCA II (ETAPA 2)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA PETROLERA S.A. FIDUPETROL S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL 800.247.490-9

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 20-02-2008 Radicación: 2008-17594

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento, si fue expedido por pin baloto o efecty podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com o si fue expedido por medio de kioscos en la página www.certificadoenlinea.com

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920151130114851124 **Nro Matrícula: 50C-1662809**

Impreso el 30 de Noviembre de 2015 a las 11:49:22 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 98 del 15-01-2008 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL , MODIFICANDO EL ARTICULO 8, EN SU INCISOS TERCERO Y CUARTO, RESPECTO A LAS AREAS COMUNES DE LA PRIMERA ETAPA Y COMPARTIDA CON LA SEGUNDA ETAPA, EN LA UBICACION DE DEL SALON COMUNAL Y LA UBICACION DE STRIP TELEFONICO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL AGRUPACION A

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 04-11-2010 Radicación: 2010-109346

Doc: OFICIO 2485 del 05-10-2010 JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO # 2010-1080

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT. 8600343137**

A: ARANGUREN LARROTA JULIE CAROLINA **CC 52964073 X**

A: VARGAS PEREZ JUAN ANDRES **CC 80018729 X**

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 23-11-2011 Radicación: 2011-111106

Doc: OFICIO 3358 del 16-11-2011 JUZGADO 69 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL 2010-1080

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT. 8600343137**

A: ARANGUREN LARROTA JULIE CAROLINA **CC 52964073 X**

A: VARGAS PEREZ JUAN ANDRES **CC 80018729 X**

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 22-05-2015 Radicación: 2015-42464

Doc: OFICIO 8321 del 30-04-2015 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 398 DE 2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. **NIT. 8999990816**

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 22-05-2015 Radicación: 2015-42467

Doc: OFICIO 8311 del 30-04-2015 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. **NIT. 8999990816**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

La validez de este documento, si fue expedido por pin baloto o efecty podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com o si fue expedido por medio de kioscos en la página www.certificadoenlinea.com

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920151130114851124 **Nro Matrícula: 50C-1662809**

Impreso el 30 de Noviembre de 2015 a las 11:49:22 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-5220 Fecha: 19-04-2007

TIPO PREDIO Y DIRECC.CORREGIDO VALE.GAVA/AUXDEL40C2007-5220

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-6184 Fecha: 22-05-2007

COMPLEMENTACION INCLUIDA VALE.JSC/AUXDEL44.C2007-6184

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-5220 Fecha: 19-04-2007

ANOT.NIT.VALOR ACTO CORREGIDO VALE.GAVA/AUXDEL40C2007-5220

= = = =

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, Sucursal Bogotá D.C., establecimiento bancario constituido por medio de escritura pública No. 3892 del 16 de octubre de 1972 otorgada en la Notaria 14 del circulo de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y con sucursal en la misma ciudad, regido por el estatuto orgánico del sistema financiero; según poder que acompaño conferido por la Dra. **JACKELIN TRIANA CASTILLO**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 52.167.151 de Bogotá D.C., quien obra en su condición de representante legal **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el cual adjunto, por medio del presente escrito interpongo demanda para que se dé tramite al PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO de MINIMA cuantía en contra de **JULIE CAROLINA ARANGUREN LARROTA,** mayor (es) de edad, domiciliado (s) en esta ciudad, identificado (s) con cédula de ciudadanía No. **52964073 y JUAN ANDRES VARGAS PEREZ** mayor (es) de edad, domiciliado (s) en esta ciudad, identificado (s) con cédula de ciudadanía No. 80018729 y como consecuencia, se sirva decretar la venta en pública subasta del inmueble que esta descrito y alinderado en la Escritura Pública **No. 5688 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2006 DE LA NOTARIA 48 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.,** debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C-1662809** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. El día **07 DE JULIO DE 2014**, la parte demandada **JULIE CAROLINA ARANGUREN LARROTA y JUAN ANDRES VARGAS PEREZ,** suscribió (eron) Pagaré No. **05700323001955762** en favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. por la suma de **($ 18.674.206.81)** M/CTE.

2. El (los) demandado (s), en su calidad de propietario (s) y para garantizar las obligaciones que llegare a tener con BANCO DAVIVIENDA S.A., constituyó (eron) HIPOTECA **ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA** sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C-1662809,** según consta en la Escritura Pública **No. 5688 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2006 DE LA NOTARIA 48 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C..**

3. El (los) propietario (s) actual del inmueble objeto del gravamen hipotecario, (es) según el folio de matrícula inmobiliaria No.**50C-1662809,** es (son) **JULIE CAROLINA ARANGUREN LARROTA y JUAN ANDRES VARGAS PEREZ.**

4. La parte demandada se obligó mediante el Pagare No. **05700323001955762** a pagar el capital mutuado en **106** cuotas mensuales consecutivas siendo la primera pagadera el día **07 DE AGOSTO DE 2014** y así sucesivamente hasta la finalización del plazo.

5. La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las cuotas convenidas en el Pagaré No. **05700323001955762** desde el día **07 DE MAYO DE 2015** y en consecuencia se ha hecho exigible judicial o extrajudicialmente el pago de la totalidad de la obligación de acuerdo como se pactó en la cláusula aceleratoria y por tanto acelerándose la totalidad del crédito a partir de la presentación de la demanda.

6. Las obligaciones a cargo de los demandados son claras expresas y actualmente exigibles, los documentos que las contienen, que provienen del deudor y que prestan merito ejecutivo, están relacionados en el acápite de los anexos en la presente demanda.

PRETENSIONES

PRIMERA.- Solicito se libre mandamiento de pago a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** con base en el pagaré No.**05700323001955762** y en contra de **JULIE CAROLINA ARANGUREN LARROTA y JUAN ANDRES VARGAS PEREZ,** por las siguientes sumas de dinero:

a) Por la suma **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($17.322.590) M/CTE,** por concepto del CAPITAL INSOLUTO de la obligación sin incluir el valor de las cuotas capital en mora, todas las cuales debían ser pagaderas en pesos.

b) Por el interés moratorio equivalente a una y media veces (1.5) el interés remuneratorio de **16.20%** pactado sobre el CAPITAL INSOLUTO, de la pretensión señalada en el literal a, sin superar los máximos legales permitidos, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

c) Por cada uno de los valores abajo relacionados por concepto de cuotas de capital exigibles mensualmente, vencidas y no pagadas desde **07 DE MAYO DE 2015** hasta la fecha de la presentación de la demanda, discriminadas cada una en el siguiente cuadro:

NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA CAPITAL
1	MAYO 07 DE 2015	$145.826
2	JUNIO 07 DE 2015	$147.379
3	JULIO 07 DE 2015	$148.659
4	AGOSTO 07 DE 2015	$150.242
5	SEPTIEMBRE 07 DE 2015	$151.257
6	OCTUBRE 07 DE 2015	$152.867
7	NOVIEMBRE 07 DE 2015	$154.495
	VALOR TOTAL	**$1.050.725**

d)- Por el interés moratorio equivalente a una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado sobre el cuotas de capital exigibles mensualmente, vencidas y no pagadas, desde su fecha de vencimiento hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

e)- Por cada uno de los valores abajo relacionados por concepto de intereses de plazo causados hasta la fecha de presentación de la demanda, de conformidad con lo establecido en el pagaré No.**05700323001955762,** correspondientes a cuotas dejadas de cancelar desde **07 DE MAYO DE 2015,** según el siguiente cuadro:

NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR INTERÉS DE PLAZO
1	MAYO 07 DE 2015	$149.172
2	JUNIO 07 DE 2015	$147.843
3	JULIO 07 DE 2015	$146.339
4	AGOSTO 07 DE 2015	$145.322
5	SEPTIEMBRE 07 DE 2015	$143.742
6	OCTUBRE 07 DE 2015	$142.131
7	NOVIEMBRE 07 DE 2015	$140.504
	VALOR TOTAL	**$1.015.053**

SEGUNDA- Decretar la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con el producto de la misma se pague preferentemente a mi mandante como acreedor de mejor derecho el crédito a su favor, y en caso de no presentarse postor alguno, ordenar la adjudicación del inmueble hasta la concurrencia del crédito, todo en favor de mi mandante y en virtud del derecho que le confiere el artículo 2422 del Código Civil.

TERCERA- Decretar el avalúo del bien hipotecado materia del remate.

CUARTO- Condenar en costas al demandado.

SOLICITUD ESPECIAL DE EMBARGOS Y SECUESTRO

En virtud de lo establecido en el numeral 4 del artículo 555 del Código de Procedimiento Civil, le solicito Señor Juez, decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No **50C-1662809**, todos objeto del gravamen hipotecario.

Como consecuencia, le solicito Señor Juez, oficiar a la respectiva oficina del registro de instrumentos públicos comunicándole la medida de embargo, y una vez se verifique la inscripción de la medida, ordenar el secuestro del inmueble hipotecado

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los siguientes artículos 1.494, 1.495, 1.502, 1.527 a 1.554, 1.568 a 1.580, 1.602, 1.615, 1.617, 1.625 a 1.655, 2.432, 2.434, 2.443, 2.450, 2.452, 2.453, 2.514 y concordantes del Código Civil, los artículos 619 a 647,651 a 667, 709 a 711 y concordantes del Código de Comercio, los artículos 18, 19, 121, 134 y concordantes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, ley 546 de 1999, los artículos 488, 554, 555, 557, 560 del Código de Procedimiento Civil, y demás normas concordantes.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Señor Juez, es usted competente por tratarse de un proceso de **MINIMA** cuantía y por la naturaleza del asunto.

PROCEDIMIENTOS

El ejecutivo con título hipotecario regulado por el Titulo XXVII, capítulo VII, sección segunda del título del libro tercero del Código de Procedimientos Civil art. 554 y demás normas concordantes.

PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito al Juzgado se tengan como tales las siguientes:

- Poder que me ha conferido la representante legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
- Primera copia de la Escritura Pública **5688 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2006 DE LA NOTARIA 48 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.,** con su correspondiente nota de registro, mediante la cual se constituye hipoteca a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, hipoteca que es garantía de la obligación, con la constancia en el último folio que presta merito ejecutivo, fundamentado de esta demanda.
- Original del Pagare No. **05700323001955762**
- Folio de matrícula inmobiliaria **No 50C-1662809.**
- Copia de la Resolución Externa No.8 de 2006, expedida por el Banco de la república.
- Certificado de existencia y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- Certificado de existencia y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A**, expedido por la Superintendencia Financiera.

- Copia de la demanda para el archivo del juzgado y demanda y sus anexos para los traslados a la parte demandada.

74.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

na : 07/dic./2015

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

009 GRUPO EJECUTIVOS 82275

SECUENCIA: 82275 FECHA DE REPARTO: 07/12/2015 11:10:40a. m.

PARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL

ITIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
3137	BANCO DAVIVIENDA		01
838	CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES		03

OBSERVACIONES:

[redacted] ARTOHMM005 FUNCIONARIO DE REPARTO REPARTOHMM005

yarenasb

.0 MFTS

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Marzo treinta y uno (31) de dos mil dieciséis (2016)

Número de Radicación: 110014003009-2015-01427-00
Naturaleza del proceso: Ejecutivo (garantía real).
Decisión: Inadmisión.

CONSIDERACIONES

La demanda se ha examinado para corroborar requisitos formales, determinar la existencia del título, efectuar dirección temprana, adecuar lo solicitado y salvar obstáculos que puedan interferir con el adecuado trámite en armonía con los artículos, 82, 83, 84, 89, 90, 91, 422, 468 y afines del CGP. De esa gestión, se observa que la demanda es inadmisible por varios motivos, por tanto, se

RESUELVE

1. Inadmitir la demanda por el término de cinco (5) días a fin que se subsane en cuanto a los siguientes defectos:

a) Aporte poder para actuar dentro del plenario en nombre de la sociedad actora.

NOTIFÍQUESE,
EL JUEZ

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 004 Hoy
EERC
EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario

76

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL

En Bogotá D. C., _____, el suscrito Secretario deja *expresa constancia*, que:

Durante el periodo comprendido entre los días 13 de enero a 17 de marzo; 28, 29 de marzo; y 4 de abril de 2016, (50 días hábiles), no corrieron términos judiciales.

Lo anterior por cuanto diferentes Asociaciones Sindicales de Trabajadores de la Rama Judicial, han venido adelantando jornada denominada "Asamblea Permanente", obstaculizando el normal acceso a las instalaciones de esta sede judicial, valga indicar, Edificio Hernando Morales Molina, hechos claramente notorios.

Motivo que ha impedido el devenir legal de los términos judiciales de conformidad con lo preceptuado en los arts. 118 a 124 C.P.C., arts. 117 a 121 C.G.P., y art. 83 del C.R.P.M, los cuales deben armonizarse con normas constitucionales arts. 6, 29, 228 y 230 C.P. Lo anterior para los fines pertinentes.

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO

Secretario

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. DE MÍNIMA CUANTIA contra JULIE CAROLINA ARANGUREN LARROTA y JUAN ANDRES VARGAS PEREZ

JACKELIN TRIANA CASTILLO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D. C., identificada con la C. C. No. 52.167.151 de Bogotá D. C., obrando en mi calidad de Representante Legal de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, Sucursal Bogotá D.C., identificado con NIT. 860.034.313-7, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual se adjunta al presente escrito, manifiesto a usted señor Juez, que confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES**, mayor de edad, domiciliado en esta misma ciudad, identificado con la C. C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con T. P. No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del establecimiento bancario que represento, inicie y lleve hasta su terminación un **PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTIA** contra el (la) (los) señor (es) **JULIE CAROLINA ARANGUREN LARROTA**, domiciliado (s) en esta ciudad, identificado (s) con la C.C. No. **52964073 y JUAN ANDRES VARGAS PEREZ** domiciliado (s) en esta ciudad, identificado (s) con la C.C. No. **80018729**, respectivamente, con base en el pagaré No. **05700323001955762**, aceptado por el (los) demandado (s) a favor del demandante, el cual hace parte de la hipoteca contenida en escritura pública No. **5688 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2006 DE LA NOTARIA 48 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.**, debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1662809** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **BOGOTA.**

Faculto a mi apoderado para Transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura entro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a buen término el proceso

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro y práctica de pruebas.

Del Señor Juez,

JACKELIN TRIANA CASTILLO
C.C. No. 52.167.151 de Bogotá D.C.

Acepto,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 Del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTARIA 29
Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.

Que: JACKELIN TRIANA CASTILLO quien se identificó con C.C. número. 52167151 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

6/04/2016
Func.o: JULIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DANIEL R. PALACIOS RUBIO

28

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 049300078F640B

6 DE ABRIL DE 2016 HORA 12:27:40

R049300078 PAGINA: 1 de 4

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :3 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : jlacostac@davivienda.com
DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : jlacostac@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

Validez de Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	NOTARIA 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402

SUPLENTE DEL GERENTE
ROMERO VARGAS YEBRAIL C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
GOMEZ DURAN CLARA INES C.C. 000000039694574

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO C.C. 000000079687925
SUPLENTE DEL GERENTE
GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES C.C. 000000041920573

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
LINARES RICO MARITZA LILIANA C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
TRIANA CASTILLO JACKELIN C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
LOZANO DELGADO EDUARDO C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
BENAVIDES ZARATE ALFREDO C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 907 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS NOS. 00253988 Y 00253989 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARINA VIVAS AGUILERA Y CLARA INÉS GÓMEZ DURAN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE $300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4278 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NO. 00244826 DEL LIBRO VI, COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO ANGELA MERCEDES GUTIERREZ MEJIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.920.573 DE ARMENIA (QUINDIO) EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.397.539 DE BOGOTA D.C., PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA REGIONAL BOGOTA Y CIUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR CONTRATOS Y OTRO SI A LEASING HABITACIONAL CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES, CAMBIOS CONDICIONES Y CAMBIOS DE MONEDA. 2. FIRMAR OTRO SI, A LOS CONTRATOS Y PAGARES DE CREDITOS HIPOTECARIOS TITULARIZADOS, CORRESPONDIENTES A

RESTRUCTURACIONES Y CAMBIOS CONDICIONES. 3. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 4. FORMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999 5. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 6. FORMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 7. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTUE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA, 8.OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATORIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTUEN A NOMBRE DEL BANCO. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTIA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 10. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPUBLICA. 11. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 12 SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACION DE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CREDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 13. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE CANCELACION TOTAL COMO LIBERACIÓN PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 14. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 15. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTIAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 16. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CANCELE GRAVAMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHICULOS GARANTIA DE CREDITOS QUE ESTEN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 17. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHICULOS GARANTIA DE LOS CREDITOS QUE ESTAN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) 18. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTIA DE LOS CREDITOS DE VEHICULO QUE ESTEN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS POR ELBANCO EN RELACION AL SALDO VS GARANTIA. 19. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO UNICO DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTE CANCELADA EN SU TOTALIDAD LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA PREVIA ERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 20. PARA QUE FIRME CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICION, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIO DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARIZACION DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A., SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 21 PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA ,PARA TRAMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACION Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS. 22. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS TALES COMO A) INSTALACION Y CANCELACION DE SERVICIOS PUBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PUBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PUBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PUBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 23. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRAMITES REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO O QUE SEAN GARANTIA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PUBLICO Y PRIVADO. 24. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTRAGR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRAN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITA. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR LA ACTUACIÓN ANTES DESCRITA UNICAMENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA QUE DEPENDAN DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO AQUÍ OTORGADO, SE TENDRA POR REVOCADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE

75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,800

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

92

SEÑOR
JUEZ NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JUAN ANDRÉS VARGAS PEREZ
JULIE CAROLINA ARANGUREN LARROTA
RADICADO: 2015 – 01427

ASUNTO: **SUBSANACIÓN DEMANDA**

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. abogado en ejercicio e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito manifestar que por auto de fecha Marzo 31 del presente año, se inadmitió la presente demanda la cual me permito SUBSANAR en los siguientes términos:

1. Aporto el poder debidamente diligenciado para actuar dentro de las presentes diligencias.

2. Así mismo aporto el certificado de Cámara de Comercio de la entidad demandante en el cual se faculta a la Dra. JACKELIN TRIANA a conferir poderes especiales para el adelanto de acciones prejudiciales, judiciales entre otras.

3. Del escrito de subsanación y sus anexos aporto copia para el traslado y archivo.

Cordialmente,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C 79.397.838 de Bogotá
T.P. 152.224 del C. S. de la J.
AFLC. 06/04/2016
DH-348

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE
1. SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS, ARCHIVO Y TRASLADO SI [X] NO [ ]
[ ] 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
[ ] 3. SE HA DADO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
[ ] 4. VENCIDO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCIO(ARON) EN TIEMPO: SI NO
[ ] 5. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO, EL (LOS) EMPLAZADO (A) COMPARECIO SI [ ] NO [ ] SE PRONUNCIA SI [ ] NO [ ]
[ ] 6. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION.
[ ] 7. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.
[ ] 8. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.
[ ] 9. CON INFORME QUE ANTECEDE
[ ] 10. NO SE ENCUENTRAN SUS AUTOS
[ ] 11. COMISIONO DILIGENCIADO
[ ] 12. POR ORDEN DE L TITULAR
[ ] 13. OTRO
BOGOTA, D.C 11 ABR. 2016

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., trece de abril de dos mil dieciséis

REF: 2015-1427

Subsanada en debida forma la demanda, y reunidas las exigencias de los artículos 82, 422 y 468 del C. G. del P., el despacho RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A, y en contra de JULIE CAROLINA ARANGUREN LARROTA y JUAN ANDRÉS VARGAS PÉREZ, así:

1. Por la suma de $17.322.590.oo por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré aportado como base de recaudo de la presente acción.

2. Por los intereses moratorios calculados desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, el 7 de diciembre de 2015 y hasta su pago total, liquidados a la tasa máxima legal autorizada que certifique para cada mes la Superintendencia Financiera.

3. Por la suma de $1.050.725.oo por concepto de cuotas vencidas y no pagadas de mayo a noviembre de 2015.

4. Por los intereses moratorios calculados desde la fecha de exigibilidad de cada cuota hasta su pago total, liquidados a la tasa máxima legal autorizada que certifique para cada mes la Superintendencia Financiera.

5. Por la suma de $1.015.053.oo por concepto de intereses corrientes causados y no pagados hasta la fecha del vencimiento de este pagaré.

Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 290 C. G. del P., y hágasele saber que cuenta con 5 días para pagar, art. 431 C.G.P. y 10 días para excepcionar, art. 442 C.G.P., si a ello hubiere lugar.

Decretar el embargo del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1662809, declarado como de propiedad de los demandados Julie Carolina Aranguren Larrota y Juan Andrés Vargas Pérez,

para lo cual se ordena oficiar a la Oficina de Registro, para que proceda de conformidad expidiendo la certificación de que trata el Art. 593-1 del CGP. Acreditado el mismo, se resolverá sobre el secuestro requerido. Líbrense las comunicaciones del caso.

Se reconoce personería al abogado CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS, como apoderado judicial de la parte actora, en la forma y términos del memorial poder conferido y aportado.

Notifíquese,

PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA
Juez

Jamv.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
Fecha: 14 ABR. 2016
Se Notifica el auto anterior en
en anotación por estado 017
No.
EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO

85

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
CRA.10 No.14-33 Piso 6º.
BOGOTA D.C.

OFICIO Nº 663
DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS (2016)

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO Nº 11001400300920150**1427**
DE BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT.** 860034313-7
CONTRA: JUAN ANDRES VARGAS PEREZ **CC** 80018729, JULIE CAROLINA ARANGUREN LARROTA **CC** 52964073
AL CONTESTAR POR FAVOR CITAR NUMERO Y REFERENCIA COMPLETA

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha TRECE (13) de ABRIL de DOS MIL DIECISÉIS (2016), proferido dentro del proceso de la referencia, decreto el EMBARGO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1662809.

Sírvase inscribir la medida de EMBARGO en el correspondiente folio y posteriormente expedir el certificado sobre la situación jurídica del bien en un periodo de veinte (20) años, de ser posible.

En caso de no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir la medida de embargo e informarnos sobre el particular.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad y acusar recibo del presente (art. 681-1 C.P.C.)

Cordialmente,

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario

JM

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

No. 018116

FECHA Y HORA DEL ENVÍO: 12:00 | 22 | 04 | 2016

FECHA Y HORA DE ENTREGA: 13:41 | 19 | 04 | 2016

REMITENTE

JUZ. 9 CIVIL MUNICIPAL | CC | CR | PROCESO: 2015-1427

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 3900000
CÓD.: 12
COMUNICADO

Recibido por El Libertador: 01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Peso (en gramos): 18.00

Remitente: CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

DESTINATARIO

NOMBRE: JUAN ANDRES VARGAS PEREZ
DIRECCION:
CIUDAD: CRA 119 N° 65 A -40 AP 502 INT 5 SEVILLA PARQUE RESD AGRUP A - BOGO
TELÉFONO:

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No habita o no trabaja
- [ ] No firmó la guía de envío
- [ ] Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad: SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL AGRUPACIÓN "A" RECIBIDO PARA ESTUDIO

Fecha:

C.C.

TARIFA: $ 13,000.00

OTROS: $ 0.00

VALOR TOTAL: $ 13,000.00

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

IMPRESO POR RAMIREZ IMPRESORES LTDA. PBX: 3110255 NIT.860.350.626-1 006 264 224 - 8
FORMA IV-037 (Res. Ago./13) (IMP. SEP/10)

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas El LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a al COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a al COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policia y de sanidad. 4. Que la mercancia, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las caracteristicas que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Roturarlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a al COMPAÑÍA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policia aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable total o parcialmente por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien , objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policia, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo arbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

C-2258

Sr.

GUÍA No. 818116

JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio de el COMUNICADO DIRECTO de acuerdo al artículo 291 del C.G.P. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO JUAN ANDRES VARGAS PEREZ

DIRECCION CRA 119 Nº 65 A -40 AP 502 INT 5 SEVILLA PARQUE RESD AGRUP A

CIUDAD BOGOTA **RESULTADO** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

No. DE PROCESO 2015-1427

FECHA DE ENTREGA 2016/05/18

OBSERVACIONES

RECIBIO EL VIGILANTE ESPEJO SELLO SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL AGRUPACION A
AM,M

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 Nº 14 – 33 PISO 6 EDIFICIO H.M.M.

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART 291 C.G.P.

DIA	MES	AÑO
20	04	2016

SEÑOR(A)	**JUAN ANDRÉS VARGAS PÉREZ**
DIRECCIÓN	CARRERA 119 No. 65 A – 40 APTO 502 INT 5 SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL AGRUP. A
CIUDAD	BOGOTÁ

NÚMERO DE RADICACIÓN PROCESO	2015 – 01427
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
CUANTIA DEL PROCESO	MÍNIMA
FECHA DE LA PROVIDENCIA	13 DE ABRIL DE 2016
AUTO A NOTIFICAR	MANDAMIENTO DE PAGO
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	JULIE CAROLINA ARANGUREN LARROTA y JUAN ANDRÉS VARGAS PÉREZ

SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO O DENTRO DE LOS CINCO (05) DIAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO.

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRES Y APELLIDOS

PARTE INTERESADA

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

NOMBRES Y APELLIDOS

AFLC. 20/04/2016
DH-225

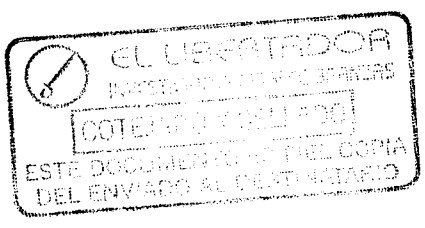

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

No. 818117

FECHA Y HORA DEL ENVÍO
12:00 | 22 | 04 | 2016

FECHA Y HORA DE ENTREGA
4:45 | 18 | 04 | 2016

REMITENTE

JUZ. 9 CIVIL MUNICIPAL | CO | CSJ | PROCESO: 2015-1427

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 3300000

CÓD.: P12
COMUNICADO

Recibido por El Libertador: 01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Peso (en gramos): 18.00

Remitente: 818117
CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

DESTINATARIO

NOMBRE: JULIE CAROLINA ARANGUREN LARROTA
DIRECCION:
CIUDAD: CRA 119 N° 85 A - 40 AP 502 INT 5 SEVILLA PARQUE RESD AGRUP A - BOGOTA
TELÉFONO:

Observaciones
- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No habita o no trabaja
- [ ] No firmó la guía de envío
- [ ] Otro ¿Cuál?

SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL
AGRUPACIÓN "A"
RECIBIDO PARA ESTUDIO

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C. Vigilante espejo

Fecha:

TARIFA: $ 13,000.00

OTROS: $ 0.00

VALOR TOTAL: $ 13.000.00

IMPRESO POR RAMIREZ IMPRESORES LTDA. PBX: 3110255 NIT.860.350.626-1 906.284.224 - 9

FORMA IV-037 (Red. Ago./13) (IMP. SEP./10)

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJEI SPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas El LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a al COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a al COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policia y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Roturarlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a al COMPAÑÍA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policia aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable total o parcialmente por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien , objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policia, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo arbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

C-2250

Sr.

GUÍA No. 818117

JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio de el COMUNICADO DIRECTO de acuerdo al artículo 291 del C.G.P. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO JULIE CAROLINA ARANGUREN LARROTA

DIRECCION CRA 119 Nº 65 A - 40 AP 502 INT 5 SEVILLA PARQUE RESD AGRUP A

CIUDAD BOGOTA **RESULTADO** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

No. DE PROCESO 2015-1427

FECHA DE ENTREGA 2016/05/18

OBSERVACIONES

RECIBIO VIGILANTE ESPEJO SELLO SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL AGRUPACION A
AM,M

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 Nº 14 – 33 PISO 6 EDIFICIO H.M.M.

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART 291 C.G.P.

DIA	MES	AÑO
20	04	2016

SEÑOR(A)	**JULIE CAROLINA ARANGUREN LARROTA**
DIRECCIÓN	CARRERA 119 No. 65 A – 40 APTO 502 INT 5 SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL AGRUP. A
CIUDAD	BOGOTÁ

NÚMERO DE RADICACIÓN PROCESO	2015 – 01427
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
CUANTIA DEL PROCESO	MÍNIMA
FECHA DE LA PROVIDENCIA	13 DE ABRIL DE 2016
AUTO A NOTIFICAR	MANDAMIENTO DE PAGO
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	JULIE CAROLINA ARANGUREN LARROTA y JUAN ANDRÉS VARGAS PÉREZ

SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO O DENTRO DE LOS CINCO (05) DIAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO.

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRES Y APELLIDOS

AFLC. 20/04/2016
DH-225

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

PARTE INTERESADA

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

NOMBRES Y APELLIDOS

02

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 6 EDIFICIO H.M.M.
BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO ART 292 C.G.P.

DIA	MES	AÑO
09	06	2016

SEÑOR(A)	**JUAN ANDRES VARGAS PEREZ**
DIRECCIÓN	CARRERA 119 No. 65 A – 40 APTO 502 INT 5 SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL AGRUP. A
CIUDAD	BOGOTÁ

NÚMERO DE RADICACIÓN PROCESO	2015 – 01427
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
CUANTIA DEL PROCESO	MÍNIMA
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	JUAN ANDRES VARGAS PEREZ y JULIE CAROLINA ARANGUREN LARROTA

POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO LE NOTIFICÓ LA PROVIDENCIA DEL DÍA 13 DE ABRIL DE 2016, EN EL CUAL SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO EN SU CONTRA, RESPECTO DEL INDICADO PROCESO.

SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ CUMPLIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE LA ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, USTED DISPONE DE TRES DIAS PARA RETIRARLAS DE ESTE DESPACHO JUDICIAL, VENCIDOS LOS CUALES COMENZARA A CONTARSE EL RESPECTIVO TÉRMINO DE TRASLADO. DENTRO DE ESTE ÚLTIMO PODRÁ MANIFESTAR LO QUE CONSIDERE PERTINENTE EN DEFENSA DE SUS INTERESES.

PARA NOTIFICAR AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO:

COPIA DE LA DEMANDA Y DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRES Y APELLIDOS
AFLC/ 09/06/2016
DH-225

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 6 EDIFICIO H.M.M.
BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO ART 292 C.G.P.

DIA	MES	AÑO
09	06	2016

SEÑOR(A)	**JUAN ANDRES VARGAS PEREZ**
DIRECCIÓN	CARRERA 119 No. 65 A – 40 APTO 502 INT 5 SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL AGRUP. A
CIUDAD	BOGOTÁ

NÚMERO DE RADICACIÓN PROCESO	2015 – 01427
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
CUANTIA DEL PROCESO	MÍNIMA
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	JUAN ANDRES VARGAS PEREZ y JULIE CAROLINA ARANGUREN LARROTA

POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO LE NOTIFICÓ LA PROVIDENCIA DEL DÍA 13 DE ABRIL DE 2016, EN EL CUAL SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO EN SU CONTRA, RESPECTO DEL INDICADO PROCESO.

SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ CUMPLIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE LA ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, USTED DISPONE DE TRES DIAS PARA RETIRARLAS DE ESTE DESPACHO JUDICIAL, VENCIDOS LOS CUALES COMENZARA A CONTARSE EL RESPECTIVO TÉRMINO DE TRASLADO. DENTRO DE ESTE ÚLTIMO PODRÁ MANIFESTAR LO QUE CONSIDERE PERTINENTE EN DEFENSA DE SUS INTERESES.

PARA NOTIFICAR AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO:

COPIA DE LA DEMANDA Y DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRES Y APELLIDOS
AFLC/ 09/06/2016
DH-225

C12

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 6 EDIFICIO H.M.M.
BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO ART 292 C.G.P.

DIA	MES	AÑO
09	06	2016

SEÑOR(A)	**JULIE CAROLINA ARANGUREN LARROTA**
DIRECCIÓN	CARRERA 119 No. 65 A – 40 APTO 502 INT 5 SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL AGRUP. A
CIUDAD	BOGOTÁ

NÚMERO DE RADICACIÓN PROCESO	2015 – 01427
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
CUANTIA DEL PROCESO	MÍNIMA
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	JUAN ANDRES VARGAS PEREZ y JULIE CAROLINA ARANGUREN LARROTA

POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO LE NOTIFICÓ LA PROVIDENCIA DEL DÍA 13 DE ABRIL DE 2016, EN EL CUAL SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO EN SU CONTRA, RESPECTO DEL INDICADO PROCESO.

SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ CUMPLIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE LA ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, USTED DISPONE DE TRES DIAS PARA RETIRARLAS DE ESTE DESPACHO JUDICIAL, VENCIDOS LOS CUALES COMENZARA A CONTARSE EL RESPECTIVO TÉRMINO DE TRASLADO. DENTRO DE ESTE ÚLTIMO PODRÁ MANIFESTAR LO QUE CONSIDERE PERTINENTE EN DEFENSA DE SUS INTERESES.

PARA NOTIFICAR AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO:

COPIA DE LA DEMANDA Y DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRES Y APELLIDOS
AFLC/ 09/06/2016
DH-225

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 6 EDIFICIO H.M.M.
BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO ART 292 C.G.P.

DIA	MES	AÑO
09	06	2016

SEÑOR(A)	**JULIE CAROLINA ARANGUREN LARROTA**
DIRECCIÓN	CARRERA 119 No. 65 A – 40 APTO 502 INT 5 SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL AGRUP. A
CIUDAD	BOGOTÁ

NÚMERO DE RADICACIÓN PROCESO	2015 – 01427
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
CUANTIA DEL PROCESO	MÍNIMA
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	JUAN ANDRES VARGAS PEREZ y JULIE CAROLINA ARANGUREN LARROTA

POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO LE NOTIFICÓ LA PROVIDENCIA DEL DÍA 13 DE ABRIL DE 2016, EN EL CUAL SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO EN SU CONTRA, RESPECTO DEL INDICADO PROCESO.

SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ CUMPLIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE LA ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, USTED DISPONE DE TRES DIAS PARA RETIRARLAS DE ESTE DESPACHO JUDICIAL, VENCIDOS LOS CUALES COMENZARA A CONTARSE EL RESPECTIVO TÉRMINO DE TRASLADO. DENTRO DE ESTE ÚLTIMO PODRÁ MANIFESTAR LO QUE CONSIDERE PERTINENTE EN DEFENSA DE SUS INTERESES.

PARA NOTIFICAR AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO:

COPIA DE LA DEMANDA Y DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRES Y APELLIDOS
AFLC/ 09/06/2016
DH-225

SEÑOR
JUEZ NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

REFERENCIA:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	JUAN ANDRES VARGAS PEREZ JULIE CAROLINA ARANGUREN LARROTA
RADICACION:	2015 – 01427

ASUNTO: APORTO CITATORIO Art, 291 del C.G.P. POSTIVO Y SOLICITO AUTORIZACION AVISO Art. 292 C.G.P.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted con el fin de solicitarle lo siguiente:

1. Sírvase ordenar la elaboración del aviso de que trata el artículo 292 C.G.P. teniendo en cuenta que anexo al expediente certificación de la entrega del citatorio de que trata el artículo 291 C.G.P. donde consta que los demandados JUAN ANDRES VARGAS PEREZ y JULIE CAROLINA ARANGUREN LARROTA **si vive o trabaja en el lugar**.

2. Por lo anterior solicito muy comedidamente se digne expedir el aviso de que trata el artículo Art, 292 C.G.P. para efectos de agotar la etapa de notificación del presente proceso.

Me permito anexar avisos.

Del Señor Juez, respetuosamente,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. 79.397.838 de Bogotá
T.P. 152.224 del C.S. de la J.
AFLC/ 09/06/2016
Dh-228

97

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá D.C., Junio 28 de 2016

Señores (es):
JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL
CRA 10 No. 14-33 P. 6
BOGOTA D.C.

50C2016EE13975

ASUNTO: OFICIO 663 DE 18-04-2016 EJECUTIVO No. 11001400300920150142 7.

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2016-38042 DE 18-05-2016**, con matricula inmobiliaria número **50C-1662809.**

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Articulo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2016-310339.**

Cordialmente.

LOZANO ACEVEDO JADIELA
Abogado 260

Elaboro: **ANA MARIA MONTERROSA AMADOR**

ISO 9001 icontec
Certificado N° SC 7066-1

IQNet
Certificado N° GP 174-1

Oficina de Registro Bogotá Zona Norte
Calle 26 No. 13-49 INT. 201 pbx : 3450500 Ext.2628
Bogotá D.C. - Colombia
e-mail:ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 19 de Mayo de 2016 a las 05:09:35 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-38042 se calificaron las siguientes matriculas:
1662809

Nro Matricula: 1662809

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0196WSOE
MUNICIPIO: ENGATIVA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 119 65 A-40 # # APT 502 INTERIOR 5 SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL AGRUPACION A
2) KR 119 65A 40 IN 5 AP 502 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 18-05-2016 Radicacion: 2016-38042
Documento: OFICIO 663 del: 18-04-2016 JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 2015-01427 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE	BANCO DAVIVIENDA S.A.	8600343137	
A:	ARANGUREN LARROTA JULIE CAROLINA	52964073	X
A:	VARGAS PEREZ JUAN ANDRES	80018729	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El registrador
ABOGA260,10	21 JUN. 2016	[redacted]

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 19 de Mayo de 2016 a las 05:09:35 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-38042 se calificaron las siguientes matriculas:
1662809

Nro Matricula: 1662809

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0196WSOE
MUNICIPIO: ENGATIVA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 119 65 A-40 # # APT 502 INTERIOR 5 SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL AGRUPACION A
2) KR 119 65A 40 IN 5 AP 502 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 18-05-2016 Radicacion: 2016-38042
Documento: OFICIO 663 del: 18-04-2016 JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 2015-01427 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

[redacted] BANCO DAVIVIENDA S.A.	8600343137	
A: ARANGUREN LARROTA JULIE CAROLINA	52964073	X
A: VARGAS PEREZ JUAN ANDRES	80018729	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El registrador
	21 JUN. 2016	

ABOGA260.10

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

100

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 19 de Mayo de 2016 a las 05:09:35 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-38042 se calificaron las siguientes matriculas:
1662809

Nro Matricula: 1662809

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0196WSOE
MUNICIPIO: ENGATIVA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 119 65 A-40 # # APT 502 INTERIOR 5 SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL AGRUPACION A
2) KR 119 65A 40 IN 5 AP 502 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 18-05-2016 Radicacion: 2016-38042
Documento: OFICIO 663 del: 18-04-2016 JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 2015-01427 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: ARANGUREN LARROTA JULIE CAROLINA 52964073 X
A: VARGAS PEREZ JUAN ANDRES 80018729 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El registrador

ABOGA260,10

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 19 de Mayo de 2016 a las 05:09:35 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-38042 se calificaron las siguientes matriculas:
1662809

Nro Matricula: 1662809

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0196WSOE
MUNICIPIO: ENGATIVA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 119 65 A-40 # # APT 502 INTERIOR 5 SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL AGRUPACION A
2) KR 119 65A 40 IN 5 AP 502 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 18-05-2016 Radicacion: 2016-38042
Documento: OFICIO 663 del: 18-04-2016 JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 2015-01427 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
[redacted] BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: ARANGUREN LARROTA JULIE CAROLINA 52964073 X
A: VARGAS PEREZ JUAN ANDRES 80018729 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El registrador Firma
ABOGA260,10	21	JUN.	2016	

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1662809

Impreso el 01 de Julio de 2016 a las 03:20:21 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:ENGATIVA VEREDA:ENGATIVA
FECHA APERTURA: 04-10-2006 RADICACION: 2006-94706 CON: ESCRITURA DE: 12-09-2006
CODIGO CATASTRAL: **AAA0196WSOE** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 3560 de fecha 02-09-2006 en NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. APT 502 INTERIOR 5 con area de 39.72 M2 con coeficiente de 0.6284 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
QUE FIDUCIARIA PETROLERA S.A.FIDUPETROL S.A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL EFECTUO DESENGLOBE SEGUN ESCRITURA NO. 1252 DEL 08-04-2006, DE LA NOTARIA 63 DE BOGOTA D.C. ESTA MISMA FIDUCIARIA ADQUIRIO EL LOTE DE TERRENO EN UNA MAYOR EXTENCION, POR COMPRA A INVERSIONES UISSAN LTDA POR MEDIO DE LA ESCRITUIRA 2460 DE 05-08-2005 NOTARIA 63 DE BOGOTA QUIEN EFECTUO DIVISION MATERIAL MEDIANTE LA ESCRITURA 4100 DEL 19-10-2001; NOTARIA 19 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 50C-1529852, QUIEN ADQUIRIO POR COMPRA A FABRICA DE JABONES Y [redacted]ERGENTES LTDA, SEGUN ESCRITURA NO. 597 DEL 13-04-1998 NOTARIA 27 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A:FABRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUIMICOS S.A. GRASCO S.A. POR ESCRITURA NO. 3127 DEL 30-09-1996 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA, QUIEN ADQUIRIO POR COMPRA A:MORIS GUTT, SEGUN ESCRITURA NO. 8872 DE 30-07-1971 NOTARIA 3 DE BOGOTA, TITULO REGISTRADOS AL FOLIO MATRIZ 698072

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 119 65 A-40 # # APT 502 INTERIOR 5 SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL AGRUPACION A
2) KR 119 65A 40 IN 5 AP 502 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
1652931

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 07-07-2006 Radicacion: 2006-67723 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2339 del: 27-06-2006 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA CREDITO APROBADO POR $ 238.000.000.00 (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA PETROLERA S.A. FIDUPETROL S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL X
[redacted]BCSC S.A.

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 12-09-2006 Radicacion: 2006-94706 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3560 del: 02-09-2006 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "CONJUNTO RESIDENCIAL MUISCA II" ETAPA II-PRIMERA ETAPA DE CONSTRUCCION SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL AGRUPACION A (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA PETROLERA S.A. "FIDUPETROL S.A."VOCERA DEL FIDEICOMISO SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL 8002474909 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1662809

Impreso el 01 de Julio de 2016 a las 03:20:21 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 30-03-2007 Radicacion: 2007-34121 VALOR ACTO: $ 28,500,000.00
Documento: ESCRITURA 5688 del: 12-12-2006 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO FAMILIAR (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA PETROLERA S.A. "FIDUPETROL S.A."VOCERA DEL FIDEICOMISO SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL 8002474909
A: ARANGUREN LARROTA JULIE CAROLINA 52964073 X
A: VARGAS PEREZ JUAN ANDRES 80018729 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 30-03-2007 Radicacion: 2007-34121 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 5688 del: 12-12-2006 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARANGUREN LARROTA JULIE CAROLINA 52964073 X
DE: VARGAS PEREZ JUAN ANDRES 80018729 X
A: FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SU HIJA MENOR TANIA CAMILA VARGAS ARANGUREN O DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 30-03-2007 Radicacion: 2007-34121 VALOR ACTO: $ 19,500,000.00
Documento: ESCRITURA 5688 del: 12-12-2006 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARANGUREN LARROTA JULIE CAROLINA 52964073 X
DE: VARGAS PEREZ JUAN ANDRES 80018729 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **8600343137**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 30-03-2007 Radicacion: 2007-34121 VALOR ACTO: $ 1,328,315.28
Documento: ESCRITURA 5688 del: 12-12-2006 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 1,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354
A: FIDUCIARIA PETROLERA S.A. "FIDUPETROL S.A."VOCERA DEL FIDEICOMISO SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL 8002474909

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 19-04-2007 Radicacion: 2007-40450 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 928 del: 07-03-2007 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL "SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL - AGRUPACION A", MANZANA II DE LA URBANIZACION CONJUNTO RESIDENCIAL MUISCA II (ETAPA 2) (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA PETROLERA S.A. FIDUPETROL S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL 800.247.490-9

ANOTACION: Nro 8

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1662809

Impreso el 01 de Julio de 2016 a las 03:20:21 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 20-02-2008 Radicacion: 2008-17594 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 98 del: 15-01-2008 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL , MODIFICANDO EL ARTICULO 8, EN SU INCISOS TERCERO Y CUARTO, RESPECTO A LAS AREAS COMUNES DE LA PRIMERA ETAPA Y COMPARTIDA CON LA SEGUNDA ETAPA, EN LA UBICACION DE DEL SALON COMUNAL Y LA UBICACION DE STRIP TELEFONICO. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL AGRUPACION A

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 04-11-2010 Radicacion: 2010-109346 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 2485 del: 05-10-2010 JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO # 2010-1080 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

A: ARANGUREN LARROTA JULIE CAROLINA **52964073** **X**

A: VARGAS PEREZ JUAN ANDRES **80018729** **X**

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 23-11-2011 Radicacion: 2011-111106 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 3358 del: 16-11-2011 JUZGADO 69 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 9,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL 2010-1080

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

A: ARANGUREN LARROTA JULIE CAROLINA **52964073** **X**

A: VARGAS PEREZ JUAN ANDRES **80018729** **X**

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 22-05-2015 Radicacion: 2015-42464 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 8321 del: 30-04-2015 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 398 DE 2009 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. 8999990816

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 22-05-2015 Radicacion: 2015-42467 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 8311 del: 30-04-2015 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. 8999990816

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 18-05-2016 Radicacion: 2016-38042 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 663 del: 18-04-2016 JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 2015-01427 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

A: ARANGUREN LARROTA JULIE CAROLINA **52964073** **X**

A: VARGAS PEREZ JUAN ANDRES **80018729** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1662809

Impreso el 01 de Julio de 2016 a las 03:20:22 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-5220 fecha 19-04-2007

TIPO PREDIO Y DIRECC.CORREGIDO VALE.GAVA/AUXDEL40C2007-5220

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2007-6184 fecha 22-05-2007

COMPLEMENTACION INCLUIDA VALE.JSC/AUXDEL44.C2007-6184

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 3 Radicacion: C2010-18696 fecha 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 6 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-5220 fecha 19-04-2007

ANOT.NIT.VALOR ACTO CORREGIDO VALE.GAVA/AUXDEL40C2007-5220

= = = =

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

197

RECIBO DE CAJA No.

8102627556

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUIDA:
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 18 de Mayo de 2016 a las 09:54:16 a.m.
No. RADICACION: 2016-380422

NOMBRE SOLICITANTE: DAVIVIENDA
OFICIO No.: 665 del 18-04-2016 JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C.
MATRICULAS 1662809 ENGATIVA
ACTOS A REGISTRAR:

	ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1	17,600

17,600

Total a Pagar: $ 17,600

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:17600

Impreso por: dispapeles SA NIT: 860.028580-2 88681

-OFICINA DE REGISTRO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No.

8102627559

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUIDA:
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 18 de Mayo de 2016 a las 09:54:21 a.m.
No. RADICACION: 2016-310339

MATRICULA: 50C-1662809

NOMBRE SOLICITANTE: DAVIVIENDA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $14800
ASOCIADO AL TURNO No: 2016-380422
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:14800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

Impreso por: dispapeles SA NIT: 860.028580-2 88681

OFICINA DE REGISTRO

C-225 2 105
OK EPH

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
CRA.10 No.14-33 Piso 6º.
BOGOTA D.C.

OFICIO Nº 663
DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS (2016)

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO Nº 11001400300920150**1427**
DE BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT.** 860034313-7
CONTRA: JUAN ANDRES VARGAS PEREZ **CC** 80018729, JULIE CAROLINA ARANGUREN LARROTA **CC** 52964073
AL CONTESTAR POR FAVOR CITAR NUMERO Y REFERENCIA COMPLETA

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha TRECE (13) de ABRIL de DOS MIL DIECISÉIS (2016), proferido dentro del proceso de la referencia, decreto el EMBARGO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1662809

Sírvase inscribir la medida de EMBARGO en el correspondiente folio y posteriormente expedir el certificado sobre la situación jurídica del bien en un periodo de veinte (20) años, de ser posible.

En caso de no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir la medida de embargo e informarnos sobre el particular.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad y acusar recibo del presente (art. 681-1 C.P.C.)

Cordialmente,

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario

JM

106.

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá D.C., Junio 28 de 2016

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55 Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SUPERNOTARIADO
Dirección:CALLE 26 # 13 49 INT 1
Ciudad:BOGOTA D.C.
Departamento:BOGOTA D.C.
Código Postal:110311000
Envío:RN603503255CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL
Dirección:CRA 10 # 14-33 PISO 6
[redacted]OGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal:110321000
Fecha Pre-Admisión:
13/07/2016 13:33:14
Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2

Señores (es):
JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL
CRA 10 No. 14-33 P. 6
BOGOTA D.C.

OC2016EE13975

ASUNTO: OFICIO 663 DE 18-04-2016 EJECUTIVO No. 11001400300920150142 7.

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2016-310339 DE 18-05-2016**, con matricula inmobiliaria número **50C-1662809.**

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Articulo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2016-310339.**

Cordialmente.

LOZANO ACEVEDO JADIELA
Abogado 260

Elaboro: **ANA MARIA MONTERROSA AMADOR**

14-07-2016.

ISO 9001 icontec Certificado N° SC 7086-1 — IQNet — Certificado N° GP 174-1

Oficina de Registro Bogotá Zona Norte
Calle 26 No. 13-49 INT. 201 pbx : 3450500 Ext.2628
Bogotá D.C. - Colombia
e-mail:ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

1. SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS. ARCHIVO Y TRASLADO
SI ☐ NO ☐
2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
3. SE HA DADO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCIO(ARON) EN TIEMPO: SI NO
5. EL TERMINO DEL EMPLAZAMIENTO VENCIO, EL (LOS) EMPLAZADO (A) COMPARECIO SI ☐ NO ☐ SE PRESENTO SI ☐ NO ☐
6. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION.
7. LA COMISIONADA ALLEGADA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA.
8. SE PONE EN SECRETARIA PARA RETIRO SOLICITUD PARA RECOLECTAR.
9. CON INFORME ANTERIOR
10. VENCIO EL TERMINO PARA EL PAGO DE LOS AUTOS
11. CONSULTADO DILIGENCIADO
12. POR ORDEN DEL TITULAR
13. OTRO

BOGOTA, D.C. 22 JUL. 2016

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO

106

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C., Agosto once (11) de dos mil dieciséis (2.016)

PROVIDENCIA: Decreta secuestro inmueble.
RAD: 2015-01427.

Teniendo en cuenta que según el certificado de libertad y tradición aportado, se dio cumplimiento al Art. 601 del CGP, el Despacho;

RESUELVE:

1. DECRETAR EL SECUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50C- 1662809 de propiedad de la pasiva, para lo cual se comisiona con amplias facultades legales y término de comisión hasta el día en que se efectúe la misma, al señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva que por reparto corresponda, líbrese despacho comisorio con los insertos pertinentes.

2. Designar como secuestre a ABEL JARAMILLO ZULUAGA, quien forma parte de la lista de auxiliares de la justicia, y se señalan como honorarios la suma de $120.000.oo M. CTE. los que serán cancelados en caso de hacerse efectiva cada diligencia, el comisionado deberá informarle telegráficamente tal determinación.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

Jamv.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA
HOY, 17 AGO. 2016, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 81

EDWIN E. ROJAS CORZO
SECRETARIO

DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO: 6161886 **SERVICIO:** CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Nº Envio	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumetrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envio	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor
RN624250066CO	CI SERVIEXPRESS MAYOR LTDA	CL 23 B 119 A 12 1 PISO	BOGOTA D.C.	500	500	0	$0	$0,00	URBANA	0,00%	$0	$5.200
RN624250070CO	AURY FERNAN DIAZ ALARCON	KR 14 43 59 OFICINA 205	BOGOTA D.C.	500	500	0	$0	$0,00	URBANA	0,00%	$0	$5.200
RN624250083CO	CARLOS DARIO AVILA JIMENEZ	CL 25 B 84 B 32	BOGOTA D.C.	500	500	0	$0	$0,00	URBANA	0,00%	$0	$5.200
RN624250097CO	C&S ABOGADOS ASOCIADOS SAS	CL 12 B 7 90 OF 712	BOGOTA D.C.	500	500	0	$0	$0,00	URBANA	0,00%	$0	$5.200
RN624250106CO	EDISON IVAN ZUÑIGA	KR 3 B 37 D 45 SUR	BOGOTA D.C.	500	500	0	$0	$0,00	URBANA	0,00%	$0	$5.200
RN624250110CO	CARCEL CAPITAL SAS CENT ATEN INT Y CAS	AV BOYACA 48 A 11 OF 101	BOGOTA D.C.	500	500	0	$0	$0,00	URBANA	0,00%	$0	$5.200
RN624250123CO	CONSULTORES JURIDICOS RYB CONSULTORES JURIDICOS RYB	CL 8 76 40 PISO 2	BOGOTA D.C.	500	500	0	$0	$0,00	URBANA	0,00%	$0	$5.200
RN624250137CO	JORGE AQUILES VERGARA AGUDELO	KR 11 115 08 TORRE A APTO 303	BOGOTA D.C.	500	500	0	$0	$0,00	URBANA	0,00%	$0	$5.200
RN624250145CO	CUSTODIAMOS SAS	CL 25 B 84 B 32	BOGOTA D.C.	500	500	0	$0	$0,00	URBANA	0,00%	$0	$5.200
RN624250154CO	ABEL JARAMILLO ZULUAGA	CL 65 9 53 APTO 402	BOGOTA D.C.	500	500	0	$0	$0,00	URBANA	0,00%	$0	$5.200
RN624250168CO	INVERSIONES RODRIGUEZ ARAQUE SAS	KR 21 A 66 19 SUR	BOGOTA D.C.	500	500	0	$0	$0,00	URBANA	0,00%	$0	$5.200
RN624250171CO	ANDREA NOVOA ENTERPRISE SAS	KR 2 16 A 38 TORRE 4 APTO 502	BOGOTA D.C.	500	500	0	$0	$0,00	URBANA	0,00%	$0	$5.200
RN624250185CO	CARLOS ALFONSO FLOREZ RODRIGUEZ	KR 8 15 73 OF 1002	BOGOTA D.C.	500	500	0	$0	$0,00	URBANA	0,00%	$0	$5.200
RN624250199CO	WILSON ALDEMAR PEREZ SARMIENTO	KR 9 13 36 OF 504	BOGOTA D.C.	500	500	0	$0	$0,00	URBANA	0,00%	$0	$5.200
RN624250208CO	ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA	AV BOYACA 48 A 11 OF 101	BOGOTA D.C.	500	500	0	$0	$0,00	URBANA	0,00%	$0	$5.200
RN624250211CO	OSCAR ARMANDO ZAPATA GONZALEZ	CL 38 SUR 72 J 65	BOGOTA D.C.	500	500	0	$0	$0,00	URBANA	0,00%	$0	$5.200
RN624250225CO	JB ASESORIAS JURIDICAS SAS	CL 14 10 57 OF 704	BOGOTA D.C.	500	500	0	$0	$0,00	URBANA	0,00%	$0	$5.200

ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO: 6161886 **SERVICIO:** CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

NIT: 800093816

EMPRESA: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: CRA 10 NR 14-33 PISO 6

SUCURSAL: JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL

PRECINTO:

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

TOTAL ENVÍOS: 17 | **PESO TOTAL (kg):** 9

FECHA PREADMISIÓN: 22/08/2016 12:27:03

NUMERO CONTRATO: FRANQUICIA-POSTAL

FORMA DE PAGO: FRANQUICIA POSTAL

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

	DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)	DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)	DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA
NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES			
CARGO/CÓDIGO DE LA RUTA			
FIRMA			
FECHA DE ENTREGA:			
HORA DE ENTREGA:			

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión ó las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial, por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www 4-72 com.co

OBSERVACIONES

0000000006161886

Sub total: $88.400

Descuento por servicio: $0

Descuento por sucursal: $0

Impuesto: $0

Valor Total Imposición: $88.400

105

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA - DIRECCION EJECUTIVA NACIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL

ACTA DILIGENCIA DE POSESION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

1 Ciudad y Fecha: Bogota Agosto 13-2016
2 Despacho: Juzgado 9º Civil Municipal
3 Magistrado Sustanciador:
4 Nombre del Auxiliar designado: ADEL JARAMILLO
5 Documento de identidad: C.C.N.: 17.339.574
6 Tarjeta Profesional No:
7 Expedida por:
8 Carnel como Auxiliar de la Justicia No:
9 Vigente hasta el dia 1 del mes de ABRIL del año 2017
10 Especialidad en la que ha sido designado: SECUESTRE
11 Fecha de Designacion: 11 Agosto-2016
12 Manifestaciones del Auxiliar Designado:

12.1. Que no se encuentra en ninguna de las inhabilidades para ejercer el cargo consagradas en el numeral 4 del Articulo 5 de la Ley 791 de 2003 y más concretamente en el Articulo 12 del Acuerdo No 1518 de 2002 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.
12.2. Que posee los conocimientos necesarios para desarrollar la labor encomendada, de acuerdo con lo expresamente regulado por el Articulo 360 Numeral 3, del C.P.C.
12.3. Que prometo cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone.

13 Gastos de Pericia solicitados (Articulo 230 Numeral 3, del C.P.C.): $
14 Gastos de Pericia Decretados: $
15 Termino solicitado para rendir el Dictamen:
16 Termino concedido:

Diseño: A.O.G.

El Juez

El Secretario

El Posesionado

Dirección

Teléfono

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 17.139.954
JARAMILLO ZULUAGA
APELLIDOS

ABEL
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-OCT-1945
AGUADAS
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

02-MAR-1967 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-1500150-00838381-M-0017139954-20160701 0050320099A 1 9995980200

Republica de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Dirección Ejecutiva Seccional
de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Consejo Superior de la Judicatura

Centro de Servicios Administrativos

Licencia como Auxiliar de la Justicia

Vigencia de:
01/04/2016
Hasta:
01/04/2017

Valida únicamente
para posesión

ABEL JARAMILLO ZULUAGA
C.C. 17.139.954
Bogotá D.C 01/04/2016 - BOGOTA

Cargos Inscritos

SECUESTRE

Jefe Centro de Servicios Auxiliar de la Justicia

En caso de pérdida favor devolverlo al Despacho u Oficina Judicial más cercana

968389 AUG23'16PM 4:41

Señores
JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
Ciudad

REF.: PROCESO: 11001400300920150142700

ASUNTO: ACEPTACION DE CARGO COMO SECUESTRE

ABEL JARAMILLO ZULUAGA, identificado con la C.C. No. 17´139.954 de Bogotá, manifiesto al Señor(a) Juez(a), que acepto el cargo para el cual fui designado por su importante Despacho como Auxiliar de la Justicia en el cargo de Secuestre dentro del Proceso de la referencia. De conformidad al Art. 9 y 9 A numeral 2 inciso 2 del C.P.C.

Bajo la gravedad de juramento manifiesto al Señor(a) Juez, que no me encuentro impedido ni recusado para el cargo para el que fui designado.

Acompaño

- Acta de posesión
- Fotocopia de la cedula
- Fotocopia de licencia auxiliar de la justicia.

Del Señor(a) Juez,

Atentamente,

ABEL JARAMILLO ZULUAGA
C.C. No 17'139.954 de Bogotá
Calle 65 No. 9 – 53 Apto. 402
Tel. 2489703
Cel. 3103035662

112

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6°
BOGOTA D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 2313

AL

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO 10014003009**2015**0**142**700 de BANCO DAVIVIENDA S.A. Contra JUAN ANDRES VARGAS PEREZ, JULIE CAROLINA ARANGUREN LARROTA, se profirió auto de fecha ONCE (11) de AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), mediante el cual se le comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble embargado de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

La diligencia deberá efectuarse sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1662809

Como secuestre fue nombrado (a) ABEL JARAMILLO ZULUAGA

Para la especificación de los linderos, y la dirección se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria.

Se asigna como honorarios provisionales al secuestre designado la suma de $120.000 M/cte. los que deberán ser cancelados por la parte demandante, en el momento de la diligencia.

Se anexa igualmente copia del auto que ordena la comisión.

Obra como apoderado de la actora, Dr. (a) CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES con C.C 79397838 DE BOGOTÁ Y T.P. 152224 del C.S. de la J.

Así mismo para que se notifique a la pasiva en caso de encontrarse en el lugar de la diligencia, para ello se anexara copia del auto a notificar.

Se libra el presente Despacho Comisorio a los veintiséis (26) días del mes de AGOSTO de DOS MIL DIECISEIS (2016).

El Secretario,

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO

JM

Rehx DC #2313
Juan Carlos Favela
CC 1022416541
06/09/16

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160726560413495O6 **Nro Matrícula: 50C-1662809**

Impreso el 26 de Julio de 2016 a las 04:37:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA
FECHA APERTURA: 04-10-2006 RADICACIÓN: 2006-94706 CON: ESCRITURA DE: 12-09-2006
CODIGO CATASTRAL: **AAA0196WSOE**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 19-04-2007 Radicación: 2007-40450

Doc: ESCRITURA 928 del 07-03-2007 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL "SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL - AGRUPACION A", MANZANA II DE LA URBANIZACION CONJUNTO RESIDENCIAL MUISCA II (ETAPA 2)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA PETROLERA S.A. FIDUPETROL S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL **800.247.490-9**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 20-02-2008 Radicación: 2008-17594

Doc: ESCRITURA 98 del 15-01-2008 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL , MODIFICANDO EL ARTICULO 8, EN SU INCISOS TERCERO Y CUARTO, RESPECTO A LAS AREAS COMUNES DE LA PRIMERA ETAPA Y COMPARTIDA CON LA SEGUNDA ETAPA, EN LA UBICACION DE DEL SALON COMUNAL Y LA UBICACION DE STRIP TELEFONICO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL AGRUPACION A

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 04-11-2010 Radicación: 2010-109346

Doc: OFICIO 2485 del 05-10-2010 JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO # 2010-1080

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: ARANGUREN LARROTA JULIE CAROLINA **CC# 52964073 X**

A: VARGAS PEREZ JUAN ANDRES **CC# 80018729 X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 23-11-2011 Radicación: 2011-111106

Doc: OFICIO 3358 del 16-11-2011 JUZGADO 69 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL 2010-1080

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: ARANGUREN LARROTA JULIE CAROLINA **CC# 52964073 X**

A: VARGAS PEREZ JUAN ANDRES **CC# 80018729 X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 22-05-2015 Radicación: 2015-42464

Doc: OFICIO 8321 del 30-04-2015 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 398 DE 2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. **NIT# 8999990816**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 22-05-2015 Radicación: 2015-42467

Doc: OFICIO 8311 del 30-04-2015 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. **NIT# 8999990816**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 18-05-2016 Radicación: 2016-38042

Doc: OFICIO 663 del 18-04-2016 JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 2015-01427

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: ARANGUREN LARROTA JULIE CAROLINA **CC# 52964073 X**

A: VARGAS PEREZ JUAN ANDRES **CC# 80018729 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-5220 Fecha: 19-04-2007
TIPO PREDIO Y DIRECC.CORREGIDO VALE.GAVA/AUXDEL40C2007-5220

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-6184 Fecha: 22-05-2007
COMPLEMENTACION INCLUIDA VALE.JSC/AUXDEL44.C2007-6184

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17-11-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-5220 Fecha: 19-04-2007
ANOT.NIT.VALOR ACTO CORREGIDO VALE.GAVA/AUXDEL40C2007-5220

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160726560413495O6 **Nro Matrícula: 50C-1662809**

Impreso el 26 de Julio de 2016 a las 04:37:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-456013 **FECHA: 26-07-2016**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

SEÑOR
JUEZ NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JULIE CAROLINA ARANGUREN LARROTA
JUAN ANDRES VARGAS PEREZ
RADICACION: 2016 - 00005

15/1427

ASUNTO: APORTO CERTIFICADO DE TRADICIÓN CON LA MEDIDA DE EMBARGO DEBIDAMENTE RADICADA

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, manifiesto al Despacho que aporto certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de garantía hipotecaria donde consta la medida cautelar de embargo a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. y en contra de la parte demandada JULIE CAROLINA ARANGUREN LARROTA Y JUAN ANDRES VARGAS PEREZ

En consecuencia, sírvase señor Juez ordenar y señalar fecha para práctica de diligencia de secuestro del inmueble señalado o en su defecto ordenar la elaboración del Despacho Comisorio al Juez, Inspector o autoridad competente.

Señor Juez

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C 79.397.838 de Bogotá
T.P. 152.224 del C. S. de la J.
AFLC 06/10/2016
DH-225

DESPACHO [illegible] INFORMANDO [illegible]
☐ 1. SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS, ARCHIVO Y TRASLADO
SI☐ NO☐
☐ 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
☐ 3. SE HIZO CABAL CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
☐ 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCIO(ARON) EN TIEMPO: SI NO
☐ 5. SE TOMARA EN CUENTA EL EMPLAZAMIENTO VENCIDO, EL (LOS) EMPLAZADO (A) COMPARECIO SI☐ NO☐ SE PRONUNCIO SI☐ NO☐
☐ 6. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION.
☐ 7. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.
☒ 8. SE DEJO PASO SIN CONTESTACION SOLICITUD PARA RESOLVER.
☐ 9. CONTESTO DERECHO DE ATRIBUCION
☐ 10. SOLICITA SE ESTESE A LO DICHO EN SUS AUTOS
☐ 11. CUMPLIO LO ORDENADO
☐ 12. POR SOLICITUD DE LA TITULAR
☐ 13 OTRO

BOGOTA, D.C. 25 OCT. 2016

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO

117

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C., Octubre treinta y uno (31) de dos mil dieciséis (2.016)

PROVIDENCIA: Decreta secuestro inmueble.
RAD: 2015-01427

Teniendo en cuenta que según el certificado de libertad y tradición aportado, se dio cumplimiento al Art. 601 del CGP, el Despacho;

RESUELVE:

1. DECRETAR EL SECUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50C- 1662809 de propiedad de la pasiva, para lo cual se comisiona con amplias facultades legales y término de comisión hasta el día en que se efectúe la misma, al señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva que por reparto corresponda, líbrese despacho comisorio con los insertos pertinentes.

2. Designar como secuestre a RICARDO SANCHEZ LEON, quien forma parte de la lista de auxiliares de la justicia, y se señalan como honorarios la suma de $120.000,oo M. CTE. los que serán cancelados en caso de hacerse efectiva cada diligencia, el comisionado deberá informarle telégráficamente tal determinación.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA
HOY, 03 NOV. 2016, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 127

EDWIN E. ROJAS CORZO
SECRETARIO

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 460773

Respetado doctor
RICARDO SANCHEZ LEON
DIRECCION CALLE 56 A No. 50-36 BLOQ. A13 OFIC. 108
BOGOTA D.C.

REFERENCIA:

Despacho que Designa:	Juzgado 009 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Despacho de Origen:	Juzgado 009 Civil Municipal de Bogotá D.C.
No. de Proceso:	11001400300920150142700

Me permito comunicarle que este Despacho Juzgado 009 Civil Municipal de Bogotá D.C., ubicado en la Cra. 10°No.14-33 PISO 6, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO

Fecha de designación: viernes, 28 de octubre de 2016 15:54:19
En el proceso No: 11001400300920150142700

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 959

DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO: 6666381 **SERVICIO:** CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Nº Envio	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumetrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envio	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor
RN668460678CO	ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA	AVDA BOYACA 48 A 11 OF 101	BOGOTA D.C.	500	500	0	$0	$0,00	URBANA	0,00%	$0	$5.200
RN668460681CO	FLOR ALEJANDRA SUAREZ NARANJO	KR 10 17 67 LOCAL 148	BOGOTA D.C.	500	500	0	$0	$0,00	URBANA	0,00%	$0	$5.200
RN668460695CO	CARLOS ANTONIO GARCIA LOPEZ	KR 46 187 65 INT 5 APTO 302	BOGOTA D.C.	500	500	0	$0	$0,00	URBANA	0,00%	$0	$5.200
RN668460704CO	ANATILDE AVILA NIETO	KR 28 10 40 OF 335 A	BOGOTA D.C.	500	500	0	$0	$0,00	URBANA	0,00%	$0	$5.200
RN668460718CO	PYG ASESORIA JURIDICA INMOBILIARIA SAS	CL 12 7 33 OFICINA 302	BOGOTA D.C.	500	500	0	$0	$0,00	URBANA	0,00%	$0	$5.200
RN668460721CO	SAI ALEJANDRO ARCOS PEREZ	KR 7 12 B 65 OF 810	BOGOTA D.C.	500	500	0	$0	$0,00	URBANA	0,00%	$0	$5.200
RN668460735CO	JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL	CARRERA 10 19 65 EDIFICIO CAMACOL PISO 5	BOGOTA D.C.	500	500	0	$0	$0,00	URBANA	0,00%	$0	$5.200
RN668460749CO	RICARDO SANCHEZ LEON	CL 56 A 50 36 BLOQUE A 13 OF 108	BOGOTA D.C.	500	500	0	$0	$0,00	URBANA	0,00%	$0	$5.200
RN668460752CO	WESTCON GROUP COLOMBIA SAS	KR 16 A 78 11 OF 501	BOGOTA D.C.	500	500	0	$0	$0,00	URBANA	0,00%	$0	$5.200
RN668460766CO	JUZGADO 77 CIVIL MUNCIAPL	CL 19 13 A 12 PISO 8 EDIFICIO UCONAL	BOGOTA D.C.	500	500	0	$0	$0,00	URBANA	0,00%	$0	$5.200
RN668460770CO	JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL	CL 19 13 A 12 PISO 9 EDIFICIO UCONAL	BOGOTA D.C.	500	500	0	$0	$0,00	URBANA	0,00%	$0	$5.200

ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO: 6666381 **SERVICIO:** CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

NIT: 800093816

EMPRESA: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: CRA 10 NR 14-33 PISO 6

SUCURSAL: JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL

PRECINTO:

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

TOTAL ENVÍOS: 11 | **PESO TOTAL (kg):** 6

FECHA PREADMISIÓN: 11/11/2016 11:20:01

NUMERO CONTRATO: FRANQUICIA-POSTAL

FORMA DE PAGO: FRANQUICIA POSTAL

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

	DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)	DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)	DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA
NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES			
CARGO/CÓDIGO DE LA RUTA			
FIRMA			
FECHA DE ENTREGA:			
HORA DE ENTREGA:			

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión ó las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial; por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.4-72.com.co

OBSERVACIONES

000000006666381

Sub total: $57.200

Descuento por servicio: $0

Descuento por sucursal: $0

Impuesto: $0

Valor Total Imposición: $57.200

119

120

Señor

JUEZ 009 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

E. S. D.

ASUNTO: CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 460773

DESPACHO QUE DESIGNA: JUZGADO 009 C. M. DE BOGOTA

DESPACHO DE ORIGEN: J. 009 C. M. DE BOGOTA

No. De Proceso: 11001400300920150142700

RICARDO SANCHEZ LEON, residenciado y domiciliado en esta ciudad, actuando como Auxiliar de la Justicia en el Oficio de Secuestre, mediante el presente escrito manifiesto a su Despacho que acepto del Cargo de Secuestre debidamente designado en el proceso del asunto, y bajo la gravedad del juramento cumpliré los deberes del mismo con imparcialidad y buena fe.

Del Señor Juez, Atentamente

RICARDO SANCHEZ LEON

C.C. 17.038.647 DE BOGOTA

CEL: 3102125993

ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Secretaría
GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

121

RADICADO ORFEO : 20166044901001 24E

11224

Personas Involucradas

DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A	CARRERA 119 # 65 A - 40 APTO. 502, INT. 5
DEMANDADO	JUAN ANDRES VARGAS PEREZ	CARRERA 119 # 65 A - 40 APTO. 502, INT. 5 8001872

ASUNTO CIVILES POR SECUESTRO DE INMUEBLES

DIRECCION HECHOS CARRERA 119 # 65 A - 40 APTO. 502, INT. 5

BARRIO

UPZ

RADICADO SISTEMA 24431

FECHA RADICACIÓN 27 octubre 2016

HECHOS SECUESTRO DE INMUEBLE

JUZGADOS 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA 122

DESPACHO COMISORIO No. 2313

DEMANDANTE

BANCO DAVIVIENDA S.A.
NIT. 860034313-7

DEMANDADO
JUAN ANDRES VARGAS PEREZ
C.C. 80018729

APODERADO
CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C Nº 79.397.838 T.P. Nº 152.224
CRA 13 # 38-29 PISO 5 TELEFONO: 2871144
BOGOTA D.C. 3156753979

14

11224

C-225
OK APH

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6°
BOGOTA D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 2313

AL

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA

HACE SABER:

Alcaldía Local de Engativa
RM 2016-601-022641-2
2016-10-27 14:32 - Folios: 1 Anexos: 14
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPA

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO 10014003009**2015**0**1427**00 de BANCO DAVIVIENDA S.A. Contra JUAN ANDRES VARGAS PEREZ, JULIE CAROLINA ARANGUREN LARROTA, se profirió auto de fecha ONCE (11) de AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), mediante el cual se le comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble embargado de propiedad de la parte demandada.

I N S E R T O S

La diligencia deberá efectuarse sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1662809

Como secuestre fue nombrado (a) ABEL JARAMILLO ZULUAGA

Para la especificación de los linderos, y la dirección se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria.

Se asigna como honorarios provisionales al secuestre designado la suma de $120.000 M/cte. los que deberán ser cancelados por la parte demandante, en el momento de la diligencia.

Se anexa igualmente copia del auto que ordena la comisión.

Obra como apoderado de la actora, Dr. (a) CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES con C.C 79397838 DE BOGOTÁ Y T.P. 152224 del C.S. de la J.

Así mismo para que se notifique a la pasiva en caso de encontrarse en el lugar de la diligencia, para ello se anexara copia del auto a notificar.

Se libra el presente Despacho Comisorio a los veintiséis (26) días del mes de AGOSTO de DOS MIL DIECISEIS (2016).

El Secretario,

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO

JM

FL
C=225

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE
BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO
JUAN ANDRES VARGAS PEREZ

ORALIDAD

SENTENCIA O DECISIÓN EQUIVALENTE	LIQUIDACIÓN COSTAS	LIQUIDACIÓN CRÉDITO	REMANENTES

NUMERO DE RADICACIÓN:
11001-40-03-009-2015-1427-00

2015-1427

2

OK APT 124

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C., Agosto once (11) de dos mil dieciséis (2.016)

PROVIDENCIA: Decreta secuestro inmueble.
RAD: 2015-01427.

Teniendo en cuenta que según el certificado de libertad y tradición aportado, se dio cumplimiento al Art. 601 del CGP, el Despacho;

RESUELVE:

1. DECRETAR EL SECUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50C- 1662809 de propiedad de la pasiva, para lo cual se comisiona con amplias facultades legales y término de comisión hasta el día en que se efectúe la misma, al señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva que por reparto corresponda, líbrese despacho comisorio con los insertos pertinentes.

2. Designar como secuestre a ABEL JARAMILLO ZULUAGA, quien forma parte de la lista de auxiliares de la justicia, y se señalan como honorarios la suma de $120.000.oo M. CTE. los que serán cancelados en caso de hacerse efectiva cada diligencia, el comisionado deberá informarle telegráficamente tal determinación.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

Jamv

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA
HOY 17 AGO. 2016 SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 91

EDWIN F. ROJAS CORZO
SECRETARIO

3

125

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Registro Nacional de Abogado y Auxiliares de la Justicia

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **450082**

Respetado doctor
ABEL JARAMILLO ZULUAGA
DIRECCION CALLE 65 No 9-53 APTO 402
BOGOTA D.C.

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 009 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 009 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400300920150142700**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 009 Civil Municipal de Bogotá D.C.,** ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 6**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO

Fecha de designación: **Jueves, 11 de agosto de 2016 17:06:43**
En el proceso No. **11001400300920150142700**

Carrera 10 No. 14 - 33 piso 17 Conmutador - 3532666 www.ramajudicial.gov.co

4

OF APH

176

Señores
JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
Ciudad

REF.: PROCESO: 11001400300920150142700

ASUNTO: ACEPTACION DE CARGO COMO SECUESTRE

ABEL JARAMILLO ZULUAGA, identificado con la C.C. No. 17´139.954 de Bogotá, manifiesto al Señor(a) Juez(a), que acepto el cargo para el cual fui designado por su importante Despacho como Auxiliar de la Justicia en el cargo de Secuestre dentro del Proceso de la referencia. De conformidad al Art. 9 y 9 A numeral 2 inciso 2 del C.P.C.

Bajo la gravedad de juramento manifiesto al Señor(a) Juez, que no me encuentro impedido ni recusado para el cargo para el que fui designado.

Acompaño

- Acta de posesión
- Fotocopia de la cedula
- Fotocopia de licencia auxiliar de la justicia.

Del Señor(a) Juez,

ABEL JARAMILLO ZULUAGA
C.C. 17´139.954

5

127 96

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 19 de Mayo de 2016 a las 05:09:35 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-38042 se calificaron las siguientes matriculas:
1662809

Nro Matricula: 1662809

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0196WSOE
MUNICIPIO: ENGATIVA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 119 68 A-40 # # APT 502 INTERIOR 5 SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL AGRUPACION A
2) KR 119 68A 40 IN 5 AP 502 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro: 13 Fecha: 18-05-2016 Radicacion: 2016-38042
Documento: OFICIO 563 del: 18-04-2016 JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 2015-01427 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
LANGUREN LARROTA JULIE CAROLINA 52964073 X
VARGAS PEREZ JUAN ANDRES 80018729 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El usuario debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Año	El registrador
	21	JUN	2016	

7

OF APH

JUZGADO NOVENO HIPOTECARIO
FECHA DE RADICADO

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Bogotá D.C., Junio 28 de 2016

Señores (es):
JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL
CRA 10 No. 14-33 P. 6
BOGOTA D.C.

50C2016EE13975

ASUNTO: OFICIO 663 DE 18-04-2016 EJECUTIVO No. 11001400300920150142 7.

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2016-38042 DE 18-05-2016**, con matrícula inmobiliaria número **50C-1662809**.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2016-310339**.

Cordialmente,

[illegible] ACEVEDO JADIELA
[illegible]

[illegible] SOTO [illegible] PEDROSA AMADOR

Oficina de Registro Bogotá Zona Norte
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 pbx : 3450500 Ext.2628
Bogotá D.C. - Colombia
e-mail: [illegible]@supernotariado.gov.co

6

129

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 19 de Mayo de 2016 a las 09:08:39 a.m.
"No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última página"

Turno: 2016-380042 se calificaron las siguientes matrículas:
1662609

Nro Matrícula: 1662609

CIRCULO DE REGISTRO: SOC BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0178RSSE
MUNICIPIO: ENGATIVA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 119 56 A-40 # 2 APT 502 INTERIOR 5 SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL AGRUPACION A
2) KR 119 56A 40 IN 5 AP 502 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 03 Fecha: 18-05-2016 Radicación: 2016-380042
Documento: OFICIO 662 del: 18-04-2016 JUZGADO 028 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 1ER 2015-01427 AVENIDA CASTELLAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X=Titular de derecho real de dominio, I=Titular de dominio incompleto)
CONJUNTO RESIDENCIAL SEVILLA P.H. 900343137
DE LA HOZ BRAN JESSICA CAROLINA 52964073 X
MUÑOZ PEREZ JUAN ANDRES 80016729 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

Usuario Calificador: Fecha: 18 mayo
Hora: 08:08:39 Nro. Impresiones: 1

21 JUN 2016

ENRIQUE ROJAS CORZO

8

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 19 de Mayo de 2016 a las 05:09:35 p.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-38042 se calificaron las siguientes matriculas:
1662809

Nro Matricula: 1662809

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0196WSOE
MUNICIPIO: ENGATIVA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 119 65 A-40 # # APT 502 INTERIOR 5 SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL AGRUPACION A
2) KR 119 65A 40 IN 5 AP 502 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 18-05-2016 Radicacion: 2016-38042
Documento: OFICIO 663 del: 18-04-2016 JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 2015-01427 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
ANGUREN LARROTA JULIE CAROLINA 52964073 X
ROJAS PEREZ JUAN ANDRES 80018729 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos.

Funcionario Calificador | Fecha: Dia | Mes | Ano | El registrador

21 JUN 2016

ENRIQUE ROJAS CORZO

131

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 19 de Mayo de 2016 a las 05:08:35 p.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Turno 2016-38042 se calificaron las siguientes matriculas:
62809

Nro Matricula: 1662809

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0196WSCE
MUNICIPIO: ENGATIVA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 119 65 A 40 # # APT 502 INTERIOR 5 SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL AGRUPACION A
2) KR 119 65A 40 IN 5 AP 502 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 18-05-2016 Radicacion: 2016-38042
Documento: OFICIO 663 del: 18-04-2016 JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 2015-01427 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
ARANGUREN LARROTA JULIE CAROLINA 52964073 X
VARGAS PEREZ JUAN ANDRES 80018729 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador | Fecha: Dia | Mes | Ano | El registrador

13 JUN 2016

9

DAVIVIEN

401
132

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 19 de Mayo de 2016 a las 08:03:36 p.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última página

Con el turno 2016-38042 se calificaron las siguientes matrículas:
1662809

Nro Matrícula: 1662809

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0186WSOE
MUNICIPIO: ENGATIVA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 119 65 A-40 # # APT 502 INTERIOR 5 SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL AGRUPACION A
2) KR 119 65A 40 IN 5 AP 502 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 18-05-2016 Radicacion: 2016-38042 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 663 del: 18-04-2016 JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 2015-01427 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A BANCO DAVIVIENDA S.A 8600343137
A ARANGUREN LARROTA JULIE CAROLINA 52964073 X
A VARGAS PEREZ JUAN ANDRES 80018729 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador | Fecha: Dia | Mes | Año | El registrador Firma

21 JUN. 2016

BOGA260.10

10

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1662809

Impreso el 01 de Julio de 2016 a las 03:20:21 p.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

20-02-2008 Radicacion: 2008 17594 VALOR ACTO: $

ESCRITURA 98 del: 15-01-2008 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C

0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL , MODIFICANDO EL ARTICULO 8, EN SU INCISOS TERCERO
RESPECTO A LAS AREAS COMUNES DE LA PRIMERA ETAPA Y COMPARTIDA CON LA SEGUNDA ETAPA, EN LA UBICACION DE
SALON COMUNAL Y LA UBICACION DE STRIP TELEFONICO. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL AGRUPACION A

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 04-11-2010 Radicacion: 2010-109346 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 3488 del: 05-10-2010 JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO # 2010-1080 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

8600343137
52964073 X
80018729 X

BANCO DAVIVIENDA S.A.
MANGUREN LARROTA JULIE CAROLINA
VARGAS PEREZ JUAN ANDRES

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 23-11-2011 Radicacion: 2011-111106 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 3358 del: 16-11-2011 JUZGADO 69 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No: 9.

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL 2010-1080

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

8600343137
52964073 X
80018729 X

BANCO DAVIVIENDA S.A.
MANGUREN LARROTA JULIE CAROLINA
VARGAS PEREZ JUAN ANDRES

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 22-05-2015 Radicacion: 2015-42464 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 8321 del: 30-04-2015 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 398 DE 2009 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

8999990816

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 22-05-2015 Radicacion: 2015-42467 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 8311 del: 30-04-2015 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

8999990816

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 16-06-2015 Radicacion: 2015-58042 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1604 del: 18-04-2015 JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 2015 01427 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

8600343137
52964073 X
80018729 X

BANCO DAVIVIENDA S.A.
MANGUREN LARROTA JULIE CAROLINA
VARGAS PEREZ JUAN ANDRES

ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario

134

D. 2016

JUAN ANDRES VARGAS PEREZ

CUANTIA

MINIMA

102

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1662809

Pagina 1

Impreso el 01 de Julio de 2016 a las 03:20:21 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:ENGATIVA VEREDA:ENGATIVA
FECHA APERTURA: 04-10-2006 RADICACION: 2006-94706 CON: ESCRITURA DE: 12-09-2006
CODIGO CATASTRAL: AAA0196WSOE COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3560 de fecha 02-09-2006 en NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. APT 502 INTERIOR 5 con area de 72 M2 con coeficiente de 0.6284 (ART 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

DE FIDUCIARIA PETROLERA S.A.FIDUPETROL S.A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL PREDIO DESENGLOBE SEGUN ESCRITURA NO. 1252 DEL 08-04-2006, DE LA NOTARIA 63 DE BOGOTA D.C. ESTA MISMA FIDUCIARIA ADQUIRIO EL LOTE DE TERRENO EN UNA MAYOR EXTENCION, POR COMPRA A INVERSIONES UISSAN LTDA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2480 DE 05-08-2005 NOTARIA 63 DE BOGOTA QUIEN EFECTUO DIVISION MATERIAL MEDIANTE LA ESCRITURA 4100 DEL 10-2001, NOTARIA 19 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 50C-1529852, QUIEN ADQUIRIO POR COMPRA A FABRICA DE JABONES Y REGENTES LTDA, SEGUN ESCRITURA NO. 597 DEL 13-04-1998 NOTARIA 27 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A FABRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUIMICOS S.A. GRASCO S.A. POR ESCRITURA NO. 3127 DEL 30-09-1996 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA, QUIEN ADQUIRIO POR COMPRA A:MORIS GUTT, SEGUN ESCRITURA NO. 8872 DE 30-07-1971 NOTARIA 3 DE BOGOTA, TITULO REGISTRADOS AL FOLIO MATRIZ 698072

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 119 BIS A 40 # # APT 502 INTERIOR 5 SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL AGRUPACION A

2) KR 119 BISA 40 IN 5 AP 502 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otras)

50C931

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 07-07-2006 Radicacion: 2006-67723 VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESCRITURA 2838 del: 27-06-2006 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 12-09-2006 Radicacion: 2006-94706 VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA CREDITO APROBADO POR $ 238.000.000.00 (GRAVAMEN SOBRE ESTE INMUEBLE EN EL ACTO) (X Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA PETROLERA SA. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 12-09-2006 Radicacion: 2006-94706 VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0210 2006 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.

COMPLEMENTACION: REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL "CONJUNTO RESIDENCIAL MUISCA II" ETAPA II-SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL AGRUPACION A (LIMITACION AL DOMINIO)

DE: FIDUCIARIA PETROLERA S.A. (X Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VOCERA DEL FIDEICOMISO SEVILLA PARQUE

X

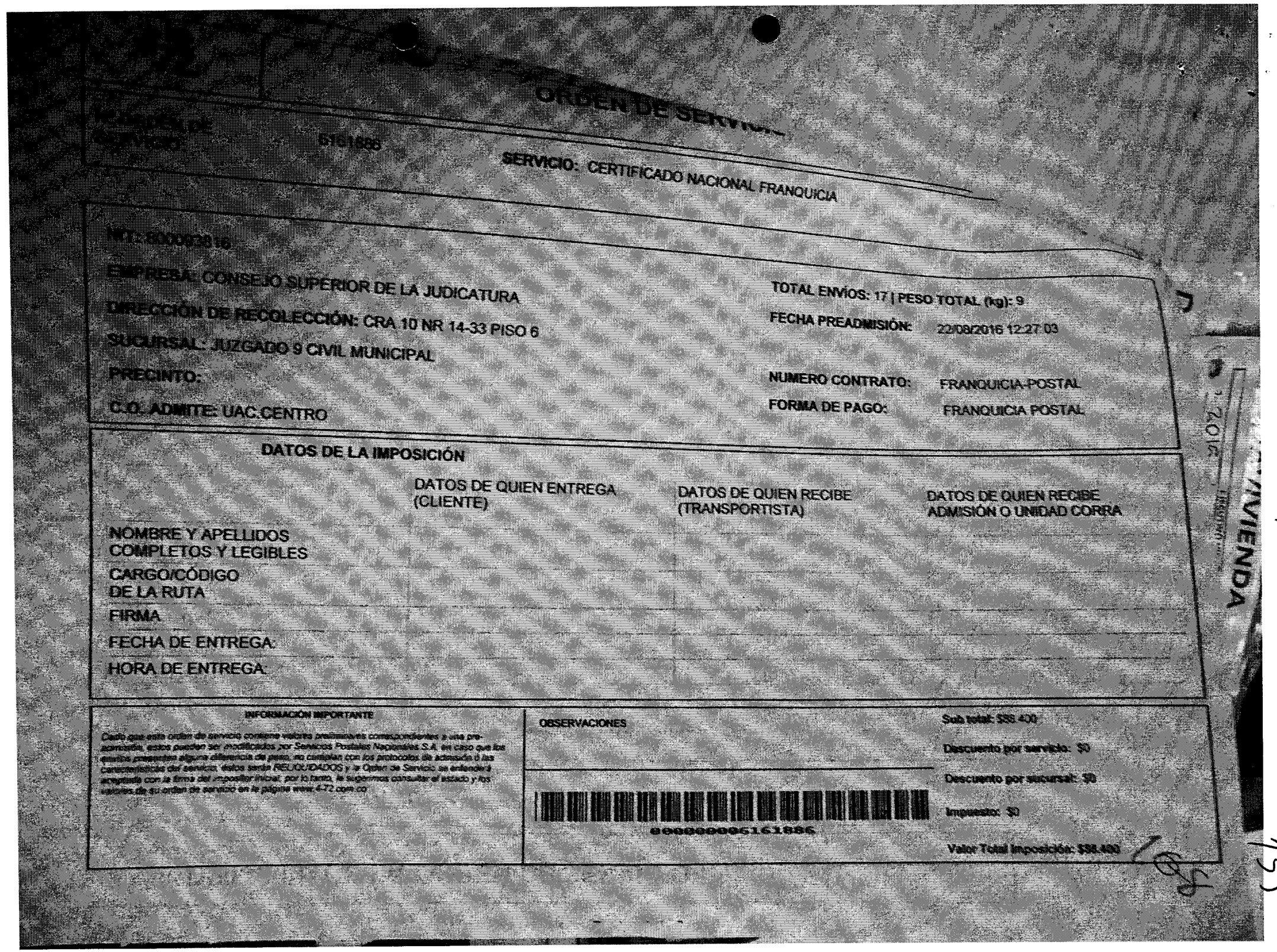

ORDEN DE SERVICIO

NÚMERO DE SERVICIO: 5161886

SERVICIO: CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

NIT: 800092616

EMPRESA: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: CRA 10 NR 14-33 PISO 6

SUCURSAL: JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL

PRECINTO:

C.O. ADMITE: UAC CENTRO

TOTAL ENVÍOS: 17 | PESO TOTAL (kg): 9

FECHA PREADMISIÓN: 22/09/2016 12:27:03

NUMERO CONTRATO: FRANQUICIA-POSTAL

FORMA DE PAGO: FRANQUICIA POSTAL

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

	DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)	DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)	DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA
NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES			
CARGO/CÓDIGO DE LA RUTA			
FIRMA			
FECHA DE ENTREGA			
HORA DE ENTREGA			

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Cada una esta orden de servicio contiene valores anexionales correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión o las características del servicio, estos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entregará con la firma del imposition final, por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.472.com.co

OBSERVACIONES

8000000005161886

Sub total: $88.400

Descuento por servicio: $0

Descuento por sucursal: $0

Impuesto: $0

Valor Total Imposición: $88.400

13

2016

VIVIENDA

188

13

136

SOLA [illegible]
[illegible]
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE
[illegible]

ACTA DILIGENCIA DE POSESIÓN DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

1 Ciudad y Fecha: Ipiales Agosto 23-2016
2 Despacho: Juzgado 9- Civil Municipal
3 Magistrado Suscriptor:
4 Nombre del Auxiliar designado: ADEL JARAMILLO Z
5 Documento de identidad: C.C. No: 17.939.454
6 Tarjeta Profesional No:
7 Expedida por:
8 Carnet como Auxiliar de la Justicia No:
9 Vigente hasta el día 1 del mes de ABRIL del año 2017
10 Especialidad en la que ha sido designado: SECUESTRE
11 Fecha de Designación: 11 AGOSTO-2016
12 Manifestaciones del Auxiliar Designado:

12.1. Que no se encuentra en ninguna de las inhabilidades para ejercer el cargo consagradas en el numeral 4 del Artículo 5 de la Ley 791 de 2003 y más concretamente en el artículo 12 del Acuerdo No 1518 de 2002 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.
12.2. Que posee los conocimientos necesarios para desarrollar la labor encomendada, de acuerdo a lo expresamente regulado por el Artículo 50, Numeral 3, del C.P.C.
12.3. Que prestará cumplida y fielmente con los deberes que el cargo le impone.

13 Gastos de Peritos solicitados: (Artículo 230 Numeral 3, del C.P.C.)
14 Gastos de Perito Secretarial: $
15 Termino solicitado para rendir el dictamen:
16 Termino concedido:

A. D. G.

El Secretario

El Posesionado

Teléfono

14

ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Secretaría
GOBIERNO

16
137

ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA
SECRETARíA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 15 de NOVIEMBRE del año 2016.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 11224

SECUENCIA SISTEMA No: 24431

El Despacho Comisorio 2313 del JUZGADO No. 009 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL, fue recibido el día 27 de OCTUBRE del año 2016. Por reparto correspondió a la INSPECCION 10C DE POLICIA. Se allegan 18 Folios

Anótese y remítase.

CLAUDIA GARCIA CELIS
INSPECTOR DE POLICIA
SECRETARíA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

17
938

Alcaldía Mayor De Bogotá D. C.
Secretaría De Gobierno -Alcaldía Local De Engativá
Inspección 10 C Distrital De Policía
Calle 71 No. 73 A-44 Piso 2 Tel 2916670 Ext. 2222

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá, D.C. Quince de noviembre de dos mil dieciséis.

Se recibe el presente comisorio No. 2313 Del Juzgado 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA de Bogotá, procedente de Secretaría General de Inspecciones, el cual correspondió por reparto a esta oficina. Pasa al Despacho del señor Inspector. SIRVASE PROVEER.

La auxiliar:

ROSA VALERO VIVAS

INSPECCIÓN DECIMA C DISTRITAL DE POLICÍA.
Bogotà, D.C., Dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 33 y siguientes del C. de P.C., concordantes con el Art. 35 Ley 228 de 1995, se dispone cumplir con la comisión de la referencia y para tal efecto fíjese como fecha para la práctica de la, EL DÍA TRES DE AGOSTO de 2017 A LA HORA DE LAS 8.00 A. M. Cítese al secuestre designado. Una vez diligenciado el presente, devuelvanse las diligencias por Secretaria General de Inspecciones al juzgado de origen previa constancia en el sistema radicador correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Inspector.

Simón Vargas J
SIMON VARGAS JIMENEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA MEDIANTE ESTADO No: 38 DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2016.

LA AUXILIAR: _____

18

139

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
SECRETARIA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ
INSPECCIÓN 10 C DISTRITAL DE POLICÍA

INSPECCION DECIMA C. DISTRITAL DE POLICIA

Bogotá, D.C., Treinta de enero de dos mil diecisiete.

En cumplimiento a lo dispuesto por el parágrafo 1 artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 que señala.

PARAGRAFO 1. Los Inspectores de Policía no ejercerán funciones ni realizaran diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de4 acuerdo con las normas especiales sobre la materia.

De conformidad con el memorando 20172000038683 del 27 de enero de 2017, emitido por la Subsecretaría de Gestión Local de la Secretaría Distrital de Gobierno, esta Inspección procede a devolver el presente Despacho Comisorio, toda vez que de acuerdo con la norma citada, a partir del 30 de enero de 2017, los Inspectores de Policía perderán competencia para tramitarlos.

DESANOTESE Y CUMPLASE

Simón Vargas J.

SIMON VARGAS JIMENEZ
Inspector 10C de Policía

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Engativá

Radicado No. 20176040040631
Fecha: 09-02-2017

140

JUZ 9 CIVIL MPAL
872548 FEB24'17AM11:21

9 despachos comisorios

Bogotá,

Señor
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 N. 14 - 33 Piso 6
Ciudad.

Asunto: **Devoluciones de despacho Comisorios**

Respetado Señor Juez
En cumplimiento de lo dispuesto por el parágrafo 1 del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 que señala:

Parágrafo 1. Los inspectores de policía no ejercerán funciones ni realizaran diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia.

De conformidad con el memorando número 20172000038683 del 27 de Enero de 2017 emitido por la Subsecretaria de Gestión Local de la Secretaria de Gobierno, procèdo a devolver los Despachos Comisorios que se relacionan en el formato adjunto, toda vez que de acuerdo con la norma citada, a partir del 30 de Enero de 2017, los Inspectores de Policía perderán competencia para tramitarlos.

Cordialmente

Simón Vargas J

SIMON VARGAS JIMENEZ
Inspector 10 C de Policía
Anexo: lo enunciado en 113 folios

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTA

ACTA DE DEVOLUCION DE DESPACHOS COMISORIOS SEGÚN LO PRVISTO EN EL ART. 206 PARG. 1 DE LA LEY L801 DE 2016

INSPECCION 10 C DISTRITAL DE POLICIA. LOCALIDAD DE ENGATIVA

COMISORIOS	*JUZGADO*	*RADICADO*	*N. CUADERNOS*		*FECHA*	*FIRMA QUIEN RECIBE*
491	9 C. M.	10917	UNO	9		
2213	9 C. M.	10926	UNO	12		
2202	9 C. M.	10948	UNO	8		
2451	9 C. M.	10966	UNO	10		
2357	9 C. M.	11119	UNO	32		
2313	9 C. M.	11224	UNO	18		
1583	9 C. M.	11261	UNO	11		
2473	9 C. M.	886074	UNO	6		
2472	9 C. M.	886077	UNO	7		

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones

No. 880637

141

FECHA Y HORA DE ENTREGA
13:38 | 16 | 03 | 17

17

REMITENTE

D.C.

PROCESO 2015-1427

IENDA S.A.

)O # 68 C 61 P 10

COD POSTAL: 110931

10

COD:
AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS

:CARIO

Peso (en gramos):
128

CARDENAS AVILES

DESTINATARIO

NOMBRE: JULIE CAROLINA ARANGUREN LARROTA

DIRECCIÓN: CRA 119 NO 65 A 40 APTO 502 INT 5 SEVILLA PARQUE RESD AGRUP A

CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO:

COD POSTAL: 111031

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál?

SEVILLA
PARQUE RESIDENCIAL
AGRUPACIÓN A

Firma de quien recibe conformidad

C.C.

CONTABILIZADO

TARIFA: $ 14.400

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 14.400

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N° 880637

Sr.
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO	JULIE CAROLINA ARANGUREN LARROTA		
DIRECCIÓN	CRA 119 NO 65 A 40 APTO 502 INT 5 SEVILLA PARQUE RESD AGRUP A		
CIUDAD	BOGOTA	**RESULTADO:**	EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)
N° DE PROCESO	2015-1427		
FECHA DE INGRESO	2017/02/24		
FECHA DE ENTREGA	2017/03/16		

Observaciones
RECIBIO CON SELLO PARQUE RESIDENCIAL SEVILLA
JL,M

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 880639

FECHA Y HORA DE ENVIO
12:00 | 24 | 02 | 2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA
B3D 16/03/17

REMITENTE

JUZ
9 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO 2015-1407

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

COD POSTAL: 110931

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3383838

COD:
AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS

Recibido por El Libertador:
01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Peso (en gramos):
128

Remitente:
880639
CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

DESTINATARIO

NOMBRE: JUAN ANDRES VARGAS PEREZ

143

DIRECCIÓN: CRA 119 NO 65 A 40 APTO 502 INT 5 SEVILLA PARQUE RESD AGRUP A

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 111031

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál?

SEVILLA
Parque Residencial
AGRUPACIÓN A

Firma de quien recibe conformidad

C.C.

CONTABILIZADO

TARIFA: $ 14.400

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 14.400

C-225
CK APH
144

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N° 880639

Sr.
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO JUAN ANDRES VARGAS PEREZ

DIRECCIÓN CRA 119 NO 65 A 40 APTO 502 INT 5 SEVILLA PARQUE RESD AGRUP A

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2015-1427

FECHA DE INGRESO 2017/02/24

FECHA DE ENTREGA 2017/03/16

Observaciones
CON SELLO DE PORTERIA
JL.F

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

145

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 6 EDIFICIO H.M.M.
BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO ART 292 C.G.P.

DIA	MES	AÑO
20	02	2017

SEÑOR(A)	**JULIE CAROLINA ARANGUREN LARROTA**
DIRECCIÓN	CARRERA 119 No. 65 A – 40 APTO 502 INT 5 SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL AGRUP. A
CIUDAD	BOGOTÁ

NÚMERO DE RADICACIÓN PROCESO	2015 – 01427
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
CUANTIA DEL PROCESO	MÍNIMA
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	JUAN ANDRES VARGAS PEREZ y JULIE CAROLINA ARANGUREN LARROTA

POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO LE NOTIFICÓ LA PROVIDENCIA DEL DÍA 13 DE ABRIL DE 2016, EN EL CUAL SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO EN SU CONTRA, RESPECTO DEL INDICADO PROCESO.

SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ CUMPLIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE LA ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, USTED DISPONE DE TRES DIAS PARA RETIRARLAS DE ESTE DESPACHO JUDICIAL, VENCIDOS LOS CUALES COMENZARA A CONTARSE EL RESPECTIVO TÉRMINO DE TRASLADO. DENTRO DE ESTE ÚLTIMO PODRÁ MANIFESTAR LO QUE CONSIDERE PERTINENTE EN DEFENSA DE SUS INTERESES.

PARA NOTIFICAR AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO:

COPIA DE LA DEMANDA Y DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRES Y APELLIDOS
AFLC/ 09/06/2016
DH-225

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Davivienda Vs Julie Carolina Aranguren C-225 OK RPH IP FL

146

93

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., trece de abril de dos mil dieciséis

2015-1427

...nada en debida forma la demanda, y reunidas las exigencias de los ...82, 422 y 468 del C. G. del P., el despacho RESUELVE:

...mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de ...CO. DAVIVIENDA S.A. y en contra de JULIE CAROLINA ...NGUREN LARROTA y JUAN ANDRÉS VARGAS PÉREZ, así:

...r la suma de $17.322.590.oo por concepto de capital insoluto contenido en ...agaré aportado como base de recaudo de la presente acción.

...or los intereses moratorios calculados desde la fecha de presentación de la ...anda, esto es, el 7 de diciembre de 2015 y hasta su pago total, liquidados a ...asa máxima legal autorizada que certifique para cada mes la ...perintendencia Financiera.

...or la suma de $1.050.725.oo por concepto de cuotas vencidas y no pagadas ...mayo a noviembre de 2015.

...or los intereses moratorios calculados desde la fecha de exigibilidad de cada ...a hasta su pago total, liquidados a la tasa máxima legal autorizada que ...ifique para cada mes la Superintendencia Financiera.

...or la suma de $1.015.053.oo por concepto de intereses corrientes causados ...pagados hasta la fecha del vencimiento de este pagaré.

...otifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en el ...rtículo 290 C. G. del P., y hágasele saber que cuenta con 5 días para pagar, art. ...5 C.G.P. y 10 días para excepcionar, art. 442 C.G.P., si a ello hubiere lugar.

...ecretar el embargo del inmueble distinguido con el folio de matrícula ...inmobiliaria No. 50C-1662809, declarado como de propiedad de los ...demandados Julie Carolina Aranguren Larrota y Juan Andrés Vargas Pérez.

EL LIBERTADO
INVESTIGACIONES Y COBRAN
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COP
DEL ENVIADO AL DESTINATARI

$19.388.366

147

Para

814

...al se ordena oficiar a la Oficina de Registro, para que proceda de ...dad expidiendo la certificación de que trata el Art. 593-1 del CGP. ...do el mismo, se resolverá sobre el secuestro requerido. Líbrense las ...aciones del caso.

...ce personería al abogado CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILES, ...derado judicial de la parte actora, en la forma y términos del memorial ...ferido y aportado.

...ese,

PEDRO RAMIREZ CASTAÑEDA
Juez

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C
Fecha: 14 ABR 2016
Se Notifica el auto anterior en
en anotación por estado 012
No.
EDWIN ENRIQUE ARIAS CORZO
SECRETARIO

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

149

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 6 EDIFICIO H.M.M.
BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO ART 292 C.G.P.

	DIA	MES	AÑO
	20	02	2017

SEÑOR(A)	**JUAN ANDRES VARGAS PEREZ**
DIRECCIÓN	CARRERA 119 No. 65 A – 40 APTO 502 INT 5 SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL AGRUP. A
CIUDAD	BOGOTÁ

NÚMERO DE RADICACIÓN PROCESO	2015 – 01427
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
CUANTIA DEL PROCESO	MÍNIMA
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	JUAN ANDRES VARGAS PEREZ y JULIE CAROLINA ARANGUREN LARROTA

POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO LE NOTIFICÓ LA PROVIDENCIA DEL DÍA 13 DE ABRIL DE 2016, EN EL CUAL SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO EN SU CONTRA, RESPECTO DEL INDICADO PROCESO.

SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ CUMPLIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE LA ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, USTED DISPONE DE TRES DIAS PARA RETIRARLAS DE ESTE DESPACHO JUDICIAL, VENCIDOS LOS CUALES COMENZARA A CONTARSE EL RESPECTIVO TÉRMINO DE TRASLADO. DENTRO DE ESTE ÚLTIMO PODRÁ MANIFESTAR LO QUE CONSIDERE PERTINENTE EN DEFENSA DE SUS INTERESES.

PARA NOTIFICAR AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO:

COPIA DE LA DEMANDA Y DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRES Y APELLIDOS
AFLC/ 09/06/2016
DH-225

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Davivienda Vs. Julie Carolina Aranguren C-225 OK RPH IP FL 149

23

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., trece de abril de dos mil dieciséis

...1427

...nada en debida forma la demanda, y reunidas las exigencias de los ...82, 422 y 468 del C. G. del P., el despacho RESUELVE:

...Mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de ...CO DAVIVIENDA S.A. y en contra de JULIE CAROLINA ...GUREN LARROTA y JUAN ANDRÉS VARGAS PÉREZ, así:

...Por la suma de $17.322.590.oo por concepto de capital insoluto contenido en ...garé aportado como base de recaudo de la presente acción.

...Por los intereses moratorios calculados desde la fecha de presentación de la ...anda, esto es, el 7 de diciembre de 2015 y hasta su pago total, liquidados a ...asa máxima legal autorizada que certifique para cada mes la ...perintendencia Financiera.

...Por la suma de $1.050.725.oo por concepto de cuotas vencidas y no pagadas ...mayo a noviembre de 2015.

...Por los intereses moratorios calculados desde la fecha de exigibilidad de cada ...ta hasta su pago total, liquidados a la tasa máxima legal autorizada que ...ifique para cada mes la Superintendencia Financiera.

...Por la suma de $1.015.053.oo por concepto de intereses corrientes causados ...pagados hasta la fecha del vencimiento de este pagaré.

...otifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en el ...ículo 290 C. G. del P., y hágasele saber que cuenta con 5 días para pagar, art. ...C.G.P. y 10 días para excepcionar, art. 442 C.G.P., si a ello hubiere lugar.

...Decretar el embargo del inmueble distinguido con el folio de matrícula ...nobiliaria No. 50C-1662809, declarado como de propiedad de los ...mandados Julie Carolina Aranguren Larrota y Juan Andrés Vargas Pérez,

EL LIBERTADO
INVESTIGACIONES Y COBRAN
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL CO
DEL ENVIADO AL DESTINATAR

4

$19.388.366

150

Roma

EM

...ual se ordena oficiar a la Oficina de Registro, para que proceda de ...idad expidiendo la certificación de que trata el Art. 593-1 del CGP. ...o el mismo, se resolverá sobre el secuestro requerido. Líbrense las ...iones del caso.

...ce personería al abogado CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS, ...derado judicial de la parte actora, en la forma y términos del memorial ...ferido y aportado.

...ese,

PEDRO RAMIREZ CASTAÑEDA
Juez

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C

Fecha: 14 ABR 2016
Se Notifica el auto anterior en
en anotación por estado 012
No:
ELVIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

JUZ 9 CIVIL MPAL

151

SEÑOR
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

11

074645 [illegible] 3:49

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JUAN ANDRES VARGAS PEREZ
JULIE CAROLINA ARANGUREN LARROTA
RADICADO: 2015 - 01427

ASUNTO: APORTO NOTIFICACIÓN POR AVISO 292 C.G.P.

CARLOS DANIEL CARDENAS ÁVILES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito manifestar lo siguiente:

1. Me permito allegar la guía, el respectivo informe y sus anexos, mediante los cuales se certifica la entrega del aviso de que trata el artículo 292 C.G.P. respecto de la parte demandada.

2. Como consecuencia, le solicito se sirva **SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** para obtener el cobro de las sumas demandadas y determinadas en el mandamiento ejecutivo.

Señor Juez,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 del C.S. de la J.
Felipe León 11/05/2017
DH-225

182

JUZ 9 CIVIL MPAL

SEÑOR:
JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E. S. D.

074812 JUN 5'17PM12:44

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : JUAN ANDRES VARGAS PEREZ
RADICADO : 2015-1427

ASUNTO: ACTUALIZACION DESPACHO COMISORIO.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia me dirijo a usted respetuosamente con el fin de solicitar:

1. Se sirva ordenar, a quien corresponda la actualización del Despacho Comisorio número 2313 elaborado el 26 de Agosto de 2016.

2. Lo anterior por cuanto ya no es de competencia de las inspecciones de policía adelantar las diligencias a que hace referencia éste oficio y este fue devuelto al juzgado por la inspección el día 24 de febrero de 2017.

3. En consecuencia sírvase señor Juez ordenar la elaboración del Despacho Comisorio al competente.

Del Señor Juez, cordialmente,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá.
T.P. No. 152.224 del C.S. de la J.
LYC 23/05/2017
DH ~~255~~
225

Señor
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

01 61

Clase de proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Demandados: **JULIE CAROLINA ARANGUREN LARROTA Y OTRO**
Radicado: **2015-01427**

JACKELIN TRIANA CASTILLO, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con CC. No. 52.167.151, en mi condición de Representante Legal de la sucursal Bogotá del Banco Davivienda, tal como consta en el respectivo certificado de existencia y representación del Banco Davivienda antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C y sucursal en esta ciudad, identificado con NIT No. 860.034.313-7 atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la Dra. **PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ**, también mayor de edad y de esta vecindad, abogada titulada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.560.863 expedida en Popayán, y portadora de la Tarjeta profesional No. 88.357 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses de **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** continúe y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO** de la Referencia.

En consecuencia, señor Juez, téngase a la Doctora **PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ,** como abogada en las condiciones arriba mencionadas y para los efectos del presente poder queda con todas las facultades propias de los apoderados y en especial las de transigir, conciliar, desistir, recibir, terminar el proceso por pago, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate o solicitar la adjudicación del inmueble perseguido en virtud del presente poder.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante, lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro y práctica de pruebas.

No obstante, lo anterior, el pago de los títulos judiciales en caso de remate u otros conceptos, deberá ser ordenado única y exclusivamente a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, quedando expresamente prohibido el endoso de títulos a favor del apoderado, en todos los casos, el único beneficiario de los títulos deberá ser **BANCO DAVIVIENDA S.A.** A pesar de lo anterior; los títulos podrán ser retirados del Juzgado y consignado en la entidad Bancaria correspondiente por el apoderado.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos de éste memorial, el cual ratifico con mi firma.

Del señor Juez, atentamente,

JACKELIN TRIANA CASTILLO
C.C. No. 52.167.151 de Bogotá

Acepto,

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ
C.C. No. 34.560.863 de Bogotá
T.P. No. 88.357 del C.S. de la J.
C-225 VIVIANS

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.

Que: JACKELIN TRIANA CASTILLO quien se identificó con C.C. número. 52167151 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

31/05/2017
Func.o: NANCY

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 29
DANIEL R. PALACIOS RUBIO
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RODOLFO REY BERMUDEZ

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

NOTARÍA 38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

CARVAJAL ORDOÑEZ PATRICIA

quien exhibió la: **C.C. 34560863**
y Tarjeta Profesional No. **88357**
y manifestó cue la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. **31/05/2017**
l0pzkqzll9kpokSa

Verifique en
www.notaria.enlinea.com
SE92LI8LW2MWFDHO

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO TREINTA Y OCHO (38)(E)
NOTARIA 38
NOTARIA TREINTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Señor 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
JUEZ
E. S. D.

Clase de proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Demandados: **JULIE CAROLINA ARANGUREN LARROTA Y OTRO**
Radicado: **2015-01427**

01 FI

ASUNTO : RENUNCIA PODER - Comunicación inciso 4 articulo 76 C.G.P

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente, me permito presentar RENUNCIA AL PODER conferido, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 76 del Código General del Proceso.

Mi poderdante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios.

Ahora bien teniendo en cuenta lo normado en el inciso 4 del citado artículo, la Doctora **JACKELIN TRIANA CASTILLO,** mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con cedula de Ciudadanía Nº 52.167.151 expedida en Bogotá, obrando en su condición de representante legal de la Regional Bogotá y Cundinamarca del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, Nit. 860.034.313-7, cuyo domicilio principal es Bogotá, a través de este escrito se da por enterada de esta decisión.

Señor Juez, respetuosamente,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. 79.397.838 de Bogotá
T.P. 152.224 del C. S. de la J.

JACKELIN TRIANA CASTILLO
C.C. No. 52.167.151 de Bogotá
Representante Legal Banco Davivienda S.A.
C-225 VIVIANS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RODOLFO ... ERMUDEZ
NOTARIA

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

NOTARIA 38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

CARDENAS AVILES CARLOS DANIEL

quien exhibió la: C.C. **79397838**
y Tarjeta Profesional No. **152224**

y manifestó cue la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70)
Bogotá D.C. **01/06/2017**
pa9apz9z8i80k8ip

Verifique en www.notariaenlinea.com
IQ96V449?HV1HO4C

RODOLFO ... NDEZ
NOTARIO ... D.C.

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO TREINTA Y OCHO (38)(E)
NOTARIA 38

NOTARIA 29
Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.

Que: JACKELIN TRIANA CASTILLO quien se identificó con C.C. número. 52167151 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

1/06/2017
Func.o: JULIO

NOTARIA VENTINUEVE 29 BOGOTA D.C. LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO NOTARIO (E) REPUBLICA DE COLOMBIA

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

- ☐ 1. SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS. ARCHIVO Y TRASLADO SI☐ NO☐
- ☐ 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
- ☐ 3. SE HA DADO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- ☐ 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCIO(ARON) EN TIEMPO: SI NO
- ☐ 5. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO. EL (LOS) EMPLAZADO (A) COMPARECIO SI☐ NO☐ SE PRONUNCIA SI☐ NO☐
- ☐ 6. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION.
- ☐ 7. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.
- ☐ 8. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.
- ☐ 9. CON INFORME QUE ANTECEDE
- ☐ 10. DONDE SE ENCUENTRAN SUS AUTOS
- ☐ 11. COMISORIO DILIGENCIADO
- ☐ 12. POR ORDEN DE L TITULAR
- ☐ 13. OTRO

BOGOTA, D.C. 15 JUN. 2017

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Catorce (14) de julio de dos mil diecisiete (2017)

No. de radicado: Ejecutivo 2015-1427
Providencia: Seguir adelante la ejecución

El BANCO DAVIVIENDA S.A. citó a proceso ejecutivo con garantía real a JUAN ANDRES VARGAS PEREZ para efectos de obtener el cobro ejecutivo de las sumas de que dan cuenta las pretensiones de la 4demanda, profiriéndose orden de pago el 13 de abril de 2016 (fl.83), de la cual se notificó la parte demandada a través de aviso conforme lo dispone el art. 292 del C.G.P., quienes durante el termino de traslado guardaron silencio, por lo que es del caso dar aplicación al numeral 3° del art 468 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución, conforme a los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el avaluó y remate del bien gravado con hipoteca embargado y secuestrado en este trámite.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada, fijando como agencias en derecho la suma de $ 1'400.000,oo

NOTIFÍQUESE

YASMIRA TALERO ORTIZ
Juez

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
HOY 17 JUL. 2017 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 106

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO

k.t.

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Catorce (14) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Número de Radicación: 110014003009-2015-1427-00
Naturaleza del proceso: Ejecutivo

Reconózcase personería a la abogada LUISA FERNANDA GUTIERREZ RINCON como apoderada de la parte actora, para los fines y efectos del poder conferido

ACEPTAR la renuncia del abogado CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, al poder otorgado por la parte actora.

NOTIFÍQUESE (2)

YASMIRA TALERO ORTIZ
Juez

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
HOY JUL. 2017 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 106

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO

Kt.

157

LIQUIDACIÒN DE COSTAS

Bogotá D.C., ocho (08) de agosto de dos mil diecisiete (2017). en la fecha se procede a realizar la presente liquidación de costas, así:

PROCESO No.: 2015-01427
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JUAN ANDRES VARGAS PEREZ y JULIE CAROLINA ARANGUREN

AGENCIAS EN DERECHO -1a Inst-	155 (1)	1.400.000,00
AGENCIAS EN DERECHO -2a Inst-		
LIQUIDACION COSTAS -ANTERIOR-		
CERTIFICADO CAMARA DE C/IO	14, 81 (1)	9.300,00
POLIZA JUDICIAL		
RECIBO PAGO OFC. INSTR. II.PP	104 (1)	22.400,00
RECIBO PAGO ARANCEL		
RECIBO PAGO ARANCEL LEY 1653		
RECIBO PAGO CORREO	86, 89, 141, 143 (1)	54.800,00
CERTIFICADO		
PAGO CURADOR		
PAGO SECUESTRE		
POLIZA SECUESTRE		
PAGO CERRAJERO		
PAGO PERITO		
RECIBO PAGO PUBLICACIONES		
OTROS GASTOS ACREDITADOS		
TOTAL		**1.486.500,00**

El Secretario

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

- ☐ 1. SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS. ARCHIVO Y TRASLADO SI ☐ NO ☐
- ☐ 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
- ☐ 3. SE HA DADO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- ☐ 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCIO(ARON) EN TIEMPO: SI NO
- ☐ 5. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO. EL (LOS) EMPLAZADO (A) COMPARECIO SI ☐ NO ☐ SE PRONUNCIA SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION.
- ☐ 7. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.
- ☐ 8. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.
- ☐ 9. CON INFORME QUE ANTECEDE
- ☐ 10. DONDE SE ENCUENTRAN SUS AUTOS
- ☐ 11. COMISORIO DILIGENCIADO
- ☐ 12. POR ORDEN DEL TITULAR
- ☒ 13. OTRO Liquidación de Costas

BOGOTA, D.C. 08 AGO. 2017

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Primero (1º) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Número de Radicación: 110014003009-2014-0339-00

Naturaleza del proceso: Ejecutivo

Decisión: Aprueba liquidación de costas

Revisada la liquidación de costas (fl. 157) se advierte que la misma se ajusta a derecho, de conformidad con el Art. 366 del C.G.P., por lo que el Despacho le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE

YASMIRA TALERO ORTIZ
Juez

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

HOY 04 SET. 2017 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 133

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO

Kt.

FECHA FINAL DE LIQUIDACION:	05/12/2017

TASA EFECTIVA ANUAL:	24,30%

TASA E.DIARIA:	0,0596%

C-225

CAPITAL ACELERADO:	$ 17.322.590,00
TOTAL CUOTAS CAPITAL:	$ 1.050.725,00
TOTAL INTERES DE PLAZO:	$ 1.015.053,00

SALDO FINAL CAPITAL TOTAL:	$ 15.068.056,20
SALDO FINAL MORA TOTAL:	$ 4.057.157,47
SALDO FINAL I. REMUNERATORIO:	$ -

SALDO TOTAL FINAL
$ 19.125.213,67

1	1	DETALLE DE LIQUIDACIÓN												
1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	I. DE MORA CAUSADOS	BASE I. REMUNERATORIO	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO I. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	07/05/2015	08/05/2015	1	$ 145.826,00	$ 86,93	$ 149.172,00	$ 295.084,93	$ -	$ 86,93	$ 149.172,00	$ 145.826,00	$ 295.084,93	$ -
1	09/05/2015	31/05/2015	23	$ 145.826,00	$ 1.999,47	$ 149.172,00	$ 147.825,47	$ -	$ 2.086,40	$ 149.172,00	$ 145.826,00	$ 297.084,40	$ -
1	01/06/2015	30/06/2015	30	$ 145.826,00	$ 2.608,00	$ 149.172,00	$ 148.434,00	$ -	$ 4.694,40	$ 149.172,00	$ 145.826,00	$ 299.692,40	$ -
1	01/07/2015	31/07/2015	31	$ 145.826,00	$ 2.694,93	$ 149.172,00	$ 148.520,93	$ -	$ 7.389,33	$ 149.172,00	$ 145.826,00	$ 302.387,33	$ -
1	01/08/2015	31/08/2015	31	$ 145.826,00	$ 2.694,93	$ 149.172,00	$ 148.520,93	$ -	$ 10.084,27	$ 149.172,00	$ 145.826,00	$ 305.082,27	$ -
1	01/09/2015	30/09/2015	30	$ 145.826,00	$ 2.608,00	$ 149.172,00	$ 148.434,00	$ -	$ 12.692,27	$ 149.172,00	$ 145.826,00	$ 307.690,27	$ -
1	01/10/2015	31/10/2015	31	$ 145.826,00	$ 2.694,93	$ 149.172,00	$ 148.520,93	$ -	$ 15.387,20	$ 149.172,00	$ 145.826,00	$ 310.385,20	$ -
1	01/11/2015	30/11/2015	30	$ 145.826,00	$ 2.608,00	$ 149.172,00	$ 148.434,00	$ -	$ 17.995,20	$ 149.172,00	$ 145.826,00	$ 312.993,20	$ -
1	01/12/2015	30/12/2015	30	$ 145.826,00	$ 2.608,00	$ 149.172,00	$ 148.434,00	$ 4.500.000,00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 4.184.398,80
2	2	DETALLE DE LIQUIDACIÓN											
2	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	I. DE MORA CAUSADOS	BASE I. REMUNERATORIO	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO I. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
2	07/06/2015	08/06/2015	1	$ 147.379,00	$ 87,86	$ 147.843,00	$ 295.309,86	$ -	$ 87,86	$ 147.843,00	$ 147.379,00	$ 295.309,86	$ -
2	09/06/2015	30/06/2015	22	$ 147.379,00	$ 1.932,90	$ 147.843,00	$ 149.311,90	$ -	$ 2.020,76	$ 147.843,00	$ 147.379,00	$ 297.242,76	$ -
2	01/07/2015	31/07/2015	31	$ 147.379,00	$ 2.723,63	$ 147.843,00	$ 150.102,63	$ -	$ 4.744,39	$ 147.843,00	$ 147.379,00	$ 299.966,39	$ -
2	01/08/2015	31/08/2015	31	$ 147.379,00	$ 2.723,63	$ 147.843,00	$ 150.102,63	$ -	$ 7.468,03	$ 147.843,00	$ 147.379,00	$ 302.690,03	$ -
2	01/09/2015	30/09/2015	30	$ 147.379,00	$ 2.635,77	$ 147.843,00	$ 150.014,77	$ -	$ 10.103,80	$ 147.843,00	$ 147.379,00	$ 305.325,80	$ -
2	01/10/2015	31/10/2015	31	$ 147.379,00	$ 2.723,63	$ 147.843,00	$ 150.102,63	$ -	$ 12.827,43	$ 147.843,00	$ 147.379,00	$ 308.049,43	$ -
2	01/11/2015	30/11/2015	30	$ 147.379,00	$ 2.635,77	$ 147.843,00	$ 150.014,77	$ -	$ 15.463,21	$ 147.843,00	$ 147.379,00	$ 310.685,21	$ -
2	01/12/2015	30/12/2015	30	$ 147.379,00	$ 2.635,77	$ 147.843,00	$ 150.014,77	$ 4.184.398,80	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 3.871.077,82
3	3	DETALLE DE LIQUIDACIÓN											
3	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	I. DE MORA CAUSADOS	BASE I. REMUNERATORIO	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO I. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
3	07/07/2015	08/07/2015	1	$ 148.659,00	$ 88,62	$ 146.339,00	$ 295.086,62	$ -	$ 88,62	$ 146.339,00	$ 148.659,00	$ 295.086,62	$ -
3	09/07/2015	31/07/2015	23	$ 148.659,00	$ 2.038,31	$ 146.339,00	$ 150.697,31	$ -	$ 2.126,93	$ 146.339,00	$ 148.659,00	$ 297.124,93	$ -
3	01/08/2015	31/08/2015	31	$ 148.659,00	$ 2.747,29	$ 146.339,00	$ 151.406,29	$ -	$ 4.874,22	$ 146.339,00	$ 148.659,00	$ 299.872,22	$ -
3	01/09/2015	30/09/2015	30	$ 148.659,00	$ 2.658,67	$ 146.339,00	$ 151.317,67	$ -	$ 7.526,89	$ 146.339,00	$ 148.659,00	$ 302.530,89	$ -

8	01/01/2016	04/01/2016	4	$ 15.215.986,12	$ 36.283,69	$ -	$ 15.252.269,81	$ 20.154,38	$ 25.200,23	$ -	$ 15.215.986,12	$ 15.241.186,35	$ -
8	05/01/2016	05/01/2016	1	$ 15.215.986,12	$ 9.070,92	$ -	$ 15.225.057,04	$ 162.028,11	$ -	$ -	$ 15.088.229,17	$ 15.088.229,17	$ -
8	06/01/2016	06/01/2016	1	$ 15.088.229,17	$ 8.994,76	$ -	$ 15.097.223,93	$ 3.984,36	$ 5.010,40	$ -	$ 15.088.229,17	$ 15.093.239,57	$ -
8	07/01/2016	31/01/2016	25	$ 15.088.229,17	$ 224.869,02	$ -	$ 15.313.098,19	$ -	$ 279.879,42	$ -	$ 15.088.229,17	$ 15.318.108,59	$ -
8	01/02/2016	10/02/2016	10	$ 15.088.229,17	$ 89.947,61	$ -	$ 15.178.176,77	$ 340.000,00	$ -	$ -	$ 15.068.056,20	$ 15.068.056,20	$ -
8	11/02/2016	29/02/2016	19	$ 15.068.056,20	$ 170.671,96	$ -	$ 15.238.728,16	$ -	$ 170.671,96	$ -	$ 15.068.056,20	$ 15.238.728,16	$ -
8	01/03/2016	09/03/2016	9	$ 15.068.056,20	$ 80.344,61	$ -	$ 15.148.900,81	$ 200.000,00	$ 51.516,57	$ -	$ 15.068.056,20	$ 15.119.572,77	$ -
8	10/03/2016	31/03/2016	22	$ 15.068.056,20	$ 197.620,17	$ -	$ 15.265.676,36	$ -	$ 249.136,74	$ -	$ 15.068.056,20	$ 15.317.192,94	$ -
8	01/04/2016	30/04/2016	30	$ 15.068.056,20	$ 269.482,04	$ -	$ 15.337.538,24	$ -	$ 518.618,78	$ -	$ 15.068.056,20	$ 15.586.674,98	$ -
8	01/05/2016	31/05/2016	31	$ 15.068.056,20	$ 278.464,78	$ -	$ 15.346.520,97	$ -	$ 797.083,56	$ -	$ 15.068.056,20	$ 15.865.139,76	$ -
8	01/06/2016	30/06/2016	30	$ 15.068.056,20	$ 269.482,04	$ -	$ 15.337.538,24	$ -	$ 1.066.565,61	$ -	$ 15.068.056,20	$ 16.134.621,80	$ -
8	01/07/2016	01/07/2016	1	$ 15.068.056,20	$ 8.982,73	$ -	$ 15.077.038,93	$ 7.378,44	$ 1.068.169,90	$ -	$ 15.068.056,20	$ 16.136.226,10	$ -
8	02/07/2016	31/07/2016	30	$ 15.068.056,20	$ 269.482,04	$ -	$ 15.337.538,24	$ -	$ 1.337.651,95	$ -	$ 15.068.056,20	$ 16.405.708,14	$ -
8	01/08/2016	03/08/2016	3	$ 15.068.056,20	$ 26.948,20	$ -	$ 15.095.004,40	$ 500.000,00	$ 364.600,15	$ -	$ 15.068.056,20	$ 15.932.656,35	$ -
8	04/08/2016	31/08/2016	28	$ 15.068.056,20	$ 251.516,57	$ -	$ 15.319.572,77	$ -	$ 1.116.116,73	$ -	$ 15.068.056,20	$ 16.184.172,92	$ -
8	01/09/2016	30/09/2016	30	$ 15.068.056,20	$ 269.482,04	$ -	$ 15.337.538,24	$ -	$ 1.385.598,77	$ -	$ 15.068.056,20	$ 16.453.654,96	$ -
8	01/10/2016	31/10/2016	31	$ 15.068.056,20	$ 278.464,78	$ -	$ 15.346.520,97	$ -	$ 1.664.063,55	$ -	$ 15.068.056,20	$ 16.732.119,74	$ -
8	01/11/2016	30/11/2016	30	$ 15.068.056,20	$ 269.482,04	$ -	$ 15.337.538,24	$ 1.200.000,00	$ 733.545,59	$ -	$ 15.068.056,20	$ 15.801.601,79	$ -
8	01/12/2016	31/12/2016	31	$ 15.068.056,20	$ 278.464,78	$ -	$ 15.346.520,97	$ -	$ 1.012.010,37	$ -	$ 15.068.056,20	$ 16.080.066,57	$ -
8	01/01/2017	31/01/2017	31	$ 15.068.056,20	$ 278.464,78	$ -	$ 15.346.520,97	$ -	$ 1.290.475,15	$ -	$ 15.068.056,20	$ 16.358.531,35	$ -
8	01/02/2017	28/02/2017	28	$ 15.068.056,20	$ 251.516,57	$ -	$ 15.319.572,77	$ -	$ 1.541.991,72	$ -	$ 15.068.056,20	$ 16.610.047,92	$ -
8	01/03/2017	31/03/2017	31	$ 15.068.056,20	$ 278.464,78	$ -	$ 15.346.520,97	$ -	$ 1.820.456,50	$ -	$ 15.068.056,20	$ 16.888.512,70	$ -
8	01/04/2017	30/04/2017	30	$ 15.068.056,20	$ 269.482,04	$ -	$ 15.337.538,24	$ -	$ 2.089.938,55	$ -	$ 15.068.056,20	$ 17.157.994,74	$ -
8	01/05/2017	31/05/2017	31	$ 15.068.056,20	$ 278.464,78	$ -	$ 15.346.520,97	$ -	$ 2.368.403,33	$ -	$ 15.068.056,20	$ 17.436.459,52	$ -
8	01/06/2017	30/06/2017	30	$ 15.068.056,20	$ 269.482,04	$ -	$ 15.337.538,24	$ -	$ 2.637.885,37	$ -	$ 15.068.056,20	$ 17.705.941,57	$ -
8	01/07/2017	31/07/2017	31	$ 15.068.056,20	$ 278.464,78	$ -	$ 15.346.520,97	$ -	$ 2.916.350,15	$ -	$ 15.068.056,20	$ 17.984.406,35	$ -
8	01/08/2017	31/08/2017	31	$ 15.068.056,20	$ 278.464,78	$ -	$ 15.346.520,97	$ -	$ 3.194.814,93	$ -	$ 15.068.056,20	$ 18.262.871,12	$ -
8	01/09/2017	30/09/2017	30	$ 15.068.056,20	$ 269.482,04	$ -	$ 15.337.538,24	$ -	$ 3.464.296,97	$ -	$ 15.068.056,20	$ 18.532.353,17	$ -
8	01/10/2017	31/10/2017	31	$ 15.068.056,20	$ 278.464,78	$ -	$ 15.346.520,97	$ -	$ 3.742.761,75	$ -	$ 15.068.056,20	$ 18.810.817,95	$ -
8	01/11/2017	30/11/2017	30	$ 15.068.056,20	$ 269.482,04	$ -	$ 15.337.538,24	$ -	$ 4.012.243,80	$ -	$ 15.068.056,20	$ 19.080.299,99	$ -
8	01/12/2017	05/12/2017	5	$ 15.068.056,20	$ 44.913,67	$ -	$ 15.112.969,87	$ -	$ 4.057.157,47	$ -	$ 15.068.056,20	$ 19.125.213,67	$ -

162

SEÑOR (A):
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**
DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADOS: **JULIE CAROLINA ARANGUREN LARROTA Y JUAN ANDRES VARGAS PEREZ**
RADICADO: **2015-01427**

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio e identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito allego **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** por **DIECINUEVE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($19.125.213,67) M/CTE** hasta el día 05 de Diciembre de 2017.

Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

De usted Señor (a) Juez,

Atentamente,

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ
C.C. No. 34.560.863 de Popayán
T.P. No. 88.357 del C. S. de la J.
Elaboro: Elvin Reinoso Radillo 11/12/2017 D-H C- 225

Secre con sentencia

CONSTANCIA SECRETARIAL
02 FEB. 2018 De la fecha se fija
el presente [illegible] 19. CREDITO
por el termino [illegible] TRES días
Comienza 5/2/18 7/2/18
a la hora de las 5 PM
EL SECRETARIO
EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO

[illegible] INFORMANDO QUE
☐ 1. SE [illegible] ALLEGO COPIAS, ARCHIVO Y TRASLADO.
SI ☐ NO ☐ [illegible]
☐ 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
☐ 3. SE HABLO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
☒ 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCIO(O) EN TIEMPO: SI ☐ NO ☒
☐ 5. SECRETARIO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO. EL (LOS) EMPLAZADO (A) COMPARECIO SI ☐ NO ☐ SE PRONUNCIA SI ☐ NO ☐
☐ 6. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION.
☐ 7. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.
☐ 8. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.
☐ 9. CON INFORME QUE ANTECEDE
☐ 10. DONDE SE ENCUENTRAN SUS AUTOS
☐ 11. COMISORIO DILIGENCIADO
☐ 12. POR ORDEN DE L TITULAR
☐ 13. OTRO

BOGOTA, D.C. 13 FEB. 2018

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Número de Radicación: 110014003009-2015-01427-00

Naturaleza del proceso: Ejecutivo

Decisión: Aprueba liquidación de crédito

Vencido como se encuentra el termino de traslado de la liquidación de crédito sin que hubiere sido objetada (fls. 159 a 161) y como la misma se ajusta a derecho, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P., el Despacho le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE

YASMIRA TALERO ORTIZ
Juez

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

HOY 27 FEB. 2018 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 033

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO

Kt.

1Folio 164

JUZGADO 9 CIVIL MPAL.
002915 MAR21'18PM12:36
Eagmar

SEÑOR
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

ASUNTO: PERSONAL AUTORIZADO Y NO AUTORIZADO
DEMANDADO: JULIE CAROLINA ARANQUE LARROTA,
JUAN ANDRES VARGAS PEREZ
DEMANDANTE: DAVIVIENDA
RADICADO No. 2015-1427

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificada civil y profesionalmente tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, acudo a usted para manifestarle lo siguiente:

1. La señora VIVIANS ADRIANA CAICEDO HERRERA identificada con Cedula de ciudadanía No. 63.543.472 no se encuentra autorizada para revisar procesos, radicar memoriales o retirar cualquier documento del despacho en los procesos donde funjo como apoderada judicial.
2. La señora ANA MARIA CORTES BELTRAN identificada con C.C. No. 52.076.649, no se encuentra autorizada para revisar procesos, radicar memoriales o retirar cualquier documento del despacho en los procesos donde funjo como apoderada judicial.

Como quiera que las personas anteriormente descritas, no laboran actualmente en la compañía.

Así mismo reitero que las personas autorizadas para la revisión de los procesos, retiro de oficios, retiro de despachos comisorios, desgloses, títulos judiciales y documentos correspondientes, son exclusivamente las relacionadas a continuación:

NOMBRE	CEDULA
BRYLLITH DANIELA ACEVEDO ROJAS	1.033.788.364
ANDRES MAURICIO FELIZZOLA JIMENEZ	79.798.491
DAVID GUSTAVO PARDO SUAREZ	1.232.395.439
GLORIA JANETH CASTILLO MELGAREJO	39.651.628
[redacted]	
MONICA ROCIO RODRIGUEZ GOMEZ	52.096.425
WILLIAM JAVIER VEGA DOMINGUEZ	1.013.642.182
YADIRA BERGARA DIAZ	1.026.303.359
BRAYAN STIVEN SUAREZ ZAMBRANO	1.073.717.970
BRAYAN ALEJANDRO PLAZAS ESCAMILLA	1.030.652.562

Cordialmente,

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ
C.C. No. 34.560.863 de Popayán
T.P. No. 88.357 del Consejo Superior de la Judicatura
24/02/2018
ACG

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

CARVAJAL ORDOÑEZ PATRICIA

quien exhibió la: C.C. 34560863
y Tarjeta Profesional No. 88357
y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. 27/02/2018
8ikaul98moummujl

NOTARÍA 38

JV

Verifique en www.notariaenlinea.com
8BNO5FS2BDUV21NTT

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIA TREINTA Y OCHO (38)
BOGOTA D.C.

[redacted]

Secretaria con Silvana
165

SEÑOR
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

ASUNTO: PERSONAL AUTORIZADO Y NO AUTORIZADO
DEMANDADO: JULIE CAROLINA ARANQUE LARROTA,
JUAN ANDRES VARGAS PEREZ
DEMANDANTE: DAVIVIENDA
RADICADO No. 2015-1427

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificada civil y profesionalmente tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, acudo a usted para manifestarle lo siguiente:

1. La señora VIVIANS ADRIANA CAICEDO HERRERA identificada con Cedula de ciudadanía No. 63.543.472 no se encuentra autorizada para revisar procesos, radicar memoriales o retirar cualquier documento del despacho en los procesos donde funjo como apoderada judicial.
2. La señora ANA MARIA CORTES BELTRAN identificada con C.C. No. 52.076.649, no se encuentra autorizada para revisar procesos, radicar memoriales o retirar cualquier documento del despacho en los procesos donde funjo como apoderada judicial.

Como quiera que las personas anteriormente descritas, no laboran actualmente en la compañía.

Así mismo reitero que las personas autorizadas para la revisión de los procesos, retiro de oficios, retiro de despachos comisorios, desgloses, títulos judiciales y documentos correspondientes, son exclusivamente las relacionadas a continuación:

NOMBRE	CEDULA
BRYLLITH DANIELA ACEVEDO ROJAS	1.033.788.364
ANDRES MAURICIO FELIZZOLA JIMENEZ	79.798.491
DAVID GUSTAVO PARDO SUAREZ	1.232.395.439
GLORIA JANETH CASTILLO MELGAREJO	39.651.628
MONICA ROCIO RODRIGUEZ GOMEZ	52.096.425
WILLIAM JAVIER VEGA DOMINGUEZ	1.013.642.182
YADIRA BERGARA DIAZ	1.026.303.359
BRAYAN STIVEN SUAREZ ZAMBRANO	1.073.717.970
BRAYAN ALEJANDRO PLAZAS ESCAMILLA	1.030.652.562

Cordialmente,

JUZGADO 9 CIVIL MPAL.
01 FL

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ
C.C. No. 34.560.863 de Popayán
T.P. No. 88.357 del Consejo Superior de la Judicatura
24/02/2018
ACG

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA
El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:
CARVAJAL ORDOÑEZ PATRICIA
quien exhibió la C.C. 34560863
y Tarjeta Profesional No. 88357
y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que acepta el contenido del mismo.
(Art. 68 Dec. 960/70)
Bogotá D.C. 24/02/2018
U7ki6li 76uj6rt
RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTA D.C.
NOTARÍA 38
JV
Verifique en www.notariaenlinea.com
0UQXQUH1EA1WKJRO
REPUBLICA DE COLOMBIA
REY BERMUDEZ

CON SENTENCIA
AF
166

Señor
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Referencia : **PROCESO EJECUTIVO**
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Demandado : **JULIE CAROLINA ARANGUREN LARROTA**
JUAN ANDRES VARGAS PEREZ
Radicado : **2015-01427**

ASUNTO: RENUNCIA PODER.

PATRICIA CARVAJAL ORDÓÑEZ, mayor de edad, domiciliado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A., dentro del proceso de la referencia, atenta y respetuosamente me permito manifestar a su despacho mi RENUNCIA AL PODER conferido, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 76 del Código General del Proceso.

Mi poderdante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo normado en el inciso 4 del citado artículo, la Dra. **JACKELIN TRIANA CASTILLO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con C.C. No. 52.167.151, en mi condición de Representante Legal de la sucursal Bogotá y Cundinamarca del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, tal como consta en el respectivo certificado de existencia y representación del Banco Davivienda antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C y sucursal en esta ciudad, a través de este escrito se da por enterada de esta decisión.

Señor Juez, respetuosamente,

PATRICIA CARVAJAL ORDÓÑEZ
C.C. 34.560.863 de Popayán.
T.P. 88.357 del C. S. de la J.

JACKELIN TRIANA CASTILLO
C.C. No. 52.167.151 de Bogotá
Representante Legal Banco Davivienda S.A.
DH- 225 HIPOTECARIO Juliana Cerquera

01 F1

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA
El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:
CARVAJAL ORDOÑEZ PATRICIA
quien exhibió la C.C. 34560863
y Tarjeta Profesional No. 88357
y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que acepta el contenido del mismo
(Art. 68 Dec. 960/70)
Bogotá D.C. 17/11/2018
ftv5dg6rctcc4dcg
RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) BOGOTÁ D.C.
NOTARÍA 38
Verifique en www.notariaenlinea.com
ESYF4XZRSOGHCE8ML

NOTARIA 29
Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.
Que: JACKELIN TRIANA CASTILLO quien se identificó con C.C. número. 52167151 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello
NOTARIA 29
7/11/2018
Func.o: JULIO
REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIO 29 CIRCULO DE BOGOTA D.C. DANIEL R. PALACIOS RUBIO

2

167

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 918192537470D53

1 DE NOVIEMBRE DE 2018 HORA 15:53:00

0918192537 PAGINA: 1 de 3

* * * *

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 91819253747D53

1 DE NOVIEMBRE DE 2018 HORA 15:53:00

0918192537 PAGINA: 2 de 3

* *

0001541 2000/02/28 NOTARIA 18 2000/11/20 0009079
0000722 2007/12/11 JUNTA DIRECTIVA 2008/02/20 0015986
0000223 2008/01/22 JUNTA DIRECTIVA 2008/03/11 0016033
9557 2012/07/31 NOTARIA 29 2012/08/21 0021[illegible]

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 961 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 24 DE ABRIL DE 2018, INSCRITA EL 3 DE AGOSTO DE 2018 BAJO EL NUMERO 00284634 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
PULIDO CASTRO JUAN CARLOS	C.C. 000000080420520

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YERRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA	C.C. 0000000[illegible]072940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 0000000041011[illegible]80

QUE POR ACTA NO. 914 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00251789 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA	C.C. 000000037860416

QUE POR ACTA NO. 945 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00275786 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
DURAN VINAZCO RICARDO	C.C. 000000079311738

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 000000039694574

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 0000000 9687925
SUPLENTE DEL GERENTE	
GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES	C.C. 0000000 1920573

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LIBARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993[illegible]
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000082185[illegible]
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000067226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
AGAPITO ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS	C.C. 000000068693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 907 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS NOS. 00253988 Y 00253989 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARINA VIVAS AGUILERA Y CLARA INÉS GOMEZ DURAN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 945 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017, BAJO LOS NOS. 00275788 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ROMERO VARGAS YERRAIL COMO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 918192537453

1 DE NOVIEMBRE DE 2018 HORA 15:53:00

0918192537 PAGINA: 3 de 3

* *

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES: SERÁ REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. PARA ACTUACIONES JUDICIALES DE CUALQUIER NATURALEZA, ANTE CUALQUIER JUZGADO, TRIBUNAL, SUPERINTENDENCIA, NOTARÍA, CENTRO DE CONCILIACIÓN, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, ACREEDOR, DEUDOR Y/O CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ASÍ COMO EN LOS DEMÁS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA. ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, ATENDER CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA JUDICIAL Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. ASÍ MISMO, ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONCILIAR HASTA POR LA SUMA DE TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($300.000.000), EN CADA CASO.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUCURSAL, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE $300,000,000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

1 170

163

Señor
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Referencia : **PROCESO EJECUTIVO**
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Demandado : **JULIE CAROLINA ARANGUREN LARROTA**
JUAN ANDRES VARGAS PEREZ
Radicado : **2015-01427**

JACKELIN TRIANA CASTILLO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con C.C. No. 52.167.151, en condición de Representante Legal de la sucursal Bogotá del Banco Davivienda, tal como consta en el respectivo certificado de existencia y representación del Banco Davivienda antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C y sucursal en esta ciudad, identificado con NIT No. 860.034.313-7 atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora **CAROLINA ABELLO OTALORA**, también mayor de edad, domiciliada en Bogotá, abogada titulada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.461.911 expedida en Barranquilla, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 129.928 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses de **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** continúe y lleve hasta su terminación el proceso de la referencia.

En consecuencia, señor Juez, téngase a la Doctora **CAROLINA ABELLO OTALORA,** como abogada en las condiciones arriba mencionadas y para los efectos del presente poder queda con todas las facultades propias de los apoderados y en especial las de transigir, conciliar, desistir, recibir, terminar el proceso por pago, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de las diligencias pertinentes y en las diligencias de remate o solicitar la adjudicación del inmueble perseguido en virtud del presente poder.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante, lo anterior la apoderada podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro y práctica de pruebas.

No obstante, lo anterior, el pago de los títulos judiciales en caso de remate u otros conceptos, deberá ser ordenado única y exclusivamente a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** quedando expresamente prohibido el endoso de títulos a favor de la apoderada, en todos los casos, el único beneficiario de los títulos deberá ser **BANCO DAVIVIENDA S.A**. A pesar de lo anterior; los títulos podrán ser retirados del Juzgado y consignado en la entidad Bancaria correspondiente por el apoderado.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi apoderada en los términos y para los efectos de éste memorial, el cual ratifico con mi firma.

Del señor Juez, atentamente,

JACKELIN TRIANA CASTILLO
C.C. No. 52.167.151 de Bogotá

Acepto,

CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.928 del C.S. de la J.
DH- 225 HIPOTECARIO Juliana Cerquera

04 Fls

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.

Que: JACKELIN TRIANA CASTILLO quien se identificó con C.C. número. 52167151 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29
7/11/2018
Funcionario JULIO CESAR
DANIEL R. PALACIOS RUBIO

[illegible] INFORMANDO QUE
☐ 1. SE CUMPLIO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS, ARCHIVO Y TRASLADO
SI☐ NO☐
☐ 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
☐ 3. SE HA DADO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
☐ 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO SIN QUE LA(S) PARTES, SE PRONUNCIARA(N) EN TIEMPO SI☐ NO☐
☐ 5. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO EL DEMANDADO COMPARECIO SI☐ NO☐ SE NOMBRO CURADOR SI☐ NO☐
☐ 6. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION.
☐ 7. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.
☒ 8. SE PRORROGO LA ANTERIOR A SOLICITUD PARA RESOLVER.
☐ 9. CON INFORME QUE ANTECEDE
☐ 10. DONDE SE ENCUENTRAN SUS AUTOS
☐ 11. COMISORIO DILIGENCIADO
☐ 12. POR ORDEN DE L TITULAR
☐ 13. OTRO
BOGOTA, D.C. 08 FEB. 2019
EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA
NOTARÍA 38
El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:
ABELLO OTALORA CAROLINA
quien exhibió la C.C. 22461911
y Tarjeta Profesional No. 129928
y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que acepta el contenido del mismo.
(Art. 68 Dec. 960/70)
Bogotá D.C. 17/11/2018
aa1szczzzwzzapz2
Verifique en www.notariaenlinea.com
8X1WFS7B5RKLHLQTT
RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTA, D.C.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 08 FEB. 2019.

Número de Radicación: 110014003009-2015-01427-00
Naturaleza del proceso: Ejecutivo
Decisión: acepta renuncia y reconoce personería.

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede el juzgado,

RESUELVE

1. Se acepta la renuncia del poder conferido a la abogada PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ, quien actúa como apoderada judicial de la parte demandante. Se advierte que la renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse por estado el presente auto.

2. Reconocer personería a la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA, como apoderada judicial de la parte DEMANDANTE, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 014 Hoy 11 FEB 2019

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario

JUZGADO 9 CIVIL MPAL.
(15)
172

SEÑOR
JUEZ NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO : JULIE CAROLINA ARANGUREN LARROTA Y JUAN ANDRES VARGAS PEREZ
RADICACION : 2015-01427

ASUNTO : ACTUALIZACIÓN Y ELABORACIÓN DESPACHO COMISORIO

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su despacho respetuosamente con el fin de solicitarle lo siguiente:

Sírvase ordenar a quien corresponda, la actualización y elaboración del Despacho Comisorio No 2313, por medio del cual se comisiona a practicar la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50C-1662809.

Señor Juez, Respetuosamente,

CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C: No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P:129.978 del C.S de la J.
DAVIVIENDA HIPOTEARIO
CARPETA 225
ROCIO ACOSTA
06/05/2019

173

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6º
BOGOTA D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 0827

AL SEÑOR ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O CONSEJO DE JUSTICIA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

HACE SABER:

Que dentro del proceso ejecutivo No. 11001400300920l5-01427-00 de BANCO DAVIVIENDA (NIT 860.034313-7) contra JULIE CAROLINA ARANGUREN LARROTA (CC.52.964.073) y JUAN ANDRES VARGAS PEREZ (CC.80.018.729), se profirió auto de fecha ONCE (11) de AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS (2016), mediante el cual se le comisiona, con amplias facultades legales, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1662809, ubicado en la CARRERA 119 No. 65 A – 40 INTERIOR 5 APARTAMENTO 502 SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL AGRUPACION A (DIRECCION CATASTRAL), de esta ciudad.

I N S E R T O S

Se anexa copia del auto que ordena la comisión.

Como secuestre fue nombrado ABEL JARAMILLO ZULUAGA, identificado con C.C. 17.139.954 de Bogotá.

Se asignaron como honorarios la suma de $120.000 m/cte. que deberán ser cancelados por parte de la demandante, en el momento de la diligencia.

Obra como apoderado de la parte actora Dr(a) CAROLINA ABELLO OTALORA, identificado con C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla y T.P. No. 129.978 del C.S. de la Judicatura.

Así mismo para que se notifique a la pasiva en caso de encontrarse en el lugar de la diligencia, para ello se anexará copia del auto a notificar.

Se libra el presente Despacho Comisorio el CATORCE (14) de MAYO de DOS MIL DIECINUEVE (2019).

El Secretario,

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO

Abogado
retiro
20/05/19
1022948047
3144319657

EAG

124

SEÑORES

JUECES CIVILES DEL CIRCUITO, MUNICIPALES Y MAGISTRADOS DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA, JUECES CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION, JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION, JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION DE BOGOTA, JUECES CIVILES MUNICIPALES PEQUEÑAS CAUSAS DE SOACHA Y MUNCIPIOS.
E. S. D.

ASUNTO: <u>AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REVISAR PROCESO, RETIRAR DESGLOSE Y OFICIOS DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR</u>

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada civil y profesionalmente tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, me permito manifestarle de la manera más respetuosa lo siguiente:

Autorizo a **HANNAH STEPHANIE CAÑON MOLINA** identificado con CC Nº 1.022.998.047; para efectos de que revise el proceso de la referencia y retire: los oficios de levantamiento de medidas cautelares, desgloses, títulos judiciales y documentos correspondientes.

Del mismo modo **HANNAH STEPHANIE CAÑON MOLINA,** queda autorizado, para que retire la demanda con sus correspondientes anexos dentro de este proceso y firme los recibos a que haya lugar.

Cordialmente,

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. **22.461.911 de Barranquilla**
T.P. No. **129.978** del C.S. de la J.
DAR 15/04/2019

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

NOTARÍA 38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

JV

ABELLO OTALORA CAROLINA

quien exhibió la: C.C. **22461911**
y Tarjeta Profesional No. **129978**
y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

Verifique en www.notariaenlinea.com
8BCTXWJ5XDNDF62HT

(Art. 68 Dec. 960/70)
Bogotá D.C. **26/04/2019**
xxecsfssxcwexwsf

RODOLFO REY BERNAL
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ D.C.

175

Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:		
EROJASCO	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041009	110014003009 JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	FECHA ACTUAL:	20/06/2019 10:03:31 AM
							ÚLTIMO INGRESO:	19/06/2019 06:23:12 PM
							CAMBIO CLAVE:	22/05/2019 08:19:08
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 20/06/2019 10:03:43 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

52964073

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.8.4

176

Banco Agrario de Colombia
Portal de Negocios Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO: EROJASCO	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041009	DEPENDENCIA: 110014003009 JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 20/06/2019 10:04:16 AM ÚLTIMO INGRESO: 19/06/2019 06:23:12 PM CAMBIO CLAVE: 22/05/2019 08:19:08 DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 20/06/2019 10:04:29 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento
CEDULA

Digite el número de identificación del demandado
80018729

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado
SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.8.4

177

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad para todos

Nombre Transacción	
Tipo Transacción:	TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción:	TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 249015590.
Fecha y Hora Transacción:	20/06/2019 10:06:40 A.M.
Dirección IP:	190.217.24.4
Datos del Proceso	
Numero Proceso:	11001400300920150142700
Datos del Demandante	
Identificación del Demandante:	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 8600343137
Nombres del Demandante:	BANCO DAVIVIENDA S.A
Datos del Demandado	
Identificación del Demandado:	CEDULA DE CIUDADANIA 52964073
Nombres del Demandado:	JULIE CAROLINA ARANGUREN LARROTA
Dependencia a la que Traslada	
Tipo Dependencia:	DESPACHO JUDICIAL
Municipio:	BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia:	110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud.

178

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO (9°) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL

En Bogotá D.C., hoy veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019), informando a la Señora Juez, que para el proceso No.110014003009-2015-01427-00 de BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de JUAN ANDRES VARGAS PEREZ y otro, el programa para la elaboración de órdenes de pago "DEPOSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO" no obran títulos judiciales por número de cedula del demandado, ni por número de proceso.

Se anexa a la presente, constancia del traslado del proceso al OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Lo anterior bajo la gravedad del juramento y para los fines pertinentes.

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO

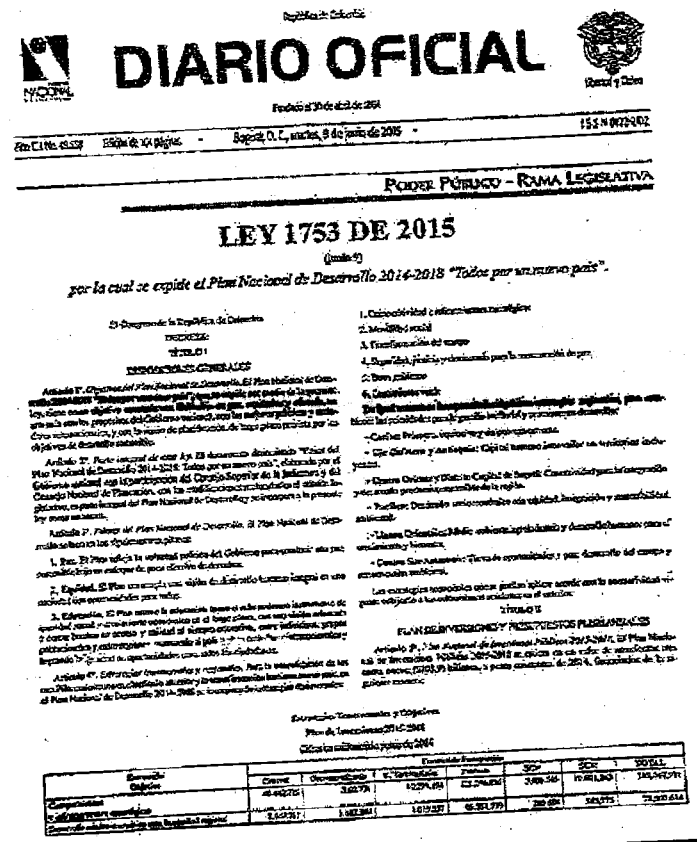

República de Colombia

DIARIO OFICIAL

Año CLI No. 49.538 — 152 páginas. — Bogotá, D. C., martes, 9 de junio de 2015 — ISSN 0122-2902

PODER PÚBLICO - RAMA LEGISLATIVA

LEY 1753 DE 2015

(junio 9)

por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".

El Congreso de la República de Colombia

DECRETA:

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. *Objeto del Plan Nacional de Desarrollo.* El Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país" tiene como objetivo sentar las bases para que Colombia alcance la paz, la equidad y la educación, en armonía con los principios del buen gobierno, mediante la ejecución de estrategias y programas que permitan cerrar las brechas sociales y regionales, y consolidar el crecimiento económico sostenible.

Artículo 2°. *Parte general del Plan Nacional de Desarrollo.* El Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", elaborado por el Gobierno nacional con la participación del Consejo Superior de la Judicatura y del Consejo Nacional de Planeación, con las modificaciones introducidas al mismo en el Congreso de la República, es parte integral de la presente ley y hace parte de ella.

Artículo 3°. *Plan Nacional de Desarrollo.* El Plan Nacional de Desarrollo está conformado por una parte general y un plan de inversiones.

1. Pilar. El Plan sigue la estrategia política del Gobierno para consolidar una paz sostenible a largo plazo, mediante el cierre de brechas sociales.

2. Equidad. El Plan materializa una visión de desarrollo humano integral en una sociedad con oportunidades para todos.

3. Educación. El Plan asume la educación, la ciencia y la innovación como ejes centrales de una sociedad moderna, en la que todos los ciudadanos tienen acceso a una educación de calidad y pertinente, como base fundamental para la construcción de equidad y crecimiento sostenible, mediante el cierre de brechas en acceso y calidad de la educación existentes, entre individuos, grupos poblacionales y entregrupos.

Parágrafo. De igual manera, se incluyen en el Plan las siguientes disposiciones:

1. Colaboración vial y cofinanciamiento municipios
2. Movilidad social
3. Transformación del campo
4. Seguridad, justicia y democracia para la construcción de paz
5. Buen gobierno
6. Crecimiento verde
7. Infraestructura y competitividad estratégicas
8. Movilidad social en todo el territorio
9. Consolidación del sistema de ciudades para un crecimiento sostenible

- Ciudades Primares, equilibrio y red de ciudades.
- Ciudades Uninodales, Conectividad y Calidad de Vida.
- Desarrollo Urbano y Sistema Ciudad de Bogotá. Consolidación del sistema de ciudades, fortalecimiento de la región.
- Desarrollo Económico Incluyente, ambiente, agricultura y desarrollo humano como ejes estructurantes y transversales.
- Centro Administrativo Nacional. Eficiencia administrativa y gestión documental.
- Centros Logísticos y de Negocios. Calidad de nuestras ciudades en su relación urbano-regional.
- Centros Urbanos y Sistema Ciudad. Consolidación del sistema de ciudades, fortalecimiento de la región.
- Desarrollo Económico Incluyente, ambiente, agricultura y desarrollo humano como ejes estructurantes y transversales.
- Centro Administrativo Nacional. Eficiencia administrativa y gestión documental.

Los estándares internacionales exigen gestión pública acorde con la sociedad del conocimiento y la competitividad económica en el sector.

TÍTULO II

PLAN DE INVERSIONES Y PRESUPUESTOS PLURIANUALES

Artículo 4°. *Plan de Inversiones Públicas 2015-2018.* El Plan Nacional de Inversiones Públicas 2015-2018 se estima en un valor de doscientos ochocientos treinta billones ($ 820 billones), a pesos constantes de 2014.

Ejecución Compromisos y Obligaciones

Plan de Inversiones 2015-2018

(Cifras en billones de pesos de 2014)

Fuente / Objetivo	Central	Descentralizados	Sector Eléctrico	Privados	SGP	SGR	TOTAL
Competitividad	48.4	3.8	10.2	54.2	3.8	19.4	140.0
Movilidad social	144.1	11.4	1.0	46.3	28.4	3.8	234.9
Construcción de paz y Equidad regional	5.6	1.4	1.0	1.2	2.8	0.4	12.4

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

90

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 27/Jun/2019

11-001-40-03009-2015-01427-00

CORPORACION **GRUPO** EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CD.DESP 009 SECUENCIA 26491 **FECHA DE REPAR:** 27/Jun/2019

REPARTIDO AL DESPACHO

JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARTE
52964073	JULIE CAROLINA ARANGUREN LARROTA	DEMANDADO
80018729	JUAN ANDRES VARGAS PEREZ	DEMANDADO

u7970 C01012-OF3343

REPARTIDO

009-2015-01427-00- J. 09 C.M.E.S

11001400300920150142700

09

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA	13/06/19

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA	09	JUZGADO DE ORIGEN	

NÚMERO DE PROCESO	1	1	0	0	1	4	0	0	3	0	0	9	2	0	1	5	0	1	4	2	7	0	0

PARTES DEL PROCESO	
DEMANDANTE	Banco Davivienda S.A.
DEMANDADO	Jhon Alexander Muñoz Ruiz

TÍTULO VALOR	
CLASE	CANTIDAD
Pagare	1

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	174	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)	SI	NO
REQUISITO		
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costas esta en firme.	X	
Se realizo el oficio al pagador, entiedad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no titulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	X	NO

REVISADO POR:	APROBADO POR:
Asistente administrativo grado 5 - 6 Sustanciador - Escribiente	Profesional universitario grado 12 - 17

08 Feb 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/02/2019 A LAS 15:38:02.	11 Feb 2019	11 Feb 2019	08 Feb 2019
08 Feb 2019	AUTO RECONOCE PERSONERÍA				08 Feb 2019
08 Feb 2019	AL DESPACHO				08 Feb 2019
14 Jan 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	PODER			15 Jan 2019
14 Jan 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RENUNCIA PODER			15 Jan 2019
13 Apr 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	AUTORIZACION			13 Apr 2018
24 Mar 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL				24 Mar 2018
26 Feb 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/02/2018 A LAS 14:38:58.	27 Feb 2018	27 Feb 2018	26 Feb 2018
26 Feb 2018	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN				26 Feb 2018
13 Feb 2018	AL DESPACHO				13 Feb 2018
01 Feb 2018	TRASLADO LIQUIDACIÓN CREDITO ART. 446 C.G.P.		05 Feb 2018	07 Feb 2018	01 Feb 2018
14 Dec 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	LIQUIDACION DEL CREDITO			14 Dec 2017
01 Sep 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/09/2017 A LAS 17:23:39.	04 Sep 2017	04 Sep 2017	01 Sep 2017
01 Sep 2017	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN				01 Sep 2017
08 Aug 2017	AL DESPACHO				08 Aug 2017
14 Jul 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/07/2017 A LAS 16:39:32.	17 Jul 2017	17 Jul 2017	14 Jul 2017
14 Jul 2017	AUTO RECONOCE PERSONERÍA				14 Jul 2017
14 Jul 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/07/2017 A LAS 16:39:14.	17 Jul 2017	17 Jul 2017	14 Jul 2017
14 Jul 2017	SENTENCIA ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN				14 Jul 2017
15 Jun 2017	AL DESPACHO				15 Jun 2017
13 Jun 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL				13 Jun 2017
05 Jun 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL				05 Jun 2017
26 May 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	AOSAE			26 May 2017
24 Feb 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	DESPACHO COMISORIO SIN DILIGENCIAR			24 Feb 2017
17 Nov 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL				17 Nov 2016
11 Nov 2016	ENVÍO COMUNICACIONES	TELEGRAMA SECUESTRE			11 Nov 2016
10 Nov 2016	OFICIO ELABORADO				10 Nov 2016
02 Nov 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/11/2016 A LAS 15:37:07.	03 Nov 2016	03 Nov 2016	02 Nov 2016
02 Nov 2016	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				02 Nov 2016
25 Oct 2016	AL DESPACHO	MC			25 Oct 2016
25 Oct 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	MC (P)			25 Oct 2016
06 Sep 2016	ENTREGA DE OFICIOS				06 Sep 2016
26 Aug 2016	OFICIO ELABORADO				26 Aug 2016
24 Aug 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	ACEPTACION CARGO SECUESTRE			24 Aug 2016
22 Aug 2016	ENVÍO COMUNICACIONES	TELEGRAMA SECUESTRE			22 Aug 2016
16 Aug 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/08/2016 A LAS 08:03:40.	17 Aug 2016	17 Aug 2016	16 Aug 2016
16 Aug 2016	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				16 Aug 2016
22 Jul 2016	AL DESPACHO	MC			22 Jul 2016
16 Jul 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA SNR			16 Jul 2016

INICIO Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA(CRA 10)

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Construir Número

Construir Número (Primera o única instancia)

* Despacho: 009

* Año: 2015

* Nro Radicación: 01427

* Nro Consecutivo: 00

Número de Proceso

11001400300920150142700

Consultar Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Martes, 16 de Julio de 2019 - 12:33:54 P.M. Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
009 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL	Juzgado 09 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Letra

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- BANCO DAVIVIENDA S.A.	- JUAN ANDRES VARGAS PEREZ - JULIE CAROLINA ARANGUREN LARROTA

Contenido de Radicación

Contenido
EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
27 Jun 2019	A LA OFICINA DE EJECUCIÓN POR REPARTO		27 Jun 2019		27 Jun 2019
27 Jun 2019	REMITE OFICINA DE EJECUCIÓN				27 Jun 2019
18 Jun 2019	REMISIÓN OFICINA PILOTO DE EJECUCIÓN SENTENCIA CIVIL	REMISIÓN PROCESO OFICINA DE EJECUCIÓN ACUERDO NO. PCSJA17-10678 MAYO 26 DE 2017			18 Jun 2019
20 May 2019	ENTREGA DE OFICIOS				20 May 2019
14 May 2019	OFICIO ELABORADO				14 May 2019
09 May 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL				09 May 2019

23 Jun 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL				23 Jun 2016
18 Apr 2016	OFICIO ELABORADO				18 Apr 2016
13 Apr 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/04/2016 A LAS 16:33:47.	14 Apr 2016	14 Apr 2016	13 Apr 2016
13 Apr 2016	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				13 Apr 2016
11 Apr 2016	AL DESPACHO	SUBS /			11 Apr 2016
31 Mar 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 31/03/2016 A LAS 18:02:46.	01 Apr 2016	01 Apr 2016	31 Mar 2016
31 Mar 2016	AUTO INADMITE DEMANDA				31 Mar 2016
11 Mar 2016	AL DESPACHO				11 Mar 2016
18 Jan 2016	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 18/01/2016 A LAS 10:34:09	18 Jan 2016	18 Jan 2016	18 Jan 2016

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte **aquí** las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

Clase de Proceso: DESPACHO COMISORIO

DEMANDANTE

BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

Nombre (s) **1er Apellido** **2do Apellido** **C.C. No.**

Dirección Notificación **Teléfono**

APODERADO

CAROLINA ABELLO OTALORA 22.461.911 129978

Nombre (s) **1er Apellido** **2do Apellido** **C.C. No.** **T.P. No.**

Dirección Notificación **Teléfono**

DEMANDADO

JULIE CAROLINA ARANGUREN LARROT 52.964.073

Nombre (s) **1er Apellido** **2do Apellido** **C.C. No.**

Dirección Notificación **Teléfono**

APODERADO

Nombre (s) **1er Apellido** **2do Apellido** **C.C. No.** **T.P. No.**

Dirección Notificación **Teléfono**

~~11001 40 03 009 2015 01427 00~~

2015 – 1.427

No. de Radicación

2015-1427

2015 - 1427

JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C (REPARTO)

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA

DEMANDANTE

BANCO DAVIVIENDA S.A.
860.034.313-7

DEMANDADO

ULIE CAROLINA ARANGUREN LARROTA
JUAN ANDRES VARGAS PEREZ
Cédula: 52964073 - 80018729

APODERADO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C Nº 22.461.911 T.P. Nº 128.978
AVENIDA AMERICAS N° 46-41 TELEFONO: 2871144
notificacionesjudiciales@aecsa.co
BOGOTA D.C.

20
194 Y

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6º
BOGOTA D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 0827

AL SEÑOR ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O CONSEJO DE JUSTICIA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

HACE SABER:

Que dentro del proceso ejecutivo No. 110014003009 2015-01427-00 de BANCO DAVIVIENDA (NIT 860.034313-7) contra JULIE CAROLINA ARANGUREN LARROTA (CC.52.964.073) y JUAN ANDRES VARGAS PEREZ (CC.80.018.729), se profirió auto de fecha ONCE (11) de AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS (2016), mediante el cual se le comisiona, con amplias facultades legales, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1662809, ubicado en la CARRERA 119 No. 65 A – 40 INTERIOR 5 APARTAMENTO 502 SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL AGRUPACION A (DIRECCION CATASTRAL), de esta ciudad.

I N S E R T O S

Se anexa copia del auto que ordena la comisión.

Como secuestre fue nombrado ABEL JARAMILLO ZULUAGA, identificado con C.C. 17.139.954 de Bogotá.

Se asignaron como honorarios la suma de $120.000 m/cte. que deberán ser cancelados por parte de la demandante, en el momento de la diligencia.

Obra como apoderado de la parte actora Dr(a) CAROLINA ABELLO OTALORA, identificado con C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla y T.P. No. 129.978 del C.S. de la Judicatura.

Así mismo para que se notifique a la pasiva en caso de encontrarse en el lugar de la diligencia, para ello se anexará copia del auto a notificar.

Se libra el presente Despacho Comisorio el CATORCE (14) de MAYO de DOS MIL DIECINUEVE (2019).

El Secretario,

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
JUZGADO NOVENO
CIVIL - BOGOTA, D.C.

EAG

FL C-2259
OF APH

JULIE CAROLINA ARANGUREN

[illegible]

[illegible] BOGOTÁ [illegible]

[illegible] Radicación secuestro inmueble

[illegible] teniendo en cuenta que según el [illegible] del CGP, el Despacho [illegible]

DISPUSO:

1. DECRETAR EL SECUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1662809 de propiedad de la pasiva para lo cual se comisiona con amplias facultades legales y término de comisión hasta el día en que se efectúe la misma, al señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva que por reparto corresponda, líbrese despacho comisorio con los insertos pertinentes.

2. Designar como secuestre a RICARDO SANCHEZ LEON quien forma parte de la lista de auxiliares de la justicia, y se señalan como honorarios la suma de $120.000,oo M/ CTE, los que serán cancelados en caso de hacerse efectiva cada diligencia, el comisionado deberá informarle telegráficamente tal determinación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

HOY, 03 NOV. 2016, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 127

EDWIN E. ROJAS CORZO
SECRETARIO

1963

La validez de este documento, si fue expedido por pin baloto o efecty podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com o si fue expedido por medio de kioscos en la página www.certificadoenlinea.com

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920151130114851124 **Nro Matrícula: 50C-1662809**

Impreso el 30 de Noviembre de 2015 a las 11:49:22 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA

FECHA APERTURA: 04-10-2006 RADICACIÓN: 2006-94706 CON: ESCRITURA DE: 12-09-2006

CODIGO CATASTRAL: **AAA0196WSOE** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3560 de fecha 02-09-2006 en NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. APT 502 INTERIOR 5 con area de 39.72 M2 con coeficiente de 0.6284 ([redacted]1 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

QUE FIDUCIARIA PETROLERA S.A.FIDUPETROL S.A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL EFECTUO DESENGLOBE SEGUN ESCRITURA NO. 1252 DEL 08-04-2006, DE LA NOTARIA 63 DE BOGOTA D.C ESTA MISMA FIDUCIARIA ADQUIRIO EL LOTE DE TERRENO EN UNA MAYOR EXTENCION, POR COMPRA A INVERSIONES UISSAN LTDA POR MEDIO DE LA ESCRITUIRA 2460 DE 05-08-2005 NOTARIA 63 DE BOGOTA QUIEN EFECTUO DIVISION MATERIAL MEDIANTE LA ESCRITURA 4100 DEL 19-10-2001, NOTARIA 19 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 50C-1529852, QUIEN ADQUIRIO POR COMPRA A FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA, SEGUN ESCRITURA NO. 597 DEL 13-04-1998 NOTARIA 27 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A:FABRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUIMICOS S.A. GRASCO S.A. POR ESCRITURA NO. 3127 DEL 30-09-1996 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA, QUIEN ADQUIRIO POR COMPRA A:MORIS GUTT, SEGUN ESCRITURA NO. 8872 DE 30-07-1971 NOTARIA 3 DE BOGOTA, TITULO REGISTRADOS AL FOLIO MATRIZ 698072

La guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 119 65 A-40 # # APT 502 INTERIOR 5 SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL AGRUPACION A

2) KR 119 65A 40 IN 5 AP 502 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

1652931

ANOTACION: Nro **1** Fecha: 07-07-2006 Radicación: 2006-67723

Doc: ESCRITURA 2339 del 27-06-2006 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA CREDITO APROBADO POR $ 238.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA PETROLERA S.A. FIDUPETROL S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL X

A: **BCSC S.A.**

ANOTACION: Nro **2** Fecha: 12-09-2006 Radicación: 2006-94706

Doc: ESCRITURA 3560 del 02-09-2006 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "CONJUNTO RESIDENCIAL MUISCA II" ETAPA II- PRIMERA ETAPA DE CONSTRUCCION SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL AGRUPACION A

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA PETROLERA S.A. **"FIDUPETROL S.A."VOCERA DEL FIDEICOMISO SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL**

X **8002474909**

ANOTACION: Nro **3** Fecha: 30-03-2007 Radicación: 2007-34121

Doc: ESCRITURA 5688 del 12-12-2006 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $28,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento, si fue expedido por pin baloto o efecty podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com o si fue expedido por medio de kioscos en la página www.certificadoenlinea.com

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920151130114851124 Nro Matrícula: **50C-1662809**

Impreso el 30 de Noviembre de 2015 a las 11:49:22 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: FIDUCIARIA PETROLERA S.A. "FIDUPETROL S.A."VOCERA DEL FIDEICOMISO SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL

8002474909

A: **ARANGUREN LARROTA JULIE CAROLINA** CC 52964073 X

A: **VARGAS PEREZ JUAN ANDRES** **CC 80018729** X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 30-03-2007 Radicación: 2007-34121

Doc: ESCRITURA 5688 del 12-12-2006 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGUREN LARROTA JULIE CAROLINA CC 52964073 X

DE: VARGAS PEREZ JUAN ANDRES CC 80018729 X

A: FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE Y DE SU HIJA MENOR TANIA CAMILA VARGAS ARANGUREN O DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 30-03-2007 Radicación: 2007-34121

Doc: ESCRITURA 5688 del 12-12-2006 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $19,500,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGUREN LARROTA JULIE CAROLINA CC 52964073 X

DE: VARGAS PEREZ JUAN ANDRES CC 80018729 X

A: **BANCO DAVIVIENDA S.A.** NIT. 8600343137

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 30-03-2007 Radicación: 2007-34121

Doc: ESCRITURA 5688 del 12-12-2006 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $1,328,315.28

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** **NIT. 8600073354**

A: **FIDUCIARIA PETROLERA S.A. "FIDUPETROL S.A."VOCERA DEL FIDEICOMISO SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL**

8002474909

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 19-04-2007 Radicación: 2007-40450

Doc: ESCRITURA 928 del 07-03-2007 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL "SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL - AGRUPACION A", MANZANA II DE LA URBANIZACION CONJUNTO RESIDENCIAL MUISCA II (ETAPA 2)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: **FIDUCIARIA PETROLERA S.A. FIDUPETROL S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL**

800.247.490-9

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 20-02-2008 Radicación: 2008-17594

La validez de este documento, si fue expedido por pin baloto o efecty podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com o si fue expedido por medio de kioscos en la página www.certificadoenlinea.com

Doc: ESCRITURA 98 del 15-01-2008 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL , MODIFICANDO EL ARTICULO 8, EN SU NCISOS TERCERO Y CUARTO, RESPECTO A LAS AREAS COMUNES DE LA PRIMERA ETAPA Y COMPARTIDA CON LA SEGUNDA ETAPA, EN LA UBICACION DE DEL SALON COMUNAL Y LA UBICACION DE STRIP TELEFONICO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: [redacted]A PARQUE RESIDENCIAL AGRUPACION A

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 04-11-2010 Radicación: 2010-109346

Doc: OFICIO 2486 del 05-10-2010 JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO # 2010-1080

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 8600343137

A: ARANGUREN LARROTA JULIE CAROLINA CC 52964073 X

A: VARGAS PEREZ JUAN ANDRES CC 80018729 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 23-11-2011 Radicación: 2011-111106

Doc: OFICIO 3358 del 16-11-2011, JUZGADO 69 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL 2010-1080

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 8600343137

A: ARANGUREN LARROTA JULIE CAROLINA CC 52964073 X

A: V[redacted]AS PEREZ JUAN ANDRES CC 80018729 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 22-05-2015 Radicación: 2015-42464

Doc: OFICIO 8321 del 30-04-2015 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 398 DE 2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. NIT. 8999990816

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 22-05-2015 Radicación: 2015-42467

Doc: OFICIO 8311 del 30-04-2015 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. NIT. 8999990816

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

La validez de este documento, si fue expedido por pin baloto o efecty podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com o si fue expedido por medio de kioscos en la página www.certificadoenlinea.com

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920151130114851124 Nro Matrícula: 50C-1662809

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-5220 Fecha: 19-04-2007

TIPO PREDIO Y DIRECC.CORREGIDO VALE.GAVA/AUXDEL40C2007-5220

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-6184 Fecha: 22-05-2007

COMPLEMENTACION INCLUIDA VALE.JSC/AUXDEL44.C2007-6184

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 D[redacted] 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-5220 Fecha: 19-04-2007

ANOT.NIT.VALOR ACTO CORREGIDO VALE.GAVA/AUXDEL40C2007-5220

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Col_Patria

TURNO: 2015-739604 FECHA: 30-11-2015

EXPEDIDO EN: 11001

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ

AA 00266585

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 5.688.

CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO (5688).

FECHA DE OTORGAMIENTO: DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS (2006).

EXTENDIDA OTORGADA Y AUTORIZADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y OCHO (48) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. ----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante mi, MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ, ========== NOTARIO(A) CUARENTA Y OCHO (48), ========= de este Círculo Notarial, se otorgó y autorizó esta Escritura Pública con las siguientes ESPECIFICACIONES:----------

CALIFICACIÓN JURÍDICA DEL(DE LOS) ACTO(S)NOTARIAL(ES)

CLASE DE ACTO: COMPRAVENTA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA, HIPOTECA, CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION .--

CODIGOS: 125, 315, 204, 775 .--

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

VENDEDORES

FIDUCIARIA PETROLERA S.A. FIDUPETROL S.A., COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL

NIT 800.247.490-9

R.E. INGENIERIA S.A.

NIT 830.508.357-7

MASTER BUILDING E.U.

NIT 830.125.005-5

URBANIZADORA SANTA FE DE BOGOTA URBANSA S.A.

800.136.561-7

COMPRADOR(A) (ES)

JULIE CAROLINA ARANGUREN LARROTA

JUAN ANDRES VARGAS PEREZ

ACREEDOR

BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT.860.034.313-7

LIBERA

BCSC S.A.

NIT No.860.007.335-4

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO O CONTRATO: APARTAMENTO 502 INTERIOR 5 QUE HACE(N) PARTE DEL **SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL -AGRUPACIÓN A.**----------

UBICACIÓN DEL (LOS) INMUEBLE(S): BOGOTÁ D.C.

DIRECCION O NOMBRE DEL INMUEBLE: CARRERA 119 No. 65A - 40

REGISTRO(S) CATASTRAL(S): SIN

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): 50C-1662809

CONSTANCIA SOBRE IDENTIFICACIÓN Y DECLARACIONES DE LOS COMPARECIENTES ANTE EL NOTARIO:----------

ACTO I

COMPRAVENTA

Comparecieron los suscritos **ENRIQUE CASTRO HENAO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.158.521 de Usaquén, quien actúa en su calidad de Apoderado Especial según la escritura pública No. 4575 del 20 de Octubre de 2006 de la Notaria 48 de Bogotá D.C., del Gerente **ALBERTO JARAMILLO ARTEAGA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 8.277.578 de Medellín, copia del poder que se protocoliza con el presente instrumento, de la **URBANIZADORA SANTA FÉ DE BOGOTÁ URBANSA S.A.**, sociedad comercial, domiciliada en Bogotá D.C., constituida por Escritura Pública número cuatro mil cuatrocientos ocho (4.408) de julio quince (15) de mil novecientos noventa y uno (1.991) de la Notaría dieciocho (18) de Bogotá, D.C.,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO
FORTECO LTDA. NIT. 860.513.452-8
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ NOTARIO
Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.

AA 00275836

inscrita el 1 de agosto de 1.991 bajo el número 334.735 del libro IX de la Cámara de Comercio, quien actúa a su vez en virtud de poder legalmente otorgado por **FIDUCIARIA PETROLERA S.A. FIDUPETROL S.A.**, como vocero del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL** quien en adelante se denominará **LA TRADENTE**, y adicionalmente en nombre y representación de los integrantes del **CONSORCIO SEVILLA**, esto es, de **R.E. INGENIERIA S.A.**, sociedad limitada con domicilio en esta ciudad, legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 3088 del 27 de octubre de 2.004 otorgada en la Notaría 34 del Círculo de Bogotá, el contrato social fue reformado mediante la escritura pública No 0281 del 16 de febrero de 2006 de la notaría 41 del círculo de Bogotá; a través de lo cual se transformó en sociedad por acciones en virtud de lo cual cambió su nombre de R.E Ingeniería Ltda., a R.E. Ingeniería S.A., inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 2 de noviembre de 2.004 bajo el número 00960187 del Libro IX, con matrícula mercantil número 01427722, **MASTER BUILDING E.U.** Empresa Unipersonal, con domicilio en esta ciudad, legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 1496 del 4 de julio de 2.003 otorgada en la Notaría 46 del Círculo de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 31 de julio de 2.003 bajo el número 00891402 del Libro IX, con matrícula mercantil número 01295253 y **URBANIZADORA SANTA FE DE BOGOTA URBANSA S.A.**, de las condiciones ya citadas, en adelante **LOS VENDEDORES**, y **JULIE CAROLINA ARANGUREN LARROTA** y **JUAN ANDRES VARGAS PEREZ**, Mayor(es) de edad, con domicilio en Bogotá, D.C., e identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 52.964.073 y 80.018.729 expedidas(s) en Bogotá D.C. y Santafé de Bogotá D.C. respectivamente, de estado civil solteros con unión marital de hecho entre sí, actuando en su(s) propio(s) nombre(s), y quien(es) para los efectos de este documento se llama(n) **EL(LOS) COMPRADOR(ES)**, hemos celebrado el CONTRATO DE COMPRAVENTA dando cumplimiento a la promesa de compraventa suscrita entre las partes, previas las siguientes consideraciones:----------

CONSIDERACIONES:

1. El día 23 de agosto de 2005 las sociedades **URBANIZADORA SANTA FE DE BOGOTA URBANSA S.A.**, R.E. INGENIERIA S.A. y MASTER BUILDING E.U. celebraron un contrato de consorcio identificado como CONSORCIO SEVILLA cuyo objeto es planificar, diseñar, gerenciar, construir y vender al público un proyecto inmobiliario de vivienda denominado **SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL.**----------

2. Dicho consorcio celebró un contrato de fiducia mercantil de administración de inmuebles Proyecto Sevilla Parque Residencial con LA Fiduciaria Petrolera S.A. FIDUPETROL S.A. el día cinco (5) de agosto de 2005 que tiene por objeto la constitución de un patrimonio autónomo, que se denomina FIDEICOMISO PROYECTO SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL para que administre los inmuebles que le fueron transferidos, mediante el ejercicio de la opción de compra celebrada con INVERSIONES UISSAN LTDA.----------

3. Sobre los inmuebles fideicomitidos los miembros del CONSORCIO SEVILLA desarrollarían un proyecto inmobiliario y una vez terminado dicho Proyecto transferirían las unidades inmobiliarias resultantes a los adquirentes y entregarían a los beneficiarios lo que corresponda a su beneficio y las sumas que por otra causa salga a debérseles según lo que se pacta para este efecto en el referido contrato de fiducia mercantil.----------

4. Los integrantes del CONSORCIO SEVILLA a cambio del

Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO
FORTECO LTDA. NIT. 860.513.452-8
Guillermo
luz alba muñoz ramírez
Abogada

AA 00266543

aporte a título de fiducia de los bienes que constituyen el FIDEICOMISO PROYECTO SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL adquieren los derechos fiduciarios representados en el derecho a recibir los bienes y los beneficios que resulten al momento de la liquidación del contrato de fiducia.----------

5. La participación de cada una de las sociedades consorciadas esta representada en la correlativa titularidad de derechos fiduciarios en el Fideicomiso Sevilla, de suerte que el Proyecto Sevilla Parque Residencial será acometido conjuntamente por las tres (3) sociedades; todos los ingresos del mismo lo serán del **CONSORCIO** y todos los gastos, costos y erogaciones del proyecto, estarán a cargo del **CONSORCIO**; la utilidad que para cada consorciado se genere, ingresaron individualmente en las proporciones de su participación, como renta ordinaria propia de su actividad y sujeta á la depuración aplicable para cada uno de ellos, de conformidad con las normas vigentes.----------

6. Cada miembro del **CONSORCIO SEVILLA** despliega unas labores específicas, por las cuales, no cobrará, ni facturará honorarios, pues la ejecución de las mismas constituye parte del aporte de cada una de ellas, así: la gerencia del proyecto estará a cargo de **MASTER BUILDING E.U;** las ventas estarán a cargo de **URBANIZADORA SANTA FE DE BOGOTA URBANSA S.A.** y la construcción, estará a cargo de **R.E. INGENIERÍA S.A.**----------

7. De conformidad con los términos previstos en el contrato de Consorcio, LOS CONSORCIADOS establecieron sus responsabilidades así:----------

a. **URBANIZADORA SANTA FE DE BOGOTA URBANSA S.A.** es

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

la sociedad que legalmente se encuentra autorizada para anunciar y desarrollar las labores de enajenación respectivas por la radicación número 400020060265 de fecha Once (11) de agosto de Dos mil Seis (2006) de la Alcaldía Mayor de Bogota - Subdirección de Control de Vivienda DAMA, D.C y en desarrollo del contrato de consorcio en general realizará, en conjunto con la Fiduciaria, las enajenaciones o ventas de las unidades inmobiliarias resultantes del proyecto, recibir, atender, asesorar y hacer seguimiento a los clientes, indicándoles en detalle los documentos que deban reunir para perfeccionar el negocio, atender y tramitar las separaciones de los clientes, la constitución de los encargos fiduciarios que fueren necesarios mientras se obtiene oficialmente el permiso de ventas, llevar un detallado y estricto control de la cartera de los clientes, presentar informes detallados sobre el estado y avance de las ventas, de los trámites y de la cartera del Proyecto, coordinar y llevar a cabo con cada cliente, la firma y perfeccionamiento de las promesas de compraventa o encargos fiduciarios y las escrituras públicas de compraventa e hipoteca, asistir y colaborar con el Constructor, RE INGENIERIA S.A., en la entrega material a cada uno de los clientes del Proyecto, de los inmuebles vendidos, dirigir y orientar a los clientes en la solicitud y obtención de los créditos individuales para compra, ahorros programados y subsidios; supervisar y hacer seguimiento a cada proceso hasta que sea obtenido el giro de los dineros por concepto de ahorros programados y los subsidios, y sea obtenida la subrogación efectiva contra el crédito de constructor, coordinar, supervisar y hacer seguimiento al proceso de inscripción en el registro inmobiliario de las escrituras públicas de compraventa e hipoteca de los compradores del Proyecto y atender las peticiones y solicitudes de los

Notaria Cincuenta y Ocho de Bogotá, D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO
FORTECO LTDA. NIT. 860.513.452-8
luz alba muñoz ramírez

AA 00266544

clientes en la fase de post-ventas, en conjunto con el Constructor, R.E. INGENIERIA S.A..----------

b. **R.E. INGENIERIA S.A.** En general le corresponde realizar la construcción de las obras del proyecto, ejecutar las obras de urbanismo externo, controlar permanentemente el avance de la construcción, verificando que se adelante de conformidad con los planos y diseños, especificaciones y demás aspectos aprobados, atender las peticiones y solicitudes de los clientes en la fase de post-ventas en conjunto con el Vendedor, realizar, en compañía del Vendedor, Urbansa S.A., las entregas de las unidades a los clientes y suscribir con ellos la correspondiente acta de entrega y obtener la conexión y entrada en funcionamiento de los servicios públicos domiciliarios de las unidades inmobiliarias del Proyecto, en conjunto con el Gerente, Master Building.----------

c. **MASTER BUILDING E.U.** Le corresponde en general, realizar la gerencia del Proyecto y negociar y celebrar los contratos, negocios o actos jurídicos que sean necesarios para la planeación, diseño, obtención de licencias, gerencia, construcción y ventas del Proyecto, ejercerá la representación legal del **CONSORCIO** a través de las personas naturales que ostenten la representación legal de la sociedad que ejerce la Gerencia. También le corresponde realizar el manejo y la administración de la nómina vinculada al Proyecto y dar cumplimiento fiel a la legislación laboral y de seguridad social, dirigir, supervisar, hacer seguimiento y coordinar las labores de elaboración y aprobación de los planos y diseños urbanísticos y arquitectónicos y de los estudios técnicos completos del Proyecto, así como de la obtención de las

MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ NOTARIO
Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá, D.C.
luz alba muñoz ramírez Abogada
FORTECO LTDA. NIT. 860.513.452-8
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

correspondientes licencias, dirigir, supervisar, hacer seguimiento y coordinar la elaboración y actualizaciones del presupuesto de obra y de las especificaciones de construcción, en conjunto con el Constructor, administrar los recursos financieros destinados al proyecto, según su leal saber y entender, con criterio de minimización de costos y maximización de beneficios y, en todo caso, con sujeción al presupuesto de gastos y a la programación general aprobados por el Comité del Consorcio, pagar con recursos del **CONSORCIO**, previa presentación de las facturas o cuentas de cobro correspondientes, todos los costos y gastos de construcción, gerencia y ventas aprobados por el Comité del Consorcio, ejercer el control de los costos totales del Proyecto, directos e indirectos, y de la programación general y rendir los informes correspondientes, reunir la documentación necesaria para la obtención del permiso de ventas de cada una de las etapas del Proyecto y efectuar su trámite ante las autoridades competente, contratar en nombre y representación del **CONSORCIO** el encargo fiduciario de recepción de pre-ventas en orden a que el Vendedor pueda dirigir y orientar a los clientes individuales, en los trámites de constitución de sus respectivos encargos fiduciarios, representar al **CONSORCIO** ante el Fideicomiso de Administración Sevilla e impartir las instrucciones necesarias, las cuales deberán estar previa y expresamente aprobadas por el Comité, elaborar, para efectos de obtener la individualización jurídica de cada uno de los inmuebles resultantes del proyecto, el reglamento de propiedad horizontal, obtener su inscripción en el registro inmobiliario y efectuar los correspondientes desenglobes ante el Departamento Administrativo de Catastro Distrital, según sea el caso, colaborar con el Constructor y el Vendedor en la atención de las peticiones y solicitudes

AA 00266545

de los clientes en la fase de post-ventas.----------

8. La participación de cada uno de los miembros del **CONSORCIO** se estableció en un tercio (1/3) para **URBANIZADORA SANTA FE DE BOGOTA URBANSA S.A.**; un tercio(1/3) para **R.E. INGENIERÍA S.A.** y un tercio (1/3) para **MASTER BUILDING E.U.**----------

El presente contrato se regirá de acuerdo con las siguientes **CLÁUSULAS:**----------

PRIMERA.- OBJETO: LA TRADENTE y LOS VENDEDORES, por éste acto transfieren a título de venta real y efectiva a EL (LOS) COMPRADOR(ES) y éste (éstos) a su vez compra(n) a aquél el pleno derecho de dominio y la posesión regular y de buena fe que el primero tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble ubicado en Bogotá D. C., distinguido en la nomenclatura urbana con el número 65A - 40 de la carrera 119 - del **INTERIOR CINCO (5) APARTAMENTO QUINIENTOS DOS (502)** que forma parte del proyecto **SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL AGRUPACIÓN A.** El inmueble objeto de la presente compraventa tiene la matrícula inmobiliaria número **50C-1662809** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. (Zona Centro) y sus dependencias son las siguientes:----------

Dependencias: Las dependencias del apartamento son los siguientes: Sala - comedor, cocina, tres (3) alcobas, un (1) baño.----------

Los linderos, área y determinación específica del inmueble objeto de la presente Compraventa, según la Escritura Pública número mil doscientos cincuenta y dos (1252) del ocho (8) de Abril de dos mil seis (2006), modificado y adicionado por la escritura pública número tres mil quinientos sesenta (3560) del dos (2) de Septiembre

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

de dos mil seis (2006) ambas otorgadas en la Notaría sesenta y tres (63) del Circulo de Bogotá D.C., son los siguientes:-

APARTAMENTO NUMERO 502 INTERIOR 5 DE LA CARRERA 119 NUMERO 65 A-40

GENERALIDADES: ----------

Se localiza en el quinto piso del respectivo Interior y tiene su acceso por la entrada principal de la Agrupación. Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal. Su altura libre es de dos punto veinte metros (2.20 m) aproximadamente. ----------

AREAS GENERALES: ----------

AREA TOTAL CONSTRUIDA: Cuarenta y cuatro punto ochenta metros cuadrados (44.80 m2). ----------

AREA TOTAL PRIVADA: Treinta y nueve punto setenta y dos metros cuadrados (39.72m2). ----------

MUROS ESTRUCTURALES Y DUCTOS COMUNALES: Cinco punto cero ocho metros cuadrados (5.08m2).----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: ----------

El apartamento consta de: Sala, comedor, tres (3) alcobas, un (1) baño, cocina y zona de ropas.----------

LINDEROS: ----------

Los linderos con muros de fachada, medianeros, estructurales, ductos, placa de entrepiso, cubierta y zonas comunales al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES: ----------

Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal hasta el punto Número dos (No 2) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto ochenta y cinco metros (2.85m), uno punto noventa y cinco metros (1.95m), uno punto cincuenta y seis metros (1.56m) y cuatro punto cincuenta y seis metros (4.56 m)

Notaría Sesenta y Tres de Bogotá D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO
FORTECO LTDA. NIT. 860.513.452-8
luz alba muñoz ramirez
Abogada

AA 00266546

$ 10

respectivamente, con hall de acceso, circulación y escaleras comunales, con el Apartamento Número 501 del Interior y con vació sobre área común de uso exclusivo del Apartamento Número 102 del mismo Interior. ----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto cincuenta y dos metros (3.52m), cero punto quince metros (0.15 m), cero punto setenta y cinco metros (0.75m), cero punto cincuenta y dos metros (0.52m) y uno punto treinta y siete metros (1.37m) respectivamente, con Apartamento del Interior 6 y con vació sobre zona verde comunal.----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4) en línea recta y distancia de cinco punto cincuenta y siete metros (5.57m) con vació sobre antejardín comunal.

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto veinte metros (1.20m), uno punto treinta metros (1.30m), tres punto quince metros (3.15m) y uno punto cero tres metros (1.03m) respectivamente, con vació sobre zona verde comunal, con el Apartamento Número 503 del Interior, con hall de acceso y circulación comunal. ----------

PARAGRAFO: De las áreas anteriormente alinderadas se excluyen los muros internos demarcados en los planos como comunales que son de carácter estructural.----------

LINDEROS VERTICALES: ----------

Cenit: Cubierta comunal al medio que lo separa del vacío o aire común.----------

Nadir: Placa de entrepiso comunal al medio con el cuarto piso del Interior. ----------

Cuerpo Cierto: No obstante la determinación del inmueble objeto del presente contrato por su área y linderos, éste se celebra considerándolo como cuerpo cierto para todos los efectos.----------

Inmueble de Mayor Extensión: El inmueble **SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL AGRUPACION A**, se distingue actualmente en la nomenclatura urbana como Carrera 119 Número 65 A-40, de Bogotá Distrito Capital, identificado con la matrícula inmobiliaria numero 50C- 1652931 Este Inmueble como ya se indicó, se construye en el lote de terreno denominado Número Tres (3) de la señalada nomenclatura, de la Urbanización Conjunto Residencial Muisca II (Etapas 1 y 2) y que se determina a continuación según las siguientes especificaciones de cabida superficiaria, medidas y linderos, tomadas de su título de adquisición, a saber:---

CABIDA SUPERFICIARIA: cuatro mil trescientos treinta y nueve punto noventa y dos metros cuadrados (4.339,92 m2).

LINDEROS: POR EL NORTE: Partiendo del mojón ocho (8) al mojón once (11), pasando por el mojón diez (10), en segmento de línea curva y recta en distancias sucesivas de cuatro punto cuarenta metros (4.40 m) y noventa y cuatro punto doscientos treinta y seis metros (94.236 m), con el paramento del trazado de la carrera 119 de la nomenclatura urbana. **POR EL ORIENTE:** del mojón once (11) al mojón seis (6), en línea recta y distancia de cuarenta y dos punto cuarenta y nueve metros (42.49 m), con el paramento del GLOBO A, de esta división que conformará el Parque de Cesión Pública No II de la Etapa 2 de la URBANIZACIÓN. **POR EL SUR:** Del mojón seis (6) al mojón siete (7) en línea recta y distancia de ciento ocho punto doscientos cuarenta y cinco metros (108.245 m) con predios colindantes de la URBANIZACIÓN EL PALMAR III. **POR EL OCCIDENTE:** Del mojón siete (7) al mojón ocho (8) o punto de partida, cerrando el polígono, en línea recta y distancia de cuarenta y tres

Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO
FORTECO LTDA. NIT. 860.513.452-8
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO
Guillermo Abogado
luz alba muñoz ramírez Abogada

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6º
BOGOTA D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 0827

AL SEÑOR ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O CONSEJO DE JUSTICIA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

HACE SABER:

Que dentro del proceso ejecutivo No. 1100140030092015-01427-00 de BANCO DAVIVIENDA (NIT 860.034313-7) contra JULIE CAROLINA ARANGUREN LARROTA (CC.52.964.073) y JUAN ANDRES VARGAS PEREZ (CC.80.018.729), se profirió auto de fecha ONCE (11) de AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS (2016), mediante el cual se le comisiona, con amplias facultades legales, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1662809, ubicado en la CARRERA 119 No. 65 A – 40 INTERIOR 5 APARTAMENTO 502 SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL AGRUPACION A (DIRECCION CATASTRAL), de esta ciudad.

I N S E R T O S

Se anexa copia del auto que ordena la comisión.

Como secuestre fue nombrado ABEL JARAMILLO ZULUAGA, identificado con C.C. 17.139.954 de Bogotá.

Se asignaron como honorarios la suma de $120.000 m/cte. que deberán ser cancelados por parte de la demandante, en el momento de la diligencia.

Obra como apoderado de la parte actora Dr(a) CAROLINA ABELLO OTALORA, identificado con C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla y T.P. No. 129.978 del C.S. de la Judicatura.

Así mismo para que se notifique a la pasiva en caso de encontrarse en el lugar de la diligencia, para ello se anexará copia del auto a notificar.

Se libra el presente Despacho Comisorio el CATORCE (14) de MAYO de DOS MIL DIECINUEVE (2019).

El Secretario,

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA

EAG

AA 00266585

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 5.688.

CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO (5688).

FECHA DE OTORGAMIENTO: DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS (2006).

EXTENDIDA OTORGADA Y AUTORIZADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y OCHO (48) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante mi, MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ, NOTARIO(A) CUARENTA Y OCHO (48), de este Círculo Notarial, se otorgó y autorizó esta Escritura Pública con las siguientes ESPECIFICACIONES:

CALIFICACIÓN JURÍDICA DEL(DE LOS) ACTO(S)NOTARIAL(ES)

CLASE DE ACTO: COMPRAVENTA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA, HIPOTECA, CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION .--

CODIGOS: 125, 315, 204, 775 .--

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

VENDEDORES

FIDUCIARIA PETROLERA S.A. FIDUPETROL S.A., COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL

NIT 800.247.490-9

R.E. INGENIERIA S.A.

NIT 830.508.357-7

MASTER BUILDING E.U.

NIT 830.125.005-5

URBANIZADORA SANTA FE DE BOGOTA URBANSA S.A.

800.136.561-7

COMPRADOR(A) (ES)

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

FORTECO LTDA. NIT. 860.513.452-8

Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C. MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ NOTARIO

JULIE CAROLINA ARANGUREN LARROTA

JUAN ANDRES VARGAS PEREZ

ACREEDOR

BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT.860.034.313-7

LIBERA

BCSC S.A.

NIT No.860.007.335-4

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO O CONTRATO: APARTAMENTO 502 INTERIOR 5 QUE HACE(N) PARTE DEL **SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL -AGRUPACIÓN A.**----------

UBICACIÓN DEL (LOS) INMUEBLE(S): BOGOTÁ D.C.

DIRECCION O NOMBRE DEL INMUEBLE: CARRERA 119 No. 65A - 40

REGISTRO(S) CATASTRAL(S): SIN

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): 50C-1662809

CONSTANCIA SOBRE IDENTIFICACIÓN Y DECLARACIONES DE LOS COMPARECIENTES ANTE EL NOTARIO:----------

ACTO I

COMPRAVENTA

Comparecieron los suscritos **ENRIQUE CASTRO HENAO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.158.521 de Usaquén, quien actúa en su calidad de Apoderado Especial según la escritura pública No. 4575 del 20 de Octubre de 2006 de la Notaria 48 de Bogotá D.C., del Gerente **ALBERTO JARAMILLO ARTEAGA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 8.277.578 de Medellín, copia del poder que se protocoliza con el presente instrumento, de la **URBANIZADORA SANTA FÉ DE BOGOTÁ URBANSA S.A.**, sociedad comercial, domiciliada en Bogotá D.C., constituida por Escritura Pública número cuatro mil cuatrocientos ocho (4.408) de julio quince (15) de mil novecientos noventa y uno (1.991) de la Notaría dieciocho (18) de Bogotá, D.C.,

AA 00275836

inscrita el 1 de agosto de 1.991 bajo el número 334.735 del libro IX de la Cámara de Comercio, quien actúa a su vez en virtud de poder legalmente otorgado por **FIDUCIARIA PETROLERA S.A. FIDUPETROL S.A.**, como vocero del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL** quien en adelante se denominará **LA TRADENTE**, y adicionalmente en nombre y representación de los integrantes del **CONSORCIO SEVILLA**, esto es, de **R.E. INGENIERIA S.A.**, sociedad limitada con domicilio en esta ciudad, legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 3088 del 27 de octubre de 2.004 otorgada en la Notaría 34 del Círculo de Bogotá, el contrato social fue reformado mediante la escritura pública No 0281 del 16 de febrero de 2006 de la notaría 41 del círculo de Bogotá; a través de lo cual se transformó en sociedad por acciones en virtud de lo cual cambió su nombre de R.E Ingeniería Ltda., a R.E. Ingeniería S.A., inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 2 de noviembre de 2.004 bajo el número 00960187 del Libro IX, con matrícula mercantil número 01427722, **MASTER BUILDING E.U.** Empresa Unipersonal, con domicilio en esta ciudad, legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 1496 del 4 de julio de 2.003 otorgada en la Notaría 46 del Círculo de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 31 de julio de 2.003 bajo el número 00891402 del Libro IX, con matrícula mercantil número 01295253 y **URBANIZADORA SANTA FE DE BOGOTA URBANSA S.A.**, de las condiciones ya citadas, en adelante **LOS VENDEDORES, y JULIE CAROLINA ARANGUREN LARROTA y JUAN ANDRES VARGAS PEREZ**, Mayor(es) de edad, con domicilio en Bogotá, D.C., e identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 52.964.073 y 80.018.729 expedidas(s) en Bogotá D.C. y

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO

FORTECO LTDA. NIT. 860.513.452-8

luz alba muñoz ramírez
Abogada

Santafé de Bogotá D.C. respectivamente, de estado civil solteros con unión marital de hecho entre sí, actuando en su(s) propio(s) nombre(s), y quien(es) para los efectos de este documento se llama(n) **EL(LOS) COMPRADOR(ES)**, hemos celebrado el CONTRATO DE COMPRAVENTA dando cumplimiento a la promesa de compraventa suscrita entre las partes, previas las siguientes consideraciones:----------

CONSIDERACIONES:

1. El día 23 de agosto de 2005 las sociedades **URBANIZADORA SANTA FE DE BOGOTA URBANSA S.A.**, R.E. INGENIERIA S.A. y MASTER BUILDING E.U. celebraron un contrato de consorcio identificado como CONSORCIO SEVILLA cuyo objeto es planificar, diseñar, gerenciar, construir y vender al público un proyecto inmobiliario de vivienda denominado **SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL.**----------

2. Dicho consorcio celebró un contrato de fiducia mercantil de administración de inmuebles Proyecto Sevilla Parque Residencial con LA Fiduciaria Petrolera S.A. FIDUPETROL S.A. el día cinco (5) de agosto de 2005 que tiene por objeto la constitución de un patrimonio autónomo, que se denomina FIDEICOMISO PROYECTO SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL para que administre los inmuebles que le fueron transferidos, mediante el ejercicio de la opción de compra celebrada con INVERSIONES UISSAN LTDA.----------

3. Sobre los inmuebles fideicomitidos los miembros del CONSORCIO SEVILLA desarrollarían un proyecto inmobiliario y una vez terminado dicho Proyecto transferirían las unidades inmobiliarias resultantes a los adquirentes y entregarían a los beneficiarios lo que corresponda a su beneficio y las sumas que por otra causa salga a debérseles según lo que se pacta para este efecto en el referido contrato de fiducia mercantil.----------

4. Los integrantes del CONSORCIO SEVILLA a cambio del

AA 00266543

aporte a título de fiducia de los bienes que constituyen el FIDEICOMISO PROYECTO SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL adquieren los derechos fiduciarios representados en el derecho a recibir los bienes y los beneficios que resulten al momento de la liquidación del contrato de fiducia.----------

5. La participación de cada una de las sociedades consorciadas esta representada en la correlativa titularidad de derechos fiduciarios en el Fideicomiso Sevilla, de suerte que el Proyecto Sevilla Parque Residencial será acometido conjuntamente por las tres (3) sociedades; todos los ingresos del mismo lo serán del **CONSORCIO** y todos los gastos, costos y erogaciones del proyecto estarán a cargo del **CONSORCIO**; la utilidad que para cada consorciado se genere, ingresaron individualmente en las proporciones de su participación, como renta ordinaria propia de su actividad y sujeta a la depuración aplicable para cada uno de ellos, de conformidad con las normas vigentes.----------

6. Cada miembro del **CONSORCIO SEVILLA** despliega unas labores específicas, por las cuales, no cobrará, ni facturará honorarios, pues la ejecución de las mismas constituye parte del aporte de cada una de ellas, así: la gerencia del proyecto estará a cargo de **MASTER BUILDING E.U**; las ventas estarán a cargo de **URBANIZADORA SANTA FE DE BOGOTA URBANSA S.A.** y la construcción, estará a cargo de **R.E. INGENIERÍA S.A.**----------

7. De conformidad con los términos previstos en el contrato de Consorcio, LOS CONSORCIADOS establecieron sus responsabilidades así:----------

a. **URBANIZADORA SANTA FE DE BOGOTA URBANSA S.A.** es

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

la sociedad que legalmente se encuentra autorizada para anunciar y desarrollar las labores de enajenación respectivas por la radicación número 400020060265 de fecha Once (11) de agosto de Dos mil Seis (2006) de la Alcaldía Mayor de Bogota - Subdirección de Control de Vivienda DAMA, D.C y en desarrollo del contrato de consorcio en general realizará, en conjunto con la Fiduciaria, las enajenaciones o ventas de las unidades inmobiliarias resultantes del proyecto, recibir, atender, asesorar y hacer seguimiento a los clientes, indicándoles en detalle los documentos que deban reunir para perfeccionar el negocio, atender y tramitar las separaciones de los clientes, la constitución de los encargos fiduciarios que fueren necesarios mientras se obtiene oficialmente el permiso de ventas, llevar un detallado y estricto control de la cartera de los clientes, presentar informes detallados sobre el estado y avance de las ventas, de los trámites y de la cartera del Proyecto, coordinar y llevar a cabo con cada cliente, la firma y perfeccionamiento de las promesas de compraventa o encargos fiduciarios y las escrituras públicas de compraventa e hipoteca, asistir y colaborar con el Constructor, RE INGENIERIA S.A., en la entrega material a cada uno de los clientes del Proyecto, de los inmuebles vendidos, dirigir y orientar a los clientes en la solicitud y obtención de los créditos individuales para compra, ahorros programados y subsidios; supervisar y hacer seguimiento a cada proceso hasta que sea obtenido el giro de los dineros por concepto de ahorros programados y los subsidios, y sea obtenida la subrogación efectiva contra el crédito de constructor, coordinar, supervisar y hacer seguimiento al proceso de inscripción en el registro inmobiliario de las escrituras públicas de compraventa e hipoteca de los compradores del Proyecto y atender las peticiones y solicitudes de los

AA 00266544

clientes en la fase de post-ventas, en conjunto con el Constructor, R.E. INGENIERIA S.A..----------

b. **R.E. INGENIERIA S.A.** En general le corresponde realizar la construcción de las obras del proyecto, ejecutar las obras de urbanismo externo, controlar permanentemente el avance de la construcción, verificando que se adelante de conformidad con los planos y diseños, especificaciones y demás aspectos aprobados, atender las peticiones y solicitudes de los clientes en la fase de post-ventas en conjunto con el Vendedor, realizar, en compañía del Vendedor, Urbansa S.A., las entregas de las unidades a los clientes y suscribir con ellos la correspondiente acta de entrega y obtener la conexión y entrada en funcionamiento de los servicios públicos domiciliarios de las unidades inmobiliarias del Proyecto, en conjunto con el Gerente, Master Building.----------

c. **MASTER BUILDING E.U.** Le corresponde en general, realizar la gerencia del Proyecto y negociar y celebrar los contratos, negocios o actos jurídicos que sean necesarios para la planeación, diseño, obtención de licencias, gerencia, construcción y ventas del Proyecto, ejercerá la representación legal del **CONSORCIO** a través de las personas naturales que ostenten la representación legal de la sociedad que ejerce la Gerencia. También le corresponde realizar el manejo y la administración de la nómina vinculada al Proyecto y dar cumplimiento fiel a la legislación laboral y de seguridad social, dirigir, supervisar, hacer seguimiento y coordinar las labores de elaboración y aprobación de los planos y diseños urbanísticos y arquitectónicos y de los estudios técnicos completos del Proyecto, así como de la obtención de las

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

correspondientes licencias, dirigir, supervisar, hacer seguimiento y coordinar la elaboración y actualizaciones del presupuesto de obra y de las especificaciones de construcción, en conjunto con el Constructor, administrar los recursos financieros destinados al proyecto, según su leal saber y entender, con criterio de minimización de costos y maximización de beneficios y, en todo caso, con sujeción al presupuesto de gastos y a la programación general aprobados por el Comité del Consorcio, pagar con recursos del **CONSORCIO**, previa presentación de las facturas o cuentas de cobro correspondientes, todos los costos y gastos de construcción, gerencia y ventas aprobados por el Comité del Consorcio, ejercer el control de los costos totales del Proyecto, directos e indirectos, y de la programación general y rendir los informes correspondientes, reunir la documentación necesaria para la obtención del permiso de ventas de cada una de las etapas del Proyecto y efectuar su trámite ante las autoridades competente, contratar en nombre y representación del **CONSORCIO** el encargo fiduciario de recepción de pre-ventas en orden a que el Vendedor pueda dirigir y orientar a los clientes individuales, en los trámites de constitución de sus respectivos encargos fiduciarios, representar al **CONSORCIO** ante el Fideicomiso de Administración Sevilla e impartir las instrucciones necesarias, las cuales deberán estar previa y expresamente aprobadas por el Comité, elaborar, para efectos de obtener la individualización jurídica de cada uno de los inmuebles resultantes del proyecto, el reglamento de propiedad horizontal, obtener su inscripción en el registro inmobiliario y efectuar los correspondientes desenglobes ante el Departamento Administrativo de Catastro Distrital, según sea el caso, colaborar con el Constructor y el Vendedor en la atención de las peticiones y solicitudes

AA 00266545

de los clientes en la fase de post-ventas.----------

8. La participación de cada uno de los miembros del **CONSORCIO** se estableció en un tercio (1/3) para **URBANIZADORA SANTA FE DE BOGOTA URBANSA S.A.**; un tercio(1/3) para **R.E. INGENIERÍA S.A.** y un tercio (1/3) para **MASTER BUILDING E.U.**----------

El presente contrato se regirá de acuerdo con las siguientes **CLÁUSULAS:**----------

PRIMERA.- OBJETO: LA TRADENTE y LOS VENDEDORES, por éste acto transfieren a título de venta real y efectiva a EL (LOS) COMPRADOR(ES) y éste (éstos) a su vez compra(n) a aquél el pleno derecho de dominio y la posesión regular y de buena fe que el primero tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble ubicado en Bogotá D. C., distinguido en la nomenclatura urbana con el número 65A - 40 de la carrera 119 - del **INTERIOR CINCO (5) APARTAMENTO QUINIENTOS DOS (502)** que forma parte del proyecto **SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL AGRUPACIÓN A.** El inmueble objeto de la presente compraventa tiene la matrícula inmobiliaria número **50C-1662809** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. (Zona Centro) y sus dependencias son las siguientes:----------

Dependencias: Las dependencias del apartamento son los siguientes: Sala - comedor, cocina, tres (3) alcobas, un (1) baño.----------

Los linderos, área y determinación específica del inmueble objeto de la presente Compraventa, según la Escritura Pública número mil doscientos cincuenta y dos (1252) del ocho (8) de Abril de dos mil seis (2006), modificado y adicionado por la escritura pública número tres mil quinientos sesenta (3560) del dos (2) de Septiembre

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

de dos mil seis (2006) ambas otorgadas en la Notaría sesenta y tres (63) del Circulo de Bogotá D.C., son los siguientes:-

APARTAMENTO NUMERO 502 INTERIOR 5 DE LA CARRERA 119 NUMERO 65 A-40

GENERALIDADES: ----------

Se localiza en el quinto piso del respectivo Interior y tiene su acceso por la entrada principal de la Agrupación. Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal. Su altura libre es de dos punto veinte metros (2.20 m) aproximadamente. ----------

AREAS GENERALES: ----------

AREA TOTAL CONSTRUIDA: Cuarenta y cuatro punto ochenta metros cuadrados (44.80 m2). ----------

AREA TOTAL PRIVADA: Treinta y nueve punto setenta y dos metros cuadrados (39.72m2). ----------

MUROS ESTRUCTURALES Y DUCTOS COMUNALES: Cinco punto cero ocho metros cuadrados (5.08m2).----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: ----------

El apartamento consta de: Sala, comedor, tres (3) alcobas, un (1) baño, cocina y zona de ropas.----------

LINDEROS: ----------

Los linderos con muros de fachada, medianeros, estructurales, ductos, placa de entrepiso, cubierta y zonas comunales al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES: ----------

Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal hasta el punto Número dos (No 2) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto ochenta y cinco metros (2.85m), uno punto noventa y cinco metros (1.95m), uno punto cincuenta y seis metros (1.56m) y cuatro punto cincuenta y seis metros (4.56 m)

Notaría Sesenta y Tres de Bogotá D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO
luz alba muñoz ramirez
Abogada
FORTECO LTDA. NIT. 860.513.452-8

AA 00266546

respectivamente, con hall de acceso, circulación y escaleras comunales, con el Apartamento Número 501 del Interior y con vació sobre área común de uso exclusivo del Apartamento Número 102 del mismo Interior. ----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto cincuenta y dos metros (3.52m), cero punto quince metros (0.15 m), cero punto setenta y cinco metros (0.75m), cero punto cincuenta y dos metros (0.52m) y uno punto treinta y siete metros (1.37m) respectivamente, con Apartamento del Interior 6 y con vació sobre zona verde comunal.----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4) en línea recta y distancia de cinco punto cincuenta y siete metros (5.57m) con vació sobre antejardín comunal.

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto veinte metros (1.20m), uno punto treinta metros (1.30m), tres punto quince metros (3.15m) y uno punto cero tres metros (1.03m) respectivamente, con vació sobre zona verde comunal, con el Apartamento Número 503 del Interior, con hall de acceso y circulación comunal. ----------

PARAGRAFO: De las áreas anteriormente alinderadas se excluyen los muros internos demarcados en los planos como comunales que son de carácter estructural.----------

LINDEROS VERTICALES: ----------

Cenit: Cubierta comunal al medio que lo separa del vacío o aire común.----------

Nadir: Placa de entrepiso comunal al medio con el cuarto piso del Interior. ----------

Cuerpo Cierto: No obstante la determinación del inmueble objeto del presente contrato por su área y linderos, éste se celebra considerándolo como cuerpo cierto para todos los efectos.----------

Inmueble de Mayor Extensión: El inmueble **SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL AGRUPACION A**, se distingue actualmente en la nomenclatura urbana como Carrera 119 Número 65 A-40, de Bogotá Distrito Capital, identificado con la matricula inmobiliaria numero 50C- 1652931 Este Inmueble como ya se indicó, se construye en el lote de terreno denominado Número Tres (3) de la señalada nomenclatura, de la Urbanización Conjunto Residencial Muisca II (Etapas 1 y 2) y que se determina a continuación según las siguientes especificaciones de cabida superficiaria, medidas y linderos, tomadas de su título de adquisición, a saber:---

CABIDA SUPERFICIARIA: cuatro mil trescientos treinta y nueve punto noventa y dos metros cuadrados (4.339,92 m2).

LINDEROS: POR EL NORTE: Partiendo del mojón ocho (8) al mojón once (11), pasando por el mojón diez (10), en segmento de línea curva y recta en distancias sucesivas de cuatro punto cuarenta metros (4.40 m) y noventa y cuatro punto doscientos treinta y seis metros (94.236 m), con el paramento del trazado de la carrera 119 de la nomenclatura urbana. **POR EL ORIENTE:** del mojón once (11) al mojón seis (6), en línea recta y distancia de cuarenta y dos punto cuarenta y nueve metros (42.49 m), con el paramento del GLOBO A, de esta división que conformará el Parque de Cesión Pública No II de la Etapa 2 de la URBANIZACIÓN. **POR EL SUR:** Del mojón seis (6) al mojón siete (7) en línea recta y distancia de ciento ocho punto doscientos cuarenta y cinco metros (108.245 m) con predios colindantes de la URBANIZACIÓN EL PALMAR III. **POR EL OCCIDENTE:** Del mojón siete (7) al mojón ocho (8) o punto de partida, cerrando el polígono, en línea recta y distancia de cuarenta y tres

MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ NOTARIO
Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá
Guillermo Abogado
luz alba muñoz ramírez Abogada
FORTECO LTDA. NIT. 860.513.452-8
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

La validez de este documento, si fue expedido por pin baloto o efecty podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com o si fue expedido por medio de kioscos en la página www.certificadoenlinea.com

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920151130114851124 **Nro Matrícula: 50C-1662809**

Impreso el 30 de Noviembre de 2015 a las 11:49:22 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA
FECHA APERTURA: 04-10-2006 RADICACIÓN: 2006-94706 CON: ESCRITURA DE: 12-09-2006
CODIGO CATASTRAL: **AAA0196WSOE** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3560 de fecha 02-09-2006 en NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. APT 502 INTERIOR 5 con area de 39.72 M2 con coeficiente de 0.6284 (11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

QUE FIDUCIARIA PETROLERA S.A.FIDUPETROL S.A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL EFECTUO DESENGLOBE SEGUN ESCRITURA NO. 1252 DEL 08-04-2006, DE LA NOTARIA 63 DE BOGOTA D.C. ESTA MISMA FIDUCIARIA ADQUIRIO EL LOTE DE TERRENO EN UNA MAYOR EXTENCION, POR COMPRA A INVERSIONES UISSAN LTDA POR MEDIO DE LA ESCRITUIRA 2460 DE 05-08-2005 NOTARIA 63 DE BOGOTA QUIEN EFECTUO DIVISION MATERIAL MEDIANTE LA ESCRITURA 4100 DEL 19-10-2001, NOTARIA 19 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 50C-1529852, QUIEN ADQUIRIO POR COMPRA A FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA, SEGUN ESCRITURA NO. 597 DEL 13-04-1998 NOTARIA 27 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A:FABRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUIMICOS S.A. GRASCO S.A. POR ESCRITURA NO. 3127 DEL 30-09-1996 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA, QUIEN ADQUIRIO POR COMPRA A:MORIS GUTT, SEGUN ESCRITURA NO. 8872 DE 30-07-1971 NOTARIA 3 DE BOGOTA, TITULO REGISTRADOS AL FOLIO MATRIZ 698072

La guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 119 65 A-40 # # APT 502 INTERIOR 5 SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL AGRUPACION A
2) KR 119 65A 40 IN 5 AP 502 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

1652931

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 07-07-2006 Radicación: 2006-67723

Doc: ESCRITURA 2339 del 27-06-2006 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA CREDITO APROBADO POR $ 238.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA PETROLERA S.A. FIDUPETROL S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL X

A: BCSC S.A.

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 12-09-2006 Radicación: 2006-94706

Doc: ESCRITURA 3560 del 02-09-2006 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "CONJUNTO RESIDENCIAL MUISCA II" ETAPA II- PRIMERA ETAPA DE CONSTRUCCION SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL AGRUPACION A

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA PETROLERA S.A. "FIDUPETROL S.A."VOCERA DEL FIDEICOMISO SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL X 8002474909

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 30-03-2007 Radicación: 2007-34121

Doc: ESCRITURA 5688 del 12-12-2006 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $28,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento, si fue expedido por pin baloto o efecty podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com o si fue expedido por medio de kioscos en la página www.certificadoenlinea.com

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920151130114851124 Nro Matrícula: **50C-1662809**

Impreso el 30 de Noviembre de 2015 a las 11:49:22 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: FIDUCIARIA PETROLERA S.A. "FIDUPETROL S.A."VOCERA DEL FIDEICOMISO SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL 8002474909

A: ARANGUREN LARROTA JULIE CAROLINA CC 52964073 X

A: VARGAS PEREZ JUAN ANDRES CC 80018729 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 30-03-2007 Radicación: 2007-34121

Doc: ESCRITURA 5688 del 12-12-2006 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGUREN LARROTA JULIE CAROLINA CC 52964073 X

DE: VARGAS PEREZ JUAN ANDRES CC 80018729 X

A: FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SU HIJA MENOR TANIA CAMILA VARGAS ARANGUREN O DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 30-03-2007 Radicación: 2007-34121

Doc: ESCRITURA 5688 del 12-12-2006 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $19,500,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGUREN LARROTA JULIE CAROLINA CC 52964073 X

DE: VARGAS PEREZ JUAN ANDRES CC 80018729 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT. 8600343137**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 30-03-2007 Radicación: 2007-34121

Doc: ESCRITURA 5688 del 12-12-2006 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $1,328,315.28

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT. 8600073354**

A: FIDUCIARIA PETROLERA S.A. "FIDUPETROL S.A."VOCERA DEL FIDEICOMISO SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL 8002474909

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 19-04-2007 Radicación: 2007-40450

Doc: ESCRITURA 928 del 07-03-2007 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL "SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL - AGRUPACION A", MANZANA II DE LA URBANIZACION CONJUNTO RESIDENCIAL MUISCA II (ETAPA 2)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA PETROLERA S.A. FIDUPETROL S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO SEVILLA PARQUE RESIDENCIAL 800.247.490-9

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 20-02-2008 Radicación: 2008-17594

La validez de este documento, si fue expedido por pin baloto o efecty podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com o si fue expedido por medio de kioscos en la página www.certificadoenlinea.com

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920151130114851124 **Nro Matrícula: 50C-1662809**

Impreso el 30 de Noviembre de 2015 a las 11:49:22 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 98 del 15-01-2008 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL , MODIFICANDO EL ARTICULO 8, EN SU INCISOS TERCERO Y CUARTO, RESPECTO A LAS AREAS COMUNES DE LA PRIMERA ETAPA Y COMPARTIDA CON LA SEGUNDA ETAPA, EN LA UBICACION DE DEL SALON COMUNAL Y LA UBICACION DE STRIP TELEFONICO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: [redacted]LA PARQUE RESIDENCIAL AGRUPACION A

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 04-11-2010 Radicación: 2010-109346

Doc: OFICIO 2485 del 05-10-2010 JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO # 2010-1080

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.	**NIT. 8600343137**	
A: ARANGUREN LARROTA JULIE CAROLINA	**CC 52964073**	**X**
A: VARGAS PEREZ JUAN ANDRES	**CC 80018729**	**X**

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 23-11-2011 Radicación: 2011-111106

Doc: OFICIO 3358 del 16-11-2011, JUZGADO 69 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL 2010-1080

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.	**NIT. 8600343137**	
A: ARANGUREN LARROTA JULIE CAROLINA	**CC 52964073**	**X**
A: V[redacted]AS PEREZ JUAN ANDRES	**CC 80018729**	**X**

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 22-05-2015 Radicación: 2015-42464

Doc: OFICIO 8321 del 30-04-2015 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 398 DE 2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. **NIT. 8999990816**

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 22-05-2015 Radicación: 2015-42467

Doc: OFICIO 8311 del 30-04-2015 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. **NIT. 8999990816**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

La validez de este documento, si fue expedido por pin baloto o efecty podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com o si fue expedido por medio de kioscos en la página www.certificadoenlinea.com

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920151130114851124 Nro Matrícula: 50C-1662809

Impreso el 30 de Noviembre de 2015 a las 11:49:22 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-5220 Fecha: 19-04-2007

TIPO PREDIO Y DIRECC.CORREGIDO VALE.GAVA/AUXDEL40C2007-5220

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-6184 Fecha: 22-05-2007

COMPLEMENTACION INCLUIDA VALE.JSC/AUXDEL44.C2007-6184

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-5220 Fecha: 19-04-2007

ANOT.NIT.VALOR ACTO CORREGIDO VALE.GAVA/AUXDEL40C2007-5220

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Col_Patria

TURNO: 2015-739604 **FECHA: 30-11-2015**

EXPEDIDO EN: 11001

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ

JULIE CAROLINA ARANGUREN

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. Octubre treinta y uno (31) de dos mil dieciseis (2.016)

REFERENCIA: Decreta secuestro inmueble
RAD. 2013-01427

Teniendo en cuenta que según el certificado de libertad y tradición aportado, se dio cumplimiento al Art. 601 del CGP, el Despacho,

RESUELVE:

1. DECRETAR EL SECUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1662809 de propiedad de la pasiva, para lo cual se comisiona con amplias facultades legales y término de comisión hasta el día en que se efectúe la misma, al señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva que por reparto corresponda, líbrese despacho comisorio con los insertos pertinentes.

2. Designar como secuestre a RICARDO SANCHEZ LEON, quien forma parte de la lista de auxiliares de la justicia, y se señalan como honorarios la suma de $120.000.oo M/ CTE, los que serán cancelados en caso de hacerse efectiva cada diligencia, el comisionado deberá informarle telegráficamente tal determinación.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA
HOY, 03 NOV. 2016, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 127

EDWIN E. ROJAS CORZO
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 07/jun./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

44512

055 GRUPO DESPACHOS COMISORIOS

SECUENCIA: 44512 FECHA DE REPARTO: 07/06/2019 10:09:56a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 055 PEQ. CAUSAS Y COMP. MULT. BOGOTA

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8600343137	BANCO DAVIVIENDA		01
SD563001	COMISORIO 0827 RTE JUZGADO 9 CIVIL	MUNICIPAL	01
22461911	CAROLINA ABELLO OTALORA		03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM05 FUNCIONARIO DE REPARTO jcastellg REPARTOHMM05

φχαστελλγ

v. 2.0 ΜΦΤΣ

12
12
20

JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

INFORME SECRETARIAL

RADICACION DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDA HOY 10-26/19

SE ALLEGA LA SIGUEINTE DOCUMENTACION

PODER _____

CONTRATO _____

FACTURAS _____

ESCRITURA _____

CERTIFICADO CAMARA DE CIO. _____

CERT. SUPERFIANANCIERA _____

CERT. DE LIBERTAD _____

CERT. TRADICION VEHICULO _____

COPIAS TRASLADO 11 /

COPIA ARCHIVO _____

OTROS Demanda reivin.

OBSERVACIONES _____

12

para Calificar

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL)

Bogotá D. C., 13 JUN. 2019.

Expediente No. 2015-1427 (Despacho Comisorio)

Estando al Despacho la comisión repartida a esta dependencia y proveniente del **Juzgado 09 Civil Municipal de Bogotá**, de entrada se advierte que la misma no puede ser auxiliada por este Despacho, previas las siguientes **CONSIDERACIONES** que se exponen a continuación:

1.- Si bien el artículo 37 del Código General del Proceso, permite comisionar para la práctica de la diligencia de "*secuestro*", también lo es que, impone al comitente el deber de justificar esa decisión. Ese es el entendido que debe darse al inciso 1º de la norma en cita cuando señala tal posibilidad "***en cuanto fuere menester***".

2.- Porque este Despacho Judicial no se encuentra enlistado dentro de los Juzgados señalados en el Acuerdo PCSJA17-10832, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura (citado por el comitente y vigente **hasta el 30 de junio de 2018**), como tampoco le fue asignada la competencia para la práctica de diligencias de secuestro y/o entregas en el Acuerdo PCSJA18-11127, tanto más si como se lee, en el primero de los citados Acuerdos las comisiones allí referidas estaban limitadas a "*...los despachos comisorios que ya hayan sido librados conforme a la ley, y que a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo se encuentren ante las autoridades de policía de Bogotá, serán devueltos a la oficina de origen para redireccionar la comisión a los anteriores despachos judiciales.*

Parágrafo 1.º El Consejo de Justicia de la Alcaldía Mayor de Bogotá, coordinará con las autoridades policivas de las diferentes localidades de Bogotá, la devolución del 50% de los despachos comisorios, teniendo en cuenta para ello la fecha de recepción del despacho comisorio, de la más antigua a la más reciente..."

3.- Tanto el **Juzgado 09 Civil Municipal de Bogotá** como el transitoriamente **Juzgado 55 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, se encuentran en igualdad jerárquica, solo que con diferente distribución de reparto. Es más, incluso podría decirse que el comitente en la hora actual, tiene menos carga laboral, lo que traduce en la imposibilidad de comisionar a este Juzgado, pues no se encuentra dentro de las condiciones del art. 37 Ibídem.

4.- El artículo 38 del C. G. del P., establece la posibilidad de comisionar para los asuntos descritos en el despacho comisorio a las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, e igualmente la sentencia emitida el 19 de diciembre de 2017 por la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil, Magistrada Ponente MARGARITA CABELLO BLANCO, STC22050-2017, Radicación N.° 76111-22-13-000-2017-00310-01 (Aprobado en sesión de catorce de diciembre de dos mil diecisiete), establece que "*...Ergo, entendido que los «inspectores de policía» cuando son «comisionados» para la práctica de un «secuestro» o una «diligencia de entrega» no emprenden un laborío distinto al de sencillamente servir de instrumentos de la justicia para materializar las órdenes previamente impartidas por los funcionarios judiciales que así disponen, por lo propio deviene que bajo ninguna óptica puede predicarse que están desarrollando función o diligenciamiento de tenor judicial, sino que simplemente, itérase, lo que allí cumplimentan es el ejercicio de una eminente «función administrativa», por lo que no es plausible predicar que a la luz del canon 206 de la Ley 1801 de 2016 o Código Nacional de Policía y Convivencia se hallen impedidos para asumir el diligenciamiento de las comisiones que en ese sentido se les impongan los jueces de la República...*".

Por lo someramente expuesto, se dispone:

PRIMERO: ABSTENERSE de auxiliar la presente comisión.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE las diligencias al Juzgado comitente.

TERCERO: DÉJENSE las constancias del caso.

Notifíquese y cúmplase,

HENEY VELÁSQUEZ ORTÍZ
Juez

JCAV

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 70 Hoy 14 JUN. 2019

El Secretario

12-06-2019

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Cinco de
Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (antes Juzgado 73 Civil Municipal)
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 16
Telefax. 3411280
juzg73oralidad@gmail.com
cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D. C.

24
28

Bogotá, D. C., 26 de junio de 2019
Oficio No. 2656

SEÑORES:
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 Piso 6°
Bogotá, D.C.

Ref. *DESPACHO COMISORIO N° 0827*

PROCESO	*EJECUTIVO No. 2015-1427*
DEMANDANTE:	*BANCO DAVIVIENDA*
DEMANDADOS:	*JUAN ANDRES VARGAS PEREZ*

Comunícole que este Despacho Judicial, mediante auto de 13 de junio de 2019, se abstuvo de auxiliar la comisión de la referencia, y dispuso devolverle el Despacho Comisorio No. 0827 para lo de su cargo.

Por lo demás me permito devolverle la aludida comisión en un (1) cuaderno constante de 13 folios útiles junto con traslado.

NATALIA INDIRA HINCAPIÉ AMAYA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgado Cincuenta y Tres Civil
Menor Cuantía Bogotá D.C.

K.V

9 108

HBL

247

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6º.
Bogotá D.C.,
Correo electrónico: cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 3413518

47951 18-JUL-'19 16:49
566976
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

16 DE JULIO DE 2019
OFICIO 1688

Señor
JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Ciudad.

REF. REMISIÓN MEMORIALES

Respetados señores:

Por medio de la presente me permito remitir los memoriales que han sido radicados en este juzgado, dentro de los expedientes que fueron remitidos a ese Despacho Judicial con respecto a los acuerdos PSAA15-10300, PSAA15-10336, PSAA15-10373 y PSAA15-10375.

PROCESO No.	DEMANDANTE	DEMANDADO	FOLIOS MEMORIAL
2015-1427	BANCO DAVIVIENDA S.A	JUAN ANDRES VARGAS PEREZ y JULIE CAROLINA ARANGUREN LARROTA	D. COMISORIO 0827 CONTENTIVO EN 24 FOLIOS + IMPRESIÓN DE CONSULTA EN 02 FOLIOS

Atentamente,

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario

República De Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Pequeñas.

En la fecha _____ se pasa el
expediente al anterior escrito para dar cuenta
fijado, sin recesos de
ordene, conforme lo dispuesto en el artículo
se pone en conocimiento de los interesados, para los
fines legales pertinentes.

Secretario(a)

Señor
JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

HENRY BERNAL HENRY BERNAL
F 1
U
RADICADO
79228 5-DIC-19 9:47 OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
JUEZ DE ORIGEN : 09 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
DEMANDANTE : BANCO DE DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS : JULIE CAROLINA ARANGUREN LARROTA
: JUAN ANDRES VARGAS PEREZ
RADICADO : 2015-1427

ASUNTO: ELABORACIÓN DE DESPACHO COMISORIO

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No 22.461.911 de Barranquilla, con tarjeta profesional No 129.978 del C.S de la J., actuando en calidad de apoderada del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** atenta y respetuosamente me permito solicitar al despacho elaborar el Despacho Comisorio decretado mediante auto de fecha 11 de Agosto de 2016, toda vez que mediante auto de fecha 13 de junio de 2019, el Juzgado 55 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, mediante auto de fecha 13 de junio de 2019, ordeno devolver el despacho comisorio sin realizar la comisión.

La anterior solicitud, se realiza con el ánimo de continuar con el presente trámite, logrando el secuestro del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No 50C-662809, para así continuar con el presente tramite.

Ruego a usted señor Juez tener en cuenta lo anterior y acceder a lo solicitado.

Respetuosamente,

CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No 22.461.911 de Barranquilla.
T.P No 129.978 del C.S. de la J
Elaboró: **PAULA ALFONSO. 26/11/2019**
CARP **D.H. 225**

06 DIC 2019

20

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 FEB 2020

Proceso No. 09 2015 - 1427

Al Despacho el escrito allegado por la parte actora, Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA, donde solicita se elaboré el despacho comisorio para verificar la diligencia de secuestro, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

ELABÓRESE el despacho comisorio que viene ordenado en auto del 11 de agosto de 2016 (fl. 106-C-1), para la diligencia de secuestro del inmueble cautelado con folio de matrícula 50C- 1662809, se comisiona a la **Alcaldía Local de la zona respectiva,** con fundamento en el inciso 3º del artículo 38 del C.G.P., y en virtud del principio de colaboración armónica entre las autoridades públicas para cumplir los fines del Estado, se han instituidos mecanismos de cooperación como lo han expresado las circulares **PCSJC17-10** y **PCSJC17-37** del 9 de marzo y 27 de septiembre de 2017 respectivamente, emanadas por el Consejo Superior de la judicatura. **Líbrese despacho comisorio por separado.**

Déjese sin valor ni efecto el despacho comisorio 2313 y 0827.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C
Por anotación en estado Nº 21 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

11 FEB. 2020

y.g.p.

Atentamente,

Diana Carolina Barreras López
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Jose castellanos

211

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 839

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. **11001400300920150142700** iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. NT 860.034.313-7 **contra** JUAN ANDRES VARGAS PEREZ CC 80.018.729 Y JULIE CAROLINA ARANGUREN LARROTA CC 52.964.073 (Juzgado de Origen 09 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 11 de agosto de 2016 y 10 de febrero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades legales para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **N° 50C-1662809 ubicado en la KR 119 65 A 40 IN 5 AP 502 (DIRECCION CATASTRAL)** de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 11 de agosto de 2016 y 10 de febrero de 2020.

Se designa como secuestre a ABEL JARAMILLO ZULUAGA ubicado en la CALLE 65 No. 9-53 APTO 402 de Bogotá. se le fijan como gastos provisionales la suma de $. 120.000 M/cte.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) CAROLNA ABELLO OTALORA, identificado(a) con C.C. 22.461.911 y T.P. 129.978del C. S. de la J.

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NT 860.034.313-7 Dirección: AV DIRADO No. 68 C 61TORRE CENTRAL PISO Y/O CARRERA 11 No. 71-73

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 17 de febrero de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Jose castellanos

Atentamente,

Diana Paola Cárdenas López
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

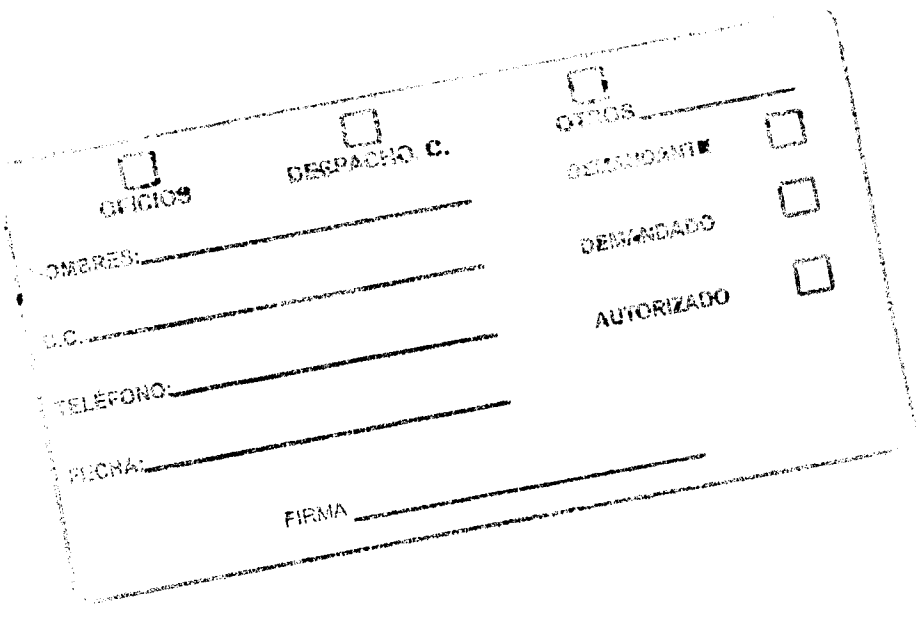

Jose castellanos

212

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 839

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. **11001400300920150142700** iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. NT 860.034.313-7 **contra** JUAN ANDRES VARGAS PEREZ CC 80.018.729 Y JULIE CAROLINA ARANGUREN LARROTA CC 52.964.073 (Juzgado de Origen 09 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 11 de agosto de 2016 y 10 de febrero ~~de 2020~~, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades legales para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **N° 50C-1662809 ubicado en la KR 119 65 A 40 IN 5 AP 502 (DIRECCION CATASTRAL)** de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 11 de agosto de 2016 y 10 de febrero de 2020.

Se designa como secuestre a ABEL JARAMILLO ZULUAGA ubicado en la CALLE 65 No. 9-53 APTO 402 de Bogotá. se le fijan como gastos provisionales la suma de $. 120.000 M/cte.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) CAROLNA ABELLO OTALORA, identificado(a) con C.C. 22.461.911 y T.P. 129.978del C. S. de la J.

DEMANDANTE: BANCO .DAVIVIENDA S.A. NT 860.034.313-7 Dirección: AV DIRADO No. 68 C 61TORRE CENTRAL PISO Y/O CARRERA 11 No. 71-73

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 17 de febrero de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Jose castellanos

213

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 0321-227

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Hace Saber

Al

ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-009-2015-01427-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. NT 860.034.313-7 **contra** JUAN ANDRES VARGAS PEREZ CC 80.018.729 Y JULIE CAROLINA ARANGUREN LARROTA CC 52.964.073 (Juzgado de Origen 09 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 11 de agosto de 2016 y 10 de febrero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades legales para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **N° 50C-1662809 ubicado en la KR 119 65 A 40 IN 5 AP 502 (DIRECCION CATASTRAL)** de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 11 de agosto de 2016 y 10 de febrero de 2020.

Se designa como secuestre a ABEL JARAMILLO ZULUAGA ubicado en la CALLE 65 No. 9-53 APTO 402 de Bogotá. Se le fijan como gastos provisionales la suma de $. 120.000 M/cte.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) CAROLNA ABELLO OTALORA, identificado(a) con C.C. 22.461.911 y T.P. 129.978del C. S. de la J. Ubicada en la Avenida Américas No. 46-41, E- mail: notificacionesjudiciales@aecsa.co.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 18 de Marzo de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARÍA Oficina de Ejecución Civil Bogotá, D.C.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

YADIRA R.

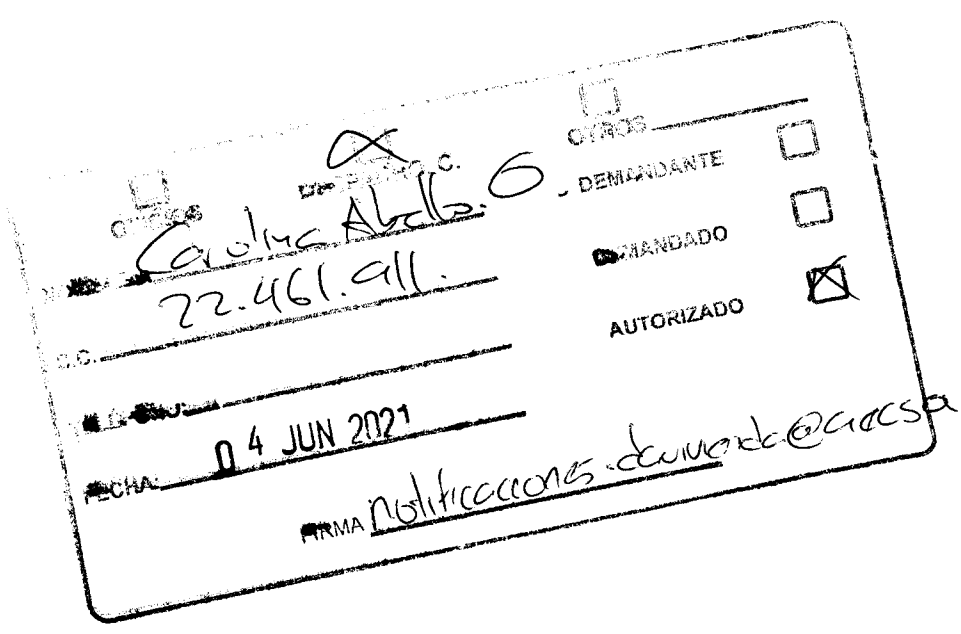

Brenda 214

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 0321-227

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Hace Saber

Al

ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-009-2015-01427-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. NT 860.034.313-7 **contra** JUAN ANDRES VARGAS PEREZ CC 80.018.729 Y JULIE CAROLINA ARANGUREN LARROTA CC 52.964.073 (Juzgado de Origen 09 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 11 de agosto de 2016 y 10 de febrero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades legales para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **N° 50C-1662809 ubicado en la KR 119 65 A 40 IN 5 AP 502 (DIRECCION CATASTRAL)** de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 11 de agosto de 2016 y 10 de febrero de 2020.

Se designa como secuestre a ABEL JARAMILLO ZULUAGA ubicado en la CALLE 65 No. 9-53 APTO 402 de Bogotá. Se le fijan como gastos provisionales la suma de $. 120.000 M/cte.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) CAROLNA ABELLO OTALORA, identificado(a) con C.C. 22.461.911 y T.P. 129.978del C. S. de la J. Ubicada en la Avenida Américas No. 46-41, E- mail: notificacionesjudiciales@aecsa.co.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 18 de Marzo de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

YADIRA R.

215
3414-115
F. 04IC-63

Señor(a)
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
E. S. D.

JUEZ ORIGEN: 09 CIVIL MUNICIPAL
REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENSA S.A.
DEMANDADO: JULIE CAROLINA ARANGUREN LARROTA
JUAN ANDRES VARGAS PEREZ
RADICACION: 2015-01427

ASUNTO: MEMORIAL SOLICITANDO ENVIÓ DE DESPACHO COMISORIO.

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, para manifestar lo siguiente:

1. Me permito a este solicitar, amablemente y si es posible LA REMISION CON FIRMA ELECTRÓNICA DEL DESPACHO COMISORIO correspondiente al proceso del asunto o en caso contrario a la anterior solicitud, solicito respetuosamente se fije en el cronograma respectivo fecha de revisión de este proceso con el fin de realizar el respectivo retiro del oficio en físico.

   a la siguiente dirección electrónica notificaciones.davivienda@aecsa.co

Ruego a usted tener en cuenta lo anterior y acceder a lo solicitado.

Del señor Juez, Respetuosamente.

CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C. S. de la J.
ELABORA: KATTERIN TRUJILLO 16/04/2021
DH 225

Cordialmente,

Documentos Adjuntos

09CME_BOGOTA_09-2015-01427_.pdf

SEALMAIL

216

Centro de Soluciones

Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto
SOLICITUD ENVIO DESPACHO C RAD.09-2015-01427 DAVIVIENDA VS. JULIE CAROLINA ARANGUREN LARROTA Y OTRO

Enviado por
AECSA
Fecha de envío
2021-04-20 a las 08:35:19

[redacted]ha actual
2021-04-20 a las 11:53:56

SEÑOR
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

E. S. D.

Radicado: 09-2015-01427

Asunto: SOLICITUD ENVIO DESPACHO C

Por medio del presente y de conformidad con el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de Junio de 2020 mediante el cual se dispone el levantamiento de los términos judiciales a partir del 1 de Julio, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: carolina.abello911@aecsa.co y notificaciones.davivienda@aecsa.co.

217

SOLICITUD ENVIO DESPACHO C RAD.09-2015-01427 DAVIVIENDA VS. JULIE CAROLINA ARANGUREN LARROTA Y OTRO

AECSA <correoseguro@e-entrega.co>
Mar 20/04/2021 8:36
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:

Ver contenido del correo electrónico
Enviado por AECSA

Correo seguro y certificado.
Copyright © 2021
Servientrega S. A..
Todos los derechos reservados.

¿No desea recibir más correos certificados?

208

Señor(a)
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ.
E. S. D.

JUEZ ORIGEN:	**09 CIVIL MUNICIPAL**
PROCESO:	**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**
DEMANDANTE:	**BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADOS:	**JULIE CAROLINA ARANGUREN LARROTA** **JUAN ANDRES VARGAS PEREZ**
RADICADO:	**2015-01427**

ASUNTO: SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DEL DESPACHO COMISORIO.

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No 22.461.911 de Barranquilla, con tarjeta profesional No. 129.978 del C.S de la J., actuando en calidad de apoderada del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** dentro del proceso de la referencia, atenta y respetuosamente me permito solicitar lo siguiente:

- Sírvase su señoría ordenar a quien corresponda que se actualice el despacho comisorio No. 839.

Ruego tener en cuenta lo anterior y acceder a lo solicitado.

Señor Juez, respetuosamente,

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
1214 77 9

CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No 22.461.911 de BARRANQUILLA
T.P. No 129.978 del C.S. de la J.
Elaborado: KATTERIN TRUJILLO G. 04/02/2021
CARP: DH 225

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
11228 16-FEB-'21 10:43

SOLICITUD ACTUALIZACIÓN DESPACHO COMISORIO RAD. 09-2015-01427 DAVIVIENDA VS. JULIE CAROLINA ARANGUREN LARROTA Y OTRO

AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Vie 05/02/2021 9:18

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:

Ver contenido del correo electrónico

Enviado por AECSA

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2021

Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

¿No desea recibir más correos certificados?

SOLICITUD COPIAS			(604)
FECHA Junio 29-2022			
SOLICITANTE	Julie Carolina Arroyave Correa		
CEDULA	52964073		
TELEFONO 3124337763	EMAIL carolinaarroyave@hotmail.com		
JUZGADO DE ORIGEN	AÑO	CONSECUTIVO	JUZGADO DE EJECUCION
9	2015	1427	9
CUADERNO	FOLIOS		TOTAL FOLIOS
CUADERNO 1	219 137		356
CUADERNO 2			
CUADERNO 3	Copias digitales		
CUADERNO 4	todo el Expediente.		
CUADERNO 5	Ctal.		
CUADERNO 6	29/06/22		
CUADERNO 7			
	TOTAL $87.000		356 F

220

221

PROCESO DIGITALIZADO 9-2015-1427 JUZ 9 ECM

Vilma Zoraida Eslava Mojica <veslavam@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 18/07/2022 9:25
Para: carolina.aranguren@hotmail.com <carolina.aranguren@hotmail.com>
11001400300920150142700_C001..._.pdf

Señor
CAROLINA ARANGUREN
Ciudad

Por medio del presente envío copia digital del expediente solicitado el día 29 de junio del proceso referido en el asunto.

Cordial saludo,

VILMA ZORAIDA ESLAVA MOJICA
Asistente Administrativo

EXPEDIENTE HIBRIDO

FISICO HASTA EL FOLIO No: 221

FECHA: 08 OCT 2022

MARTHA EUGENIA DUARTE HERNANDEZ
T. P. No. 38.254 del Cons. Sup. de la Jud.
C. C. No. 51.645.499 de Bogotá.

RECIBIDO

08 JUL 2010

JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C (REPARTO)

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA

DEMANDANTE

BANCO DAVIVIENDA S.A.
860.034.313-7

DEMANDADO

ULIE CAROLINA ARANGUREN LARROTA
JUAN ANDRES VARGAS PEREZ
Cédula: 52964073 - 80018729

APODERADO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C Nº 22.461.911 T.P. Nº 128.978
AVENIDA AMERICAS N° 46-41 TELEFONO: 2871144
notificacionesjudiciales@aecsa.co
BOGOTA D.C.